COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-

64
67 - 70
106 - 111
162
255-258

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTE:

En sesión de 17 de enero de 2019, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por el Dr. Hernán Benalcázar Vimos, apoderado especial de Raquel Maldonado Paccini y Estuardo Maldonado Aguayo, a fojas 67 del expediente, mediante el cual solicitan la restitución del inmueble donado, por falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas y comprometidas por el donatario del predio No. 92444, ubicado en la calle Guayaquil No. 160 y Loja.

2. INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 0002782 de 10 de noviembre de 2014, a fojas 64 del expediente, la Arq. Dora Arizaga Guzmán, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, manifiesta:

> *"En vista de la nueva situación jurídica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio como unidad especial que forma parte de la estructura orgánica municipal y que tiene un presupuesto asignado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en razón de que el contrato suscrito el 27 de octubre de 2010, ante la Notaria Décima Sexta del cantón Quito, feneció, ya que "(...) los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura", no es factible la ejecución de los compromisos adquiridos a través de la suscripción de dicho contrato. De considerarse la implementación del "Museo Estuardo Maldonado", previamente debería realizarse la correspondiente reforma a la escritura de donación."*

2.2.- Mediante oficio No. 0004434 de 30 de octubre de 2015, a fojas 68-70 del expediente, el Arq. Franklin Cárdena Mosquera, Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio (e), indica:

> *"1.- Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el IMP para ajustar a la normativa vigente el cumplimiento de las condiciones previstas en la escritura de donación no se concretaron pese a la voluntad del IMP para hacerlo.*
>
> *2.- Por tal motivo, solamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del museo no podían ejecutarse, porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones entidades. de derecho privado como es la Fundación Estuardo Maldonado y cuyas excepciones y procedimiento de entrega, pará el caso del MDMQ, están regulados en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011 del Concejo Metropolitano de Quito, (posterior a la celebración del contrato), que regula "LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO", normativa que exige la existencia de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto, ya que si el Municipio invertiría en la ejecución del proyecto, el funcionamiento del museo debía ser autosustentable por la Fundación, y además, se debe contar con las certificaciones presupuestarias respectivas, aspectos que tampoco se han cumplido ante la imposibilidad de ejecución de las obras por causas no atribuibles al Municipio, como es la falta de voluntad de la Fundación a redefinir las condiciones inicialmente establecidas y a la falta de presentación de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto.*
>
> *RECOMENDACIONES:*
>
> *Con estos antecedentes expuestos, si la decisión Municipal es la de no continuar con el proyecto, se puede considerar la restitución del inmueble a los donantes, por ser ésta la única penalidad que estipula el contrato en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no ha sido de responsabilidad del IMP. En este caso, se deben considerar los valores invertidos por el IMP en los estudios y cuidado y vigilancia del inmueble u tras inversiones que hubiere efectuado, así como las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del Ex Fondo de Salvamento, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble, le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del Ex Fonsal a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010. (...)"*

2.3.- Mediante oficio No. DMC-CE-5909 de 13 de junio de 2017, a fojas 93 del expediente, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral, manifiesta:

"(…) la Dirección Metropolitana de Catastro informa que, una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentra registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme consta a la fecha en la fichas catastrales, que se adjuntan al presente."

2.4.- Mediante oficio No. IMP-2017-0003528 de 16 de octubre de 2017, a fojas 107-111, del expediente, la Arq. Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, indica:

"Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el "IMP" para ajustar a la normativa vigente el cumplimiento de las condiciones previstas en la escritura de donación, no se concretaron pese a la voluntad del "IMP" para hacerlo, conforme se desprende de los antecedentes enunciados.

Por tal motivo, únicamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del Museo no podían ejecutarse porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado como es la "Fundación Estuardo Maldonado" y cuyas excepciones y procedimiento de entrega, para el caso del MDMQ, están regulados en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, normativa que exige la existencia de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto ya que si el Municipio invertía en la ejecución del proyecto, el funcionamiento del Museo debe ser autosustentable por la Fundación, y además, se debe contar con las certificaciones presupuestarias respectivas, aspectos que tampoco se han cumplido ante la imposibilidad de ejecución de las obras por causas no atribuibles al Municipio, como es la falta de voluntad de la Fundación a redefinir las condiciones inicialmente establecidas y a la falta de presentación de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto.

4. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, en razón de que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, área competente, no ha recibido solicitud alguna para la ejecución de un nuevo proyecto en el referido predio, salvo disposición contraria, siendo la decisión Municipal la de no continuar con el proyecto planteado en su origen, consideramos viable acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, por ser esta la única penalidad que estipula el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta del cantón Quito, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en el, aspectos que no han sido de responsabilidad del "IMP"

Es preciso señalar que en su comunicación, el abogado, Hernán Benalcázar, a nombre de los hermanos Raquel y Gabriel Maldonado Piccinini, ha manifestado reiteradamente que la pretensión es la restitución del inmueble y que no efectuarán ningún otro reclamo adicional, en este sentido, y para los correspondientes efectos legales, debe considerarse que los valores invertidos en su momento por el "IMP" en los estudios, cuidado y vigilancia del inmueble u

otras inversiones que se hubiere efectuado corresponden a decisiones que en su época tomaron las competentes autoridades institucionales en función del contrato de donación.

Por otro lado, para el caso de la restitución, deberá considerarse las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana sobre autorizaciones e informes previos que se requieran, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del ex FONSAL, a nombre del Municipio de Quito; según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010 que creó este Instituto."

2.5.- Mediante oficio No. DMGBI-2018-0750 de 13 de marzo de 2018, a fojas 255 del expediente, el CPA. Roberto Guevara, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifiesta:

"Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana ***emite informe favorable****, para que la Procuraduría Metropolitana realice los trámites legales* ***para la restitución*** *de este predio a favor de los donantes señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinin, se remite toda la documentación referente al predio No. 92444, además del informe RESOL-DMT-JAT-2018-0455 de la Dirección Metropolitana Tributaria de la Baja de Obligaciones Tributarias por confusión del 28 de febrero de 2018."*

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente Procuraduría PRO 2015-02425 de 02 de mayo de 2018, a fojas 256 - 258 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (e), emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes del Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Procuraduría Metropolitana emite criterio para que el Concejo Metropolitano autorice la restitución del inmueble municipal con número de predio 92444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro Histórico, a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini; y, se proceda a la resciliación de la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2010, e inscrita el 11 de enero de 2011, por cuanto, conforme lo establecen los informes técnicos, no se cumplió con las condiciones y el objeto para el cual fue entregado el inmueble en donación, en el plazo acordado."

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 17 de enero de 2019, acoge los criterios técnico y legal, con fundamento en los artículos 57 literales a) y d); 87, literales a) y d); 323; 419 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 605 del Código Civil; emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano

autorice la restitución del inmueble municipal con número de predio 92444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro Histórico, a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini; y, se proceda con la resciliación de la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2010, e inscrita el 11 de enero de 2011, por cuanto, no se cumplió con las condiciones y el objeto para el cual fue entregado el inmueble en donación, en el plazo acordado.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

Eco. Luis Reina
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Sra. Ivone Von Lippke
Concejala Metropolitana

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	A. Guala	GC	2019-03-22	
Revisado por	R. Delgado	PSGC	2019-03-22	

Adjunto expediente con documentación constante en veinte y cuatro (24) fojas (2017-181492)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito Registro Entrega Expedientes						
Concejal	Fecha entrega			Fecha devolución		
Luis Reina						
Ivone Von Lippke						
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha			Recepción		

308

2018-004688

Oficio Nro. PR-DAC-2019-0492-O

Quito, 07 de enero de 2019

Asunto: Restitución de predio 0092444

Señor Abogado
Diego Sebastián Cevallos Salgado
MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 0000010 remitido por la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, Subrogante, Tamara López Saavedra, mediante el cual informa sobre los gastos e inversiones realizados por efectos de la donación del predio No. 0092444, cuyo trámite de restitución solicitado por el señor José Maldonado Aguayo, se encuentra con informes favorables mediante Oficios Nro. IMP-2017-0003528 de fecha 16 de octubre de 2017 y Nro. IMP-2017-004099 de 13 de diciembre de 2017, sin que hasta el momento exista solución a este caso.

Por lo expuesto y a fin de brindar una atención eficiente y oportuna al interesado, solicito muy comedidamente se sirva incluir el tratamiento de la restitución del inmueble municipal con número de predio 0092444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro Histórico a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini, en el orden del día de la sesión del Consejo Metropolitano más próxima.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nastenka Soledad Ordoñez Ayala
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 09 ENE 2019 Hora 16:12
Nº. HOJAS -CUATRO- (COPIAS)
Recibido por:

Anexos:
- pr-rd-2019-00022-e.pdf
- pr-rd-2019-00022-e.1.pdf

Copia:
Señora
Jhenny Anavela Coello Arias
Secretaria

Oficio Nro. PR-DAC-2019-0492-O

Quito, 07 de enero de 2019

mc/ml

Firmado electrónicamente por:
NASTENKA SOLEDAD
ORDONEZ AYALA

QUITO 40 años | PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

QUITO ALCALDÍA

Oficio No. 0000010
DM Quito, 02 ENE 2019

Mgs.
Nastenka Soledad Ordoñez Ayala
COORDINADORA GENERAL DE ATENCION CIUDADANA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección: García Moreno N 10-43 entre Chile y Espejo

Asunto: Informe predio No. 009244 "Museo Estuardo Maldonado" – Atención Guías No. 3213 y 3245

Presente

De mi consideración

Me refiero a su oficio No. PR-CGATC-2018-39198-O de 11 de octubre de 2018 ingresado a este Instituto con Guías de Control No. 3213 y 3245 de 11 y 15 de octubre de 2018 respectivamente en el que solicita un informe actual y detallado en referencia a la solicitud del Señor José Maldonado Aguayo relativa al predio No. 0092444.

Sobre el particular, y como es de su conocimiento, mediante acta de reunión de 3 de agosto de 2018 y en cumplimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados en la misma se remitió copia de los oficios No. IMP-2017-0003528 e IMP-2017004099 de 16 de octubre y 13 de diciembre de 2017 respectivamente en los que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como entidad que forma parte de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y que asumió a nombre de éste los derechos y obligaciones del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural concluye y recomienda "...acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los Señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini..", considerando que la pretensión de los referidos señores, como donantes, es la de "...restitución del inmueble y que no efectuaran ningún otro reclamo adicional...", así como del oficio No. DMGBI-2018-0750 de 13 de marzo de 2018, dirigido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles a la Procuraduría Metropolitana en el que dicha Dirección "...emite informe favorable para que Procuraduría Metropolitana realice los trámites legales para la restitución de este

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

García Moreno N8-27 y Manabí, esquina | PBX: 3996300 | www.patrimonio.quito.gob.ec

291 30
4

predio a favor de los donantes...".
Como se había indicado, en los referidos oficios consta los antecedentes del caso habiéndose señalado que por tratarse del proceso de restitución de un inmueble municipal, el expediente debe ser conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano, para cuyo efecto Procuraduría Metropolitana había enviado el expediente respectivo mediante oficio No. PRO-2015-02425-GDOC-2017-136700 de 2 de mayo de 2018, en el que concluye que "Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes del Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la restitución del inmueble municipal con número de predio 92444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro histórico, a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini; y se proceda a la resciliación de la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2010, e inscrita el 11 de enero de 2011...".

Posteriormente, Mediante oficio No. SGC-3165 de 03 de octubre de 2018 y expediente No. GDOC-2017-136700; el Señor Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano de Quito, solicita al Instituto Metropolitano de Patrimonio informe sobre sobre los gastos e inversiones realizados por efectos de la donación del predio No. 92444.

Sobre el particular, la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales de esta Instituto, con memorando No. IMP-DIDPP-2018-695-3110, de 07 de noviembre de 2018, señala que el monto de inversión hasta la presente fecha es de USD $ 48.322,00 sin IVA, por concepto de estudios y diseño de proyectos.

Por otro lado, con memorando No. IMP-DAF-2018-995-3110 de 05 de noviembre de 2018, la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Metropolitano de Patrimonio informa que los valores generados por el Servicio de Seguridad y Vigilancia del inmueble con número de predio 92444, es de USD $ 118.509,18.

Con estos antecedentes, la Dirección Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio No. 004137 de 21 de diciembre de 2018, cuya copia adjunto, informó a la Secretaria de Concejo Metropolitano de Quito que: "*...el Instituto Metropolitano de Patrimonio ex FONSAL ejecutó los estudios y diseños de proyectos como se evidencia de los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente remitido, el gasto que se incurrió en los mismos fue de USD $48.322,00 y obviamente como el predio estaba a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debía mantener la seguridad del mismo por lo que se incurrió en los gastos correspondientes la Dirección Ejecutiva de este Instituto.*"

En conclusión los gastos e inversiones realizadas por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, sucesor jurídico a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los derechos y obligaciones del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en el inmueble de la referencia alcanzó los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE INVERSIO 8ESTUDIOS)	USD $ 48.322,00
GASTO CORRIENTE (SEGURIDAD Y VIGILANCIA)	USD$ 118.509,18

Es cuanto puedo informar al respecto

Atentamente,

Arq. Tamara López Saavedra.
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Adj. Lo indicado.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	SIGDOC	GDOC	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Terán	UCP	1896	2018-12-18	2018-12-28	
Elaborado y revisado	D. Arias Coronel	JUR	1896	2016-12-18	2018-12-28	

- Dr. Edison Yépez, Sub PROCURADOR METROPOLITANO
- Dr. Diego Cevallos Salgado – Secretario General Concejo Metropolitano de Quito
- Sr. Concejal Presidente Comisión de Propiedad y Espacio Público Concejo Metropolitano de Quito
- CPA – Roberto Guevara Tolorza – Director Metropolitano GBI
- Ing. Irina Grandes – Directora Administrativa Financiera IMP

290 305

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Teléfono(s): 3827000

Documento No. : PR-RD-2019-00022-E
Fecha : 2019-01-02 11:58:04 GMT -05
Recibido por : Norma Araceli Guanotuña Pastuña
Para verificar el estado de su documento ingrese a
https://www.gestiondocumental.gob.ec
con el usuario: "1715621049"

Anexo 2 Hojas

5
9 1160

QUITO 40 años | PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

QUITO ALCALDÍA

Hora 12:56

Oficio No. IMP-2018 0004137
DM Quito, 21 DIC 2018

2018-004688

Abogado,
Diego Cevallos Salgado.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Solicitud de Informe sobre gastos e inversiones Predio No. 92444.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SGC-3165 de 03 de octubre de 2018, con Ticket GDOC-2017-136700; mediante el cual acogiendo el pedido del señor concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicita el criterio sobre los gastos e inversiones realizados por efectos de la donación del predio No. 92444, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a) Mediante escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini donaron el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja de la parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL.

b) En el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el mismo que, a través del literal u) de la Primera Disposición Derogatoria, derogó la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, pero manteniendo, según su Disposición Transitoria Séptima, vigentes las leyes generales y específicas para los gobiernos autónomos descentralizados y conservando el modelo de equidad previsto en dicho cuerpo de leyes durante el año 2010 al disponer que el modelo previsto en el COOTAD se aplique a partir del 1 de enero del 2011.

c) Mediante Resolución Administrativa No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, el Alcalde de Quito creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomía administrativa y financiera; designándola para que comparezca como representante del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los actos que se desprendan de los contratos y obligaciones suscritos o adquiridos por el extinto Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos, de acuerdo a los numerales 1 y 3 de la Primera Disposición General de la referida Resolución.

Al extinguirse el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, antecesor del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el "IMP" asumió a nombre del Municipio de Quito las representaciones del ex FONSAL, sin embargo, al carecer de personería jurídica la

289, 304

propiedad del referido inmueble debió pasar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

d) Con fecha 15 de diciembre de 2016, se inscribió en el Registro de la Propiedad la protocolización de la Resolución A0040 de 28 de diciembre de 2010, emitida el 1 de octubre de 2014 por la Notaria Décima Séptima de este cantón, Resolución mediante la cual se creó el Instituto Metropolitano de Patrimonio como parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

e) Mediante memorando No. IMP-JUR-2018-686-3110, de 23 de octubre de 2018, la Dirección Jurídica solicita a las diferentes Direcciones del IMP, informen respectivamente si se realizó alguna obra y también acerca de los gastos que el IMP incurrió en el predio No. 92444. (Anexo 1)

f) La Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales con memorando No. IMP-DEPP-2018-886/3110 de 30 de octubre de 2018, adjunta el memorando No. IMOP-DEPP-2018-877/3110 que contiene el informe del predio No. 92444 y señala que dicha dirección no ha ejecutado ni ejecutará ninguna obra en el predio en mención y manifiesta que el estado de conservación del predio es estable, sin embargo de aquello requiere un proceso de mantenimiento en cubiertas las cuales sufren constantes deterioros producidos por humedades. (Anexo 2)

g) La Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales con memorando No. IMP-DIDPP-2018-695-3110, de 07 de noviembre de 2018, adjunta el memorando No. IMP-DIDPP-2018-695/3110 el cual señala que el monto de inversión hasta la presente fecha es de USD $ 48.322,00 sin IVA, por concepto de estudios y diseño de proyectos. (Anexo 3)

h) Con Memorando No. IMP-DAF-2018-995-3110 de 05 de noviembre de 2018, la Dirección Administrativa Financiera informa que los valores generados por el Servicio de Seguridad y Vigilancia del inmueble con número de predio 92444, es de USD $ 118.509,18 conforme se detalla en el siguiente cuadro: (Anexo 4)

REF. MEMORANDO IMP-DAF-2017-883-2634	SERVICIO DESDE NOVIEMBRE 2012 HASTA OCTUBRE 2014	USD $ 74.858,13
REF. MEMORANDO IMP-DAF-2017-883-2634	SERVICIO DESDE ENERO 2017 HASTA AGOSTO 2017	USD $ 16.055,09
REF. ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN ENTRE EL IMP Y LA DMGBI 22/02/2018	SERVICIO DESDE SEPTIEMBRE 2017 A ENERO 2018	USD $ 8.495,00
SERVICIO NUEVAMENTE PRESTADO POR EL IMP	SERVICIO DESDE FEBRERO 2018 A OCTUBRE DE 2018	USD $ 19.100,96
	TOTAL:	USD $ 118.509,18

Por los antecedentes expuestos, el Instituto Metropolitano de Patrimonio ex FONSAL, ejecutó los estudios y diseño de proyectos como se evidencia de los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente remitido, el gasto que se incurrió en los mismos fue de USD $ 48.322,00 y obviamente como el predio estaba a nombre del Municipio del

Distrito Metropolitano de Quito debía de mantener la seguridad del mismo, por lo que se incurrió en los gastos correspondientes.

En conclusión los gastos incurridos por el IMP en el inmueble de la referencia, han sido conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
GASTO DE INVERSIÓN: (ESTUDIOS)	USD $ 48.322,00
GASTO CORRIENTE: (SEGURIDAD Y VIGILANCIA)	USD $ 118.509,18

Nota: En razón de que el expediente original constante en 264 fojas con carácter devolutivo que acompañaban al oficio No. SGC-3165 de 03 de octubre de 2018, con Ticket del GDOC-2017-136700/GDOC-2018-004688, se encuentra extraviado, me permito adjuntar en copias a color las 265 fojas del expediente íntegro ingresado a este Instituto, con guía de control y trámite No. 2018-3110.

Atentamente,

Arq. Tamara López Saavedra
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	Gabriela Figueroa	JUR	
Revisado por:	Dora Arias	JUR	

Ejemplar 1: Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Consejo Metropolitano - MDMQ
Ejemplar 2: Instituto Metropolitano de Patrimonio

Anexo: Expediente en 265 fojas, más 1a fojas

303
288

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

CORRESPONDENCIA ENVIADA

No. 51162

OFICIO No. 4137 *FECHA.* 21/12/2018

GUIA No.

DESTINATARIO SECRETARIA GRAL. DEL CONCEJO METROP. DE QUITO

CARGO ABG. DIEGO CEVALLOS

DIRECCION. VENEZUELA Y CHILE PALACIO MUNICIPAL

ASUNTO. SOLICITUD DE INFORME SOBRE GASTOS E INVERSIONES PREDIO NO. 92444

TELEFONO. 2571-784 / 2958-209

EMAIL ....

OBSERVACION Y/O ADJUNTOS ADJUNTA CARPETA

RECIBIDO POR:	FECHA DE RECEPCION.	HORA:
[illegible]	[illegible]	[illegible]

GABRIELA PAZMINIO

HORA ENVIO 15:57:34

2019-000117

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 02 ENE 2019 Hora 12:20
Nº. HOJAS dos
Recibido por:

QUITO 40 años | PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

QUITO ALCALDÍA

Oficio No. 0000010
DM Quito, 02 ENE 2019

Mgs.
Nastenka Soledad Ordoñez Ayala
COORDINADORA GENERAL DE ATENCION CIUDADANA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección: García Moreno N 10-43 entre Chile y Espejo

Asunto: Informe predio No. 009244 "Museo Estuardo Maldonado" – Atención Guías No. 3213 y 3245

Presente

De mi consideración

Me refiero a su oficio No. PR-CGATC-2018-39198-O de 11 de octubre de 2018 ingresado a este Instituto con Guías de Control No. 3213 y 3245 de 11 y 15 de octubre de 2018 respectivamente en el que solicita un informe actual y detallado en referencia a la solicitud del Señor José Maldonado Aguayo relativa al predio No. 0092444.

Sobre el particular, y como es de su conocimiento, mediante acta de reunión de 3 de agosto de 2018 y en cumplimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados en la misma se remitió copia de los oficios No. IMP-2017-0003528 e IMP-2017004099 de 16 de octubre y 13 de diciembre de 2017 respectivamente en los que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como entidad que forma parte de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y que asumió a nombre de éste los derechos y obligaciones del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural concluye y recomienda "...acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los Señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini..", considerando que la pretensión de los referidos señores, como donantes, es la de "...restitución del inmueble y que no efectuaran ningún otro reclamo adicional...", así como del oficio No. DMGBI-2018-0750 de 13 de marzo de 2018, dirigido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles a la Procuraduría Metropolitana en el que dicha Dirección "...emite informe favorable para que Procuraduría Metropolitana realice los trámites legales para la restitución de este

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP
García Moreno N8-27 y Manabí, esquina | PBX: 3996300 | www.patrimonio.quito.gob.ec

302
287

predio a favor de los donantes...".
Como se había indicado, en los referidos oficios consta los antecedentes del caso habiéndose señalado que por tratarse del proceso de restitución de un inmueble municipal, el expediente debe ser conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano, para cuyo efecto Procuraduría Metropolitana había enviado el expediente respectivo mediante oficio No. PRO-2015-02425-GDOC-2017-136700 de 2 de mayo de 2018, en el que concluye que "Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes del Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la restitución del inmueble municipal con número de predio 92444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro histórico, a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini; y se proceda a la resciliación de la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2010, e inscrita el 11 de enero de 2011...".

Posteriormente, Mediante oficio No. SGC-3165 de 03 de octubre de 2018 y expediente No. GDOC-2017-136700; el Señor Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano de Quito, solicita al Instituto Metropolitano de Patrimonio informe sobre sobre los gastos e inversiones realizados por efectos de la donación del predio No. 92444.

Sobre el particular, la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales de esta Instituto, con memorando No. IMP-DIDPP-2018-695-3110, de 07 de noviembre de 2018, señala que el monto de inversión hasta la presente fecha es de USD $ 48.322,00 sin IVA, por concepto de estudios y diseño de proyectos.

Por otro lado, con memorando No. IMP-DAF-2018-995-3110 de 05 de noviembre de 2018, la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Metropolitano de Patrimonio informa que los valores generados por el Servicio de Seguridad y Vigilancia del inmueble con número de predio 92444, es de USD $ 118.509,18.

Con estos antecedentes, la Dirección Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio No. 004137 de 21 de diciembre de 2018, cuya copia adjunto, informó a la Secretaria de Concejo Metropolitano de Quito que: *"...el Instituto Metropolitano de Patrimonio ex FONSAL ejecutó los estudios y diseños de proyectos como se evidencia de los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente remitido, el gasto que se incurrió en los mismos fue de USD $48.322,00 y obviamente como el predio estaba a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debía mantener la seguridad del mismo por lo que se incurrió en los gastos correspondientes la Dirección Ejecutiva de este Instituto."*

En conclusión los gastos e inversiones realizadas por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, sucesor jurídico a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los derechos y obligaciones del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en el inmueble de la referencia alcanzó los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE INVERSIO 8ESTUDIOS)	USD $ 48.322,00
GASTO CORRIENTE (SEGURIDAD Y VIGILANCIA)	USD$ 118.509,18

Es cuanto puedo informar al respecto

Atentamente,

Arq. Tamara López Saavedra.
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Adj. Lo indicado.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	SIGDOC	GDOC	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Terán	UCP	1896	2018-12-18	2018-12-28	
Elaborado y revisado	D. Arias Coronel	JUR	1896	2016-12-18	2018-12-28	

- Dr. Edison Yépez, Sub PROCURADOR METROPOLITANO
- Dr. Diego Cevallos Salgado – Secretario General Concejo Metropolitano de Quito
- Sr. Concejal Presidente Comisión de Propiedad y Espacio Público Concejo Metropolitano de Quito
- CPA – Roberto Guevara Tolorza – Director Metropolitano GBI
- Ing. Irina Grandes – Directora Administrativa Financiera IMP

2019-000117

QUITO 40 años | PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

QUITO ALCALDÍA

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 02 ENE 2019 Hora 12:20
Nº. HOJAS 2
Recibido por:

Oficio No. 0000010
DM Quito, 02 ENE 2019

Pasan a propiedades 2/01/2019

Mgs.
Nastenka Soledad Ordoñez Ayala
COORDINADORA GENERAL DE ATENCION CIUDADANA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección: García Moreno N 10-43 entre Chile y Espejo

Asunto: Informe predio No. 009244 "Museo Estuardo Maldonado" – Atención Guías No. 3213 y 3245

Presente

De mi consideración

Me refiero a su oficio No. PR-CGATC-2018-39198-O de 11 de octubre de 2018 ingresado a este Instituto con Guías de Control No. 3213 y 3245 de 11 y 15 de octubre de 2018 respectivamente en el que solicita un informe actual y detallado en referencia a la solicitud del Señor José Maldonado Aguayo relativa al predio No. 0092444.

Sobre el particular, y como es de su conocimiento, mediante acta de reunión de 3 de agosto de 2018 y en cumplimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados en la misma se remitió copia de los oficios No. IMP-2017-0003528 e IMP-2017004099 de 16 de octubre y 13 de diciembre de 2017 respectivamente en los que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como entidad que forma parte de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y que asumió a nombre de éste los derechos y obligaciones del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural concluye y recomienda "...acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los Señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini..", considerando que la pretensión de los referidos señores, como donantes, es la de "...restitución del inmueble y que no efectuaran ningún otro reclamo adicional...", así como del oficio No. DMGBI-2018-0750 de 13 de marzo de 2018, dirigido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles a la Procuraduría Metropolitana en el que dicha Dirección "...emite informe favorable para que Procuraduría Metropolitana realice los trámites legales para la restitución de este

300
285

predio a favor de los donantes...".
Como se había indicado, en los referidos oficios consta los antecedentes del caso habiéndose señalado que por tratarse del proceso de restitución de un inmueble municipal, el expediente debe ser conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano, para cuyo efecto Procuraduría Metropolitana había enviado el expediente respectivo mediante oficio No. PRO-2015-02425-GDOC-2017-136700 de 2 de mayo de 2018, en el que concluye que "Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes del Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la restitución del inmueble municipal con número de predio 92444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro histórico, a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini; y se proceda a la resciliación de la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2010, e inscrita el 11 de enero de 2011...".

Posteriormente, Mediante oficio No. SGC-3165 de 03 de octubre de 2018 y expediente No. GDOC-2017-136700; el Señor Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano de Quito, solicita al Instituto Metropolitano de Patrimonio informe sobre sobre los gastos e inversiones realizados por efectos de la donación del predio No. 92444.

Sobre el particular, la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales de esta Instituto, con memorando No. IMP-DIDPP-2018-695-3110, de 07 de noviembre de 2018, señala que el monto de inversión hasta la presente fecha es de USD $ 48.322,00 sin IVA, por concepto de estudios y diseño de proyectos.

Por otro lado, con memorando No. IMP-DAF-2018-995-3110 de 05 de noviembre de 2018, la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Metropolitano de Patrimonio informa que los valores generados por el Servicio de Seguridad y Vigilancia del inmueble con número de predio 92444, es de USD $ 118.509,18.

Con estos antecedentes, la Dirección Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio No. 004137 de 21 de diciembre de 2018, cuya copia adjunto, informó a la Secretaria de Concejo Metropolitano de Quito que: *"...el Instituto Metropolitano de Patrimonio ex FONSAL ejecutó los estudios y diseños de proyectos como se evidencia de los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente remitido, el gasto que se incurrió en los mismos fue de USD $48.322,00 y obviamente como el predio estaba a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debía mantener la seguridad del mismo por lo que se incurrió en los gastos correspondientes la Dirección Ejecutiva de este Instituto."*

En conclusión los gastos e inversiones realizadas por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, sucesor jurídico a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los derechos y obligaciones del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en el inmueble de la referencia alcanzó los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE INVERSIO 8ESTUDIOS)	USD $ 48.322,00
GASTO CORRIENTE (SEGURIDAD Y VIGILANCIA)	USD$ 118.509,18

Es cuanto puedo informar al respecto

Atentamente,

Arq. Tamara López Saavedra.
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Adj. Lo indicado.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	SIGDOC	GDOC	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Terán	UCP	1896	2018-12-18	2018-12-28	
Elaborado y revisado	D. Arias Coronel	JUR	1896	2016-12-18	2018-12-28	

- Dr. Edison Yépez, Sub PROCURADOR METROPOLITANO
- Dr. Diego Cevallos Salgado – Secretario General Concejo Metropolitano de Quito
- Sr. Concejal Presidente Comisión de Propiedad y Espacio Público Concejo Metropolitano de Quito
- CPA – Roberto Guevara Tolorza – Director Metropolitano GBI
- Ing. Irina Grandes – Directora Administrativa Financiera IMP

2018-004688.

QUITO 40 años | PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

QUITO ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 26 DIC 2018 Hora 12:56
No. HOJAS -28h-
Recibido por:

0004137

Oficio No. IMP-2018
DM Quito, 21 DIC 2018

Abogado,
Diego Cevallos Salgado.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Solicitud de Informe sobre gastos e inversiones Predio No. 92444.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SGC-3165 de 03 de octubre de 2018, con Ticket GDOC-2017-136700; mediante el cual acogiendo el pedido del señor concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicita el criterio sobre los gastos e inversiones realizados por efectos de la donación del predio No. 92444, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a) Mediante escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini donaron el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja de la parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL.

b) En el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el mismo que, a través del literal u) de la Primera Disposición Derogatoria, derogó la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, pero manteniendo, según su Disposición Transitoria Séptima, vigentes las leyes generales y específicas para los gobiernos autónomos descentralizados y conservando el modelo de equidad previsto en dicho cuerpo de leyes durante el año 2010 al disponer que el modelo previsto en el COOTAD se aplique a partir del 1 de enero del 2011.

c) Mediante Resolución Administrativa No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, el Alcalde de Quito creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomía administrativa y financiera; designándola para que comparezca como representante del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los actos que se desprendan de los contratos y obligaciones suscritos o adquiridos por el extinto Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos, de acuerdo a los numerales 1 y 3 de la Primera Disposición General de la referida Resolución.

Al extinguirse el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, antecesor del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el "IMP" asumió a nombre del Municipio de Quito las representaciones del ex FONSAL, sin embargo, al carecer de personería jurídica la

propiedad del referido inmueble debió pasar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

d) Con fecha 15 de diciembre de 2016, se inscribió en el Registro de la Propiedad la protocolización de la Resolución A0040 de 28 de diciembre de 2010, emitida el 1 de octubre de 2014 por la Notaria Décima Séptima de este cantón, Resolución mediante la cual se creó el Instituto Metropolitano de Patrimonio como parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

e) Mediante memorando No. IMP-JUR-2018-686-3110, de 23 de octubre de 2018, la Dirección Jurídica solicita a las diferentes Direcciones del IMP, informen respectivamente si se realizó alguna obra y también acerca de los gastos que el IMP incurrió en el predio No. 92444. (Anexo 1)

f) La Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales con memorando No. IMP-DEPP-2018-886/3110 de 30 de octubre de 2018, adjunta el memorando No. IMOP-DEPP-2018-877/3110 que contiene el informe del predio No. 92444 y señala que dicha dirección no ha ejecutado ni ejecutará ninguna obra en el predio en mención y manifiesta que el estado de conservación del predio es estable, sin embargo de aquello requiere un proceso de mantenimiento en cubiertas las cuales sufren constantes deterioros producidos por humedades. (Anexo 2)

g) La Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales con memorando No. IMP-DIDPP-2018-695-3110, de 07 de noviembre de 2018, adjunta el memorando No. IMP-DIDPP-2018-695/3110 el cual señala que el monto de inversión hasta la presente fecha es de USD $ 48.322,00 sin IVA, por concepto de estudios y diseño de proyectos. (Anexo 3)

h) Con Memorando No. IMP-DAF-2018-995-3110 de 05 de noviembre de 2018, la Dirección Administrativa Financiera informa que los valores generados por el Servicio de Seguridad y Vigilancia del inmueble con número de predio 92444, es de USD $ 118.509,18 conforme se detalla en el siguiente cuadro: (Anexo 4)

REF. MEMORANDO IMP-DAF-2017-883-2634	SERVICIO DESDE NOVIEMBRE 2012 HASTA OCTUBRE 2014	USD $ 74.858,13
REF. MEMORANDO IMP-DAF-2017-883-2634	SERVICIO DESDE ENERO 2017 HASTA AGOSTO 2017	USD $ 16.055,09
REF. ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN ENTRE EL IMP Y LA DMGBI 22/02/2018	SERVICIO DESDE SEPTIEMBRE 2017 A ENERO 2018	USD $ 8.495,00
SERVICIO NUEVAMENTE PRESTADO POR EL IMP	SERVICIO DESDE FEBRERO 2018 A OCTUBRE DE 2018	USD $ 19.100,96
	TOTAL:	USD $ 118.509,18

Por los antecedentes expuestos, el Instituto Metropolitano de Patrimonio ex FONSAL, ejecutó los estudios y diseño de proyectos como se evidencia de los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente remitido, el gasto que se incurrió en los mismos fue de USD $ 48.322,00 y obviamente como el predio estaba a nombre del Municipio del

Distrito Metropolitano de Quito debía de mantener la seguridad del mismo, por lo que se incurrió en los gastos correspondientes.

En conclusión los gastos incurridos por el IMP en el inmueble de la referencia, han sido conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
GASTO DE INVERSIÓN: (ESTUDIOS)	USD $ 48.322,00
GASTO CORRIENTE: (SEGURIDAD Y VIGILANCIA)	USD $ 118.509,18

Nota: En razón de que el expediente original constante en 264 fojas con carácter devolutivo que acompañaban al oficio No. SGC-3165 de 03 de octubre de 2018, con Ticket del GDOC-2017-136700/GDOC-2018-004688, se encuentra extraviado, me permito adjuntar en copias a color las 265 fojas del expediente íntegro ingresado a este Instituto, con guía de control y trámite No. 2018-3110.

Atentamente,

Arq. Tamara López Saavedra
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	Gabriela Figueroa	JUR	
Revisado por:	Dora Arias	JUR	

Ejemplar 1: Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Consejo Metropolitano - MDMQ
Ejemplar 2: Instituto Metropolitano de Patrimonio

Anexo: Expediente en 265 fojas; mas 16 fojas

QUITO ALCALDÍA

MEMORANDO No. IMP-JUR-2018-686-3110

PARA: Arq. Vinicio Salgado
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PATRIMONIALES (S)

COPIA: Arq. Anita Andino
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO

COPIA: Ing. Irina Grandes
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DE: Dora Arias Coronel
DIRECTORA JURÍDICA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMES DEL PREDIO N. 92444

FECHA: 23 de octubre de 2018

En atención a los oficios No. SGC-3165 de 03 de octubre de 2018, con Ticket GDOC-2017-136700; suscrito por el Secretario del Consejo Metropolitano y No. 301-LR, de 01 de octubre de 2018, suscrito por el señor Concejal del DMQ, Luis Reina Chamorro, que en copia adjunto, con carácter de urgente, me permito solicitar lo siguiente:

La Dirección de Investigación y Diseño se sirva certificar los gastos del valor de los estudios que se incurrió en el predio No. 92444; de otra parte, la Dirección de Ejecución de Obras presente el estado del inmueble e indique si se ha ejecutado en el mismo algún tipo de obra. Adicionalmente, la Dirección Administrativa Financiera presente un informe sobre los gastos de seguridad que ha demandado el inmueble en mención.

Agradeceré su ágil atención al respecto.

Atentamente,

Dora Arias Coronel.
DIRECTORA JURÍDICA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	Gabriela Figueroa	JUR	

Anexo: 2 fojas

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

patrimonio

296

Anexo 1 281

DIRECCION JURIDICA
-7 NOV 2018
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

QUITO
IMP

MEMORANDO Nro.IMP-DEPP-2018-886/3110

PARA: Dra. Dora Arias
DIRECTORA JURIDICA
DE: Arq. Franklin Cárdenas M.
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO NRO.IMP-JUR-2018-686-3110, ESTADO PREDIO NRO.92444
FECHA: Quito, 30 DE OCTUBRE DE 2018

En atención al memorando Nro.IMP-JUR-2018-686-3110, mediante el cual solicita se presente el estado del inmueble correspondiente al predio Nro.92444 e indique si se ha ejecutado en el mismo algún tipo de obra, al respecto comunico a usted que esta Dirección no ha ejecutado ni ejecutará ninguna obra en el predio mencionado, en cuanto al estado de conservación es estable, sin embargo de ello requiere de un proceso de mantenimiento en cubiertas las cuales sufren constantes deterioros producidos por humedades.

Atentamente,

Arq. Franklin Cárdenas M.
DIRECTOR EJECUCION DE PROYECTOS

Adjunto informe.

Acción	Nombre	Unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	Srta. Mirian Cevallos	DEPP	30/10/2018	
Revisado por:	Arq.Franklin Cárdenas M.	DEPP	30/10/2018	

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico digital

295
280
Anexo 2

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

MEMORANDO Nro. IMP-DEPP-2018- 877/ 3110

PARA: ARQ. VINICIO SALGADO/ DIRECTOR EJECUCIÓN DE OBRAS (S)
DE: ING. FERNANDO HERRERA/ ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN DE OBRAS PATRIMONIALES
ASUNTO: INFORME DEL PREDIO 92444
FECHA: Quito, 26 de octubre del 2018

FAVOR CONTESTADO A DRA. ARIAS GRACIAS

1. ANTECEDENTES.

En contestación al Memorando No. IMP-JUR-2018-686-3110 del 23 de (el cual se solicita que la Dirección de Ejecución de Obras presente el est No. 92444 e indique si se ha ejecutado algún tipo de obras en el mismo.

Se realizó la inspección del inmueble el día jueves 23 de octubre del 2018, a partir de la 15H30.

1.1. Ubicación

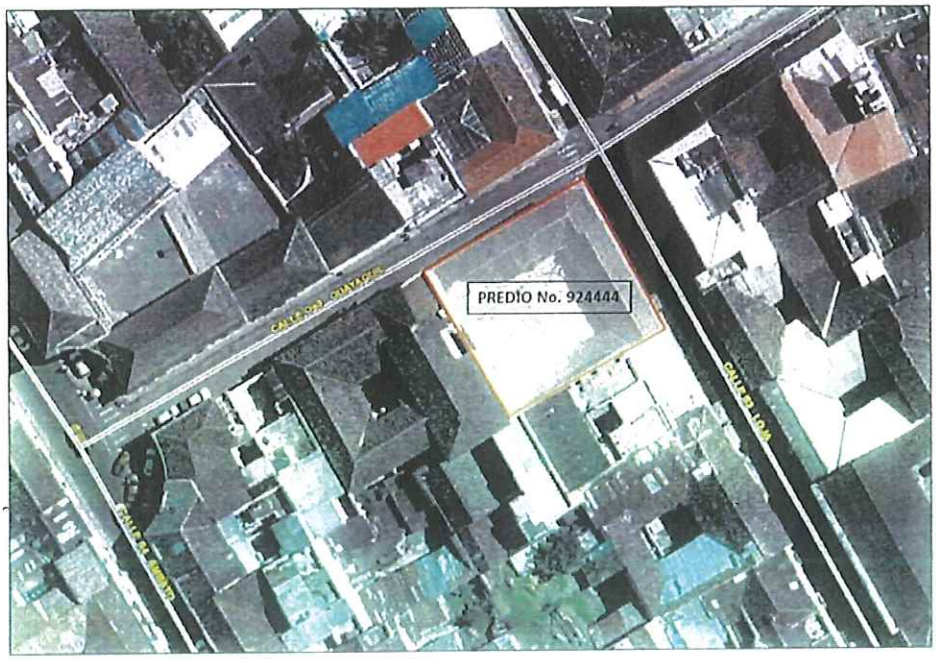

El predio No. 92444, se encuentra ubicado en las calles Loja y Guayaquil, en la Parroquia Centro Histórico Barrio San Sebastian..

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

1.2. *ESTADO DE LA EDIFICACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL*

La edificación se encuentra custodiada por personal de seguridad privada, los mismos que salvaguardan la edificación que se encuentra deshabitada.

Se puede verificar que las ventanas que dan a la calle Loja son de madera y vidrio y las que dan a la calle Guayaquil son de metal y vidrio, están en buen estado, las puertas de ingreso por el patio central son metálicas y se encuentra en regular estado, las puertas que se encuentran en la fachada principal, las de la planta baja las puertas de acceso son de madera y estructura metálica y las de la segunda planta de los balcones son de madera y vidrio y los balcones con rejas metálicas.

VISTA DE LA FACHADA PRINCIPAL QUE DA LAS CALLES LOJA Y GUAYAQUIL

1.3. *ESTADO DEL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN*

El ingreso se lo realizo por la calle Guayaquil, en la cual se observa la puerta de ingreso metálica que da al zaguán en donde se encuentra los medidores de luz y del agua, el piso es de cemento y el enlucido de las paredes están en mal estado debido a presencia de humedades.

Este acceso da al interior del inmueble conformado por un patio central rodeado por edificaciones de una y dos plantas.

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

1.3. *ESTADO DE LAS CUBIERTAS*

Las cubiertas de teja no están provistas de placa de impermeabilización en algunos sectores esta pandeada ocasionando movimiento de las tejas y produciendo en época de invierno goteras que afectan al interior de la edificación tanto en cielo raso como en pisos de madera.

En la edificación que tiene placa de fibrocemento, hay sectores que están completados con pedazos de placa de fibrocemento para cubrir los faltantes de la cubierta, no tiene canales ni bajantes de recolección de agua lluvia.

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

1.4. *ESTADO DE PUERTAS Y VENTANAS*

Las puertas son de madera paneladas de doble hoja relativamente en buen estado, las ventanas son de madera y vidrio y algunas se encuentran corchadas con tablas.

1.5. *ESTADO DEL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN*

Los cielos rasos se encuentra en algunos sectores desprendido el enlucido esto por humedades producidos por el mal estado de las cubiertas

1.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Como conclusión de la inspección realizada a este inmueble se observó que esta en cosntante deterioro de las cubiertas y la mamposteria desprendida el enlucido

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

de algunas partes por humedades, ruptura de vidrios de las ventanas, la madera de las puertas y ventanas se encuentran resecas y astilladas por lo que son vulnerables a cualquier forzamiento que se realice.

En lo referente a lo solicitado de que si se ha ejecutado alguna obra en el Predio No. 924444, una vez revisado el **REPORTE AUXILIAR EXTRA CONTABLE – CONTRATO DE OBRA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO,** no se ha realizado ningun contrato de ejecucion de obra para este inmueble.

Para salvaguardar el bien se debe realizar trabajos emergentes en:

- En lo que refiere a estructura e impermeabilizacion de la cubierta
- En las fachadas resanar mamposterias, corregir enlucidos y pintura.
- Realizar limpieza y desalojo de materiales producidos por el deterioro de los materiales de la edificación
- Arreglo y reposición de maderas y vidrios en puertas y ventanas.
- Colocar canales y bajantes de recoleccion de agua lluvia

Atentamente,

Ing. Fernando Herrera
Especialista en Ejecución de Obras P.

DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
-7 NOV 2018
15:15

QUITO
ALCALDÍA

MEMORANDO No. -IMP-DIDPP-2018-695 3110

Para: Dra. Dora Arias
DIRECTORA JURIDIA

De: Arq. Ana Lucía Andino
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO

Asunto: Informe Inmueble Museo Estuardo Maldonado

Fecha: Quito, 7 de noviembre del 2018

En respuesta al Memorando N° IMP-JUR-2018-686-3110, en donde se solicita certificar los gastos del valor de estudio que se incurrió en el predio N° 92444, adjunto sírvase encontrar la información solicitada que consta el Memorando N° IMP-DIDPP-2018-692.

Atentamente,

Arq. Ana Lucía Andino
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO

Anexo: Memorando N° IMP-DIDPP-2018-692 (2 fojas)

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Ana Lucía Andino	DIDPP	2018/11/7	

Ejemplar 1: Dirección Jurídica
Ejemplar 2: DIDPP – Archivos de gestión
Digital: Archivo auxiliar numérico

288

273
Anexo 3

QUITO 40 años | PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

QUITO ALCALDÍA

MEMORANDO No. IMP-DIDPP-2018-692 3110

PARA: Arq. Ana Andino. **DIRECTORA DE DIDPP**
DE: Damaris Vallejo S. **TÉCNICA DIDPP**
ASUNTO: Información de valores invertidos inmueble Museo Estuardo Maldonado
FECHA: 05 de Noviembre del 2018

En atención al Memorando N° IMP- JUR- 2018-686-3110 de 23 de octubre de 2018 mediante el cual la Directora Jurídica de la Institución solicita que la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales "*...certifique los gastos del valor de los estudios que se incurrió en el predio N° 9244...*" inmueble ubicado en las calles Guayaquil y Loja; al respecto informo que en base a los datos proporcionados por la Lcda. Yolanda Sotomayor responsable del área contable, el monto de inversión hasta la presente fecha ascienden a $ 48.322,00 dólares (cuarenta y ocho mil trecientos veinte y dos dólares con 00/100 ctvs). Se adjunta el "Reporte Auxiliar Extra Contable".

Atentamente,

Arq. Damaris Vallejo S.
TÉCNICA DIDPP

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Damaris Vallejo S.	DIDPP	05/11/2018	

Ejemplar 1: Dirección de DIDPP
Ejemplar 2: DIDPP- Archivo de gestión
Digital: Archivo auxiliar numérico

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP
García Moreno N8-27 y Manabí, esquina PBX: 3996300 www.patrimonio.quito.gob.ec

287

272

DIRECCIÓN JURÍDICA
06 NOV 2018
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

MEMORANDO No IMP-DAF -2018-995-3110

PARA: Dra. Dora Arias
DIRECTORA JURIDICA

DE: Ing. Irina Grandes
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ASUNTO: REMITIENDO INFORMACIÓN RUBROS GENERADOS POR SERVICIO SEGURIDAD DEL PREDIO No. 92444

FECHA: 2018-11-05

En atención al Memorando No. IMP-JUR-2018-686-3110 de 23 de octubre de 2018, mediante el cual solicita a *"…la Dirección Administrativa Financiera presente un informe sobre los gastos de seguridad que ha demandado el inmueble en mención".*

Adjunto encontrará copia del Memorando No. IMP-DAF-2017-883-2634 de 03 de octubre de 2017, mediante el cual los Administradores de Contratos, informaron de los los valores en los que ha incurrido del IMP por el servicio de seguridad y vigilancia desde noviembre de 2012 hasta agosto de 2017, siendo este de US$. 90.913,22.

De conformidad a lo citado en el numeral 1.5.1 del Acta de Entrega Recepción el valor por este rubro desde septiembre de 2017 hasta enero de 2018, fue de US$.8.495,00.

Adicionalmente los valores generados durante los meses de febrero a septiembre del 2018, por el servicio de seguridad y vigilancia fueron de US$. 19.100,96

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	No. PUESTO	V. UNIT	V. TOTAL
CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (FEBRERO 2018)	24 HORAS	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (MARZO 2018)	24 HORAS	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (ABRIL 2018)	12 HORAS	2	$ 1.308,58	$ 2.617,16
CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (MAYO 2018)	12 HORAS	2	$ 1.308,58	$ 2.617,16
CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA(JUNIO 2018)	12 HORAS	2	$ 1.308,58	$ 2.617,16
CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (JULIO 2018)	12 HORAS	2	$ 1.308,58	$ 2.617,16
CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA(AGOSTO 2018)	12 HORAS	2	$ 1.308,58	$ 2.617,16
CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (SEPTIEMBRE 2018)	12 HORAS	2	$ 1.308,58	$ 2.617,16
TOTAL				$ 19.100,96

Fuente: Informes previos a pagos mensuales del servicio

286

Anexo 4
271

Por lo expuesto, y en resumen informo a Usted que los valores generados por el Servicio de Seguridad y Vigilancia del Inmueble signado con Predio No. 92444, ubicado en la Calle Guayaquil No. 170 y Loja "ESTUARDO MALDONADO", es de US$. 118,509,18 valores que no incluyen IVA.

REF. MEMORANDO IMP-DAF-2017-883-2634	SERVICIO DESDE NOVIEMBRE 2012 HASTA OCTUBRE 2014	**74.858,13**
REF. MEMORANDO IMP-DAF-2017-883-2634	SERVICIO DESDE ENERO 2017 HASTA AGOSTO 2017	**16.055,09**
REF. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	SERVICIO DESDE SEPTIEMBRE 2017 A ENERO 2018	**8.495,00**
SERVICIO NUEVAMENTE PRESTADO POR EL IMP	SERVICIO DESDE ABRIL 2018 A OCTUBRE DE 2018	**19.100,96**
TOTAL		**118.509,18**
Fuente: Memorando No. IMP-DAF-2017-883-2634 y Acta Entrega Recepción 22 febrero 2018		

Irina Grandes

Ing. Irina Grandes
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	J.SEGOVIA	DAF	2018-11-05	

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

MEMORANDO No. IMP- DAF- 2017 - 883- 2634

PARA: ABG. DORA ARIAS
DIRECTORA JURÍDICA
DE: ING. IRINA GRANDES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ASUNTO: CERTIFICACIÓN MUSEO ESTUARDO MALDONADO
FECHA: 03 DE OCTUBRE DEL 2017

En atención a su memorando IMP-JUR-2017-513-2634 de 26 de septiembre del 2017, mediante el cual solicita certificar si en el Plan Operativo Anual de los ejercicios económicos 2010 al 2017 contemplaba la ejecución de obras para el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil N°170 y Loja, parroquia San Sebastian, destinado al "Museo Estuardo Maldonado", me permito manifestar:

1) Plan Operativo Anual

- Una vez revisados los planes operativos anuales 2010 al 2017, se observa que en el ejercicio 2012 consta dentro del Programa: "RECUPERACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES"; Proyecto: "REHABILITACIÓN INMUEBLES FINES CULTURALES"; Producto: "REHABILITACION DE EDIFICIOS INVENTARIADOS PARA REFUNCIONALIZACION DE USO DE INTERES SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DMQ.", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".

  El 04 de octubre del 2012 se firmó el contrato de consultoría a favor de la Msc. Ana Maria Durán Calisto, para el "Diseño arquitectónico, museológico e ingenierías estructural para el Museo Estuardo Maldonado" por el valor de USD$48.322,00 sin IVA.

- En el Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobados 2013, consta dentro del Programa: "CENTRO HISTÓRICO"; Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ"; Producto: "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".

- En el Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobados 2014, consta dentro del Programa: "CENTRO HISTÓRICO"; Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ"; Producto: "INTERVENCIONES EN EQUIPAMIENTOS DIVERSOS USOS (TEATRO CAPITOL Y ESTUARDO MALDONADO)"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".

4/2017/10
12:49
285

Por lo expuesto, los gastos incurridos en el referido proyecto se resume en el siguiente cuadro:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	MONTO EJECUTADO
2012	730605 Estudio y Diseño de Proyectos	Proceso precontractual y contractual estudio "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO	USD$ 0,00
2013	730605 Estudio y Diseño de Proyectos	Ejecución del Estudio 60% "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO.	USD$ 28.993,20
2014	730605 Estudio y Diseño de Proyectos	Ejecución del Estudio 40% "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO.	USD$19.328,80
TOTAL INVERSIÓN			**USD$ 48.322,00**

Fuente: Planes Operativos y Presupuestos 2012,2013 y 2014
Elaborado por: Ing. Evelyn Barros
Fecha: 02 de octubre del 2017

2) Inversión en guardianía

El servicio por concepto de seguridad y vigilancia del inmueble ubicado en la calle Guayaquil No.170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado con predio No. 92444, durante el período comprendido entre los años 2012 a 2014 asciende a USD$74.858,13, de acuerdo al siguiente detalle:

GUARDIANIA CORRESPONDIENTE AL PUNTO DENOMINADO GUAYAQUIL Y LOJA				
FECHA	LUGAR	puesto	Valor unitar	Valor Total
Noviembre. 2012	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Diciembre. 2012	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Enero. 2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Febrero . 2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Marzo.2013 (del 08 al 31)	Guayaquil y Loja	2	$ 1.909,00	$ 3.818,00
Abril,2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.490,00	$ 4.980,00
Mayo,2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.490,00	$ 4.980,00
Junio,2013 (DEL 01 AL 20 DE JUNIO)	Guayaquil y Loja	2	$ 1.660,00	$ 3.320,00
Junio,2013 (DEL 21 AL 30 DE JUNIO)	Guayaquil y Loja	2	$ 830,00	$ 1.660,00
Julio,2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.490,00	$ 2.490,00
Agosto,2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.490,00	$ 2.490,00
Septiembre ,2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.490,00	$ 2.490,00
Octubre ,2013 (25 dias)	Guayaquil y Loja	1	$ 2.075,00	$ 2.075,00
Noviembre. 2013 (del 5 al 30 de Noviembre)	Guayaquil y Loja	1	$ 2.166,68	$ 2.166,68
Diciembre. 2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.500,02	$ 2.500,02
Enero . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Febrero . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Marzo . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Abril . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Mayo . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Junio . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Julio . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Agosto . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Septiembre . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Octubre . 2014 (17 dias)	Guayaquil y Loja	1	$ 1.474,51	$ 1.474,51
TOTAL				$ 74.858,13

Elaborado por: Ing. Renato Ponce, ex Administrador de Contrato se Seguridad y Vigilancia

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Adicionalmente, durante el ejercicio fiscal 2017, el gasto por concepto de seguridad y vigilancia asciende a USD$16.055,09 como se observa a continuación:

SERVICIO DE GUARDIANIA Y SEGURIDAD CASA GUAYAQUIL Y LOJA 2017

N°	LUGAR	PUESTOS VIGILANCIA	N° PUESTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (ENERO 2017)	24H00	1	$ 2.520,03	$ 2.520,03
2	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (FEBRERO 2017)	24H00	1	$ 2.520,03	$ 2.520,03
3	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (MARZO 2017)	24H00	1	$ 2.520,03	$ 2.520,03
4	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (ABRIL2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
5	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (MAYO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
6	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (JUNIO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
7	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (JULIO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
8	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (AGOSTO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
	TOTAL SIN IVA				**$ 16.055,09**

Cuadro elaborado por Administradora de Contrato de Seguridad y Vigilancia : Lcda. Guadalupe Juiña

En conclusión la inversión realizada en el referido inmueble es de USD$139.235,22, conforme siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
ESTUDIOS	$48.322,00
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$90.913,22
TOTAL INVERSIÓN	**$ 139.235,22**

Atentamente,

Irina Grandes

Ing. Irina Grandes
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado:	Lcda. Gianina Lapuerta	Secretaria
Elaborado:	Ing. Evelyn Barros	Presupuesto
Elaborado:	Lcda. Guadalupe Juiña	Servicios Administrativos
Revisado:	Lcda. Patricia Fustillos	Coordinadora Financiera
Fecha:	Quito, 03 de octubre del 2017	

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Coordinación Financiera
26-Sept-2017

12:12

MEMORANDO No. IMP-JUR-2017-513-2634

PARA: Ingeniera Irina Grandes, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ASUNTO: **REVERSIÓN DONACIÓN PREDIO No. 92444**

FECHA: 26 de septiembre de 2017

Previa elaboración del criterio técnico respecto a la reversión de la donación del inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, requerida por los ex propietarios del inmueble; solicito de la manera más comedida se sirva proporcionarnos:

- La liquidación financiera contable, actualizada, de los recursos invertidos por guardianía en el referido inmueble.
- Una certificación en la que se evidencie si en el Plan Operativo Anual de los ejercicios económicos 2010 al 2017 se encontraba contemplada la ejecución de obras para convertir a dicho inmueble en el "Museo Estuardo Maldonado", conforme lo estipula el literal a) de la cláusula sexta de la escritura de donación celebrada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011.

Atentamente,

Dora Arias Coronel
Directora Jurídica del "IMP"

Elaborado:	Ma. del Carmen Uvillus
Fecha:	2017/09/26

Urgente
Por favor preparar informe sobre gastos realizados por concepto de guardianía, según con anterioridad
Irina Grandes
Eve
Por favor preparar cuadro de POA 2010-2017 previa verificación de proyectos y procesos
Irina 26 Sept/26

PRESUPUESTO
Quito a 26 SEP 2017
HORA 15:44 NOMBRE
FIRMA

QUITO
ALCALDÍA

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GUAYAQUIL No. 170 Y LOJA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN, SIGNADO COMO PREDIO No 92444, ENTRE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO Y LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, intervienen en la celebración de la presente Acta de Entrega - Recepción del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastian, signado como predio No. 92444, por una parte, el **Instituto Metropolitano de Patrimonio**, representado su Directora Ejecutiva arquitecta Angélica Patricia Arias Benavides; y, por otra, la **Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles,** representada por su Director C.P.A. Roberto Guevara Tolorza.

Las partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada una les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. Mediante escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini donaron el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja de la parroquia San Sebastián, a favor del entonces Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, para la implementación del "Museo Estuardo Maldonado".

1.2. En razón de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a su estructura orgánica, tiene unidades competentes para la administración de la propiedad inmobiliaria, concretamente la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, según se indica en la Resolución de Alcaldía No. A0010 de 31 de marzo de 2011, al extinguirse el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, antecesor del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el "IMP" asumió a nombre del Municipio las representaciones del ex FONSAL, sin embargo, al carecer de personería jurídica la propiedad de los inmuebles debían pasar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, con fecha 15 de diciembre de 2016 se inscribió la protocolización de la Resolución Administrativa de Alcaldía A0040 de 28 de diciembre de 2010, mediante la cual se creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomía administrativa y financiera.

1.2.1.- Del certificado de gravámenes No C30522576001, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero de 2017, se evidencia que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el propietario del inmueble en referencia.

283

268

1.2.2.- Mediante oficio No. DMC-CE-5909 de 13 de junio de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que, *"...una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentran registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito..."*.

1.3. En la inspección técnica efectuada al inmueble en referencia, el 30 de mayo de 2017, por los delegados de Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, representadas por la licenciada Guadalupe Juiña, licenciado Mauricio Gómez y arquitecta Nancy Alvear, se evidenció que el inmueble está sin uso, custodiado por guardianía de 24 horas, que requiere mantenimiento preventivo y correctivo.

1.4. Mediante memorando No. IMP-CFIN-UCONT-2017-381-1528 de 3 de julio de 2017, la Especialista Financiera de Contabilidad del "IMP" certifica que el predio se encuentra registrado en el sistema contable del "IMP" como activo fijo inmuebles, de la siguiente manera:

PREDIO	CUENTA	NOMBRE CUENTA	DETALLE	VALOR
92444	1410302	INM.EDIFICIO Y LOCALES RESIDENCIA	CALLE GUAYAQUIL 170 Y LOJA SR. MALDONADO PICCINI	147.776,00

1.5. De conformidad con el memorando No. IMP-DAF-2017-883 de fecha 3 de octubre de 2017, emitido por la Directora Administrativa Financiera, se desprende que la inversión realizada por el "IMP" en el referido inmueble asciende a *"...USD$139.235,22, conforme siguiente detalle:*

CONCEPTO	*VALOR*
ESTUDIOS	*$48.322,00*
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	*$90.913,22*
TOTAL INVERSIÓN	***$ 139.235,22***

Nota: El rubro "seguridad y vigilancia" fue calculado con corte a agosto de 2017.

1.5.1.- Sn embargo de lo indicado en el numeral anterior, cabe indicar que desde septiembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, se ha invertido la cantidad de USD 8.495,00 en guardianía.

1.6. El Instituto Metropolitano de Patrimonio dentro del proceso de restitución del citado inmueble, conforme se desprende de los oficios Nros. IMP-2017-0003528 e IMP-2017-0004099 de 16 de octubre y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, concluye y recomienda:

*"**3. CONCLUSIONES:** Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el "IMP" para ajustar a la normativa vigente el cumplimiento de las condiciones previstas en la escritura de donación, no se concretaron pese a la voluntad del "IMP" para hacerlo, conforme se desprende de los antecedentes enunciados. Por tal motivo, únicamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del Museo no podían ejecutarse porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado como es la "Fundación Estuardo*

QUITO
ALCALDÍA

Maldonado" y cuyas excepciones y procedimiento de entrega, para el caso del MDMQ, están regulados en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, normativa que exige la existencia de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto ya que si el Municipio invertía en la ejecución del proyecto, el funcionamiento del Museo debe ser autosustentable por la Fundación, y además, se debe contar con las certificaciones presupuestarias respectivas, aspectos que tampoco se han cumplido ante la imposibilidad de ejecución de las obras por causas no atribuibles al Municipio, como es la falta de voluntad de la Fundación a redefinir las condiciones inicialmente establecidas y a la falta de presentación de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto.

4. RECOMENDACIONES: *Por lo expuesto, en razón de que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, área competente, no ha recibido solicitud alguna para la ejecución de un nuevo proyecto en el referido predio, salvo disposición contraria, siendo la decisión Municipal la de no continuar con el proyecto planteado en su origen, consideramos viable acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, por ser esta la única penalidad que estipula el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta del cantón Quito, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en el, aspectos que no han sido de responsabilidad del "IMP". Es preciso señalar que en su comunicación, el abogado Hernán Benalcázar, a nombre de los hermanos Raquel y Gabriel Maldonado Piccinini, ha manifestado reiteradamente que la pretensión es la restitución del inmueble y que no efectuarán ningún otro reclamo adicional, en este sentido, y para los correspondientes efectos legales, debe considerarse que los valores invertidos en su momento por el "IMP" en los estudios, cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que se hubiere efectuado corresponden a decisiones que en su época tomaron las competentes autoridades institucionales en función del contrato de donación...".*

1.7.- Del memorando No. IMP-DIDPP-2017-651-3088 de 15 de noviembre del 2017, adjunto, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Investigación de Diseño de Proyectos Patrimoniales del "IMP", se evidencia el estado en el que se encontraba en el año 2012 el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No 170 y Loja.

1.8. Mediante informe constante en memorando No. 889-DEPP-2017-IMP-3064 de 4 de diciembre de 2017, el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del "IMP" informa sobre el estado actual del referido inmueble, concluyendo: *"A la fecha es lo que se puede observar: Las patologías que registra el inmueble son producto de la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel de fachadas, espacios interiores, cubiertas, tumbados y patio...".*

1.9. El inmueble cuenta con el servicio básico de agua potable, que al momento se encuentra al día en sus pagos en la EPMAPS; respecto del servicio eléctrico, la instalación del medidor está en trámite ante la EEQ S.A., debido a que fue retirado en años anteriores porque el inmueble no estaba utilizado. El seguimiento de este trámite lo efectuará el "IMP" hasta la debida instalación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 425 prescribe: *"Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su*

282

267

más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

- La Resolución No. A0010 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 10 numeral 4, establece: *"La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente."*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con base en los antecedentes antes mencionados, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como sucesor del ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, que en su momento fue Donatario del predio No. 92444, a través de la firma del presente instrumento entrega a favor de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja de la parroquia San Sebastián, cuyo estado se evidencia del documento adjunto detallado en el numeral 1.8.

Por lo expuesto, a partir de la presente fecha, el Instituto Metropolitano de Patrimonio deja de ser custodio del inmueble en referencia, deslindándose de cualquier responsabilidad de su uso, cuidado y mantenimiento.

CLÁUSULA CUARTA: DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE.-

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Número de predio:	92444
Clave catastral anterior:	3010120001000000000
Área según escritura:	705.00 m2
Área bruta total de construcción:	970.98 m2 (IRM)
Ubicación:	Calle Guayaquil No 170 y Loja
Barrio/Sector:	San Sebastian.
Parroquia:	Centro Histórico (IRM)
Cantón:	Quito
Provincia:	Pichincha

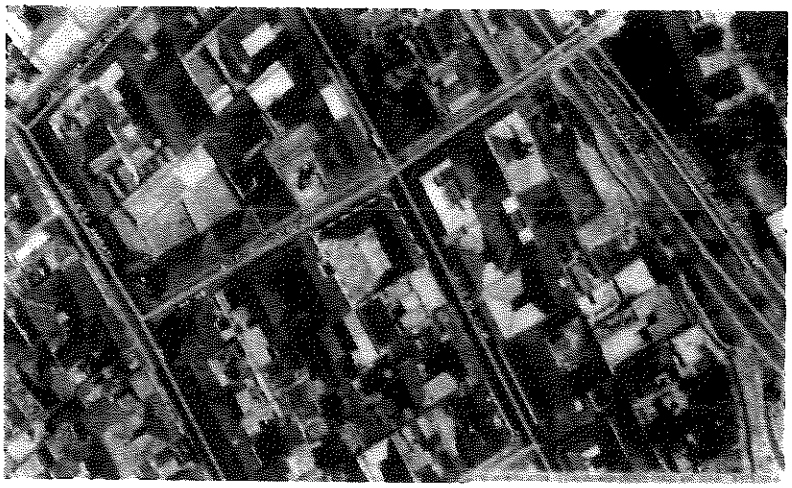

QUITO
ALCALDÍA

FOTOS DEL PREDIO:

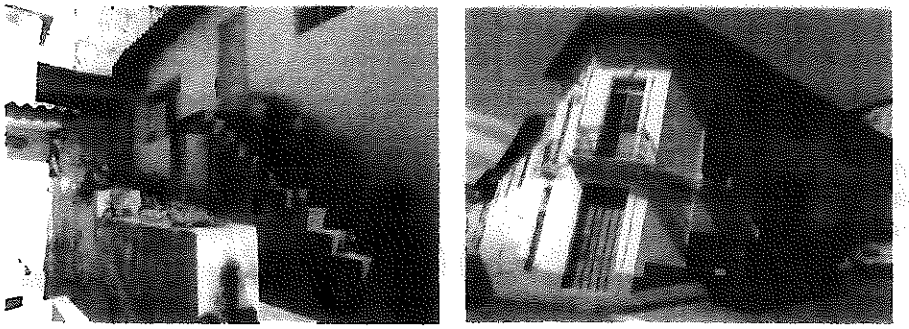

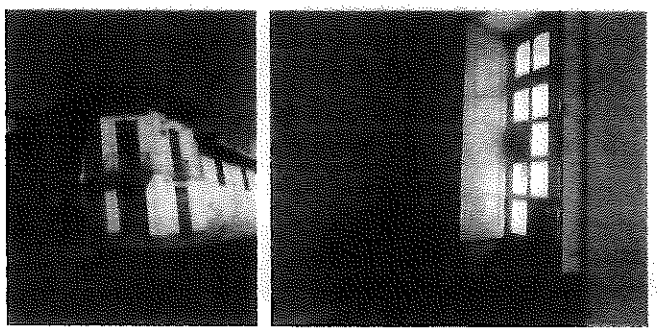

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES.-

5.1. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de la firma del presente instrumento, acepta la entrega del inmueble por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio, asumiendo, entre otras, la responsabilidad de ingresarlo en los respectivos sistemas contable y registro del Municipio.

5.2. El Instituto Metropolitano de Patrimonio se compromete, a través de la Dirección Administrativa Financiera, a efectuar los trámites necesarios a fin de que los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable se registre a nombre del Custodio o, de ser el caso, a favor de quien se transfiera el dominio del inmueble.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS.-

Forman parte de este instrumento, en copias certificadas:

a) Los nombramientos que acreditan la calidad de los comparecientes.
b) Los documentos detallados en la cláusula primera, "antecedentes", del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación y se someten a las estipulaciones de la presente Acta, para lo cual firman en dos ejemplares del mismo tenor.

ENTREGA INMUEBLE:

Arq. Angélica Arias Benavides
DIRECTORA EJECUTIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

RECIBE EL INMUEBLE:

C.P.A. Roberto Guevara Tolorza
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

INSTITUTO	METROPOLITANO DE PATRIMONIO	DIRECCION METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	
Elaborado:	Lcda. Guadalupe Juina	Revisado:	
Revisado;	Ing. Irina Grandes	Revisado:	

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No.: SGC- 3165

Quito D.M., 03 OCT. 2018

Ticket GDOC-2017-136700
2018-004688

Arquitecta
Angélica Arias
DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente.-

Asunto: *Solicitud de informe.*
Ref. Recabar criterio sobre gastos e inversiones realizadas.

De mi consideración:

Por disposición del Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar a usted emitir su criterio sobre los gastos e inversiones realizados por efectos de la donación del predio No.9244, para conocimiento de la Comisión.

En atención al particular adjunto con cargo devolutivo el expediente en referencia con 264 hojas originales.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECEPCION DE DOCUMENTOS
08:36
Hora:
Nombre: Gabriela P
Firma: 3110

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:
- Documentación GDOC No. 2017-136700/ 2018-004688 (264 hojas).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Andrea Alvarez	Comisiones	02/10/2018	
Revisado por:	Renato Delgado	Prosecretaria	02/10/2018	

Ejemplar 1: Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC. para conocimiento
Ejemplar 4: Econ. Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

280
265

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 01 de octubre del 2018.
Oficio No. 301-LR.
REF: G-DOC-2017-136700.
G-DOC-2018-004688.

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, en referencia a la solicitud de resciliación del inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, cantón Quito, signado como predio No. 92444, planteada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini y conforme el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana mediante Oficio de 13 de septiembre del 2018 en el sentido de que:

> "(...) los gastos e inversiones que se generaron por efectos de la donación y del proyecto a desarrollarse en el predio, así como el destino y tratamiento de estos recursos, le corresponde decidir e informar al Instituto Metropolitano de Patrimonio por ser un tema de carácter presupuestario de competencia de dicha entidad."

Por lo cual, agradeceré a usted recabar del Instituto Metropolitano de Patrimonio de manera expresa el criterio sobre los gastos e inversiones realizados, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y posteriormente del Concejo Metropolitano de Quito.

Por lo que remito a usted con carácter devolutivo URGENTE.

Atentamente,

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 01 OCT 2018 Hora: 12:45
Nº. HOJAS 264h
Recibido por:

Luis Reina Chamorro.
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Adj: expediente completo en 263 fojas./H

Comisión de Propiedades
17/09/2018

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN
Fecha: 17 SEP 2018 Hora 2:26
Nº. HOJAS 262
Recibido por:

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2015-02425
GDOC. 2018-004688
DM QUITO,

13 SET. 2018

Economista
Luis Reina Chamorro
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. -

De mi consideración:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

En atención a su Oficio No. 251-LR de 13 de agosto de 2018, mediante el cual, en relación al trámite de reversión de donación del inmueble ubicado en las calles Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, a favor de los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinni, solicita se indique el tratamiento que debe darse a la inversiones municipales realizadas en el predio No. 92444, mientras estaba vigente la donación, conforme al oficio No. IMP-2017-3528 de 16 de octubre de 2017, el cual indica haberse realizado una inversión de 139.235,22, a usted manifiesto:

La Arquitecta Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, mediante Oficio No. IMP-2017-0003528 de 16 de octubre de 2017, dirigido al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmueble, expone en su parte pertinente:

"1.27.- La Dirección Administrativa Financiera del "IMP", mediante memorando No. IMP-DAF-2017-883-2634 de 3 de octubre de 2017, manifiesta: Anexo 23

- *"Una vez revisados los planes operativos anuales 2010 al 2017, se observa que en el ejercicio 2012, consta dentro del Programa: "RECUPERACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES"; ... Estudio: "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO: partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos". El 04 de octubre del 2012 se firmó el contrato de consultoría a favor de la Msc. Ana María Duran Calisto, para el diseño arquitectónico, museológico e ingenierías estructurales para el Museo Estuardo Maldonado por el valor de USD$ 48.322,00 sin IVA.*

  Que en el Plan Operativo Anual y Presupuestario aprobado de los años 2013 y 2014 "... consta dentro del Programa: "CENTRO HISTORICO"; Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ"; Producto: "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", estudio "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y diseño de Proyectos"

- *Certifica que la inversión realizada por el "IMP" en el referido inmueble asciende a "...USD$139.235,22, conforme siguiente detalle:*

278
263

CONCEPTO	*VALOR*
ESTUDIOS	*$48.322,00*
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	*$90.913,22*
TOTAL INVERSIÓN	*$ 139.235,22*

4. RECOMENDACIONES:

[...] Es preciso señalar que en su comunicación, el abogado Hernán Benalcázar, a nombre de los hermanos Raquel y Gabriel Maldonado Piccini, ha manifestado reiteradamente que la pretensión es la restitución del inmueble y que no efectuarán ningún reclamo adicional, en este sentido, y para los correspondientes efectos legales, debe considerarse que los valores invertidos en su momento por el "IMP" en los estudios, cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que se hubiere efectuado corresponden a decisiones que en su época tomaron las competentes autoridades institucionales en función del contrato de donación."

El contrato de donación otorgado el 27 de octubre de 2010, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero del 2011, en su Cláusula Sexta, dice: *"La donación que se realiza por medio del presente instrumento, está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO: a) Ejecutar, con sus recursos los estudios de suelos, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios...."*

En tal sentido, los gastos realizados por concepto de estudios, seguridad y vigilancia, como indica el Instituto Metropolitano de Patrimonio, corresponden a decisiones que en su época tomaron las autoridades competentes institucionales en función del contrato de donación, que establece como titular de dominio del predio al Municipio de Quito (Instituto Metropolitano de Patrimonio).

Por lo expuesto, los gastos e inversiones que se generaron por efectos de la donación y del proyecto a desarrollarse en el predio, así como el destino y tratamiento de estos recursos, le corresponde decidir e informar al Instituto Metropolitano de Patrimonio por ser un tema de carácter presupuestario de competencia de dicha entidad.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto documentación remitida (Exp. completo 262 Fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Patricio Guerrero	PRO		
Revisión	Edison Yépez	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1. Concejal Luis Reina
Ejemplar 2. Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3. Respaldo Unidad de Suelo

QUITO ALCALDÍA Gdoc SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Ticket#2018-004688

PEDIDO DE RESTITUCION DE INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GUAYAQUIL 170 Y LOJA PREDIO 92444 PEDIDO DR HERNAN BENALCAZAR

impreso por Luis Eucevio Reina Chamorro (luis.reina@quito.gob.ec), 15/08/2018 - 16:01:56

Estado	abierto	**Antigüedad**	217 d 1 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	10/01/2018 - 14:37:28
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	**Creado por**	Padilla Garaicoa Lucio Jhonn
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	gfrixone (Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez)		

2425-15.

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-136700: HERNAN BENALCAZAR VIMOS RESTITUACION PREDIO UBICADO CALLE GUAYAQUIL 160 Y LOJA

Hijo: Ticket#2018-041049: OFICIO 0750-2018-DMGBI ASUNTO RESTITUCION DEL INMUEBLE "ESTUARDO MALDONADO" CALLE GUAYAQUIL 170 Y LOJA

Información del cliente

Nombre: MARIA SOLEDAD GUERRERO

Apellido: GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA

Identificador de usuario: maria.guerrerob@quito.gob.ec

Correo: maria.guerrerob@quito.gob.ec

Artículo #12

De: "Luis Eucevio Reina Chamorro" <luis.reina@quito.gob.ec>

Asunto: Actualización del propietario!

Creado: 15/08/2018 - 16:01:43 por agente

Tipo: nota-interna

Adjunto (MAX 8MB): 251.pdf (370.3 KBytes)

SE REMITE OFICIO 251 LR

Artículo #11

De: "Catalina de los Angeles Enriquez Armas" <catalina.enriquez@quito.gob.ec>

Asunto: Actualización del propietario!

Creado: 04/05/2018 - 15:18:53 por agente

Tipo: nota-interna

Se pasa expediente con 258 hojas originales, para conocimiento del Despacho del Concejal Luis Reina

Artículo #10

De: "Ximena Del Carmen Armas Sanchez" <ximena.armas@quito.gob.ec>

Asunto: Actualización del propietario!

Creado: 04/05/2018 - 15:17:38 por agente

Tipo: nota-interna

conocimiento y trámite correspondiente

Artículo #9

De: "Edison Yepez Vinueza" <edison.vinuezaa@quito.gob.ec>

Asunto: Actualización del propietario!

Creado: 02/05/2018 - 16:08:09 por agente

Tipo: nota-interna

Adjunto (MAX 8MB): EXP._2425-1015_PRIMERA_PARTE.PDF (2,5 MBytes)
EXP._2425-2015_SEGUNDA_PARTE.PDF (4,8 MBytes)

REFERENTE AL EXP. PRO-2015-02425, REMITO INFORME Y ADJUNTO EL EXP. COMPLETO, CONTENIDO EN 255 FOJAS.
ADJUNTO SCANER COMPLETO DEL EXP.

QUITO
ALCALDÍA

Oficio N°: SG- 2592
Quito D.M., 15 AGO. 2018
Ticket GDOC: 2017-02425

Economista
Luis Reina Chamorro
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público
Presente

REVERSION DE DONACION

Asunto: *Restitución de inmueble donado.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. PR-CGATC-2018-31648-O, de 9 de agosto de 2018, recibido en esta Secretaría General el 13 de agosto del año en curso, por el cual la Mgs. Nastenka Soledad Ordóñez Ayala, Coordinadora General de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República solicita se incluya el tratamiento de la restitución del inmueble NO. 92444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, Parroquia Centro Histórico, a favor del señor Gabriel Maldonado Piccini y la señora Raquel Maldonado Piccini, me permito remitir la petición a la Comisión de su Presidencia, a fin de que se analice dicho requerimiento, y conforme lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 003, se emita el informe de correspondiente para análisis y resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

Atentamente,

SECRETARÍA CONCEJALÍA
RECIBIDO: A.B.
FECHA: 15/08/2018
HORA: 16:19
FIRMA:
LUIS REINA CHAMORRO
CONCEJAL

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-08-15	

276
14

Ejemplar 1: Destinataria
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

Copia para conocimiento:

Ejemplar 5: Mgs. Nastenka Ordóñez Ayala, Coordinadora General de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República del Ecuador

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 13 de agosto del 2018.
Oficio No. 251-LR.
REF: G-DOC-2017-136700.
G-DOC-2018-004688.

Abg. Gianni Frixone.
PROCURADOR METROPOLITANO.
Presente.-

2425-15

De mi consideración:

Conforme a los G-DOC en referencia que trata sobre la RESCILIACION DE DONACION, dado que la Procuraduría Metropolitana emite dictamen favorable mediante Oficio de 02 de mayo de 2018 en el que contiene el informe del Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante Oficio No. IMP-2017-3528 de fecha 16 de octubre de 2017, el cual indica haberse realizado una inversión de 139.235,22 en el predio No. 92444 destinado a Museo.

Con este antecedente, agradeceré se indique de manera expresa el tratamiento que debe darse a las inversiones municipales realizadas en el predio No. 92444, mientras estaba vigente la donación y que será objeto de resciliación.

Por lo anterior remito a usted el expediente, para que sea procesado a la brevedad posible como en derecho corresponde, previo el conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y el Concejo Metropolitano de Quito.

Por la atención al presente expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Econ. Luis Reina Chamorro.
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Adj: expediente completo en 260 fojas./TH.

16 AGO 2018
9H50

275
261

Benalcázar & Ponce
Abogados

Quito, 3 de agosto de 2018

2018-004688
2018-041049

Señor
Luis Reina
CONSEJAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-

De mi consideración:

Durante varios años hemos venido solicitando la restitución del inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 170 y Loja, que fue donado (bajo condición) al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Son varios años como le indiqué a Usted en forma personal que, por incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del Municipio al no poder cumplir con los compromisos adquiridos en la escritura pública de donación, hemos solicitado tal restitución.

Le referí a Usted además que en el inmueble donado (que solicitamos la restitución), el Municipio físicamente no ha puesto ni un clavo, es más, por el paso del tiempo y al encontrarse el inmueble en franco abandono se ha destruido y se ha convertido en nido de ratas y refugio de delincuentes.

Nuestra petición no es solo legal sino moral, al no cumplir las condiciones, lo que debió el Municipio a través de la dirección pertinente devolver el inmueble y no seguir causando perjuicios económicos a mis representados.

Existen informes favorables (como no puede ser de otra manera) de la Procuraduría del Municipio y más dependencias como así se desprende del oficio No. DMGBI-2018-0750 de fecha 13 de marzo de 2018.

El señor Doctor Hugo Tarapuez, me ha manifestado que su Autoridad ha dispuesto se realice una investigación sobre "los fondos invertidos en el inmueble para precautelar el patrimonio de los ciudadanos"..., vale recalcar que el donatario, a más de incumplir con sus compromisos y obligaciones, no ha realizado inversión alguna en el inmueble y que por la inoperancia de las referidas Autoridades que no restituyeron el inmueble a su debido tiempo, este se encuentra en franca destrucción con los consecuentes perjuicios económicos que acarrearía su reparación, sin tomar en cuenta que por el inmueble se percibía un canon mensual no inferior a ochocientos dólares por arriendos que se han dejado de percibir durante estos años.

Resultaría catastrófico que, en manos de su Autoridad, este proceso vuelva a estancarse cuando para que se disponga su restitución se encuentran emitidos los informes pertinentes, no es un caso que deba tratarse políticamente sino moral y legalmente como corresponde a la realidad EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, DEBE DEVOLVER EL INMUEBLE.

Ignacio San María E3-30 y Núñez de Vela, Edificio Metrópoli Mz. 2 Teléfono 2923232 / 0999667638 Email: hernanbenalcazar@andinanet.net

2018-121477

Oficio Nro. PR-CGATC-2018-31648-O

Quito, 09 de agosto de 2018

Señor Abogado
Diego Sebastián Cevallos Salgado
MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 0002658 remitido por la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, Angélica Arias Benavides, mediante el cual informa sobre la situación del predio No. 0092444, cuyo trámite de restitución solicitado por el señor José Maldonado Aguayo, se encuentra con informes favorables mediante Oficios Nro. IMP-2017-0003528 de fecha 16 de octubre de 2017 y Nro. IMP-2017-004099 de 13 de diciembre de 2017, sin que hasta el momento exista solución a este caso.

Por lo expuesto y a fin de brindar una atención eficiente y oportuna al interesado, solicito muy comedidamente se sirva incluir el tratamiento de la restitución del inmueble municipal con número de predio 0092444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro Histórico a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini, en el orden del día de la sesión del Consejo Metropolitano más próxima.

Agradeceré se informe a esta Coordinación la fecha y hora en el que se tratará el tema expuesto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Nastenka Soledad Ordoñez Ayala
COORDINADORA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA

Anexos:
- pr-rd-2018-15272-e.pdf
- pr-rd-2018-15272-e1.pdf
- pr-rd-2018-13787-e_0301907001533834150.pdf
- pr-rd-2018-13787-e_10667000001533834161.pdf

Oficio Nro. PR-CGATC-2018-31648-O

Quito, 09 de agosto de 2018

Copia:
Señora
Jhenny Anavela Coello Arias
Secretaria

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Oficio No. IMP-2017- 0003528
DM Quito, 16 OCT 2017

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: *Predio No. 92444*

De mi consideración

En referencia a la solicitud de restitución del inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, cantón Quito, signado como predio No. 92444, planteada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini; me permito exponerle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1.- El referido inmueble fue donado, para la implementación del "Museo Estuardo Maldonado", por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural mediante escritura otorgada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta Encargada del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011. Anexo 1

El entonces Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL, según su Ley de creación y Reglamento, estaba facultado para recibir donaciones y realizar acciones que considere necesarias para proteger el patrimonio arquitectónico, artístico, religioso e histórico de Quito.

1.2.- La Cláusula Sexta del citado contrato de donación estipula que la donación está convenida al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del "Donatario", ex FONSAL hoy Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Instituto Metropolitano de Patrimonio:

*"**a)** Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelos, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda ancha e internet, ingenierías (eléctrica, sanitaria, estructural, acústica, iluminación), supervisión técnica (a lo largo de todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño), costos legales, levantamiento, otras consultorías (museografía y de todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel), diseño de interiores, y todas las obras de construcción en el inmueble donado del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", para lo cual deberá seguirse los proyectos establecidos conjuntamente entre el Presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, los Miembros Fundadores de la Fundación Estuardo Maldonado y el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural-FONSAL (...); **b)** Los estudios, diseños y obras descritos en el numeral a) de la presente*

272

cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura, al fin de que el inmueble pueda cumplir de forma óptima su función como museo de arte contemporáneo. ***c)*** *Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por el plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio (...).* ***d)*** *Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse. Los gastos de mantenimiento y administración incluyen aquellos relativos a los deterioros de uso y ambientales en los espacios cerrados y abiertos, la limpieza interior y exterior del inmueble, seguridad del inmueble con los correspondientes sistemas de alarmas y con guardias municipales, entre otros.* ***e)*** *Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la presente donación (...), y,* ***e)*** (sic) *Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO".*

1.3.- La Cláusula Séptima del referido contrato de donación establece: *"La presente donación está sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones descritas en la Cláusula Sexta de la presente escritura, por lo cual, en caso de que el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural – FONSAL, incumpla una o más de estas condiciones, LOS DANANTES se reservarán el pleno derecho de ejercer las acciones legales pertinentes al fin de que la propiedad del inmueble objeto de la presente donación sea restituida."*

1.4.- En vista de la nueva situación jurídica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, y creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante Resolución A0040 de 28 de diciembre de 2010, como unidad técnica que forma parte de la estructura orgánica municipal y que tiene un presupuesto asignado por el Municipio de Quito, se planteó la necesidad de realizar algunas modificaciones al contrato de donación adecuándole a la realidad económica y financiera institucional, por lo que, el 22 de marzo de 2011 se remitió el borrador de la reforma a dichas obligaciones a los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini.

En tal sentido, se planteó eliminar las obligaciones de asumir los gastos de mantenimiento y administración del "Museo Estuardo Maldonado"; reducción del plazo del comodato previa autorización del Concejo Metropolitano; y, redefinición de las condiciones para la ejecución de las obras.

1.5.- Mediante comunicación s/n de 8 de abril de 2011, el señor Estuardo Maldonado, en calidad de Presidente de la "Fundación Estuardo Maldonado", manifiesta la negativa *"...a suscribir cualquier acto que no implique el respeto y vigencia del acuerdo original"*. Anexo 2

1.6.- Mediante oficio s/n de 24 de mayo de 2011, el estudio jurídico Molina & Compañía Abogados S.A. remitió el proyecto *"...modificatorio al contrato de donación y comodato, que aplica únicamente en cuanto al plazo del comodato..."*; e indica, que en *"...lo demás consideramos que se debe mantener invariado el contrato suscrito por escritura pública..."*. Anexo 3

1.7.- Mediante oficio s/n de 23 de junio de 2011, el señor Estuardo Maldonado se refiere a una reunión mantenida en el "IMP" en la que se mencionó que el plazo para la ejecución de los estudios y obras podría quedar en 3 años, para lo cual, debía presentar el presupuesto de las

obras, a fin de establecer la posibilidad de realizar las respectivas asignaciones presupuestarias en los próximos ejercicios. Anexo 4

1.8.- Previa la contratación del estudio, era necesario definir si la propuesta de proyecto en el que trabajó la arquitecta Ana María Durán, arquitecta de la "Fundación Estuardo Maldonado", era viable desde el punto de vista técnico.

Al respecto, la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. 003961 de 12 de septiembre de 2011, se dirige a la arquitecta Ana María Durán señalando: *"... debido a que el proyecto sustitutivo para el "Museo Estuardo Maldonado" no considera a la edificación actual como una unidad arquitectónica que se ha desarrollado en base a una composición tradicional de patio central, y al no existir justificativos suficientes para autorizar su demolición; es criterio de la secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda recomendar se elabore un proyecto de rehabilitación que respete la tipología de la edificación actual y de su entorno, el cual deberá estar acorde a las normativas vigentes y sobre todo a normas técnicas determinadas en la Ordenanza No. 260."* Anexo 5

1.9.- Mediante oficio s/n de 26 de septiembre de 2011, la arquitecta Ana María Durán informa al "IMP" sobre la naturaleza del proyecto sustitutivo.

Sobre el particular, el Jefe de Obras (E) del "IMP" se reúne con el Jefe de Áreas Históricas de la "STHV", en la que se analiza la posibilidad de que el proyecto de la "Fundación Estuardo Maldonado" pueda realizarse dentro del concepto de rehabilitación y refuncionalización de usos del inmueble sin que implique un proyecto sustitutivo que contemple afectación al inmueble, según memorando No. 3001-JUR-2011-IMP-9699 de 26 de octubre de 2011. Anexo 6

1.10.- El Presidente de la "Fundación Estuardo Maldonado" en oficio s/n de 3 de octubre de 2011, dirigido al Señor Alcalde Metropolitano, reconoce que se *"...planteó la firma de una minuta de reforma al contrato de donación del inmueble, ya que el anterior se firmó con el Ex – Fonsal, cambiando así algunas cláusulas ya antes aceptadas, pero que hasta el momento no se ha podido hacer nada pues actualmente el proyecto ha sido presentado a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda los mismos que ahora indican que los planos y diseño del proyecto deben ser cambiados..."*. Anexo 7

1.11.- Mediante oficio No. 0005989 de 16 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del "IMP" puso en conocimiento del señor Estuardo Maldonado, como Presidente de la "Fundación Estuardo Maldonado", el informe jurídico constante en memorando No. 3001-JUR-2011-IMP-9699 que, en su parte pertinente, señala: *"...previa certificación de disponibilidad presupuestaria exigida por la Ley, se puede suscribir el alcance a la escritura de donación en la que se redefina el plazo del comodato y las condiciones y compromisos para apoyo financiero a la Fundación y para mantenimiento del inmueble, ya que cualquier compromiso sobre el particular debe responder a la realidad y disponibilidades presupuestarias, así como a las políticas institucionales."* Además, se informó que *"(...) una vez que se cumplan los requisitos técnicos y presupuestarios el Municipio de Quito, a través del IMP contrataría los estudios, y las obras hasta por el monto del proyecto aprobado"*. Anexo 8

Es decir, se puso de manifiesto la voluntad de la Entidad de llevar adelante gestiones tendientes a la reforma del contrato en el marco de la normativa vigente Reforma que no se concretó por falta

271

de acuerdo de los "Donantes", pese a las múltiples gestiones que hizo el Instituto Metropolitano de Patrimonio

1.12.- En el año 2012, mediante oficios s/n de 28 de mayo y 21 de junio, el Señor Estuardo Maldonado se dirige al entonces Alcalde Metropolitano requiriendo la ejecución del proyecto lo más pronto posible, sin que se pronuncie ni manifieste su voluntad para la reforma de las condiciones prevista en la escritura de donación

Mediante oficios Nros. 0002442 y 003042 de 18 de junio y 2 de agosto de 2012, el "IMP" informó al Presidente de la Fundación, entre otros asuntos, que se estan elaborando los términos de referencia para proceder con la contratación de los estudios definitivos de arquitectura e ingenierías *"...de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual es necesario se nombre un delegado oficial a fin de realizar el seguimiento respectivo, así como para la revisión de las modificaciones a los acuerdos establecidos en el convenio con el FONSAL."* Anexo 9

1.13.- Con oficio No. 0000150 de 17 de enero de 2014, la entonces Directora Ejecutiva del "IMP" informó al Señor Estuardo Maldonado que, *"el Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMP, cuenta con el "Diseño Arquitectónico, Museológico e Ingeniería Estructural para el Museo Estuardo Maldonado", debiéndose iniciar la ejecución del proyecto en este año (...) que el IMP a través de una curaduría, constatará que las obras artísticas sean de su autoría."* Anexo 10

1.14.- En oficios s/n de 15 y 23 de octubre de 2014, el Señor Estuardo Maldonado Aguayo insiste en su pedido para la construcción del Museo, proponiendo la reforma de la escritura de donación en lo referente al plazo de ejecución de las obras, duración del comodato y señalando condiciones para la administración del museo, sin determinar que la Fundación asumiría el costo de ejecución de las obras. Anexo 11

1.15.- Mediante oficio No. 0002782 de 10 de noviembre de 2014, la entonces Directora Ejecutiva del "IMP" requirió el pronunciamiento de la Fundación Museos de la Ciudad *"...respecto a la pertinencia de la implantación de un nuevo Museo en el Centro Histórico de Quito..."*.

En oficio No. FMC-DEJ-1405106-2014 de 28 de noviembre de 2014, la Directora de la Fundación Museos de la Ciudad solicita que la consulta se direccione a la Secretaría de Cultura del MDMQ, *"...por cuanto consideramos que es de su competencia..."*; por lo que, con oficio No. 0002995 de 3 de diciembre de 2014, se efectuó la consulta a la Secretaría de Cultura del MDMQ, sobre la pertinencia de la implementación del Museo. Anexo 12

1.16.- Dentro del expediente No. 2015-02425 de 25 de septiembre de 2015, la Subprocuraduría Metropolitana solicita al "IMP" un informe pormenorizado de lo alegado por los señores Raquel Maldonado Piccinini y Estuardo Maldonado Aguayo en oficio s/n de 17 septiembre de 2015, relacionado a la restitución del inmueble *"...por cuanto no han sido cumplidas las condiciones establecidas en la clausula sexta de la escritura"* de donación.

1.17.- El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante oficio No. 0004434 de 30 de octubre de 2015, remitió al señor Subprocurador Metropolitano un informe referente el pedido de restitución del inmueble ubicado en las calles Guayaquil No. 170 y Loja, recomendando: Anexo 13

"...Si la decisión Municipal es la de no continuar con el proyecto, se puede considerar la restitución del inmueble a los donantes, por ser esta la única penalidad que estipula el contrato en caso de no

cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no han sido responsabilidad del IMP. En este caso, se deben considerar los valores invertidos por el IMP en los estudios y cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que hubiere efectuado, así como las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del Ex Fondo de Salvamento, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por lo tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble, le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del Ex Fonsal a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010. En caso de considerarse oportuno y meritorio ejecutar el proyecto y de existir la voluntad de los DONANTES, previa aprobación del Concejo Metropolitano, para la suscripción de una modificatoria al contrato de donación, se requiere que se modifiquen la duración y condiciones del Comodato a un tiempo menor, redefinición de las obligaciones del Municipio...".

1.18.- Mediante comunicación s/n, recibida en la Institución con guía de control y trámite No. 2004 de 22 de julio de 2016, el doctor Hernán Benalcázar Vimos, en calidad de Procurador Judicial del señor Gabriel Maldonado Paccinini y abogado patrocinador de la señora Raquel Maldonado Paccinini, solicita la restitución del inmueble donado. El "IMP" mediante oficio No. 0002598 de 10 de agosto de 2016 indicó: *"...de conformidad con la reunión mantenida el 9 de agosto del año en curso, me permito informarle que una vez que se cuente con los respectivos informes..."* se emitirá el respectivo pronunciamiento. Anexo 14

1.19.- Dentro del expediente No. 2015-02425, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2016, la Subprocuraduría Metropolitana manifiesta: *"De conformidad a lo acordado en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto de 2016 (...), con delegados de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Instituto Metropolitano de Patrimonio y de la Procuraduría Metropolitana, referente a la solicitud de restitución del inmueble(...), donado al Fondo de Salvamento del Patrimonio, (...) Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente para que se adjunte al mismo, el certificado del Registro de la Propiedad en el que conste dicho inmueble como propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Una vez que cuente y adjunte dicho certificado al expediente, la Dirección a su cargo remitirá el expediente conjuntamente con su criterio técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que adjunte la ficha catastral del inmueble y emita el criterio técnico en relación a la reversión de la donación del inmueble antes mencionado, previo a la emisión del criterio legal."* Anexo 15

1.20.- Con fecha 15 de diciembre de 2016 el Registro de la Propiedad del cantón Quito inscribió la protocolización de la Resolución Administrativa de Alcaldía A0040 de 28 de diciembre de 2010, emitida el 1 de octubre de 2014 por la Notaría Décima Séptima de este cantón. Anexo 16

1.21.- De la copia del certificado de gravámenes No. C30522576001, emitido por el Registro de la Propiedad el 20 de enero de 2017, se desprende que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el propietario del inmueble situado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja. Anexo 17

1.22.- Mediante oficio No. DMC-CE-5909 de 13 de junio de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que, *"...una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió*

270

con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentran registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...". Anexo 18

1.23.- El "IMP" mediante oficio No. IMP-2017-0002913 de 31 de agosto de 2017, solicitó al Director Metropolitano Tributario la baja del Título de Crédito con cargo al predio No. 92444, en razón de que la obligación tributaria a la que se refiere el Título 00006613973 debe extinguirse al confundirse las calidades de acreedor y deudor del tributo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Resolución que estamos a la espera. Anexo 19

1.24.- Mediante comunicación s/n de 20 de septiembre de 2017, recibida en el "IMP" con guía de control y trámite No. 2634, el doctor Hernán Benalcázar Vimos reintera que la pretensión de sus representados, señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, es *"...único y exclusivamente (...) la restitución del inmueble mas no ningún otro rubro sugerido en mi comunicación de 9 de agosto de 2017."* Anexo 20

1.25.- Mediante oficio de 2 de octubre de 2017, dentro del expediente No. 2015-02425, Subprocuraduría Metropolitana *"...insiste en el envío del expediente conjuntamente con los criterios y documentación acordada en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto de 2016"*. Anexo 21

1.26.- Del informe técnico constante en memorando No. IMP-DEPP-2017-729-2640 de 3 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del "IMP", se desprende, entre otros asunto, que *"...los problemas patológicos del inmueble son producto de la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel de Fachadas, Espacios Interiores, Cubierta Tumbados y Patio..."*. Anexo 22

1.27.- La Dirección Administrativa Financiera del "IMP", mediante memorando No. IMP-DAF-2017-883-2634 de 3 de octubre de 2017, manifiesta: Anexo 23

- *"Una vez revisados los planes operativos anuales 2010 al 2017, se observa que en el ejercicio 2012 consta dentro del Programa "RECUPERACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES", Producto "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS INVENTARIADOS PARA REFUNCIONALIZACIÓN DE USO DE INTERES SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DMQ", Estudio "DISEÑO ARQUITECTÓNICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO", Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos". El 04 de octubre del 2012 se firmó el contrato de consultoría a favor de la Msc. Ana María Durán Calisto, para el Diseño arquitectónico, museológico e ingenierías estructural para el Museo Estuardo Maldonado por el valor de USD$48.322,00 sin IVA.*

  Que en el Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobado de los años 2013 y 2014 *"...consta dentro del Programa "CENTRO HISTÓRICO", Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ", Producto: "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO", Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos"*

- Certifica que la inversión realizada por el "IMP" en el referido inmueble asciende a *"...USD$139.235,22, conforme siguiente detalle*

CONCEPTO	VALOR
ESTUDIOS	$48.322,00
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$90.913,22
TOTAL INVERSIÓN	**$ 139.235,22**

Nota: El rubro "seguridad y vigilancia" fue calculado con corte a agosto de 2017.

2. SITUACION JURÍDICA:

2.1.- Si bien la donación del inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, está perfeccionada con su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su permanencia en el tiempo está sujeta al cumplimiento de las condiciones contempladas en el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010.

2.2.- Por principio jurídico general se entienden incorporados a los contratos las leyes vigentes a su fecha de celebración, en la escritura citada se perfeccionó únicamente el contrato de donación del inmueble a favor del ex FONSAL, en tanto que los demás compromisos previstos, como la entrega en comodato del inmueble a la "Fundación Estuardo Maldonado", la posible intervención y la implementación del museo, operación y financiamiento del mismo deben sujetarse a las normas nacionales y metropolitanas vigentes a la fecha de su ejecución:

- Para el caso del comodato, éste debe ser aprobado por el Concejo Metropolitano, tomando en consideración lo previsto en el artículo 87 literal d), 323, 367, 441 y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; 2077 y siguientes del Código Civil; y, artículo I.308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

- Para el caso de la inversión de recursos públicos para la ejecución del proyecto, operación y financiamiento, aun cuando el inmueble es de propiedad Municipal, la misma no podrían destinarse a una entidad de derecho privado como es la Fundación Estuardo Maldonado, pues las asignaciones de recursos a entidades de derecho privado están en principio prohibidas según el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su procedencia, en el caso del Municipio de Quito está condicionada al cumplimiento de presupuestos y condiciones previstas en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, del Concejo Metropolitano de Quito, que regula *"LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO"*.

2.3.- El propio contrato de donación estipula que en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, los donantes podrán realizar acciones a fin de que la propiedad del inmueble les sea restituida.

Sobre el particular se puede observar lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Civil, de acuerdo al cual, *"cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero estará obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere"*.

269

El contrato establecía un plazo de tres años contados a partir del 27 de octubre de 2010 para la ejecución de estudios y obras a fin de que el inmueble pudiere cumplir con su función de museo. El plazo indicado se encuentra vencido pese a que el "IMP" (ex FONSAL) realizó gestiones tendientes al cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de donación, condiciones que ameritaban la suscripción de modificaciones a las inicialmente estipuladas a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, entre ellas, las que regulan los contratos de comodato otorgados por los GADs previstas en el COOTAD, así como la prohibiciones expresas de asignación de recursos públicos a entidades de derecho privado contenidas en el COPYFP y cuyas excepciones estan determinadas en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011.

3. CONCLUSIONES:

Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el "IMP" para ajustar a la normativa vigente el cumplimiento de las condiciones previstas en la escritura de donación, no se concretaron pese a la voluntad del "IMP" para hacerlo, conforme se desprende de los antecedentes enunciados.

Por tal motivo, únicamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del Museo no podían ejecutarse porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado como es la "Fundación Estuardo Maldonado" y cuyas excepciones y procedimiento de entrega, para el caso del MDMQ, están regulados en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, normativa que exige la existencia de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto ya que si el Municipio invertía en la ejecución del proyecto, el funcionamiento del Museo debe ser autosustentable por la Fundación, y además se debe contar con las certificaciones presupuestarias respectivas, aspectos que tampoco se han cumplido ante la imposibilidad de ejecución de las obras por causas no atribuibles al Municipio como es la falta de voluntad de la Fundación a redefinir las condiciones inicialmente establecidas y a la falta de presentación de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto.

4. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, en razón de que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, área competente, no ha recibido solicitud alguna para la ejecución de un nuevo proyecto en el referido predio, salvo disposición contraria, siendo la decisión Municipal la de no continuar con el proyecto planteado en su origen, consideramos viable acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, por ser esta la única penalidad que estipula el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Décima Sexta del cantón Quito, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en el, aspectos que no han sido de responsabilidad del "IMP".

Es preciso señalar que en su comunicación, el abogado Hernán Benalcázar, a nombre de los hermanos Raquel y Gabriel Maldonado Piccinini, ha manifestado reiteradamente que la pretensión es la restitución del inmueble y que no efectuarán ningún otro reclamo adicional, en este sentido, y para los correspondientes efectos legales, debe considerarse que los valores

invertidos en su momento por el "IMP" en los estudios, cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que se hubiere efectuado corresponden a decisiones que en su época tomaron las competentes autoridades institucionales en función del contrato de donación.

Por otro lado, para el caso de la restitución, deberá considerarse las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana sobre autorizaciones e informes previos que se requieran, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del ex FONSAL, a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010 que creó este Instituto.

5. PETICIÓN:

Al amparo de la recomendación efectuada por la Subprocuraduría Metropolitana mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2016, dentro del expediente No. 2015-02425, me permito poner en su consideración el presente informe, con la finalidad de que: *"...adjunte la ficha catastral del inmueble y emita el criterio técnico en relación a la reversión de la donación del inmueble antes mencionado..."*; y, remita el expediente a la Procuraduría Metropolitana para la emisión del respectivo criterio legal.

Atentamente,

Arq. Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	GUIAS	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Quiliqui M. Terán	IUR UC	2640/ 2634 / 2693/ 2752	2017/10/12	
Revisado	D. Arias Coronel	JUR	2640/ 2634 / 2693/ 2752	2017/10/12	

Adjunto: Expediente con 89 fojas en copias certificadas

Ejemplar 1: DMGBI
Ejemplar 2: Expediente
Ejemplar 3: Conocimiento
Ab. María Eugenia Pesantez, SECRETARIA PARTICULAR DESPACHO DE ALCALDIA
Ing. Irina Grandes, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA "IMP"
Dr. Edison Yépez, SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)
Dr. Hernán Benalcázar Vimos, ABOGADO PATROCINADOR PETICIONARIOS

268

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. IMP-2017-0004099
DM Quito, 13 DIC 2017

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

2017-136700

Asunto: *Predio No. 92444*

De mi consideración:

En atención a su oficio No. DMGBI-2017-3490, recibido en el Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No. 3088 del 6 de noviembre de 2017, manifiesto:

1. Adjunto copia certificada de:

- Informe detallado en memorando No. IMP-DIDPP-2017-651-3088 de 15 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales del "IMP", en el que podrá evidenciar el estado en el que se encontraba en el año 2012 el inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444 Anexo 24

- Informe constante en memorando No. 889-DEPP-2017-IMP-3064 de 4 de diciembre de 2017, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del "IMP", en el que se evidencia el estado actual del referido inmueble. Anexo 25

2. En relación a su consulta de que *"...si se cumplió con las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA del contrato de donación..."* otorgado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011:

Me permito indicar que mediante oficio No. IMP-2017-0003528 de 16 de octubre de 2017, éste Instituto ya se pronunció respecto a su requerimiento; por lo expuesto, agradeceré se sirva disponer la revision integra del mencionado informe.

Atentamente,

Arq. Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

14 DIC 2017
11:22

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO **IMP**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	GDOC	GUIA	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Uvillus Miguel Tenzo	PJP LLP	2017-155366	3084	2017/12/12	
Revisado	D. Arias Cordero	PJP	2017-116700	3088	2017/12/12	

Adjunto: Expediente en 113 fojas
Ejemplar 1: DMGBI
Ejemplar 2: Expediente
Ejemplar 3: Conocimiento.-

- Srta. Camila Lanusse, ASESORA DESPACHO DE ALCALDÍA
- Dr. Edison Yépez, SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)
- Dr. Hernán Benalcázar Vimos, ABOGADO PATROCINADOR PETICIONARIOS

PROCURADURIA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2015-02425
GDOC. 2017-136700
DM QUITO,

02 MAYO 2019

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

I. PETICIÓN:

El doctor Hernán Benalcázar Vimos, en calidad de Procurador Judicial del Señor Gabriel Maldonado Piccinini y como abogado patrocinador de la señora Raquel Maldonado Piccinini, mediante oficio s/n ingresado en el Instituto Metropolitano de Patrimonio el 22 de julio de 2016, insiste en que se disponga la restitución del inmueble donado, por la falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas y comprometidas por el donatario.

II. ANTECEDENTES:

Mediante Escritura Pública otorgada ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Décimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de octubre de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini De Ogle, donan gratuita e irrevocablemente a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural FONSAL, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula sexta del contrato, un lote de terreno y una casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, No. 170, parroquia San Sebastián.

Las Clausulas Sexta y Séptima del contrato de donación antes referido, dicen: "***SEXTA: CONDICIONES.-*** *La donación que se realiza por medio del presente instrumento, está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO:* ***a)*** *Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelos, de diseño estructural, desarrollo del proyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda ancha e internet .... supervisión técnica ta lo largo del todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño).*

*costos legales, levantamiento, otras consultorías (museografía y todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel, diseño interiores y todas las obras de construcción en el inmueble donado.... La totalidad de los costos de estudios y obras señaladas correrán a cargo del Fondo de Salvamento Cultural. b) Los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente clausula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura.... c) Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Esturdo Maldonado, por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio... d) Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del comodato... e) Asistir Administrativa y financieramente a la Fundación Esturado Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la donación. Sin embargo de lo anterior, toda decisión en relación a las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" serán en última instancia de la Fundación Estuardo Maldonado; y, d) Contratar un seguro contra todo tipo de riesgo para las obras artísticas..." **"SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO CONDICIONES...-** La presente donación está sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones descritas en la Cláusula Sexta de la presente escritura; por lo cual, en caso de que el Fondo de Salvamento de Patrimonio Cultural – FONSAL, incumpla una o más de estas condiciones, LOS DONANTES se reservarán el pleno derecho de ejercer las acciones legales pertinentes a fin de que la propiedad del inmueble objeto de la presente donación les sea restituida..."*

Mediante Resolución N° A 0040 de 29 de diciembre de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la Resolución Administrativa de Creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio y se agrega a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito metropolitano de Quito, en cuyo artículo 10, numeral 3, dice: *"Los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos o adquiridas por el Fondo de Salvamento del Patrimonio Culturan y/o sus órganos serán atendidos y gestionados, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural y sus órganos..."*

Con fecha 01 de octubre de 2014, ante la Dra. Rocío García Costales, Notaria Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, se procede a la protocolización de la Resolución de Alcaldía N° A 0040 de 28 de diciembre de 2010, y su inscripción en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre de 2016.

Mediante acta suscrita el 22 de febrero de 2018, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como sucesor del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, entrega a favor de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble con N° de predio 92444, ubicado en la calle Guayaquil N° 170 y Loja de la parroquia San Sebastián.

De la certificación emitida por el registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito No. C30522576001 de 20 de enero de 2017, se establece que Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Instituto Metropolitano de Patrimonio, es propietario del lote de terreno y una casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número 170 y Loja de la parroquia San Sebastián, adquirido inicialmente por el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural mediante Donación realizada por el señor Gabriel

266
6

Maldonado Piccinini y la señora Raquel Maldonado Piccinini.

III. INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante Oficio No. 0002782 de 10 de noviembre de 2014 de la Directora Ejecutiva del IMP, dirigido a la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, en su parte pertinente manifiesta: "*... en razón de que el contrato suscrito el 27 de octubre de 2010, ante la Notaría décimo Sexta del cantón Quito, feneció, ya que " (...) los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura", no es factible la ejecución de los compromisos adquiridos a través de la suscripción de dicho contrato. De considerarse la implementación del "Museo Estuardo Maldonado", previamente debería realizarse la correspondiente reforma a la escritura de donación."*

2. El Arq. Franklin Cárdenas, Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio (S), mediante Oficio Nº 0004434 de 30 de octubre de 2015, informa "*4.- En vista de la situación Jurídica y económica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fonsal, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, en el año 2011 se inició un proceso para la reforma de la escritura de donación que consistía en modificar los siguientes aspectos: Eliminar las obligaciones del MDMQ (IMP) de asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; reducción del plazo del comodato previa autorización del Concejo Metropolitano y redefinición de las condiciones para la ejecución de las obras...*

CONCLUSIONES. - 1.- Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el IMP para ajustar la normativa vigente los cumplimientos de las condiciones previstas en la escritura de donación no se concretaron pese a la voluntad del IMP para hacerlo.

2.- Por tal motivo, solamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas al plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del museo no podían ejecutarse, porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado..."

3. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nº DMC-CE-5909 de 13 de junio de 2017, en relación a la solicitud del Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, referente a que se proceda con la actualización catastral a nombre del Municipio de Quito del inmueble identificado con predio No. 92444, de acuerdo a lo que señala el certificado de gravámenes de 20 de enero de 2017, informa que "*... una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentran registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme consta a la fecha en las fichas catastrales que se adjuntan al presente."*

4. El Dr. Hernán Benalcázar Vimos, representante de los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, mediante Oficio s/n de 20 de septiembre de 2017, dirigido a la Directora Ejecutiva y Directora Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio, sostiene que *"Conforme lo acordado en la reunión mantenida con Ud (s) el día martes 19 de septiembre de 2017, a las 10H45, les reitero que única y exclusivamente se ha insistido en la restitución del inmueble más no ningún otro rubro sugerido en mi comunicación de 9 de agosto de 2017".*

5. La Arq. Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, mediante oficio N° IMP-2017-0003528 de 16 de octubre de 2017, manifiesta:

   "2.3.- El propio contrato de donación estipula que, en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, los donantes podrán realizar acciones a fin de que la propiedad del inmueble les sea restituida...

   El contrato establecía un plazo de tres años contados a partir del 27 de octubre de 2010 para la ejecución de estudios y obras a fin de que el inmueble pudiere cumplir con su función de museo. El plazo indicado se encuentra vencido pese a que el "IMP" (ex FONSAL) realizó gestiones tendientes al cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de donación, condiciones que ameritaban la suscripción de modificaciones a las inicialmente estipuladas a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, entre ellas, las que regulan los contratos de comodato otorgados por los GADs previstas en el COOTAD, así como las prohibiciones expresas de asignación de recursos públicos a entidades de derecho privado contenidas en el COPYFP y cuyas excepciones están determinadas en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011...

   Por tal motivo únicamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del Museo no podían ejecutarse porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto...

   Por lo expuesto, en razón de que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, área competente, no ha recibido solicitud alguna para la ejecución de un nuevo proyecto en el referido predio, salvo disposición contraria, siendo la decisión municipal la de no continuar con el proyecto planteado en su origen, consideramos viable acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, por ser esta la única penalidad que estipula el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010, ante la Notaría Décima Sexta del cantón Quito, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no han sido de responsabilidad del "IMP"".

6. Mediante Oficio N° DMGBI-2018-0750 de 13 de marzo de 2018, recibido en la Procuraduría Metropolitana el 19 de marzo de 2018, el CPA Roberto Guevara, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, señala:

   "Una vez que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, ha verificado

265

la información registrada en el expediente del predio No. 92444, en la que se evidencia que la entidad municipal responsable del Inmueble Fondo de Salvamento y Patrimonio Cultural (FONSAL), hoy IMP, no pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas SEXTA y SEPTIMA del contrato de donación; y para continuar con el proceso de restitución de este predio a favor de los donantes Señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, se procedió a la firma del Acta Entrega Recepción del predio antes mencionado en la que el IMP entrega a la DMGBI.

Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana emite informe favorable, para que Procuraduría Metropolitana realice los trámites legales para la restitución de este predio a favor de los donantes señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini..."

IV. BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 323.- *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".*

CÓDIGO CIVIL:

"Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."

"Art. 1419.- La donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, si no constare por escritura privada o pública en que se exprese la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente."

"Art. 1442.- Si el donatario estuviere en mora de cumplir lo que en la donación se le ha impuesto, tendrá derecho el donante, o para que se obligue al donatario a cumplirlo, o para que se rescinda la donación..."

"Art. 1503.- Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición..."

V. CRITERIO:

Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes del Instituto

Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** para que el Concejo Metropolitano autorice la restitución del inmueble municipal con número de predio 92444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro Histórico, a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini; y, se proceda a la resciliación de la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2010, e inscrita el 11 de enero de 2011, por cuanto, conforme lo establecen los informes técnicos, no se cumplió con las condiciones y el objeto para el cual fue entregado el inmueble en donación, en el plazo acordado.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo (255 F.)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Patricio Guerrero	PRO	23-03-2018	
Revisión:	Edison Yépez	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

264

Administración General | DirecciónMetropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No.DMGBI-2018-0750
DM Quito, 13 de marzo de 2018
Ticket GDOC No.2017- 136700

Doctor.
Gianni Frixone Enriquez.
PROCURADOR METROPOLITANO.
Presente.-

Asunto: Restitución del Inmueble " Estuardo Maldonado"
Ref: Oficio No. 0000677 – IMP

De mi consideración:

En atención al oficio No.0000677 del 5 de marzo de 2018, del Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), mediante el cual remite 3 ejemplares del Acta Entrega Recepción, informe técnico emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del IMP, del estado actual del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001; y toda la documentación solicitada por Procuraduría Metropolitana mediante Expediente Procuraduría -2015-02425 del 2 de octubre de 2017, del predio entregado en donación por el Sr. Gabriel Maldonado Piccinini y Sra. Raquel Maldonado Piccinini, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, hoy (IMP), ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, barrio San Sebastián, Parroquia Centro Histórico; al respecto la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI) informa lo siguiente:

El 27 de octubre de 2010, se realizó la escritura de donación del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001, otorgado por: el Sr. Gabriel Maldonado Piccinini y Sra. Raquel Maldonado Piccinini a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, realizado en la Notaría Décima Sexta (E) del Cantón Quito, de la Dra. Mariela Pozo Acosta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 11 de enero de 2011.

Una vez que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, ha verificado la información registrada en el expediente del predio No. 92444, en la que se evidencia que la entidad municipal responsable del inmueble Fondo de Salvamento y Patrimonio Cultural (FONSAL), hoy IMP, no pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas **SEXTA y SÉPTIMA** del contrato de donación; y para continuar con el proceso de **restitución** de este predio a favor de los donantes Señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, se procedió a la firma del Acta Entrega Recepción del predio antes mencionado en la que el IMP entrega a la DMGBI.

Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana **emite informe favorable**, para que Procuraduría Metropolitana realice los trámites legales **para la restitución** de este predio a favor de los donantes Señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinin, se remite toda la documentación referente al predio No. No. 92444, además del informe RESOL-DMT-JAT-2018 -0455 de la Dirección Metropolitana Tributaria de la Baja de Obligaciones Tributarias por Confusión del 28 de febrero de 2018.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

CPA. Roberto Guevara.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Adjunto: documentación en 123 fojas útiles.

ACCIÓN	RESPONSABLE.	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Nancy Alvear	09-03-2018	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana .
Ejemplar 2: DMGBI Expediente.
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

C:C. Arq. Angélica Arias/Directora Ejecutiva del IMP
C:C. Dr. Hernán Benalcázar Vimos/Abogado Patrocinador Peticionarios.
C:C. Ab. María Eugenia Pesantez/ Secretaria Particular Despacho Alcaldía

AC

QUITO 40 años | PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

QUITO ALCALDÍA

0002658

08 AGO 2018

Mgs.
Nastenka Soledad Ordoñez Ayala
COORDINADORA GENERAL DE ATENCION CIUDADANA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección: García Moreno N 10-43 entre Chile y Espejo

Asunto: Informe predio No. 009244 "Museo Estuardo Maldonado" – Atención Guía No. 2410

Presente

De mi consideración

Me refiero a su oficio No. PR-CGATC-2018-29472-0 de 26 de julio de 2018, dando atención a la solicitud del Señor José Maldonado Aguayo donde se dirige al Señor Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito solicitando se delegue a un funcionario para asistir a una reunión para dar "...solución a la situación del predio No. 0092444", la misma que tuvo lugar el día viernes 3 de agosto de 2018 en su despacho.

Sobre el particular, y en atención al acta de reunión de 3 de agosto de 2018 y en cumplimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados en la misma me permito adjuntar copia de los oficios No. IMP-2017-0003528 e IMP-2017004099 de 16 de octubre y 13 de diciembre de 2017 respectivamente en los que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como entidad que forma parte de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y que asumió a nombre de éste los derechos y obligaciones del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural concluye y recomienda "...acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los Señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini..", considerando que la pretensión de los referidos señores, como donantes, es la de "...restitución del inmueble y que no efectuaran ningún otro reclamo adicional...", así como del oficio No. DMGBI-2018-0750 de 13 de marzo de 2018, dirigido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles a la Procuraduría Metropolitana en el que dicha Dirección "...emite informe favorable para que Procuraduría Metropolitana realice los trámites legales para la restitución de este predio a favor de los donantes...".

En los referidos oficios consta los antecedentes del caso, debiendo señalarse que de acuerdo a la normativa Nacional y Metropolitana y por tratarse del proceso de restitución de un inmueble municipal, el expediente debe ser conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano, para cuyo efecto Procuraduría Metropolitana ha enviado el expediente respectivo mediante oficio No. PRO-2015-02425-GDOC-2017-136700 de 2 de mayo de 2018 dirigido al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en el que concluye que "Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes del Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la restitución del inmueble municipal con número de predio 92444, ubicado en la

262

calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro histórico, a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccini y Raquel Maldonado Piccini; y se proceda a la resciliación de la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2010, e inscrita el 11 de enero de 2011...", encontrándose al momento el expediente en Concejo Metropolitano con Expediente No.2425-15.

Atentamente,

Arq. Angélica Arias Benavides.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	SIGDOC	GDOC	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Terán	UCP	1896	2018-08-07	2018/07/04	
Elaborado y revisado	D. Arias Coronel	JUR	1896	2016-103173	2018/07/04	

Adjunto: Lo indicado
Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Expediente
Ejemplar 3: Conocimiento:

- Dr. Edison Yépez, PROCURADOR METROPOLITANO
- Dr. Diego Cevallos Salgado – Secretario General Concejo Metropolitano de Quito
- Eco. Miguel Dávila Castillo – Administrador General -. MDMQ
- CPA – Roberto Guevara Tolorza – Director Metropolitano GBI
- Ing. Irina Grandes – Directora Administrativa Financiera IMP

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Teléfono(s): 3827000

Documento No. : PR-RD-2018-15272-E
Fecha : 2018-08-09 08:18:44 GMT -05
Recibido por : Alejandro Tedy Congo Narváez
Para verificar el estado de su documento ingrese a
https://www.gestiondocumental.gob.ec
con el usuario: "9997378159"

Quito, 13 de julio del 2018

Licenciado:
Lenin Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Presente.-

Yo, JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO, portador de la cedula de ciudadanía No. 170533753-1, soy pintor y escultor de la tercera edad con 89 años de edad; por medio del presente le hago llegar un cordial y respetuoso saludo y a la ves pedirle de la forma más comedida a que me dé una **AUDIENCIA** para poder llegar hasta usted personalmente a que me permita tener un dialogo muy importante.

Por la favorable atención que se digne dar al presente, anticipo mis sinceros agradecimientos,

Atentamente,

José Estuardo Maldonado Aguayo
C.C. 170533753-1.
Telf... 02280437/0984437682
Dirección: Calles Guayaquil S3-29 entre Loja y Ambato.

261

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Teléfono(s): 3827000

Documento No. : PR-RD-2018-13787-E
Fecha : 2018-07-13 11:12:10 GMT -05
Recibido por : Alejandro Tedy Congo Narváez
Para verificar el estado de su documento ingrese a
https://www.gestiondocumental.gob.ec
con el usuario: "1705337531"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170533753-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO AGUAYO
JOSE ESTUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PINTAG

FECHA DE NACIMIENTO 1928-10-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL VIUDO
LAURA
PICCININI

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PINTOR

A3333E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUAYO RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

No. 20

2018 - 004688

Benalcázar & Ponce
Abogados

Hugo
Necesito informes del
ver subrogado actual
trámite.

Quito, 28 de mayo de 2018

Señor
Luis Reina
CONSEJAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-

De mi consideración:

En referencia al trámite 2018-004688, comedidamente me dirijo a Usted para manifestarle:

Hemos las gestiones tendientes a la devolución del inmueble que motiva este trámite durante varios años, en vista de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del FONSAL en su momento y posteriormente del Instituto Metropolitano de Patrimonio, no cumplieron con las condiciones establecidas en la escritura pública de donación.

Como indiqué, luego del incumplimiento, el Municipio por su propia cuenta debía devolver el inmueble; sin embargo, hemos tenido que realizar trámites administrativos que no han tenido la eficacia necesaria y como Usted puede apreciar, ha transcurrido un tiempo innecesario que sigue acarreando perjuicios (inmueble abandonado, inmueble destruido, inmueble inservible).

A través de la presente y en virtud de que como expresé los trámites se han realizado hasta la obtención de los informes favorables para la restitución del inmueble, solicito se sirva disponer que se lo realice en el menor tiempo ya que de no hacerlo, las molestias y perjuicios económicos seguirán incrementando.

En espera de su atención, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

SECRETARÍA CONCEJALÍA
RECIBIDO:
FECHA: 30-05-2018
HORA: 11h48
FIRMA: Quito

Ignacio San María E3-30 y Núñez de Vela, Edificio Metrópoli Mz. 2 Teléfono 2923232 / 0999667638 Email: hernanbenalcazar@andinanet.net

259

Comisión de Propiedad

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN
Fecha: 02 MAY 2018 Hora 11:10
Nº HOJAS -258h
Recibido por:

QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2015-02425
GDOC. 2017-136700
DM QUITO,

02 MAYO 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

I. PETICIÓN:

El doctor Hernán Benalcázar Vimos, en calidad de Procurador Judicial del Señor Gabriel Maldonado Piccinini y como abogado patrocinador de la señora Raquel Maldonado Piccinini, mediante oficio s/n ingresado en el Instituto Metropolitano de Patrimonio el 22 de julio de 2016, insiste en que se disponga la restitución del inmueble donado, por la falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas y comprometidas por el donatario.

II. ANTECEDENTES:

Mediante Escritura Pública otorgada ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Décimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de octubre de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini De Ogle, donan gratuita e irrevocablemente a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural FONSAL, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula sexta del contrato, un lote de terreno y una casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, No. 170, parroquia San Sebastián.

Las Clausulas Sexta y Séptima del contrato de donación antes referido, dicen: "***SEXTA: CONDICIONES.-*** *La donación que se realiza por medio del presente instrumento, está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO:* ***a)*** *Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelos, de diseño estructural, desarrollo del proyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda ancha e internet …, supervisión técnica (a lo largo del todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño),*

258

costos legales, levantamiento, otras consultorías (museografía y todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel, diseño interiores y todas las obras de construcción en el inmueble donado.... La totalidad de los costos de estudios y obras señaladas correrán a cargo del Fondo de Salvamento Cultural. ***b)*** *Los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente clausula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura....* ***c)*** *Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Esturdo Maldonado, por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio...* ***d)*** *Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del comodato...* ***e)*** *Asistir Administrativa y financieramente a la Fundación Esturado Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la donación. Sin embargo de lo anterior, toda decisión en relación a las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" serán en última instancia de la Fundación Estuardo Maldonado; y,* ***d)*** *Contratar un seguro contra todo tipo de riesgo para las obras artísticas..."* ***"SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO CONDICIONES...-*** *La presente donación está sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones descritas en la Cláusula Sexta de la presente escritura; por lo cual, en caso de que el Fondo de Salvamento de Patrimonio Cultural – FONSAL, incumpla una o más de estas condiciones, LOS DONANTES se reservarán el pleno derecho de ejercer las acciones legales pertinentes a fin de que la propiedad del inmueble objeto de la presente donación les sea restituida..."*

Mediante Resolución N° A 0040 de 29 de diciembre de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la Resolución Administrativa de Creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio y se agrega a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito metropolitano de Quito, en cuyo artículo 10, numeral 3, dice: *"Los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos o adquiridas por el Fondo de Salvamento del Patrimonio Culturan y/o sus órganos serán atendidos y gestionados, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural y sus órganos..."*

Con fecha 01 de octubre de 2014, ante la Dra. Rocío García Costales, Notaria Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, se procede a la protocolización de la Resolución de Alcaldía N° A 0040 de 28 de diciembre de 2010, y su inscripción en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre de 2016.

Mediante acta suscrita el 22 de febrero de 2018, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como sucesor del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, entrega a favor de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble con N° de predio 92444, ubicado en la calle Guayaquil N° 170 y Loja de la parroquia San Sebastián.

De la certificación emitida por el registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito No. C30522576001 de 20 de enero de 2017, se establece que Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Instituto Metropolitano de Patrimonio, es propietario del lote de terreno y una casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número 170 y Loja de la parroquia San Sebastián, adquirido inicialmente por el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural mediante Donación realizada por el señor Gabriel

Maldonado Piccinini y la señora Raquel Maldonado Piccinini.

III. INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante Oficio No. 0002782 de 10 de noviembre de 2014 de la Directora Ejecutiva del IMP, dirigido a la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, en su parte pertinente manifiesta: "*... en razón de que el contrato suscrito el 27 de octubre de 2010, ante la Notaría décimo Sexta del cantón Quito, feneció, ya que " (...) los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura", no es factible la ejecución de los compromisos adquiridos a través de la suscripción de dicho contrato. De considerarse la implementación del "Museo Estuardo Maldonado", previamente debería realizarse la correspondiente reforma a la escritura de donación.*"

2. El Arq. Franklin Cárdenas, Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio (S), mediante Oficio N° 0004434 de 30 de octubre de 2015, informa "*4.- En vista de la situación Jurídica y económica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fonsal, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, en el año 2011 se inició un proceso para la reforma de la escritura de donación que consistía en modificar los siguientes aspectos: Eliminar las obligaciones del MDMQ (IMP) de asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; reducción del plazo del comodato previa autorización del Concejo Metropolitano y redefinición de las condiciones para la ejecución de las obras...*

   CONCLUSIONES. - 1.- Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el IMP para ajustar la normativa vigente los cumplimientos de las condiciones previstas en la escritura de donación no se concretaron pese a la voluntad del IMP para hacerlo.

   2.- Por tal motivo, solamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas al plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del museo no podían ejecutarse, porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado..."

3. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio N° DMC-CE-5909 de 13 de junio de 2017, en relación a la solicitud del Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, referente a que se proceda con la actualización catastral a nombre del Municipio de Quito del inmueble identificado con predio No. 92444, de acuerdo a lo que señala el certificado de gravámenes de 20 de enero de 2017, informa que "*... una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentran registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme consta a la fecha en las fichas catastrales que se adjuntan al presente.*"

4. El Dr. Hernán Benalcázar Vimos, representante de los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, mediante Oficio s/n de 20 de septiembre de 2017, dirigido a la Directora Ejecutiva y Directora Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio, sostiene que *"Conforme lo acordado en la reunión mantenida con Ud (s) el día martes 19 de septiembre de 2017, a las 10H45, les reitero que única y exclusivamente se ha insistido en la restitución del inmueble más no ningún otro rubro sugerido en mi comunicación de 9 de agosto de 2017"*.

5. La Arq. Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, mediante oficio N° IMP-2017-0003528 de 16 de octubre de 2017, manifiesta:

   "2.3.- El propio contrato de donación estipula que, en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, los donantes podrán realizar acciones a fin de que la propiedad del inmueble les sea restituida...

   El contrato establecía un plazo de tres años contados a partir del 27 de octubre de 2010 para la ejecución de estudios y obras a fin de que el inmueble pudiere cumplir con su función de museo. El plazo indicado se encuentra vencido pese a que el "IMP" (ex FONSAL) realizó gestiones tendientes al cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de donación, condiciones que ameritaban la suscripción de modificaciones a las inicialmente estipuladas a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, entre ellas, las que regulan los contratos de comodato otorgados por los GADs previstas en el COOTAD, así como las prohibiciones expresas de asignación de recursos públicos a entidades de derecho privado contenidas en el COPYFP y cuyas excepciones están determinadas en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011...

   Por tal motivo únicamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del Museo no podían ejecutarse porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto...

   Por lo expuesto, en razón de que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, área competente, no ha recibido solicitud alguna para la ejecución de un nuevo proyecto en el referido predio, salvo disposición contraria, siendo la decisión municipal la de no continuar con el proyecto planteado en su origen, consideramos viable acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, por ser esta la única penalidad que estipula el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010, ante la Notaría Décima Sexta del cantón Quito, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no han sido de responsabilidad del "IMP"".

6. Mediante Oficio N° DMGBI-2018-0750 de 13 de marzo de 2018, recibido en la Procuraduría Metropolitana el 19 de marzo de 2018, el CPA Roberto Guevara, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, señala:

   "Una vez que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, ha verificado

la información registrada en el expediente del predio No. 92444, en la que se evidencia que la entidad municipal responsable del Inmueble Fondo de Salvamento y Patrimonio Cultural (FONSAL), hoy IMP, no pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas SEXTA y SEPTIMA del contrato de donación; y para continuar con el proceso de restitución de este predio a favor de los donantes Señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, se procedió a la firma del Acta Entrega Recepción del predio antes mencionado en la que el IMP entrega a la DMGBI.

Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana emite informe favorable, para que Procuraduría Metropolitana realice los trámites legales para la restitución de este predio a favor de los donantes señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini..."

IV. BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 323.- *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".*

CÓDIGO CIVIL:

Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."

"Art. 1419.- La donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, si no constare por escritura privada o pública en que se exprese la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente."

"Art. 1442.- Si el donatario estuviere en mora de cumplir lo que en la donación se le ha impuesto, tendrá derecho el donante, o para que se obligue al donatario a cumplirlo, o para que se rescinda la donación..."

"Art. 1503.- Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición..."

V. CRITERIO:

Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes del Instituto

Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** para que el Concejo Metropolitano autorice la restitución del inmueble municipal con número de predio 92444, ubicado en la calle Guayaquil y Loja, barrio San Sebastián, parroquia Centro Histórico, a favor de los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini; y, se proceda a la resciliación de la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2010, e inscrita el 11 de enero de 2011, por cuanto, conforme lo establecen los informes técnicos, no se cumplió con las condiciones y el objeto para el cual fue entregado el inmueble en donación, en el plazo acordado.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo (200 F.)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboracion.	Patricio Guerrero	PRO	23-03-2018	
Revisión	Edison Yepez	PRO		
Aprobacion	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1 Secretaria General del Concejo
Ejemplar 2 Archivo de Procuraduria
Ejemplar 3 Respaldo Unidad de Suelo

Administración General | DirecciónMetropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

2425-15

Oficio No.DMGBI-2018-0750
DM Quito, 13 de marzo de 2018
Ticket GDOC No.2017- 136700
2018-004688-

Doctor.
Gianni Frixone Enríquez.
PROCURADOR METROPOLITANO.
Presente.-

Asunto: Restitución del Inmueble " Estuardo Maldonado"
Ref: Oficio No. 0000677 – IMP

De mi consideración:

En atención al oficio No.0000677 del 5 de marzo de 2018, del Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), mediante el cual remite 3 ejemplares del Acta Entrega Recepción, informe técnico emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del IMP, del estado actual del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001; y toda la documentación solicitada por Procuraduría Metropolitana mediante Expediente Procuraduría -2015-02425 del 2 de octubre de 2017, del predio entregado en donación por el Sr. Gabriel Maldonado Piccinini y Sra. Raquel Maldonado Piccinini, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, hoy (IMP), ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, barrio San Sebastián, Parroquia Centro Histórico; al respecto la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI) informa lo siguiente:

El 27 de octubre de 2010, se realizó la escritura de donación del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001, otorgado por: el Sr. Gabriel Maldonado Piccinini y Sra. Raquel Maldonado Piccinini a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, realizado en la Notaria Décima Sexta (E) del Cantón Quito, de la Dra. Mariela Pozo Acosta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 11 de enero de 2011.

Una vez que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, ha verificado la información registrada en el expediente del predio No. 92444, en la que se evidencia que la entidad municipal responsable del inmueble Fondo de Salvamento y Patrimonio Cultural (FONSAL), hoy IMP, no pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas **SEXTA y SÉPTIMA** del contrato de donación; y para continuar con el proceso de **restitución** de este predio a favor de los donantes Señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, se procedió a la firma del Acta Entrega Recepción del predio antes mencionado en la que el IMP entrega a la DMGBI.

Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana **emite informe favorable**, para que Procuraduría Metropolitana realice los trámites legales **para la restitución** de este predio a favor de los donantes Señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinin, se remite toda la documentación referente al predio No. No. 92444, además del informe RESOL-DMT-JAT-2018 -0455 de la Dirección Metropolitana Tributaria de la Baja de Obligaciones Tributarias por Confusión del 28 de febrero de 2018.

SECRETARIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
14428

255

Administración General | DirecciónMetropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

CPA. Roberto Guevara.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Adjunto: documentación en 123 fojas útiles.

ACCIÓN	RESPONSABLE.	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Nancy Alvear	09-03-2018	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana .
Ejemplar 2: DMGBI Expediente.
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

C:C. Arq. Angélica Arias/Directora Ejecutiva del IMP
C:C. Dr. Hernán Benalcázar Vimos/Abogado Patrocinador Peticionarios.
C:C. Ab. Maria Eugenia Pesantez/ Secretaria Particular Despacho Alcaldía

PEDIDO DE RESTITUCION DE INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GUAYAQUIL 170 Y LOJA PREDIO 92444 PEDIDO DR HERNAN BENALCAZAR

impreso por Lucio Jhonn Padilla Garaicoa (lucio.padilla@quito.gob.ec), 19/03/2018 - 09:28:13

Estado	abierto	**Antigüedad**	67 d 18 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	10/01/2018 - 14:37:28
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	**Creado por**	Padilla Garaicoa Lucio Jhonn
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	gfrixone (Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez)		

Objetos enlazados

Padre:	Ticket#2017-136700: HERNAN BENALCAZAR VIMOS RESTITUACION PREDIO UBICADO CALLE GUAYAQUIL 160 Y LOJA
Hijo:	Ticket#2018-041049: OFICIO 0750-2018-DMGBI ASUNTO RESTITUCION DEL INMUEBLE "ESTUARDO MALDONADO" CALLE GUAYAQUIL 170 Y LOJA

Información del cliente

Nombre:	MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido:	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA
Identificador de usuario:	maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo:	maria.guerrerob@quito.gob.ec

Artículo #6

De:	"Lucio Jhonn Padilla Garaicoa" <lucio.padilla@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	19/03/2018 - 09:26:04 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OFICIO_0750-2018-DMGBI_.PDF (3.6 MBytes)

```
LA ARQUITECTA NANCY ALVEAR FUNCIONARIA DE LA DMGBI ENVIA OFICIO
0750-2018-DMGBI A LA PROCURADURIA METROPOLITANA
ASUNTO RESTITUCION DEL INMUEBLE "ESTUARDO MALDONADO" PREDIO 92444 CALLE
GUAQAQUIL 170 Y LOJA
VA COPIA PARA EL IMP
VA COPIA PARA LA ALCALDIA METROPOLITANA
COPIA DR. HERNAN BENALCAZAR VIMOS ABOGADO PATROCINADOR
```

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No 0000677
DM Quito, 05 MAR 2018

C.P.A.
Roberto Guevara Tolorza
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

Asunto: Acta Entrega Recepción predio Guayaquil y Loja
Ref. Oficio No DMGBI-2018-0034
Ticket GDOC No.2017 - 136700

De mi consideración:

En contestación al Oficio No.DMGBI-2018-0034 ingresado con Guía de Control y Trámite No 2018 – 39 de fecha el 8 de enero del 2018 y una vez recibido el correo enviado por la arquitecta Nancy Alvear funcionaria de la DMGBI en el que menciona "se ha revisado el Acta Entrega Recepción, por favor envié a la Dirección para las firmas respectivas..."

Con el propósito de legalizar, remito "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GUAYAQUIL No. 170 Y LOJA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN, SIGNADO COMO PREDIO No 92444, ENTRE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO Y LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES", en 3 ejemplares para su respectivas firmas.

En espera de su favorable acogida, me suscribo.

Atentamente,

Arq. Angélica Arias Benavides
DIRECTORA EJECUTIVA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	G Juiña	DAF-USADM.	2017/02/28	
Revisión:	I Grandes	DAF-USADM.	2017/02/28	

QUITO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN
TRÁMITE:
FECHA DE INGRESO: 08 ENE 2018
RECIBIDO POR
INF 3952300 EXT 12304 - 12320
9:25

0039
12:26

QUITO
Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No.DMGBI-2018-0034
DM Quito, 04 de enero de 2018
Ticket GDOC No.2017-136700

Arquitecta.
Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO.
Presente.-

Asunto: Predio Casa Guayaquil y Loja
Ref: Oficio - IMP-2017-0004099.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. IMP-2017-0004099, del 13 de diciembre de 2017, mediante el cual remite el informe técnico emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), del estado actual del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001, de propiedad del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, hoy Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, barrio San Sebastián, Parroquia Centro Histórico; al respecto la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI), informa lo siguiente:

El 27 de octubre de 2010, se realizó la escritura de donación del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001, otorgado por el Sr. Gabriel Maldonado Piccinini y Sra. Raquel Maldonado Piccinini a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, realizado en la Notaria Décima Sexta (E) del Cantón Quito, de la Dra. Mariela Pozo Acosta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 11 de enero de 2011.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
HORA: 12:09
RECIBIDO POR:

Una vez que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, ha verificado la información registrada en el expediente del predio No. 92444 ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, en la que se evidencia que la entidad municipal responsable del inmueble, Fondo de Salvamento y Patrimonio Cultural (FONSAL), hoy Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), no pudo dar total cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas **SEXTA y SÉPTIMA** del contrato de donación, especialmente en cuanto a la administración y mantenimiento del mismo, como consta en el Memorando No. IMP-DIDPP-2017-651-3088 de 15 de noviembre de 2017 y Memorando No. 889 DEPP-2017-IMP-3064 de 04 de diciembre del 2017; y, para continuar con el proceso de **restitución** de este predio a favor de los donantes Señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, se solicita que el Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP, envíe a esta dirección Metropolitana el borrador del Acta Entrega Recepción del predio antes mencionado, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la DMGBI, donde consten detallados los antecedentes de dominio, estado técnico del inmueble, encontrarse al día en el pago de los servicios básicos, etc.

[redacted]

Recibido 05

252

Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Sobre la base de los antecedentes expuestos, favor remitir el Acta Entrega a los correos felipe.cordova@quito.gob.ec y nancy.alvear@quito.gob.ec para la revisión respectiva.

Finalmente, una vez que el inmueble sea recibido por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, esta dependencia municipal iniciará el proceso de reversión de la donación a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, predio 92444, clave catastral No. 30101-20-001, cuya restitución corresponderia al Sr. Gabriel Maldonado Piccinini y de la Sra. Raquel Maldonado Piccinini. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente

Dr. Felipe Córdova Pizarro.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES .

Adjunto: Una foja útil.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Nancy Alvear	04-01-2018	

Ejemplar 1: Instituto Metropolitano dec Patrimonio.
Ejemplar 2: DMGBI Expediente.
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico.
Ejemplar 4: Administración General
Ejemplar 5: Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 6: Camila Lanus, Asesoría de Despacho, Alcaldía Metropolitana

2018-002264

12 OCT 2017

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría: 2015-02425
GDOC. 2017- 125049

02 OCT 2017

Arquitecta
Angélica Arias
DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SPA-MEP-2017-677-OB de 19 de septiembre de 2017, suscrito por la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, mediante el cual remite el Oficio presentado por el abogado Hernán Benalcázar Vimos, representante de los señores Gabriel Maldonado Paccini y otros, en el que se insiste se proceda a la restitución del inmueble ubicado en la Calle Guayaquil No. 160 y Loja, que fue donado al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, ante la falta de cumplimiento de lo estipulado en la cláusula Sexta de la escritura celebrada el 27 de octubre de 2010, ante la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, manifiesto:

La Procuraduría Metropolitana mediante Oficios Expediente No. 2015-02425 de 08 de marzo y 01 de septiembre de 2017, en atención al Oficio No. SPA-MEP-2017-612-OB de 28 de agosto de 2017, suscrito por la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, en relación al pedido presentado por el abogado Hernán Benalcázar Vimos, representante de los señores Gabriel Maldonado Paccini y otros, Procuraduría Metropolitana solicitó se informe del estado en el que se encuentra el presente trámite; o, se requiera a la dependencia correspondiente, el envío del expediente conjuntamente con los criterios y documentación acordada en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto del 2016, a fin de continuar con el trámite correspondiente y dar una respuesta oportuna al interesado.

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana a fin de continuar con el trámite correspondiente, insiste en el envío del expediente conjuntamente con los criterios y documentación acordada en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto del 2016.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

C.C.
- María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía
- Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
- Hernán Benalcázar Vimos (Ignacio San María y Núñez de Vela - Edificio Metropoli Mz 2 - Tel: 2923232

0082

Adjunto lo indicado.

	Nombre y Apellido	Fecha	Rubrica
Elaborado por	Patricia Guerrero	2-OCT-2017	

251

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

TRAMITE No. GDOC-2017-159714

ASUNTO: BAJA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR CONFUSIÓN

CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOL-DMT-JAT-2018- 0455

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a las peticiones realizadas por los sujetos pasivos;

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 103 del Código Orgánico Tributario manifiestan que: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración. (...)"*;

Que, el inciso primero del artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima."*;

Que, el inciso primero del artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la potestad resolutoria indica: *"Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."*;

Que, el inciso primero del artículo 386 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"La administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido."*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Que, el artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad;

250

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia a la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución No. DMT-RESDEL-2017-00002, de fecha 01 de agosto de 2017, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar a la Dra. Irina Echeverría, la facultad de sustanciar y resolver solicitudes, peticiones y reclamos presentados por los contribuyentes;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, el doctor Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, ingresa trámite signado con el No. 2017-159714, en el que solicita la baja de las obligaciones tributarias pendientes de pago del predio No. 92444 por confusión y por tratarse de una entidad pública, en virtud de que dicho predio es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA INFORMACION PRESENTADA

El Código Tributario en el artículo 128 señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establezca.

1.1. El doctor Felipe Córdova Pizarro Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, como parte integrante de su solicitud, presenta la siguiente documentación:

1.1.1. Copia del Oficio No. IMP-2017-0003800 de fecha 09 de noviembre de 2017 firmado por la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el cual informó lo siguiente:

" (...) agradeceré se sirva efectuar los respectivos trámites para la extinción de las obligaciones tributarias que pesan sobre el inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

1.1.2. Copia de la escritura de donación de inmueble otorgada por los señores MALDONADO PICCININI GABRIEL y MALDONADO PICCININI RAQUEL a favor del FONDO DE SALVAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, celebrada en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de octubre de 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011.

2. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

2.1. Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verifica que en el predio No. 92444 catastrado a nombre del MUNICIPIO DE QUITO FONDO DE SALVAMENTO, constan emitidas y pendientes de pago obligaciones tributarias, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PREDIO	ORDEN DE PAGO	AÑO	VALOR	ESTADO
MUNICIPIO DE QUITO FONDO DE SALVAMENTO					
Predial Urbano	92444	6613973	2015	58.81	Pendiente

Tomado del sistema de recaudaciones el 21/02/2018

3. RESPECTO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL

3.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma*

permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".

3.2. De la revisión efectuada, en el SIREC-Q Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito, se corroboró que el predio No. 92444 se encuentra catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. RESPECTO A LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD

4.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".*

4.2. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley".*

4.3. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*

4.4. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, reformatoria a la Ordenanza No. 0153, sancionada el 24 de diciembre de 2014 regula la determinación y el cobro del impuesto predial urbano y rural para el año 2015.

4.5. La Ordenanza Metropolitana 0079 de 12 de diciembre de 2002 (reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *"Art. III.130. a.-Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito".*

4.6. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios publicada en el Registro Oficial No. 815 de 19 de abril de 1979 establece: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo".*

5. RESPECTO A LOS SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

5.1. El artículo 23 del Código Orgánico Tributario observa: *"Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo".*

5.2. El artículo 24 ibídem manifiesta: *"Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable".*

6. RESPECTO A LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

6.1. El artículo 32 del Código Orgánico Tributario expresa que: *"Sólo mediante disposición expresa de Ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal".*

249

6.2. El artículo 35 del Código Orgánico Tributario señala: *"Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general <u>están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales:</u>*

1. *El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública;*

2. *Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;* (énfasis agregado).

6.3. El artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *" Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:*

b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;"

7. RESPECTO A LA CONFUSIÓN COMO MODO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

7.1. El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala: *"La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:*

1. Solución o pago;
2. Compensación;
3. Confusión;
4. Remisión; y,
5. Prescripción de la acción de cobro." (énfasis agregado).

7.2. El artículo 53 del Código Orgánico Tributario establece: *"Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo".*

8. CONCLUSIÓN

8.1. De la documentación presentada por el doctor Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles y de la revisión de los sistemas municipales, se evidencia que el predio No. 92444 actualmente es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es así que, en el catastro municipal, dicha institución, mantiene la titularidad de dominio. En este sentido, se verifica que en la municipalidad confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo) de las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana, mismas que se detallan en el numeral 2.1. del presente acto administrativo, por lo que se produce la figura legal de la confusión para extinguir dichos tributos. Adicionalmente, existe exoneración legal de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 35 del Código Orgánico Tributario y el literal b del artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Consecuentemente, en atención a lo señalado en la presente Resolución, considerando los elementos de prueba aportados por el doctor Felipe Córdova Pizarro Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente la solicitud presentada, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la petición presentada el doctor Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

2. **DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias detalladas en el numeral 2.1. del presente acto administrativo, correspondientes al predio No. 92444 catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por cuanto se establece la figura legal de la confusión como mecanismo de extinción, además de estar exento del pago de impuestos por tratarse de una entidad pública.

3. **INFORMAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.

4. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta resolución.

5. **INFORMAR** con el contenido de la presente resolución a la Dirección Metropolitana Financiera para la contabilización de las transacciones implícitas.

6. **NOTIFICAR** con la presente resolución al doctor Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en la dirección señalada, para el efecto, esto es, calle Montúfar N4-119 entre Espejo y Chile. Teléfono: 3952300 ext. 13163.

NOTIFÍQUESE, Quito, a 28 FEB. 2018 f) Dr. Irina Echeverría, Delegada del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-

Ximena Cadena Aguayo
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

(248)

QUITO
ALCALDÍA

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GUAYAQUIL No. 170 Y LOJA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN, SIGNADO COMO PREDIO No 92444, ENTRE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO Y LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, intervienen en la celebración de la presente Acta de Entrega - Recepción del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastian, signado como predio No. 92444, por una parte, el **Instituto Metropolitano de Patrimonio**, representado su Directora Ejecutiva arquitecta Angélica Patricia Arias Benavides; y, por otra, la **Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles,** representada por su Director C.P.A. Roberto Guevara Tolorza.

Las partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada una les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. Mediante escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini donaron el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja de la parroquia San Sebastián, a favor del entonces Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, para la implementación del "Museo Estuardo Maldonado".

1.2. En razón de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a su estructura orgánica, tiene unidades competentes para la administración de la propiedad inmobiliaria, concretamente la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, según se indica en la Resolución de Alcaldía No. A0010 de 31 de marzo de 2011, al extinguirse el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, antecesor del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el "IMP" asumió a nombre del Municipio las representaciones del ex FONSAL, sin embargo, al carecer de personería jurídica la propiedad de los inmuebles debían pasar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, con fecha 15 de diciembre de 2016 se inscribió la protocolización de la Resolución Administrativa de Alcaldía A0040 de 28 de diciembre de 2010, mediante la cual se creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomía administrativa y financiera.

1.2.1.- Del certificado de gravámenes No C30522576001, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero de 2017, se evidencia que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el propietario del inmueble en referencia.

247

1.2.2.- Mediante oficio No. DMC-CE-5909 de 13 de junio de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que, *"...una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentran registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...".*

1.3. En la inspección técnica efectuada al inmueble en referencia, el 30 de mayo de 2017, por los delegados de Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, representadas por la licenciada Guadalupe Juiña, licenciado Mauricio Gómez y arquitecta Nancy Alvear, se evidenció que el inmueble está sin uso, custodiado por guardianía de 24 horas, que requiere mantenimiento preventivo y correctivo.

1.4. Mediante memorando No. IMP-CFIN-UCONT-2017-381-1528 de 3 de julio de 2017, la Especialista Financiera de Contabilidad del "IMP" certifica que el predio se encuentra registrado en el sistema contable del "IMP" como activo fijo inmuebles, de la siguiente manera:

PREDIO	CUENTA	NOMBRE CUENTA	DETALLE	VALOR
92444	1410302	INM.EDIFICIO Y LOCALES RESIDENCIA	CALLE GUAYAQUIL 170 Y LOJA SR. MALDONADO PICCINI	147.776,00

1.5. De conformidad con el memorando No. IMP-DAF-2017-883 de fecha 3 de octubre de 2017, emitido por la Directora Administrativa Financiera, se desprende que la inversión realizada por el "IMP" en el referido inmueble asciende a *"...USD$139.235,22, conforme siguiente detalle:*

CONCEPTO	***VALOR***
ESTUDIOS	*$48.322,00*
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	*$90.913,22*
TOTAL INVERSIÓN	***$ 139.235,22***

Nota: El rubro "seguridad y vigilancia" fue calculado con corte a agosto de 2017.

1.5.1.- Sn embargo de lo indicado en el numeral anterior, cabe indicar que desde septiembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, se ha invertido la cantidad de USD 8.495,00 en guardianía.

1.6. El Instituto Metropolitano de Patrimonio dentro del proceso de restitución del citado inmueble, conforme se desprende de los oficios Nros. IMP-2017-0003528 e IMP-2017-0004099 de 16 de octubre y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, concluye y recomienda:

"3. CONCLUSIONES: *Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el "IMP" para ajustar a la normativa vigente el cumplimiento de las condiciones previstas en la escritura de donación, no se concretaron pese a la voluntad del "IMP" para hacerlo, conforme se desprende de los antecedentes enunciados. Por tal motivo, únicamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del Museo no podían ejecutarse porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado como es la "Fundación Estuardo*

Maldonado" y cuyas excepciones y procedimiento de entrega, para el caso del MDMQ, están regulados en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, normativa que exige la existencia de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto ya que si el Municipio invertía en la ejecución del proyecto, el funcionamiento del Museo debe ser autosustentable por la Fundación, y además, se debe contar con las certificaciones presupuestarias respectivas, aspectos que tampoco se han cumplido ante la imposibilidad de ejecución de las obras por causas no atribuibles al Municipio, como es la falta de voluntad de la Fundación a redefinir las condiciones inicialmente establecidas y a la falta de presentación de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto.

4. RECOMENDACIONES: *Por lo expuesto, en razón de que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, área competente, no ha recibido solicitud alguna para la ejecución de un nuevo proyecto en el referido predio, salvo disposición contraria, siendo la decisión Municipal la de no continuar con el proyecto planteado en su origen, consideramos viable acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, por ser esta la única penalidad que estipula el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta del cantón Quito, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en el, aspectos que no han sido de responsabilidad del "IMP". Es preciso señalar que en su comunicación, el abogado Hernán Benalcázar, a nombre de los hermanos Raquel y Gabriel Maldonado Piccinini, ha manifestado reiteradamente que la pretensión es la restitución del inmueble y que no efectuarán ningún otro reclamo adicional, en este sentido, y para los correspondientes efectos legales, debe considerarse que los valores invertidos en su momento por el "IMP" en los estudios, cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que se hubiere efectuado corresponden a decisiones que en su época tomaron las competentes autoridades institucionales en función del contrato de donación...".*

1.7.- Del memorando No. IMP-DIDPP-2017-651-3088 de 15 de noviembre del 2017, adjunto, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Investigación de Diseño de Proyectos Patrimoniales del "IMP", se evidencia el estado en el que se encontraba en el año 2012 el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No 170 y Loja.

1.8. Mediante informe constante en memorando No. 889-DEPP-2017-IMP-3064 de 4 de diciembre de 2017, el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del "IMP" informa sobre el estado actual del referido inmueble, concluyendo: *"A la fecha es lo que se puede observar: Las patologías que registra el inmueble son producto de la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel de fachadas, espacios interiores, cubiertas, tumbados y patio...".*

1.9. El inmueble cuenta con el servicio básico de agua potable, que al momento se encuentra al día en sus pagos en la EPMAPS; respecto del servicio eléctrico, la instalación del medidor está en trámite ante la EEQ S.A., debido a que fue retirado en años anteriores porque el inmueble no estaba utilizado. Él seguimiento de este trámite lo efectuará el "IMP" hasta la debida instalación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 425 prescribe: *"Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su*

246

más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

- La Resolución No. A0010 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 10 numeral 4, establece: *"La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente."*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con base en los antecedentes antes mencionados, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como sucesor del ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, que en su momento fue Donatario del predio No. 92444, a través de la firma del presente instrumento entrega a favor de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja de la parroquia San Sebastián, cuyo estado se evidencia del documento adjunto detallado en el numeral 1.8.

Por lo expuesto, a partir de la presente fecha, el Instituto Metropolitano de Patrimonio deja de ser custodio del inmueble en referencia, deslindándose de cualquier responsabilidad de su uso, cuidado y mantenimiento.

CLÁUSULA CUARTA: DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE.-

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Número de predio:	92444
Clave catastral anterior:	3010120001000000000
Área según escritura:	705.00 m2
Área bruta total de construcción:	970.98 m2 (IRM)
Ubicación:	Calle Guayaquil No 170 y Loja
Barrio/Sector:	San Sebastian.
Parroquia:	Centro Histórico (IRM)
Cantón:	Quito
Provincia:	Pichincha

FOTOS DEL PREDIO:







CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES.-

5.1. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de la firma del presente instrumento, acepta la entrega del inmueble por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio, asumiendo, entre otras, la responsabilidad de ingresarlo en los respectivos sistemas contable y registro del Municipio.

5.2. El Instituto Metropolitano de Patrimonio se compromete, a través de la Dirección Administrativa Financiera, a efectuar los trámites necesarios a fin de que los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable se registre a nombre del Custodio o, de ser el caso, a favor de quien se transfiera el dominio del inmueble.

245

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS.-

Forman parte de este instrumento, en copias certificadas:

a) Los nombramientos que acreditan la calidad de los comparecientes.
b) Los documentos detallados en la cláusula primera, "antecedentes", del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación y se someten a las estipulaciones de la presente Acta, para lo cual firman en dos ejemplares del mismo tenor.

ENTREGA INMUEBLE:

Arq. Angélica Arias Benavides
DIRECTORA EJECUTIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

RECIBE EL INMUEBLE:

C.P.A. Roberto Guevara Tolorza
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO		DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	
Elaborado:	Lcda. Guadalupe Juina	Revisado:	
Revisado:	Ing. Irina Grandes	Revisado:	

2017-136700

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. IMP-2017- 0004099
DM Quito, 13 DIC 2017

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: *Predio No. 92444*

De mi consideración:

En atención a su oficio No. DMGBI-2017-3490, recibido en el Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No. 3088 del 6 de noviembre de 2017, manifiesto:

1. Adjunto copia certificada de:

- Informe detallado en memorando No. IMP-DIDPP-2017-651-3088 de 15 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales del "IMP", en el que podrá evidenciar el estado en el que se encontraba en el año 2012 el inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444. Anexo 24

- Informe constante en memorando No. 889-DEPP-2017-IMP-3064 de 4 de diciembre de 2017, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del "IMP", en el que se evidencia el estado actual del referido inmueble. Anexo 25

2. En relación a su consulta de que *"...si se cumplió con las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA del contrato de donación..."* otorgado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011:

Me permito indicar que mediante oficio No. IMP-2017-0003528 de 16 de octubre de 2017, éste Instituto ya se pronunció respecto a su requerimiento; por lo expuesto, agradeceré se sirva disponer la revisión íntegra del mencionado informe.

Atentamente,

Arq. Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

m. PEC
20/7/12/05

MEMORANDO No. 889 DEPP-2017-IMP- 3064

PARA: DRA. DORA ARIAS C. **DIRECTORA JURIDICA**
DE: ARQ. FABIO CARRANCO. **COORDINADOR TECNICO EPP**
ASUNTO: ALCANCE AL INFORME DE INSPECCION REALIZADA AL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 9244. IINTERSECCIÓN CALLE GUAYAQUIL No. 170 Y LOJA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN.
FECHA: Quito, 4 de Diciembre de 2017.

ANTECEDENTES

En alcance al informe emitido mediante memorando No IMP-JUR-2017-514-2640, el día viernes 28 de septiembre se realizó la inspección del predio No. 9244, ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, me permito informar lo siguiente.

CONSIDERACIONES GENERALES

El inmueble está compuesto por cuatro bloques constructivos. El primero de estos, ubicado en línea de fábrica hacia la calle Loja, consta de una planta; el segundo bloque en la esquina de las calles Guayaquil y Loja, conformado de planta baja y planta alta; el tercer bloque en línea de fábrica sobre la calle Guayaquil que consta de una sola planta. El cuarto bloque se ubica al interior del inmueble. El sistema constructivo del inmueble es mixto, en uno de los bloques se aprecia estructura de hormigón armado, en los otros bloques se aprecia mampostería portante de adobe, de ladrillo y de bloque. Actualmente no se registra ningún uso o actividad dentro del inmueble.

UBICACIÓN

243

ESTADO ACTUAL

Fachada hacia la calle Loja.

Grafitis en fachada

Humedad.- debido al nivel freático; presencia de humedad a nivel del bajante de agua lluvia.

Fachada hacia la calle Guayaquil

Grafitis en fachada

Bloques interiores

Puertas cerradas, aseguradas por dentro y por afuera. No es posible ingresar a todos los ambientes interiores.

Se evidencia la falta de canaletas recolectoras de agua lluvia.

Habitaciones

Presencia de Humedad en tumbados.

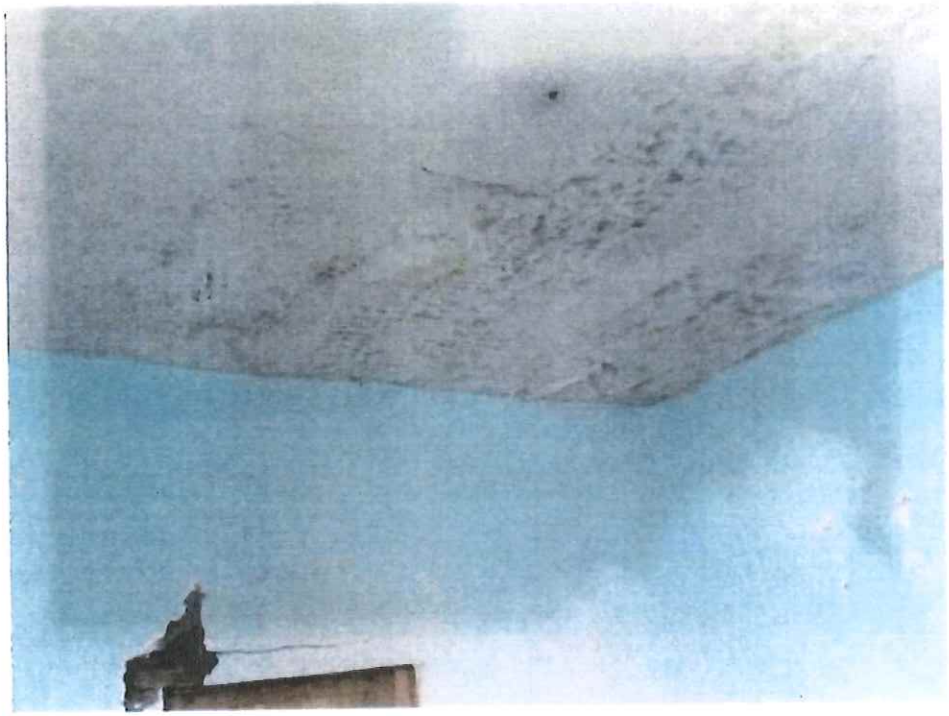

Presencia de Humedad en paredes.

Se pueden apreciar varías tejas rotas y movidas, humedad en muros y desprendimiento de enlucidos.

Falta de mantenimiento en estructura de cubiertas.

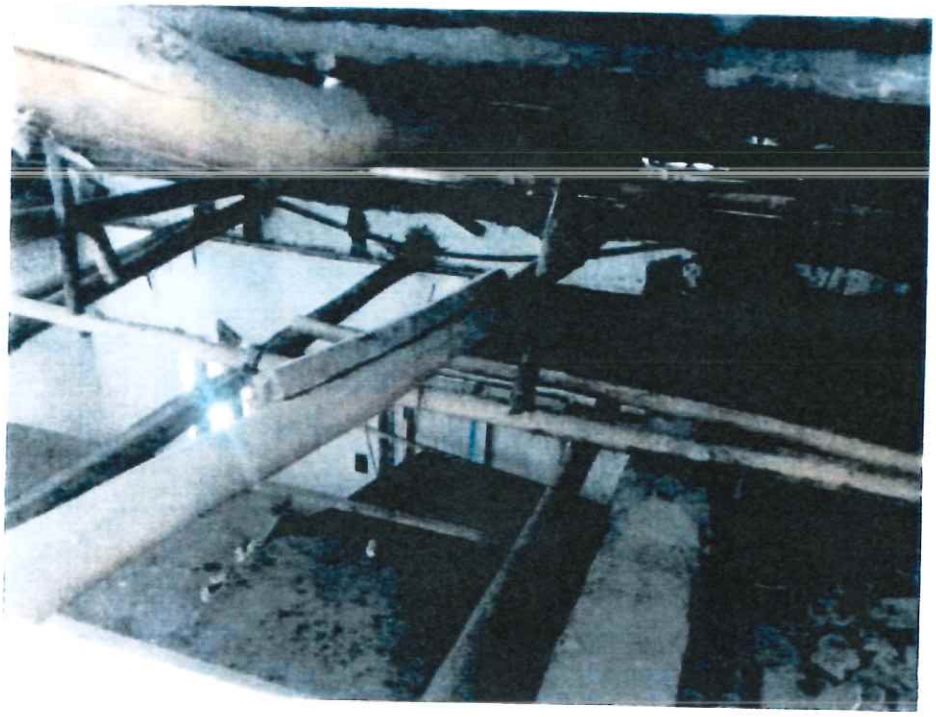

Desprendimiento y caída de cielos falsos.

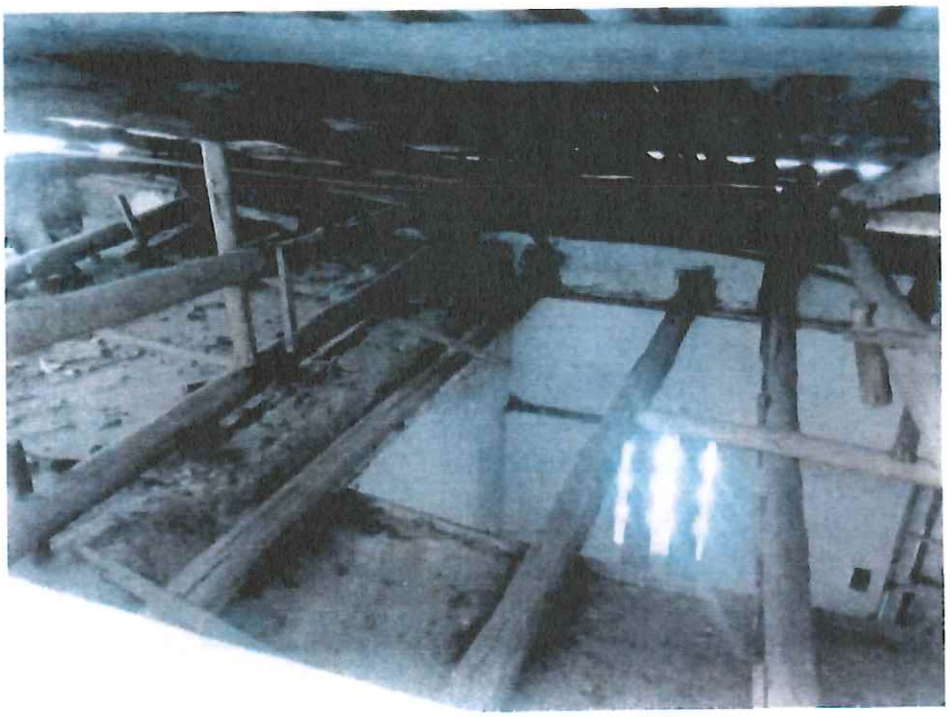

No existe servicio de energía eléctrica. Ninguno de los bloques constructivos por el momento posee energía eléctrica.

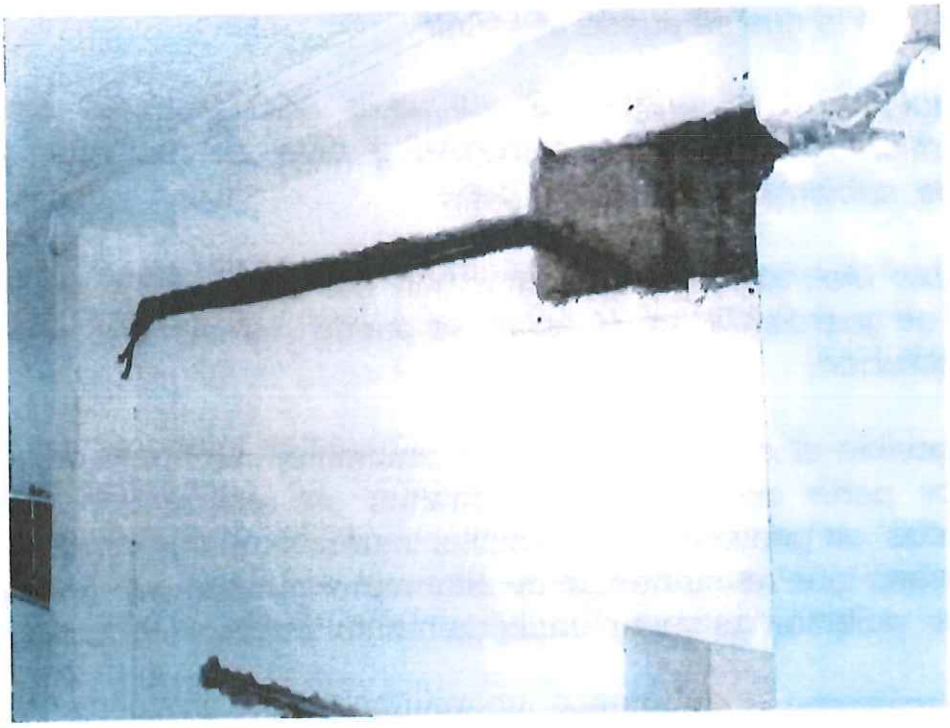

Existe servicio de agua potable

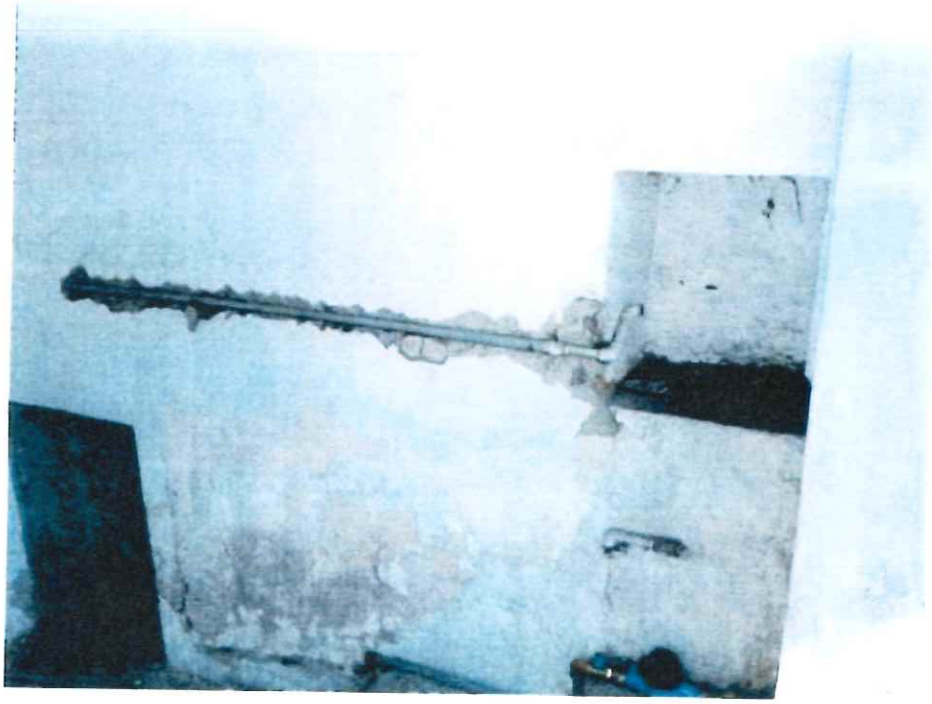

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la fecha es lo que se puede observar:

Las patología que registra el inmueble son producto de la falta mantenimiento preventivo y correctivo a nivel de fachadas, espacios Interiores, cubiertas, tumbados y patio.

El Instituto Metropolitano de Patrimonio del DMQ, tiene contratado el servicio de guardianía las 24 horas, se puede ingresar solo con permiso de la Institución.

No fue posible el ingreso a todos los ambientes interiores del inmueble, la mayor parte de puertas y ventanas se encuentran cerradas y aseguradas, en prevención de posibles ingresos de personas indigentes. Es necesario que se mantenga de esta manera hasta que se entregue el inmueble, violentar las seguridades demanda trabajos adicionales

De ser necesario se debe hacer un mantenimiento preventivo:

Trabajos puntuales en las cubiertas para evitar las goteras.
Reparación puntual en enlucidos de paredes y cielos rasos.
Pintura en general externa e interna.

El propietario una vez que reciba el inmueble, en caso de uso y/o arriendo del inmueble deberá hacer los trabajos de corrección en instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y dotación de servicios de agua potable y servicio de energía eléctrica a nombre de los nuevos usuarios.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente

Arq. Fabio Carranco B.
CORDINADOR TECNICO EPP

Visto Bueno

Arq. Ruth Aguirre
DIRECTORA DE EJECUCION DE PP

239

DIRECCIÓN JURÍDICA · INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO ·
16 NOV 2017
14
10HS

QUITO
ALCALDÍA

MEMORANDO No. IMP-DIDPP-2017-651-3088

PARA: Dra. Dora Arias C.
DIRECTORA JURÍDICA
DE: Arq. Wilmer Revelo P.
COORDINADOR TÉCNICO DIDPP
ASUNTO: INFORME TÉCNICO PREDIO No. 92444
FECHA: Quito, 15 de noviembre del 2017

En atención al Memorando No. IMP-JUR-2017-634-3088, con el cual solicita un informe del estado actual del predio No. 92444, al respecto se informa lo siguiente:

Datos del Contrato:

Fecha de Firma Contrato e inicio:	26 de noviembre del 2012
Contrato Modificatorio:	7 de enero del 2013
Consultora:	Arq. Ana María Durán
Administrador del Contrato inicial:	Arq. Wilmer Revelo P.
Administrador del contrato final:	Arq. Guillermo Romero T.
Monto del Contrato:	USD $48.322.00, sin Anticipo
Plazo de ejecución del estudio:	70 días calendario a partir de suscripción del contrato.

Firma del Acta Recepción Única y Definitiva: 1 de abril del 2014

Con la suscripción del contrato entre el IMPQ y la Consultora, Arq. Ana María Durán, la institución me delega como Administrador del Contrato, realizado desde el inicio del estudio de "*Diseño Arquitectónico Museológico e Ingeniería Estructural para el Museo Estuardo Maldonado*", hasta el 28 de febrero del 2013, continuado por el Arq. Guillermo Romero como Administrador de Contrato subrogante, concluyendo con la firma del Acta Definitiva el 1 de abril del 2014.

Considerando el recorrido realizado por la propiedad al inicio del estudio, adjunto encontrará el resumen técnico del informe realizado por la Arq. Ana María Duran, tanto del estado actual de la propiedad como de las condiciones estructurales del inmueble a la fecha del inicio del estudio, esto es en noviembre del 2012.

Atentamente,

Arq. Wilmer Revelo P.
COORDINADOR TÉCNICO DIDPP

Anexo:
1. INFORME ESTADO ACTUAL *(10 fojas)*

Acción	Nombre responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	ARQ. WILMER REVELO P.	DIDPP	2017-11-15	
Revisado por:	ARQ. ANA ANDINO M.	DIDPP	2017-11-15	
Aprobado por:				

Ejemplar 1: JURÍDICO
Ejemplar 2: DIDPP – EXPEDIENTE PROYECTO
Digital: Archivo Auxiliar Numérico

238

RESUMEN DEL INFORME DEL ESTADO ACTUAL:
Responsable: Arq. Ana Maria Durán Calisto

El primer paso que se realizó para documentar el estado actual del predio donde se asentará el MEM fue llevar a cabo el levantamiento topográfico y el levantamiento arquitectónico del inmueble. A estas proyecciones les siguieron dos levantamientos fotográficos, uno enfocado en temas estructurales y otro en los rasgos arquitectónicos. Ambos se enfocaron en desvelar las patologías y carencias arquitectónicas, infraestructurales y/o estructurales. Paralelamente, se llevó a cabo un levantamiento de la obra de Estuardo Maldonado, su estado y ubicación. A continuación se presentan los tres diagnósticos –arquitectónico, museográfico y estructural- en su totalidad. De sus contenidos se derivó una síntesis que aparece al final de este estudio, acompañada de recomendaciones con respecto al futuro tratamiento de la edificación existente.

1. DIAGNÓSTICO ARQUITECTÓNICO

A. UBICACIÓN Y CONDICIONES DE UBICACIÓN

Ubicación: Calles Guayaquil y Loja, esquina el Centro Histórico de Quito.

El predio donado por los hijos del artista Estuardo Maldonado al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está ubicado en la esquina suroriental de las calles Guayaquil y Loja, en un barrio estratégico por su posición relativa a dos ejes significativos dentro de los procesos de regeneración del Centro Histórico de Quito: la Avenida 24 de Mayo y la calle La Ronda. El futuro MEM provee un imán del otro lado de un eje que ciudadanos y turistas rara vez atraviesan: el generado por el "cisma" urbano de la que otrora fue una quebrada y es hoy en día la Av. 24 de Mayo. Tomando en cuenta que uno de los principales objetivos del Municipio de Quito, a escala urbana, es generar nuevas centralidades que estimulen el desarrollo en barrios como los aledaños a esta avenida, no dudamos en afirmar que el MEM contribuiría significativamente a activar los tejidos urbanos en este sector.

B. LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO

a. Contexto

calle Guayaquil (perspectiva hacia el sur), calle Loja (perspectiva hacia el norte).

237

Esquina Guayaquil y Loja

b. Fachadas urbanas

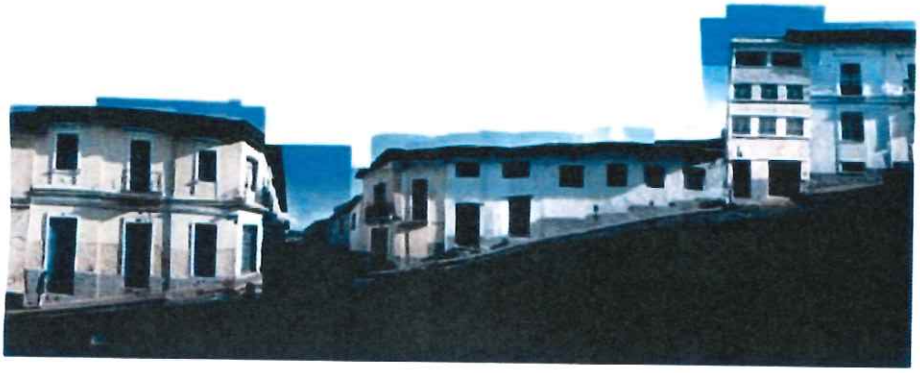

Fachada oriental calle Guayaquil

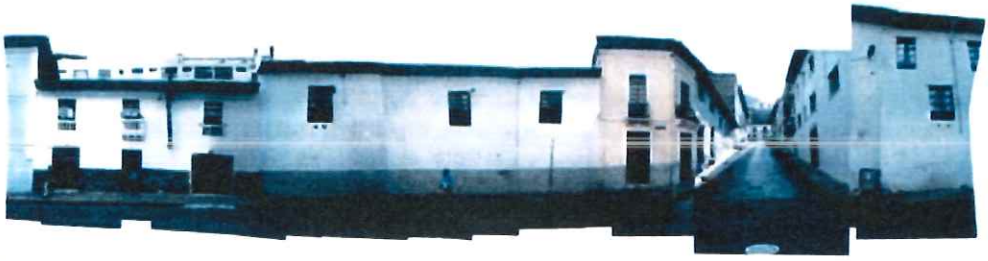

Fachada meridional calle Loja

Fachada septentrional calle Loja

Fachada occidental calle Guayaquil

c. Accesos

Existen tres accesos al inmueble desde el espacio público. Uno está ubicado en la esquina de las calles Guayaquil y Loja (puerta de madera y metal), y ha sido sellado para evitar el ingreso de invasores desde que el inmueble fue desalojado; los otros dos, marcados por puertas metálicas, se abren a la calle Guayaquil. Uno de ellos (el septentrional) se utiliza actualmente para acceder al inmueble a través de un corredor o semi-zaguán que deriva en el patio interior. Desde el patio interior, como puede verse en los planos del levantamiento, se abren varios accesos, de manera laberíntica, para conectar los diversos espacios de arriendo a uno de los tres accesos principales.

d. Fachadas patio interior

Como puede verse en la secuencia de fotografías panorámicas que se muestra a continuación, el "patio interno" del inmueble se ajusta mejor a la descripción de lo que podríamos denominar un "espacio residual", que a una condición tipológica de patio central, típica del tejido del Centro Histórico de Quito. En este inmueble, la estructura original de adobe ha sido alterada a tal punto, que lo que enfrentamos en la actualidad, cuando ingresamos, es la presencia de un patio de forma y perímetro irregulares, que se ha utilizado primordialmente como lavandería comunal, como lo demuestra la presencia de las piedras de lavar. La configuración interior conserva las huellas de un proceso bastante informal de "implosión" de la estructura espacial. Diversas celdas han ido subdividiendo el espacio en el tiempo para poder acomodar a un número cada vez mayor de inquilinos. Al inmueble se le ha dado un uso residencial, arrendatario (según Estuardo, cuando lo compró, el patio servía para alojar animales).

236

Imágenes panorámicas del "patio interior" del inmueble. Puede observarse en ellas las cubiertas de teja de barro y de planchas onduladas de asbesto cemento, así como el pavimento de cemento, cargado de moho en los bordes debido a la humedad. También puede observarse la clara estructura de implosión en celdas adaptada al inquilinato.

e. Sistemas y técnicas constructivos / Materiales

Para documentar los sistemas constructivos fue innecesario llevar a cabo una prospección de muros, pavimentos y cubiertas, puesto que el estado de erosión y degradación de todos los elementos arquitectónicos es tal, que puede mirarse la composición de los mismos en los lugares donde los marcan grandes cráteres de descomposición. Esta se ha acelerado desde que el inmueble fue desalojado, una vez consumado el proceso de donación del mismo al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Desde entonces, el inmueble ha sido invadido varias veces, con el resultado de que el robo ha contribuido al desmantelamiento final de la edificación, produciendo el colapso de todas sus infraestructuras, como veremos más adelante.

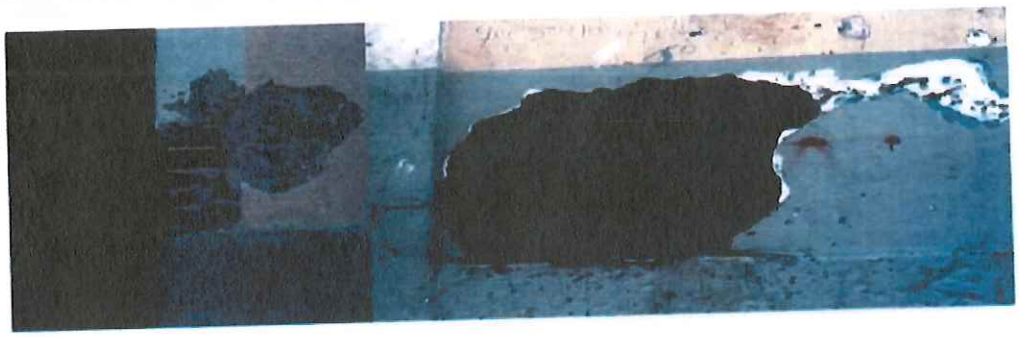

235

Los muros de la pieza esquinera, de origen republicano y clara delimitación, contienen perforaciones que desvelan el uso de ladrillo y adobe en su sistema compuesto; el uso del ladrillo (y en ciertos casos de adobe) se ha utilizado para la construcción de los detalles arquitectónicos y elementos como los marcos de las puertas y los dinteles de las ventanas. El muro más antiguo, el que mira hacia la calle Loja, es de adobe y está enlucido con una capa de cemento que ha sido pintada varias veces. El muro "nuevo" (erigido en la década de los 50 ó 60) es de ladrillo o bloque de cemento. El zócalo es de piedra (ahora pintada de gris). Se ha utilizado hierro forjado y pintado en los pasamanos de los balcones y madera en la puerta y los marcos de las ventanas del fragmento republicano. Las ventanas del muro de adobe también presentan marcos de madera. Las ventanas del muro nuevo, en cambio, son combinadas: de madera o con marcos metálicos. Tanto el muro de adobe colonial, de

7 m. de altura, que mira hacia la calle Loja, como el muro republicano de adobe y ladrillo, de dos plantas de altura, que ocupa la esquina, han sido enlucidos y pintados, el primero de blanco (debajo se perciben capas azules) y el segundo de amarillo.

f. Estado de pavimentos, muros y tumbados

Tanto muros como pavimentos y cubiertas presentan serios problemas de humedad, que se manifiestan en la forma de grietas, desprendimientos, presencia de moho, filtraciones y corrosión general. Las superficies, tanto internas como externas, se están descascarando en muros, cielos rasos, cubiertas y pisos de cemento, madera o baldosa. Como puede verse en las fotos que se presentan a continuación, la madera de la estructura de las cubiertas, que se ha recubierto con teja de barro o planchas de asbesto cemento ondulado, se está pudriendo; la pintura y la capa de enlucido de los muros se está descascarando, y el sistema de canalización de aguas ha colapsado, dando paso a otro de filtraciones generalizadas y degradación por la falta de impermeabilidad, mantenimiento y un estado de abandono de la estructura.

Estructura de madera que soporta las cubiertas

De izquierda a derecha: paredes internas, muros interiores (fachada patio interior), muros fachadas exteriores (en esquina inferior izquierda); cielos rasos, tumbados y techumbres.

234


La humedad ha afectado a los pisos de madera, los muros y los tumbados



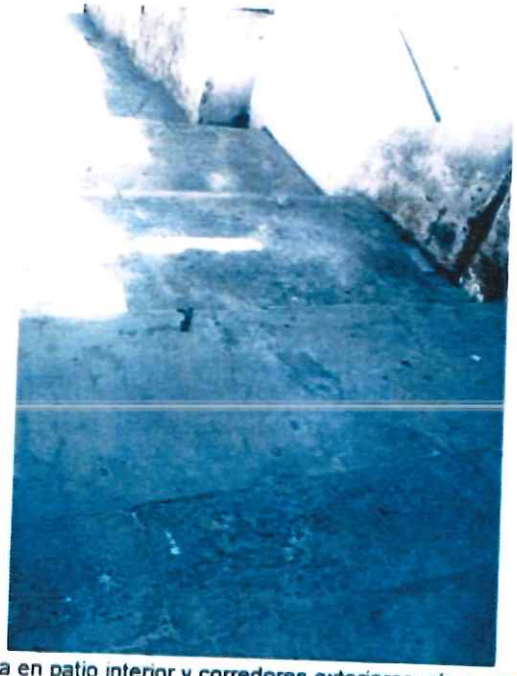

Pavimento de cemento y escaleras de piedra en patio interior y corredores exteriores; clara presencia de moho.

Tabiques de madera en subdivisiones internas; ventanas con marcos de hierro o madera pintada; puertas de madera.

g. Estado de las instalaciones sanitarias

Los muros, tumbados y pavimentos están plagados de huellas que demuestran que casi todos los componentes comercializables de las instalaciones sanitarias y eléctricas han sido removidos. Las tuberías embutidas se evidencian en algunos tramos de las superficies donde han sido excavadas. En el exterior, los bajantes y tuberías recorren muros y paredes de manera suelta, ya desconectados del sistema que alguna vez funcionaría a pesar de su precariedad. Incluso el tanque de depósito de agua ha sido removido: su cascarón de metal galvanizado es el mudo testigo de que alguna vez existió en las alturas del patio. Los sistemas de drenaje del inmueble han colapsado y el agua parece ser la principal fuente de degradación general del edificio.

Tuberías expuestas y evidencia del desmantelamiento del sistema sanitario

233

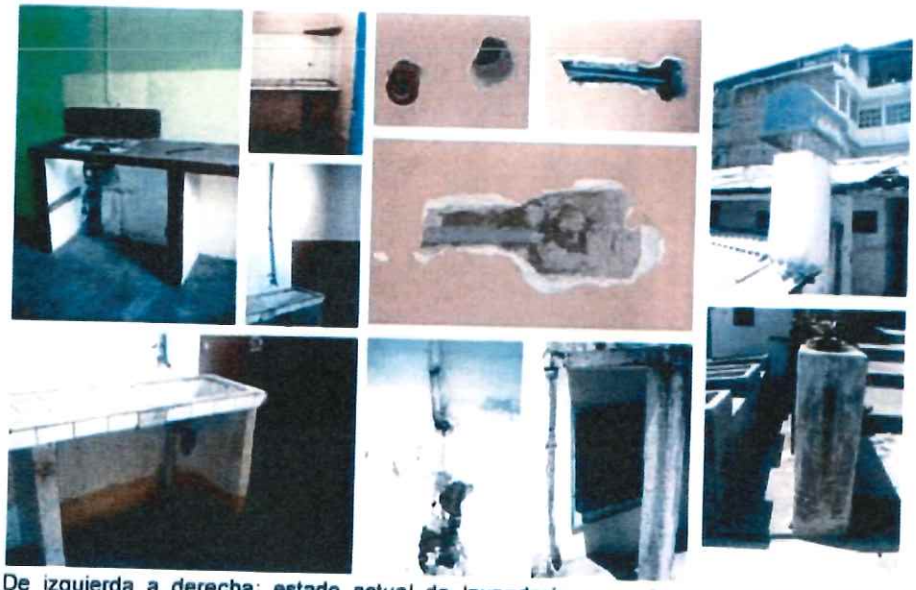

De izquierda a derecha: estado actual de lavanderías y cocinas; tuberías embutidas y tuberías externas; cascarón de tanque de agua; piedras de lavar en patio interior.

Estado actual de los sanitarios, duchas, lavabos, y sus instalaciones

h. Estado de las instalaciones eléctricas

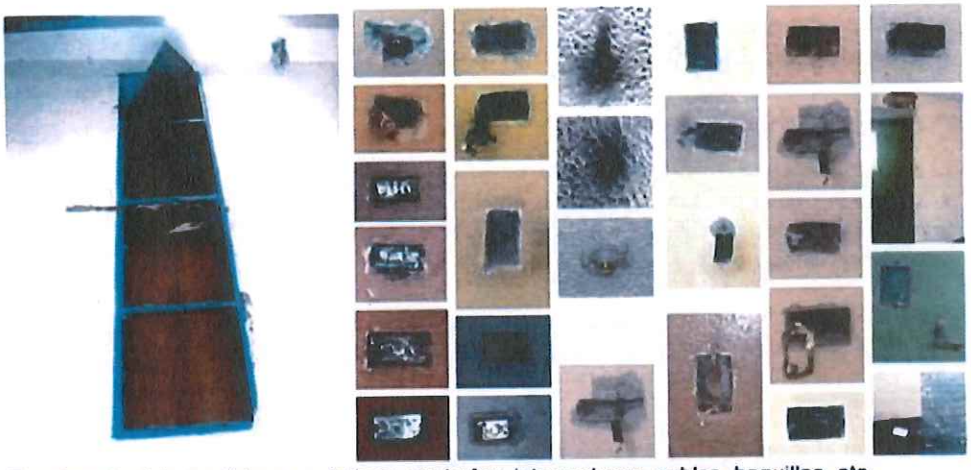

Estado actual de medidores, cajetines, enchufes, interruptores, cables, boquillas, etc.

Se documentaron todos los puntos de conexión eléctrica. Como estas imágenes lo evidencian, el proceso de desmantelamiento de la infraestructura eléctrica fue total. Existen cables sueltos por el edificio y todo lo que era removible fue extraído del inmueble, seguramente a partir de que fue deshabitado. Un solo enchufe funciona; actualmente lo utiliza el guardia y está ubicado en una de las paredes interiores del elemento republicano de la esquina. Podría afirmarse sin riesgo de propender a exageraciones, que el sistema eléctrico, al igual que el hidro-sanitario, ha colapsado y tendría que ser completamente restituido para funcionar.

C. MEMORIA HISTÓRICA DE LA EDIFICACIÓN Y COMPATIBILIDD EN EL USO DEL SUELO

Como puede verificarse en la ficha del inventario de arquitectura civil del Centro Histórico de Quito (ver Anexo 6: Archivo Proceso de pre-aprobación de anteproyecto), el predio ubicado en la esquina suroriental de las Calles Guayaquil y Loja ha sido "alterado casi totalmente. Sólo conserva el muro de la fachada principal". De hecho, por ser el muro más antiguo (el que mira hacia la Calle Loja), la STSHV y el IMP solicitaron que se lo preserve e integre con la intervención nueva (el proyecto originalmente presentado por la Fundación Estuardo Maldonado para el MEM contemplaba la demolición de este muro grueso, de adobe). La fachada esquinera responde a una intervención posterior (la ficha no especifica fechas exactas), pero por su valor arquitectónico (presenta un trabajo de molduras y balcones estimable) se decidió conservarla al igual que el muro principal. El muro que mira hacia la Calle Guayaquil, en cambio, carece de valor histórico o arquitectónico; fue construido en las décadas de los 50-60, con materiales y técnicas banales, conforme se ocupaba de manera informal el predio, cuyo interior, como puede verse en las fotografías de los espacios residuales, no posee ningún valor ni se configura en un patio interno tradicional, típico de los tejidos urbanos coloniales. El valor base que se asigna a todos los componentes existentes en el predio es de 30 (salvo el muro original, cuyo valor es de 80); es decir, la valoración general de la edificación equivale a "ruinosa".

La descomposición general de la tipología del edifico está relacionada con el uso que se le ha dado como conjunto residencial para inquilinato. El uso ha decantado en una fragmentación espacial de poco o ningún valor para la vida. El nuevo uso propuesto, como museo, ofrecería un equipamiento educativo, cultural y de entretenimiento que contribuiría a mejorar significativamente la vida de los vecinos en el barrio y es compatible con su naturaleza primordialmente residencial. Por su ubicación privilegiada, que se afilia con el desarrollo del eje de la 24 de Mayo y el paseo de La Ronda, estamos convencidos de que el MEM se convertirá en un catalizador importante de mejoras en los barrios

232

meridionales del CHQ. Su programa es compatible con el uso residencial del suelo que caracteriza a la zona

DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL
Responsable: Ing. Diego Jara

A. ANTECEDENTES

El proyecto, Museo Estuardo Maldonado, se encuentra ubicado en la esquina de las calles Guayaquil y Loja en la ciudad de Quito. En la casa situada en dicha dirección se proyecta la construcción de una edificación de uso cultural, educacional y recreacional, que cuenta con salas de exposiciones, aulas, oficinas, auditorios, y una cafeteria.

A breves rasgos, la edificación actual está compuesta de una estructura mixta de adobe y ladrillo en gran parte de su configuración, las cubiertas son de madera y teja de barro.

B. OBJETIVOS

Determinar el estado de la estructura actual y la factibilidad de ser usada para los fines previamente descritos.

C. METODOLOGÍA

El presente estudio fue realizado considerando el siguiente proceso:

- Levantamiento de la estructura actual
- Inspección de la estructura actual para determinar su uso y materiales empleados
- Modelación Matemática de la estructura existente
- Evaluación de resultados del modelo matemático y de la inspección realizada
- Evaluación del nuevo uso que tendrá la estructura y su factibilidad de servicio
- Evaluación de elementos no estructurales
- Conclusiones

D. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE

a. Descripción:

La estructura actual está conformada por partes de adobe, ladrillo y hormigón armado. A continuación se esquematiza la utilización de materiales.

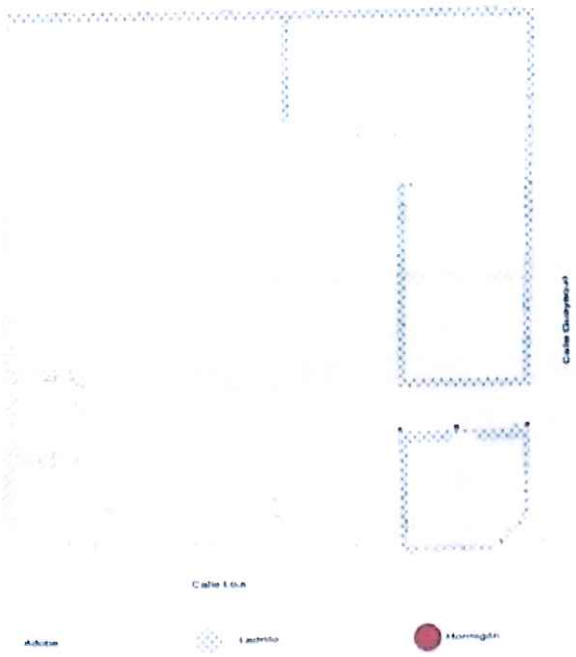

Ilustración 1. Esquema de materiales utilizados

Las paredes que no están señaladas son de bloque, madera o ladrillo, mismas que no pertenecen a la estructura, sino solo como mampostería.

Un alto porcentaje de la estructura es de adobe, en la parte norte de la estructura, dichas paredes poseen 1m de espesor y alcanzan una altura de 7m. Este muro es el que ha sufrido menos modificaciones.

La estructura de ladrillo de la esquina inferior derecha soporta dos pisos y se empata con la estructura de adobe sin juntas. En la esquina se aprecian dos pisos con un entrepiso de madera.

La estructura de ladrillo que limita con la calle Guayaquil, se asienta sobre un zócalo de piedra. Su desarrollo va acorde con el desnivel de la calle teniendo dos niveles cerca de la calle Loja y acabando en uno al final de la edificación.

Ilustración 2. Estructura de ladrillo vista desde la calle Guayaquil

En la parte superior, existen una larga pared de adobe y una de ladrillo paralelas, mismas que se unen mediante tabiquería de madera o bloque, elementos que no aportan mayor rigidez a ninguna de las paredes por lo que no son consideradas como elementos estructurales.

En la parte central se tiene la presencia de un patio conformado por una loseta de hormigón, misma que está totalmente fisurada. Alrededor de este patio existen cuartos divididos con bloque vibroprensado o ladrillo, mismos que no tiene incidencia en la estructura.

Junto a la estructura lateral de ladrillo hay un contrapiso de

231

hormigón a desnivel con 6 gradas que conducen a la parte superior de la edificación. De igual forma, todo el contrapiso se encuentra fisurado.

Toda la edificación está cubierta de una estructura de madera que soporta tejas de barro, a excepción de la parte superior y la sur del patio central en donde la teja ha sido remplazada por planchas de asbesto-cemento ondulado.

Ilustración 3. Detalle de cubiertas y patio central

b. Cargas

El uso predominante de la edificación era vivienda, cuya carga viva, de acuerdo al código ecuatoriano de la construcción, se estima, no menor a 200kg/m^2 para zonas habitables, y 70kg/m^2 para cubiertas inclinadas. La mencionada carga viva será aplicada principalmente en entrepisos que transmitan su peso a una estructura intermedia tipo vigas o directamente a muros o columnas que transmitan la carga al suelo.

c. Modelo Matemático

Se dificultó la elaboración de un modelo matemático que englobe toda la edificación por carecer de homogeneidad de materiales y niveles, es por ésto que se ha discretizado a toda la edificación por tipo de materiales y se ha realizado un análisis global de torsión en planta.

En cuanto al adobe, es un material que funciona muy bien a carga vertical, pero no lo es ante cargas sísmicas por ser demasiado frágil y porque su naturaleza aporta demasiado peso propio a la estructura.

Se puede apreciar un cambio en la configuración original del sistema de adobe, el mismo que, originalmente ha sido dispuesto como dos paredes grandes paralelas que soportan sobre si una cubierta o un piso. En el nivel del patio se puede apreciar el derrocamiento de paredes enteras de adobe del cuadro central para dar más espacio a ambientes propios de la casa, lo que ha debilitado la estructura original.

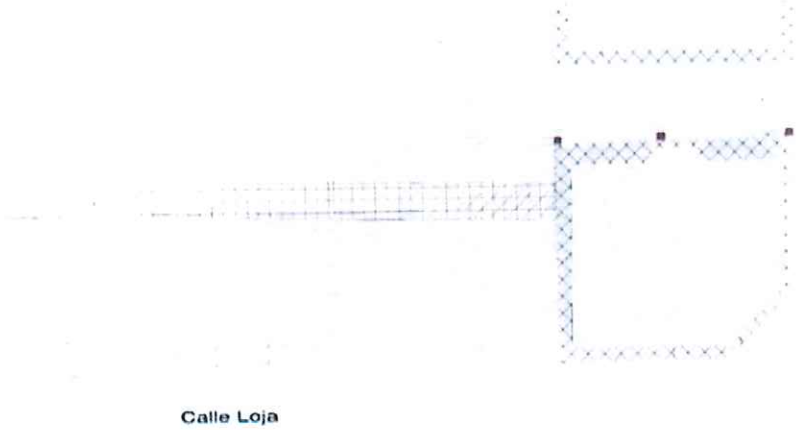

Ilustración 4. Configuración original de adobe

En la ilustración 4, el sombreado verde, representa la configuración estructural original, misma que ha sido suplantada por espacios vacíos destinados a ambientes habitables. Esta acción resta rigidez a la estructura en su totalidad y disminuye el soporte de la cubierta que deberían soportar ambos muros de adobe.

En cuanto al hormigón, al ingreso existen 3 columnas de hormigón armado destinadas a soportar la cubierta de la entrada y la estructura de madera de la cubierta norte.

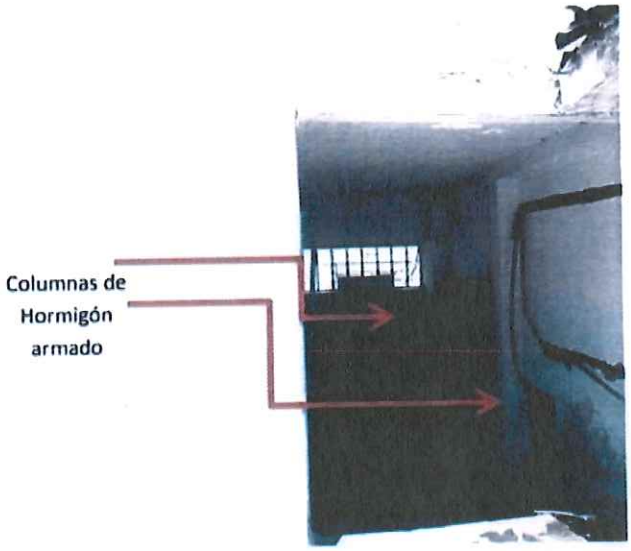

Ilustración 5. Columnas de Hormigón armado

Estas tres columnas se encuentran reforzadas con acero liso, mismo que, por norma del Código Ecuatoriano de la Construcción, no está permitido utilizar, ya que no garantiza la correcta adherencia con el hormigón. Por lo tanto perjudica su óptimo funcionamiento. Adicionalmente, se puede apreciar que el agregado grueso no es el adecuado, al parecer se utilizó cantos rodados que se desprenden fácilmente y hacen frágil al material.

230

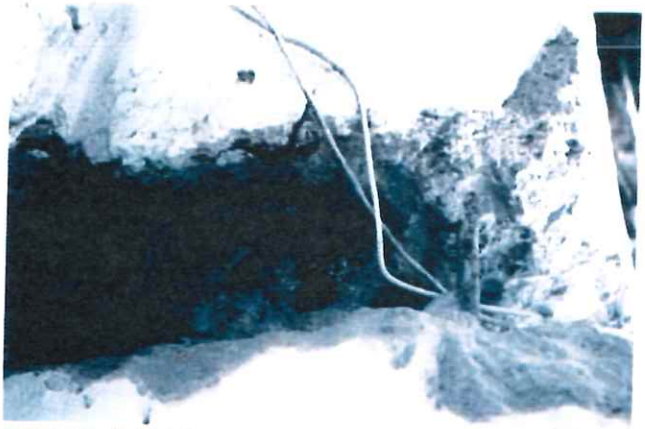

Ilustración 6 Detalle de armado de Columnas con acero liso y material muy degradable

En cuanto al armado de las columnas, su sección es de 30x30[cm] con un reforzamiento longitudinal de 4 varillas lisas de 8mm, las mencionadas varillas en conjunto aportan un área de 1 96cm^2 de reforzamiento; el mínimo para esta sección de hormigón es de 9cm^2 por lo tanto se tiene un déficit de al menos 400%.

Se podría extrapolar esta anomalía en el tipo y cuantía de acero a la viga superior que soportan estas columnas por haber sido realizadas en la misma época en donde no existía un control adecuado de cantidades y el acero con el que se trabajaba por lo general era el liso El contrapiso de todos los patios es de hormigón simple, mismo que se encuentra totalmente fisurado, causando problemas de humedad en las habitaciones cercanas a los patios.

Esta humedad no sólo afecta a la serviciabilidad de la edificación, representada en problemas de humedad; con el tiempo esta podría desestabilizar el soporte que da el suelo natural a toda la estructura por la limpieza de finos que causa el transitar del agua por el suelo, lo que provoca oquedades en el mismo que se manifiestan como asentamientos o desplomes de muros.

Ilustración 7 Humedad en habitación contigua a patio central

La sección que corresponde al ladrillo presenta muestras de fisuramiento, propias de este tipo de estructura, pero debido a que su configuración no ha sido alterada de gran forma presenta estabilidad y serviciabilidad. Las derivas obtenidas en este sector son menores a las exigidas como máximas por el Código Ecuatoriano de la Construcción, la máxima obtenida es de 0 016, siendo el límite 0.020 Este fisuramiento se debe a que las estructuras de ladrillo también son frágiles y no soportan deformaciones, pero en este caso se respetó en gran parte la configuración estructural original del bloque, lo que ha permitido la conservación del mismo

Ilustración 8. Zona de ladrillo que no presenta problemas estructurales

Ilustración 9. Estado de la estructura de cubierta en habitaciones de patio central

Ilustración 10. Problemas de humedad y agrietamiento en cielos falsos por falla de estructura de cubierta

229

Con respecto a las cubiertas, las secciones de madera en su mayoría se encuentran apolilladas o podridas por problemas de humedad, goteras y falta de mantenimiento. Esta falta de cuidado en las cubiertas ha provocado daños en cielos falsos, evidenciando problemas de humedad y agrietamiento de los mismos.

En forma global, entre cada uno de estos sistemas constructivos no existe una junta de dilatación que permita funcionar a cada uno independientemente, es más, todos están unidos entres sí, lo que provoca un alto riesgo ante un evento sísmico. La rigidez y masividad del muro inferior afectaría estructuralmente a elementos menos rígidos como el ladrillo, y más flexibles como el hormigón armado.

Al realizar un análisis de torsión en planta, se pudo apreciar gran concentración de rigidez en la esquina inferior izquierda del proyecto, misma que actuaría como eje de rotación en un primer modo de vibración, afectando la estabilidad de toda la estructura en un posible evento sísmico.

d. Nueva estructura proyectada

La nueva estructura que se desea implementar se caracteriza por espacios amplios y luminosos, cuyos soportes serán más discretos que los actuales, es decir no serán paredes tan gruesas ni una estructura tan masiva.

- Cargas

La carga muerta de la estructura se reducirá por ser un sistema aporticado el que soporte a la edificación y no un sistema de soporte a gravedad. La carga viva, en cambio, se incrementa ya que de tener 200kg/m2 en un uso habitacional tendríamos una carga de 480kg/m2 por ser de salas de exposición, terrazas peatonales, oficinas y centros de reunión.

- Materiales

El material a ser utilizado será acero estructural y losas de hormigón armado sobre paneles metálicos tipo *deck*. Este nuevo material garantizará la estabilidad de la edificación, su seguridad y serviciabilidad.

- Estructura

Es importante resaltar que la nueva estructura debe funcionar independientemente de los elementos estructurales que vayan a conservarse para evitar problemas de martilleos entre estructuras por vibrar en periodos diferentes.

La concepción estructural de la edificación original se basa en la rigidez de sus elementos, mismos que adquieren esta característica por sus grandes dimensiones.

La nueva estructura permitirá soportar las cargas de servicio, y en especial las cargas horizontales (sísmicas) mediante la deformación controlada de sus elementos permitiendo la reducción de secciones y alivianamiento ostensible de toda la estructura

E. CONCLUSIONES

- La estructura no presenta homogeneidad, ni en materiales ni en tipología estructural; es posible apreciar que ha sido modificada y adaptada en el transcurso de los años.
- No fue necesaria una exploración o prospección de materiales ya que desde el inicio la configuración estructural presenta falencias.
- Los contrapisos de patios y rampas están fisurados, no tienen reforzamiento de acero y están causando problemas de humedad en las habitaciones contiguas a los mismos.

- Los elementos de hormigón armado de la edificación en cuestión no soportarían una eventualidad sísmica debido a su deficiente armado y materiales no apropiados.
- La estructura de adobe ha sido alterada en su forma original, disminuyendo la sección efectiva de un tramo importante. A carga vertical este cambio no altera el funcionamiento correcto de la estructura, pero en evento sísmico de importancia existe un alto riesgo de que falle la cubierta que soportan estas paredes.
- La estructura de la esquina inferior izquierda de ladrillo es estable, caracterizándose por ser la que menos intervenciones ha tenido.
- Todas las estructuras de cubierta son deficientes y necesitan ser intervenidas.
- La nueva edificación propuesta para el *Museo Estuardo Maldonado* no podría acoplarse a la estructura existente, principalmente por el cambio de solicitación de carga viva que aumenta en un 150% y por la necesidad de espacios abiertos que no podrían ser conseguidos con la tipología estructural actual.

F. RECOMENDACIONES

- Para la implementación de la nueva edificación del Museo Estuardo Maldonado, es necesaria una reestructuración de la edificación actual.
- Tanto el muro inferior que colinda con la calle Loja como la estructura de ladrillo de la esquina inferior izquierda son zonas estables. Si son utilizados para la nueva estructura, es pertinente la realización de un estudio de la junta de unión necesaria entre las diferentes estructuras.
- En el caso de derrocar las estructuras restantes, se debe asegurar la estabilidad de las estructuras vecinas con un sistema de andamiaje de madera a manera de contrafuertes. Las estructuras adyacentes son independientes, pero es necesario que sean derrocadas con cuidado y por tramos de no más de 3m lo que asegurara la prevención de daños en las estructuras aledañas.
- Ciertas vigas de madera de la estructura de cubierta están apoyadas sobre la edificación vecina oriental, es por ello que este tramo de cubierta se debe desarmar a mano, para luego separar las vigas.

NOTA:
Datos tomados del archivo del documento entregado por la Arq. Ana María Durán, noviembre del 2012,
Registrado por el Arq. Wilmer Revelo P., Administrador del Contrato.

15.11.2017.

228

Administración General | DirecciónMetropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No.DMGBI-2017- 3490
DM Quito, 31 de octubre de 2017
Ticket GDOC No.2017-136700

Arquitecta.
Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO.
Presente.-

Asunto: Documentación Casa Guayaquil y Loja.
Ref: Oficio - IMP-2017-0003528.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. IMP-2017-0003528, del 16 de octubre de 2017, mediante el cual remite la documentación del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001, de propiedad del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, hoy Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, barrio San Sebastián, Parroquia Centro Histórico; al respecto la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI) informa lo siguiente:

El 27 de octubre de 2010, se realizó la escritura de donación del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001, otorgado por: el Sr. Gabriel Maldonado Piccinini y Sra. Raquel Maldonado Piccinini a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, realizado en la Notaria Décima Sexta (E) del Cantón Quito, de la Dra. Mariela Pozo Acosta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 11 de enero de 2011.

Se mantuvieron tres reuniones con el personal jurídico del IMP, en las que se solicitó se adjunte el informe técnico documentado de cómo se recibió el inmueble y cómo se encuentra en la actualidad, con sus respectivas fotografías, puesto que es responsabilidad del IMP, el no haber solicitado desde el año 2011, el registro del inmueble ante la DMGBI.

Por lo expuesto, se solicita completar la información requerida conforme a lo acordado en las reuniones sostenidas y se informe si se cumplió con las cláusulas **SEXTA y SÉPTIMA** del contrato de donación, en base a consulta de esta Dirección mediante oficio No. DMGBI – 2017- 02587 del 9 de agosto de 2017.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

Ing. Isabel Betancourt.
DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES (S).
Adjunto: Una carpeta con documentación. 97 FOJAS

ACCIÓN	RESPONSABLE.	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Nancy Alvear	31-10-2017	

Ejemplar 1: Instituto Metropolitano dec Patrimonio.
Ejemplar 2: DMGBI Expediente.
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico.

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DMGBI

Instituto Metropolitano de Patrimonio
06 NOV 2017
3088
14:58

227

Administración General | DireccionMetropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No.DMGBI-2017- 3492
DM Quito, 31 de octubre de 2017
Ticket GDOC No.2017-155266

Arquitecta.
Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO.
Presente.-

Asunto: Oficio Casa Guayaquil y Loja.
Ref: Oficio s/n del Dr. Hernán Benalcázar Vimos.

De mi consideración:

Por ser asunto de su competencia, adjunto al presente sírvase encontrar el oficio s/n, del 10 de octubre de 2017, mediante el cual el Dr. Hernán Benalcázar Vimos, Procurador Judicial y abogado de los Señores Gabriel y Raquel Maldonado, solicita se realice el trámite de restitución del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001, de propiedad del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, hoy Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), a favor de los donantes antes mencionados, ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, Barrio San Sebastián, Parroquia Centro Histórico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

Ing. Isabel Betancourt.
DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES (S).

Adjunto: Documentación en 6 fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE.	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Arq. Nancy Alvear	31-10-2017	

Ejemplar 1: Instituto Metropolitano dec Patrimonio
Ejemplar 2: DMGBI Expediente.
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numerico

226

Benalcázar & Ponce
Abogados

Quito, 20 de octubre de 2017

Señor Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
Ciudad.-

De mi consideración:

En relación al "asunto: Predio No. 92444", referido en oficio No. IMP-2017, cuyas copias adjunto, ante Usted comparezco y solicto:

Ante la imposibilidad de cumplir por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Dirección pertinente, las obligaciones y condiciones adquiridas en la escritura pública de donación del inmueble ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, en base al informe suscrito por la Arq. Angélica Arias B., Directora Ejecutiva Instituto Metropolitano de Patrimonio, solicito se sirva disponer se relicen los trámites pertinentes tendientes a la restitución del bien inmueble a favor de los donantes señores Gabriel y Raquel Maldonado.

Como Usted puede observar, han transcurrido varios años y cada día que pasa suman perjuicios.

En espera de su atención, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.
Procurador Judicial y Abogado de los señores Gabriel y Raquel Maldonado.

225

20 OCT 2017

GDOC 2017-155266

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Oficio No. IMP-2017- 0003528
DM Quito, 16 OCT 2017

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: *Predio No. 92444*

De mi consideración

En referencia a la solicitud de restitución del inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, cantón Quito, signado como predio No. 92444, planteada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini; me permito exponerle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1.- El referido inmueble fue donado, para la implementación del "Museo Estuardo Maldonado", por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural mediante escritura otorgada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta Encargada del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011. Anexo 1

El entonces Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL, según su Ley de creación y Reglamento, estaba facultado para recibir donaciones y realizar acciones que considere necesarias para proteger el patrimonio arquitectónico, artístico, religioso e histórico de Quito.

1.2.- La Cláusula Sexta del citado contrato de donación estipula que la donación está convenida al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del "Donatario", ex FONSAL hoy Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Instituto Metropolitano de Patrimonio:

*"**a)** Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelos, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda ancha e internet, ingenierías (eléctrica, sanitaria, estructural, acústica, iluminación), supervisión técnica (a lo largo de todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño), costos legales, levantamiento, otras consultorías (museografía y de todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel), diseño de interiores, y todas las obras de construcción en el inmueble donado del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", para lo cual deberá seguirse los proyectos establecidos conjuntamente entre el Presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, los Miembros Fundadores de la Fundación Estuardo Maldonado y el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural-FONSAL (...); **b)** Los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente*

224

cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura, al fin de que el inmueble pueda cumplir de forma óptima su función como museo de arte contemporáneo; ***c)*** *Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por el plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio (...);* ***d)*** *Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse. Los gastos de mantenimiento y administración incluyen aquellos relativos a los deterioros de uso y ambientales en los espacios cerrados y abiertos, la limpieza interior y exterior del inmueble, seguridad del inmueble con los correspondientes sistemas de alarmas y con guardias municipales, entre otros:* ***e)*** *Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la presente donación (...); y,* ***e)*** (sic) *Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO".*

1.3.- La Cláusula Séptima del referido contrato de donación establece: *"La presente donación está sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones descritas en la Cláusula Sexta de la presente escritura; por lo cual, en caso de que el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural – FONSAL, incumpla una o más de estas condiciones, LOS DANANTES se reservarán el pleno derecho de ejercer las acciones legales pertinentes al fin de que la propiedad del inmueble objeto de la presente donación sea restituida...".*

1.4.- En vista de la nueva situación jurídica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, y creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante Resolución A0040 de 28 de diciembre de 2010, como unidad técnica que forma parte de la estructura orgánica municipal y que tiene un presupuesto asignado por el Municipio de Quito, se planteó la necesidad de realizar algunas modificaciones al contrato de donación adecuándole a la realidad económica y financiera institucional; por lo que, el 22 de marzo de 2011 se remitió el borrador de la reforma a dichas obligaciones a los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini.

En tal sentido, se planteó eliminar las obligaciones de asumir los gastos de mantenimiento y administración del "Museo Estuardo Maldonado"; reducción del plazo del comodato previa autorización del Concejo Metropolitano; y, redefinición de las condiciones para la ejecución de las obras.

1.5.- Mediante comunicación s/n de 8 de abril de 2011, el señor Estuardo Maldonado, en calidad de Presidente de la "Fundación Estuardo Maldonado", manifiesta la negativa *"...a suscribir cualquier acto que no implique el respeto y vigencia del acuerdo original"*. Anexo 2

1.6.- Mediante oficio s/n de 24 de mayo de 2011, el estudio jurídico Molina & Compañía Abogados S.A. remitió el proyecto *"...modificatorio al contrato de donación y comodato, que aplica únicamente en cuanto al plazo del comodato...."*; e indica, que en *"...lo demás consideramos que se debe mantener invariado el contrato suscrito por escritura pública..."*. Anexo 3

1.7.- Mediante oficio s/n de 23 de junio de 2011, el señor Estuardo Maldonado se refiere a una reunión mantenida en el "IMP" en la que se mencionó que el plazo para la ejecución de los estudios y obras podría quedar en 3 años, para lo cual, debía presentar el presupuesto de las

obras, a fin de establecer la posibilidad de realizar las respectivas asignaciones presupuestarias en los próximos ejercicios. Anexo 4

1.8.- Previa la contratación del estudio, era necesario definir si la propuesta de proyecto en el que trabajó la arquitecta Ana María Durán, arquitecta de la "Fundación Estuardo Maldonado", era viable desde el punto de vista técnico.

Al respecto, la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. 003961 de 12 de septiembre de 2011, se dirige a la arquitecta Ana María Durán señalando: *"... debido a que el proyecto sustitutivo para el "Museo Estuardo Maldonado" no considera a la edificación actual como una unidad arquitectónica que se ha desarrollado en base a una composición tradicional de patio central, y al no existir justificativos suficientes para autorizar su demolición; es criterio de la secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda recomendar se elabore un proyecto de rehabilitación que respete la tipología de la edificación actual y de su entorno, el cual deberá estar acorde a las normativas vigentes y sobre todo a normas técnicas determinadas en la Ordenanza No. 260."* Anexo 5

1.9.- Mediante oficio s/n de 26 de septiembre de 2011, la arquitecta Ana María Durán informa al "IMP" sobre la naturaleza del proyecto sustitutivo.

Sobre el particular, el Jefe de Obras (E) del "IMP" se reúne con el Jefe de Áreas Históricas de la "STHV", en la que se analiza la posibilidad de que el proyecto de la "Fundación Estuardo Maldonado" pueda realizarse dentro del concepto de rehabilitación y refuncionalización de usos del inmueble sin que implique un proyecto sustitutivo que contemple afectación al inmueble, según memorando No. 3001-JUR-2011-IMP-9699 de 26 de octubre de 2011. Anexo 6

1.10.- El Presidente de la "Fundación Estuardo Maldonado" en oficio s/n de 3 de octubre de 2011, dirigido al Señor Alcalde Metropolitano, reconoce que se *"...planteó la firma de una minuta de reforma al contrato de donación del inmueble, ya que el anterior se firmó con el Ex – Fonsal, cambiando así algunas cláusulas ya antes aceptadas, pero que hasta el momento no se ha podido hacer nada pues actualmente el proyecto ha sido presentado a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda los mismos que ahora indican que los planos y diseño del proyecto deben ser cambiados..."*. Anexo 7

1.11.- Mediante oficio No. 0005989 de 16 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del "IMP" puso en conocimiento del señor Estuardo Maldonado, como Presidente de la "Fundación Estuardo Maldonado", el informe jurídico constante en memorando No. 3001-JUR-2011-IMP-9699 que, en su parte pertinente, señala: *"...previa certificación de disponibilidad presupuestaria exigida por la Ley, se puede suscribir el alcance a la escritura de donación en la que se redefina el plazo del comodato y las condiciones y compromisos para apoyo financiero a la Fundación y para mantenimiento del inmueble, ya que cualquier compromiso sobre el particular debe responder a la realidad y disponibilidades presupuestarias, así como a las políticas institucionales."* Además, se informó que *"(...) una vez que se cumplan los requisitos técnicos y presupuestarios el Municipio de Quito, a través del IMP contrataría los estudios, y las obras hasta por el monto del proyecto aprobado"*. Anexo 8

Es decir, se puso de manifiesto la voluntad de la Entidad de llevar adelante gestiones tendientes a la reforma del contrato en el marco de la normativa vigente. Reforma que no se concretó por falta

223

de acuerdo de los "Donantes", pese a las múltiples gestiones que hizo el Instituto Metropolitano de Patrimonio.

1.12.- En el año 2012, mediante oficios s/n de 28 de mayo y 21 de junio, el Señor Estuardo Maldonado se dirige al entonces Alcalde Metropolitano requiriendo la ejecución del proyecto lo más pronto posible, sin que se pronuncie ni manifieste su voluntad para la reforma de las condiciones prevista en la escritura de donación.

Mediante oficios Nros. 0002442 y 003042 de 18 de junio y 2 de agosto de 2012, el "IMP" informó al Presidente de la Fundación, entre otros asuntos, que se están elaborando los términos de referencia para proceder con la contratación de los estudios definitivos de arquitectura e ingenierías *"...de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual es necesario se nombre un delegado oficial a fin de realizar el seguimiento respectivo, así como para la revisión de las modificaciones a los acuerdos establecidos en el convenio con el FONSAL."* Anexo 9

1.13.- Con oficio No. 0000150 de 17 de enero de 2014, la entonces Directora Ejecutiva del "IMP" informó al Señor Estuardo Maldonado que, *"el Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMP, cuenta con el "Diseño Arquitectónico, Museológico e Ingeniería Estructural para el Museo Estuardo Maldonado", debiéndose iniciar la ejecución del proyecto en este año. (...) que el IMP a través de una curaduría, constatará que las obras artísticas sean de su autoría."* Anexo 10

1.14.- En oficios s/n de 15 y 23 de octubre de 2014, el Señor Estuardo Maldonado Aguayo insiste en su pedido para la construcción del Museo, proponiendo la reforma de la escritura de donación en lo referente al plazo de ejecución de las obras, duración del comodato y señalando condiciones para la administración del museo, sin determinar que la Fundación asumiría el costo de ejecución de las obras. Anexo 11

1.15.- Mediante oficio No. 0002782 de 10 de noviembre de 2014, la entonces Directora Ejecutiva del "IMP" requirió el pronunciamiento de la Fundación Museos de la Ciudad *"...respecto a la pertinencia de la implantación de un nuevo Museo en el Centro Histórico de Quito..."*.

En oficio No. FMC-DEJ-1405106-2014 de 28 de noviembre de 2014, la Directora de la Fundación Museos de la Ciudad solicita que la consulta se direccione a la Secretaría de Cultura del MDMQ, *"...por cuanto consideramos que es de su competencia.."*; por lo que, con oficio No. 0002995 de 3 de diciembre de 2014, se efectuó la consulta a la Secretaria de Cultura del MDMQ, sobre la pertinencia de la implementación del Museo. Anexo 12

1.16.- Dentro del expediente No. 2015-02425 de 25 de septiembre de 2015, la Subprocuraduría Metropolitana solicita al "IMP" un informe pormenorizado de lo alegado por los señores Raquel Maldonado Piccinini y Estuardo Maldonado Aguayo en oficio s/n de 17 septiembre de 2015, relacionado a la restitución del inmueble *"...por cuanto no han sido cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula sexta de la escritura"* de donación.

1.17.- El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante oficio No. 0004434 de 30 de octubre de 2015, remitió al señor Subprocurador Metropolitano un informe referente el pedido de restitución del inmueble ubicado en las calles Guayaquil No. 170 y Loja, recomendando: Anexo 13

"...Si la decisión Municipal es la de no continuar con el proyecto, se puede considerar la restitución del inmueble a los donantes, por ser ésta la única penalidad que estipula el contrato en caso de no

cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no han sido responsabilidad del IMP. En este caso, se deben considerar los valores invertidos por el IMP en los estudios y cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que hubiere efectuado, así como las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del Ex Fondo de Salvamento, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por lo tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble, le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del Ex Fonsal a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010. En caso de considerarse oportuno y meritorio ejecutar el proyecto y de existir la voluntad de los DONANTES, previa aprobación del Concejo Metropolitano, para la suscripción de una modificatoria al contrato de donación, se requiere que se modifiquen la duración y condiciones del Comodato a un tiempo menor, redefinición de las obligaciones del Municipio...".

1.18.- Mediante comunicación s/n, recibida en la Institución con guía de control y trámite No. 2004 de 22 de julio de 2016, el doctor Hernán Benalcázar Vimos, en calidad de Procurador Judicial del señor Gabriel Maldonado Paccinini y abogado patrocinador de la señora Raquel Maldonado Paccinini, solicita la restitución del inmueble donado. El "IMP" mediante oficio No. 0002598 de 10 de agosto de 2016 indicó: *"...de conformidad con la reunión mantenida el 9 de agosto del año en curso, me permito informarle que una vez que se cuente con los respectivos informes..."* se emitirá el respectivo pronunciamiento. Anexo 14

1.19.- Dentro del expediente No. 2015-02425, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2016, la Subprocuraduría Metropolitana manifiesta: *"De conformidad a lo acordado en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto de 2016 (...), con delegados de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Instituto Metropolitano de Patrimonio y de la Procuraduría Metropolitana, referente a la solicitud de restitución del inmueble(...), donado al Fondo de Salvamento del Patrimonio, (...) Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente para que se adjunte al mismo, el certificado del Registro de la Propiedad en el que conste dicho inmueble como propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Una vez que cuente y adjunte dicho certificado al expediente, la Dirección a su cargo remitirá el expediente conjuntamente con su criterio técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que adjunte la ficha catastral del inmueble y emita el criterio técnico en relación a la reversión de la donación del inmueble antes mencionado, previo a la emisión del criterio legal."* Anexo 15

1.20.- Con fecha 15 de diciembre de 2016 el Registro de la Propiedad del cantón Quito inscribió la protocolización de la Resolución Administrativa de Alcaldía A0040 de 28 de diciembre de 2010, emitida el 1 de octubre de 2014 por la Notaria Décima Séptima de este cantón. Anexo 16

1.21.- De la copia del certificado de gravámenes No. C30522576001, emitido por el Registro de la Propiedad el 20 de enero de 2017, se desprende que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el propietario del inmueble situado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja. Anexo 17

1.22.- Mediante oficio No, DMC-CE-5909 de 13 de junio de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que, *"...una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió*

222

con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentran registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...". Anexo 18

1.23.- El "IMP" mediante oficio No. IMP-2017-0002913 de 31 de agosto de 2017, solicitó al Director Metropolitano Tributario la baja del Título de Crédito con cargo al predio No. 92444, en razón de que la obligación tributaria a la que se refiere el Título 00006613973 debe extinguirse al confundirse las calidades de acreedor y deudor del tributo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Resolución que estamos a la espera. Anexo 19

1.24.- Mediante comunicación s/n de 20 de septiembre de 2017, recibida en el "IMP" con guía de control y trámite No. 2634, el doctor Hernán Benalcázar Vimos reintera que la pretensión de sus representados, señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, es *"...única y exclusivamente (...) la restitución del inmueble más no ningún otro rubro sugerido en mi comunicación de 9 de agosto de 2017."* Anexo 20

1.25.- Mediante oficio de 2 de octubre de 2017, dentro del expediente No. 2015-02425, Subprocuraduría Metropolitana *"...insiste en el envío del expediente conjuntamente con los criterios y documentación acordada en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto de 2016".* Anexo 21

1.26.- Del informe técnico constante en memorando No. IMP-DEPP-2017-729-2640 de 3 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del "IMP", se desprende, entre otros asunto, que *"...los problemas patológicos del inmueble son producto de la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel de Fachadas, Espacios Interiores, Cubierta, Tumbados y Patio...".* Anexo 22

1.27.- La Dirección Administrativa Financiera del "IMP", mediante memorando No. IMP-DAF 2017-883-2634 de 3 de octubre de 2017, manifiesta: Anexo 23

- *"Una vez revisados los planes operativos anuales 2010 al 2017, se observa que en el ejercicio 2012 consta dentro del Programa: "RECUPERACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES"; Producto "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS INVENTARIADOS PARA REFUNCIONALIZACIÓN DE USO DE INTERÉS SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DMQ", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTÓNICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos". El 04 de octubre del 2012 se firmó el contrato de consultoría a favor de la Msc. Ana María Durán Calisto, para el Diseño arquitectónico, museológico e ingenierías estructural para el Museo Estuardo Maldonado por el valor de USD$48.322,00 sin IVA.*

  Que en el Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobado de los años 2013 y 2014 *"...consta dentro del Programa: "CENTRO HISTÓRICO"; Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ"; Producto: "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTÓNICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".*

- Certifica que la inversión realizada por el "IMP" en el referido inmueble asciende a *"...USD$139.235,22, conforme siguiente detalle:*

CONCEPTO	VALOR
ESTUDIOS	$48.322,00
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$90.913,22
TOTAL INVERSIÓN	**$ 139.235,22**

Nota: El rubro "seguridad y vigilancia" fue calculado con corte a agosto de 2017.

2. SITUACION JURÍDICA:

2.1.- Si bien la donación del inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, está perfeccionada con su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su permanencia en el tiempo está sujeta al cumplimiento de las condiciones contempladas en el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010.

2.2.- Por principio jurídico general se entienden incorporados a los contratos las leyes vigentes a su fecha de celebración, en la escritura citada se perfeccionó únicamente el contrato de donación del inmueble a favor del ex FONSAL, en tanto que los demás compromisos previstos, como la entrega en comodato del inmueble a la "Fundación Estuardo Maldonado", la posible intervención y la implementación del museo, operación y financiamiento del mismo deben sujetarse a las normas nacionales y metropolitanas vigentes a la fecha de su ejecución:

- Para el caso del comodato, éste debe ser aprobado por el Concejo Metropolitano, tomando en consideración lo previsto en el artículo 87 literal d), 323, 367, 441 y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; 2077 y siguientes del Código Civil; y, artículo I.308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

- Para el caso de la inversión de recursos públicos para la ejecución del proyecto, operación y financiamiento, aun cuando el inmueble es de propiedad Municipal, la misma no podrían destinarse a una entidad de derecho privado como es la Fundación Estuardo Maldonado, pues las asignaciones de recursos a entidades de derecho privado están en principio prohibidas según el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su procedencia, en el caso del Municipio de Quito está condicionada al cumplimiento de presupuestos y condiciones previstas en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, del Concejo Metropolitano de Quito, que regula *"LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO"*.

2.3.- El propio contrato de donación estipula que en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, los donantes podrán realizar acciones a fin de que la propiedad del inmueble les sea restituida.

Sobre el particular se puede observar lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Civil, de acuerdo al cual, *"cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero estará obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere"*.

El contrato establecía un plazo de tres años contados a partir del 27 de octubre de 2010 para la ejecución de estudios y obras a fin de que el inmueble pudiere cumplir con su función de museo. El plazo indicado se encuentra vencido pese a que el "IMP" (ex FONSAL) realizó gestiones tendientes al cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de donación, condiciones que ameritaban la suscripción de modificaciones a las inicialmente estipuladas a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, entre ellas, las que regulan los contratos de comodato otorgados por los GADs previstas en el COOTAD, así como la prohibiciones expresas de asignación de recursos públicos a entidades de derecho privado contenidas en el COPYFP y cuyas excepciones están determinadas en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011.

3. CONCLUSIONES:

Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el "IMP" para ajustar a la normativa vigente el cumplimiento de las condiciones previstas en la escritura de donación, no se concretaron pese a la voluntad del "IMP" para hacerlo, conforme se desprende de los antecedentes enunciados.

Por tal motivo, únicamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del Museo no podían ejecutarse porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado como es la "Fundación Estuardo Maldonado" y cuyas excepciones y procedimiento de entrega, para el caso del MDMQ, están regulados en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, normativa que exige la existencia de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto ya que si el Municipio invertía en la ejecución del proyecto, el funcionamiento del Museo debe ser autosustentable por la Fundación, y además, se debe contar con las certificaciones presupuestarias respectivas, aspectos que tampoco se han cumplido ante la imposibilidad de ejecución de las obras por causas no atribuibles al Municipio, como es la falta de voluntad de la Fundación a redefinir las condiciones inicialmente establecidas y a la falta de presentación de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto.

4. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, en razón de que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, área competente, no ha recibido solicitud alguna para la ejecución de un nuevo proyecto en el referido predio, salvo disposición contraria, siendo la decisión Municipal la de no continuar con el proyecto planteado en su origen, consideramos viable acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, por ser esta la única penalidad que estipula el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta del cantón Quito, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en el, aspectos que no han sido de responsabilidad del "IMP".

Es preciso señalar que en su comunicación, el abogado Hernán Benalcázar, a nombre de los hermanos Raquel y Gabriel Maldonado Piccinini, ha manifestado reiteradamente que la pretensión es la restitución del inmueble y que no efectuarán ningún otro reclamo adicional, en este sentido, y para los correspondientes efectos legales, debe considerarse que los valores

invertidos en su momento por el "IMP" en los estudios, cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que se hubiere efectuado corresponden a decisiones que en su época tomaron las competentes autoridades institucionales en función del contrato de donación.

Por otro lado, para el caso de la restitución, deberá considerarse las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana sobre autorizaciones e informes previos que se requieran, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del ex FONSAL, a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010 que creó este Instituto.

5. PETICIÓN:

Al amparo de la recomendación efectuada por la Subprocuraduría Metropolitana mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2016, dentro del expediente No. 2015-02425, me permito poner en su consideración el presente informe, con la finalidad de que: *"...adjunte la ficha catastral del inmueble y emita el criterio técnico en relación a la reversión de la donación del inmueble antes mencionado..."*; y, remita el expediente a la Procuraduría Metropolitana para la emisión del respectivo criterio legal.

Atentamente,

Arq. Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	GUIAS	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Uvillus M. Terán	JUR UC	2640/ 2634 / 2693/ 2752	2017/10/12	
Revisado	D. Arias Coronel	JUR	2640/ 2634 / 2693/ 2752	2017/10/12	

Adjunto: Expediente con 89 fojas en copias certificadas

Ejemplar 1: DMGBI
Ejemplar 2: Expediente
Ejemplar 3: Conocimiento.-
Ab. María Eugenia Pesantez, SECRETARIA PARTICULAR DESPACHO DE ALCALDÍA
Ing. Irina Grandes, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA "IMP"
Dr. Edison Yépez, SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)
Dr. Hernán Benalcázar Vimos, ABOGADO PATROCINADOR PETICIONARIOS

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

MEMORANDO No. IMP- DAF- 2017 - 883- 2634

PARA: ABG. DORA ARIAS
DIRECTORA JURÍDICA
DE: ING. IRINA GRANDES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ASUNTO: CERTIFICACIÓN MUSEO ESTUARDO MALDONADO
FECHA: 03 DE OCTUBRE DEL 2017

En atención a su memorando IMP-JUR-2017-513-2634 de 26 de septiembre del 2017, mediante el cual solicita certificar si en el Plan Operativo Anual de los ejercicios económicos 2010 al 2017 contemplaba la ejecución de obras para el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil N°170 y Loja, parroquia San Sebastian, destinado al "Museo Estuardo Maldonado", me permito manifestar:

1) Plan Operativo Anual

- Una vez revisados los planes operativos anuales 2010 al 2017, se observa que en el ejercicio 2012 consta dentro del Programa: "RECUPERACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES"; Proyecto: "REHABILITACIÓN INMUEBLES FINES CULTURALES"; Producto: "REHABILITACION DE EDIFICIOS INVENTARIADOS PARA REFUNCIONALIZACION DE USO DE INTERES SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DMQ.", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".

  El 04 de octubre del 2012 se firmó el contrato de consultoria a favor de la Msc. Ana Maria Durán Calisto, para el "Diseño arquitectónico, museológico e ingenierías estructural para el Museo Estuardo Maldonado" por el valor de USD$48.322,00 sin IVA.

- En el Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobados 2013, consta dentro del Programa: "CENTRO HISTÓRICO"; Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ"; Producto: "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".

- En el Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobados 2014, consta dentro del Programa: "CENTRO HISTÓRICO"; Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ"; Producto: "INTERVENCIONES EN EQUIPAMIENTOS DIVERSOS USOS (TEATRO CAPITOL Y ESTUARDO MALDONADO)"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".

219

Por lo expuesto, los gastos incurridos en el referido proyecto se resume en el siguiente cuadro:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	MONTO EJECUTADO
2012	730605 Estudio y Diseño de Proyectos	Proceso precontractual y contractual estudio "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO	USD$ 0.00
2013	730605 Estudio y Diseño de Proyectos	Ejecución del Estudio 60% "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO	USD$ 28.993.20
2014	730605 Estudio y Diseño de Proyectos	Ejecución del Estudio 40% "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO	USD$19.328,80
TOTAL INVERSIÓN			**USD$ 48.322,00**

Fuente: Planes Operativos y Presupuestos 2012 2013 y 2014
Elaborado por: Ing. Evelyn Barros
Fecha: 02 de octubre del 2017

2) Inversión en guardianía

El servicio por concepto de seguridad y vigilancia del inmueble ubicado en la calle Guayaquil No 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado con predio No. 92444, durante el periodo comprendido entre los años 2012 a 2014 asciende a USD$74.858,13, de acuerdo al siguiente detalle:

GUARDIANIA CORRESPONDIENTE AL PUNTO DENOMINADO GUAYAQUIL Y LOJA				
FECHA	LUGAR	puesto	valor unitari	Valor Total
Noviembre. 2012	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Diciembre. 2012	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Enero. 2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Febrero . 2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Marzo.2013 (del 08 al 31)	Guayaquil y Loja	2	$ 1.909,00	$ 3.818,00
Abril,2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.490,00	$ 4.980,00
Mayo,2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.490,00	$ 4.980,00
Junio,2013 (DEL 01 AL 20 DE JUNIO)	Guayaquil y Loja	2	$ 1.660,00	$ 3.320,00
Junio,2013 (DEL 21 AL 30 DE JUNIO)	Guayaquil y Loja	2	$ 830,00	$ 1.660,00
Julio,2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.490,00	$ 2.490,00
Agosto,2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.490,00	$ 2.490,00
Septiembre ,2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.490,00	$ 2.490,00
Octubre ,2013 (25 dias)	Guayaquil y Loja	1	$ 2.075,00	$ 2.075,00
Noviembre. 2013 (del 5 al 30 de Noviembre)	Guayaquil y Loja	1	$ 2.166,68	$ 2.166,68
Diciembre. 2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.500,02	$ 2.500,02
Enero . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Febrero . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Marzo . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Abril . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Mayo . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Junio . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Julio . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Agosto . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Septiembre . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Octubre . 2014 (17 dias)	Guayaquil y Loja	1	$ 1.474,51	$ 1.474,51
TOTAL				$ 74.858,13

Elaborado por Ing. Renato Ponce ex Administrador de Contrato se Seguridad y Vigilancia

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Adicionalmente, durante el ejercicio fiscal 2017, el gasto por concepto de seguridad y vigilancia asciende a USD$16.055,09 como se observa a continuación:

SERVICIO DE GUARDIANIA Y SEGURIDAD CASA GUAYAQUIL Y LOJA 2017

N°	LUGAR	PUESTOS VIGILANCIA	N° PUESTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (ENERO 2017)	24H00	1	$ 2.520,03	$ 2.520,03
2	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (FEBRERO 2017)	24H00	1	$ 2.520,03	$ 2.520,03
3	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (MARZO 2017)	24H00	1	$ 2.520,03	$ 2.520,03
4	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (ABRIL2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
5	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (MAYO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
6	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (JUNIO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
7	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (JULIO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
8	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (AGOSTO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
	TOTAL SIN IVA				**$ 16.055,09**

Cuadro elaborado por Administradora de Contrato de Seguridad y Vigilancia : Lcda. Guadalupe Juiña

En conclusión la inversión realizada en el referido inmueble es de USD$139.235,22, conforme siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
ESTUDIOS	$48.322,00
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$90.913,22
TOTAL INVERSIÓN	**$ 139.235,22**

Atentamente,

Ing. Irina Grandes
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado:	Lcda Gianina Lapuerta	Secretaria
Elaborado:	Ing Evelyn Barros	Presupuesto
Elaborado:	Lcda Guadalupe Juiña	Servicios Administrativos
Revisado:	Lcda Patricia Fustillos	Coordinadora Financiera
Fecha:	Quito, 03 de octubre del 2017	

12 OCT 2017

218

MEMORANDO No.IMP-DEPP-2017-729 /2640

PARA: DRA. DORA ARIAS- **DIRECTORA JURIDICA**
DE: ARQ. FABIO CARRANCO, **COORDINADOR TECNICO EPP**
ASUNTO: INFORME INSPECCION AL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 9244. IINTERSECCIÓN CALLE GUAYAQUIL No. 170 Y LOJA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN.
FECHA: Quito, 3 de Octubre de 2017.

ANTECEDENTES

En atención al memorando No IMP-JUR-2017-514-2640, el día viernes 28 de septiembre se realiza inspección visual del predio No. 9244, ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián.

CONSIDERACIONES GENERALES

El inmueble está compuesto por cuatro bloques constructivos. El primero de estos, ubicado en línea de fábrica hacia la calle Loja, consta de una planta; el segundo bloque en la esquina de las calles Guayaquil y Loja, conformado de planta baja y planta alta; el tercer bloque en línea de fábrica sobre la calle Guayaquil que consta de una sola planta. El cuarto bloque se ubica al interior del inmueble. El sistema constructivo del inmueble es mixto, en uno de los bloques se aprecia estructura de hormigón armado, en los otros bloques se aprecia mampostería portante de adobe, de ladrillo y de bloque. Actualmente no se registra ningún uso o actividad dentro del inmueble.

217

UBICACIÓN

ESTADO ACTUAL

Fachada hacia la calle Loja.

Grafitis en fachada

Humedad.- debido al nivel freático; presencia de humedad a nivel del bajante de agua lluvia.

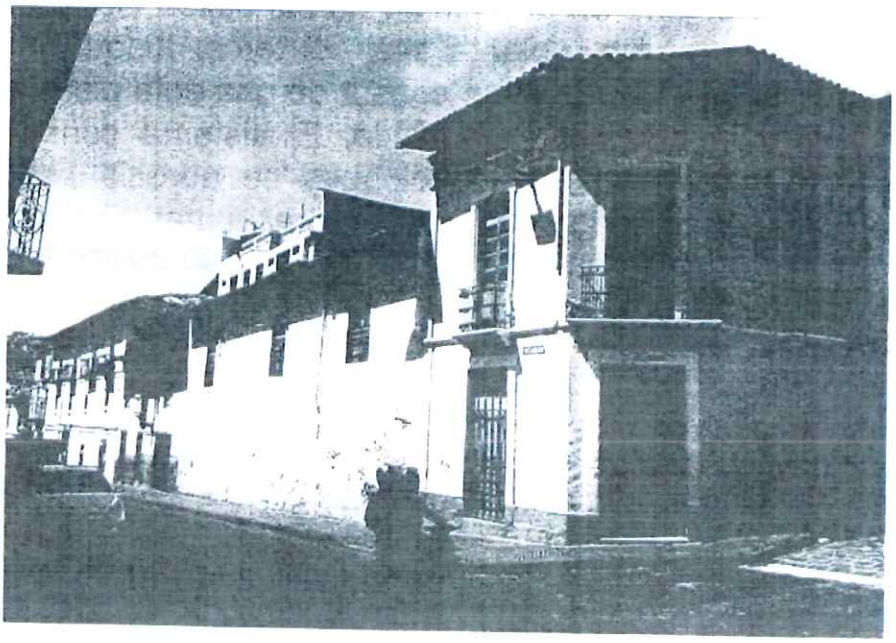

Fachada hacia la calle Guayaquil

Grafitis en fachada

216

Bloques interiores

Puertas cerradas, aseguradas por dentro y por afuera. No es posible ingresar a todos los ambientes interiores.

Se evidencia la falta de canaletas recolectoras de agua lluvia.

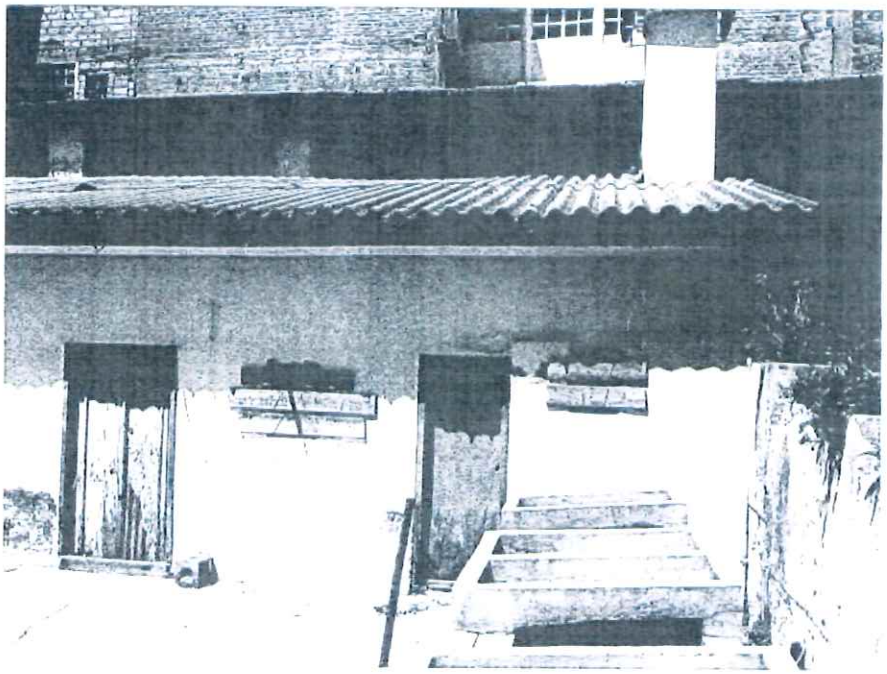

Habitaciones

Presencia de Humedad en tumbados.

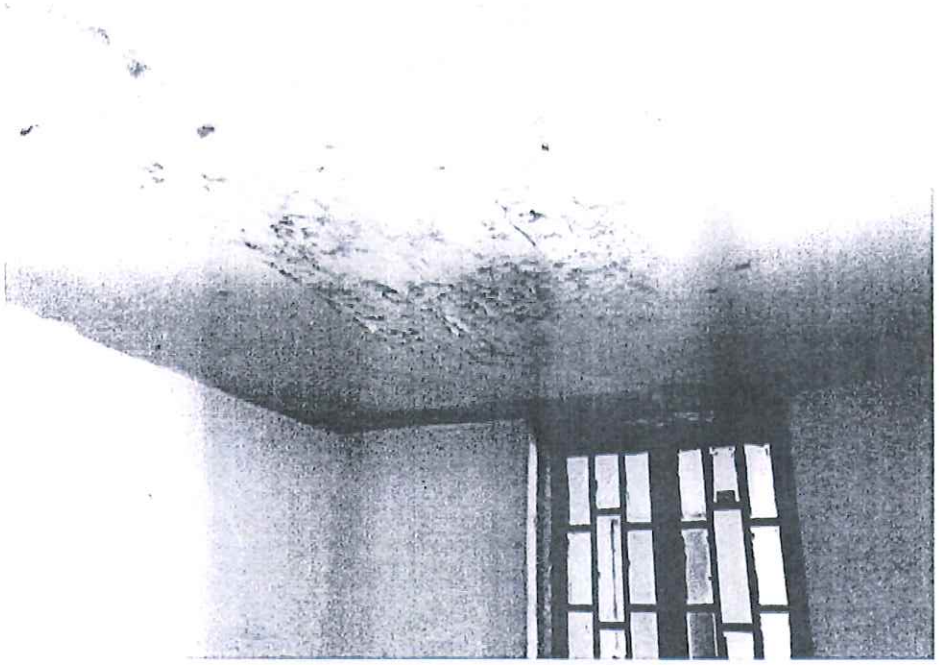

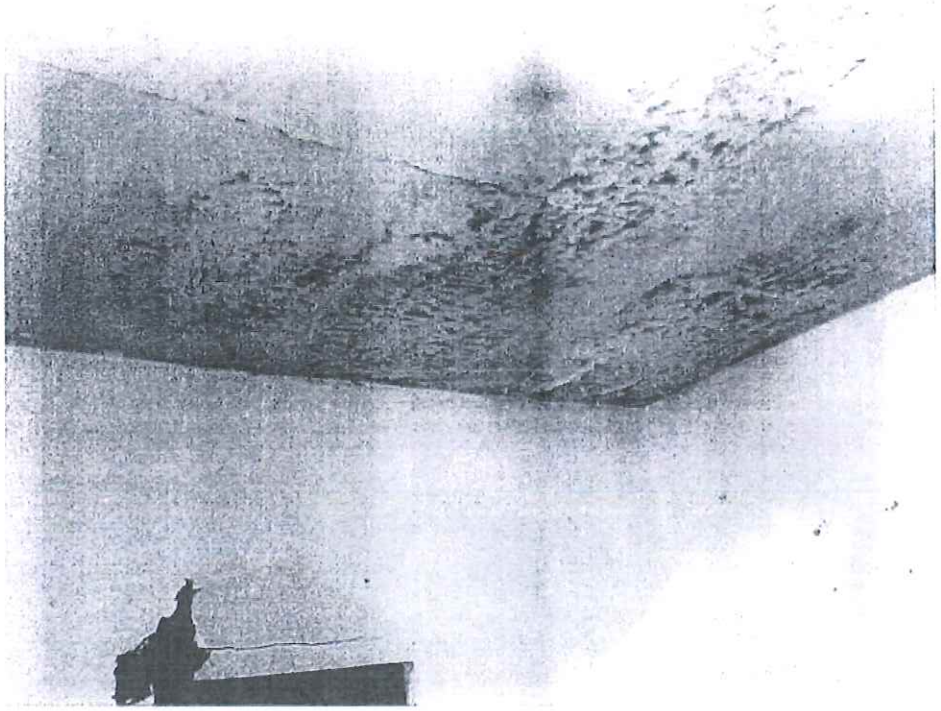

215

Presencia de Humedad en paredes.

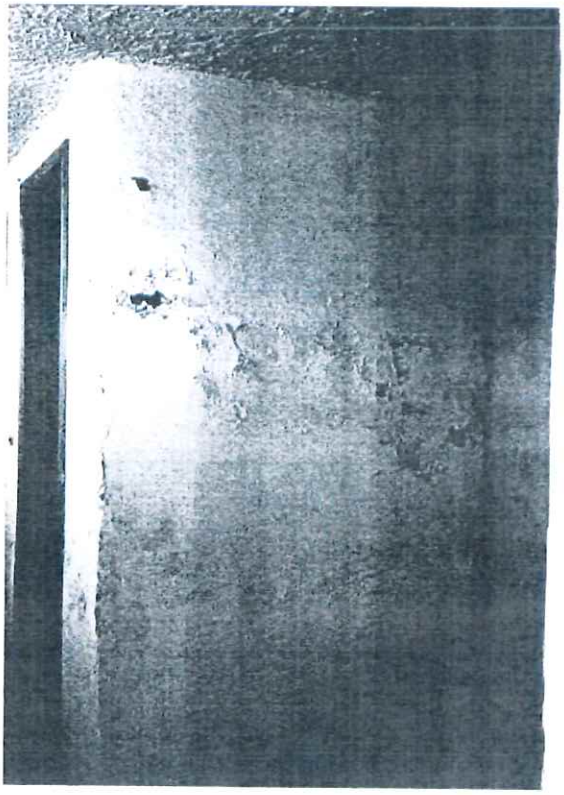

Se pueden apreciar varias tejas rotas y movidas, humedad en muros y desprendimiento de enlucidos.

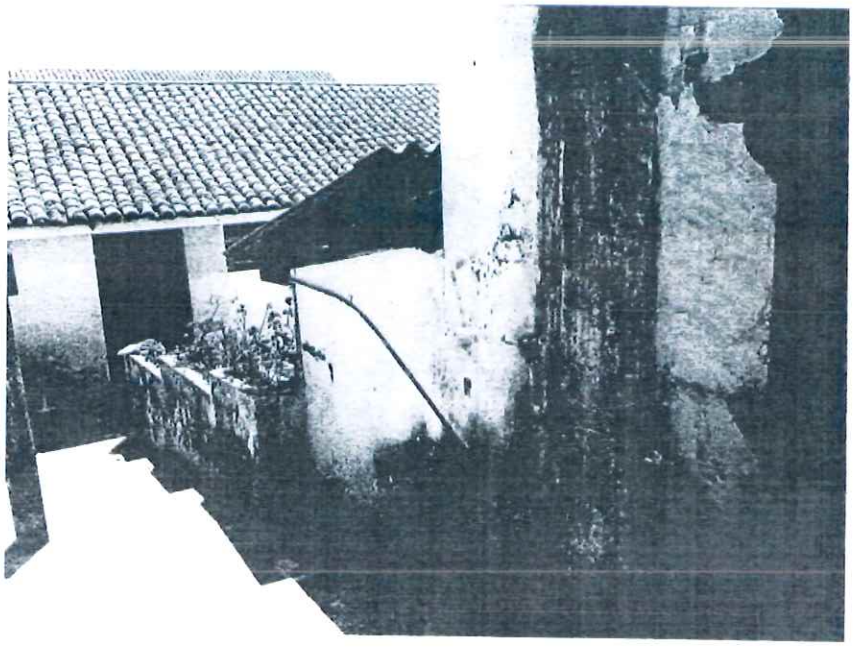

Falta de mantenimiento en estructura de cubiertas.

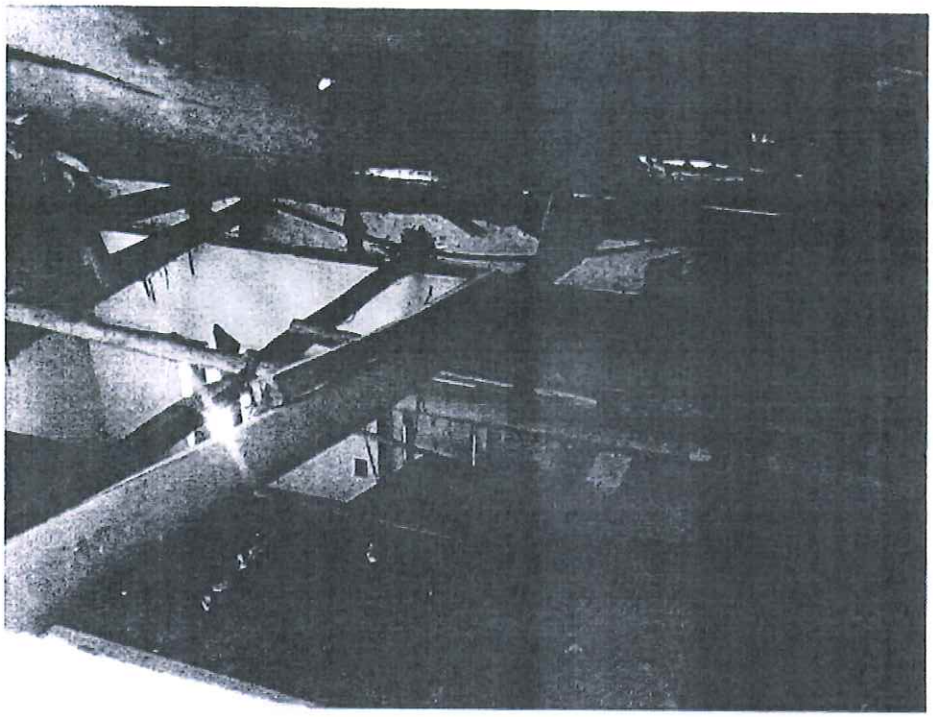

Desprendimiento y caída de cielos falsos.

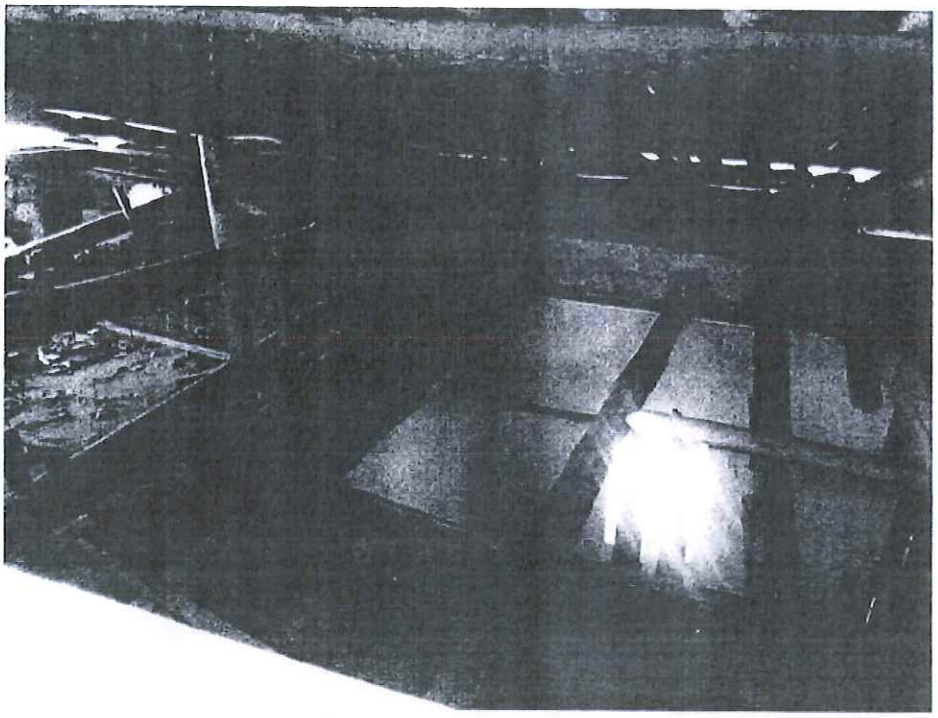

214

No existe servicio de energía eléctrica Ninguno de los bloques constructivos por el momento posee energía eléctrica.

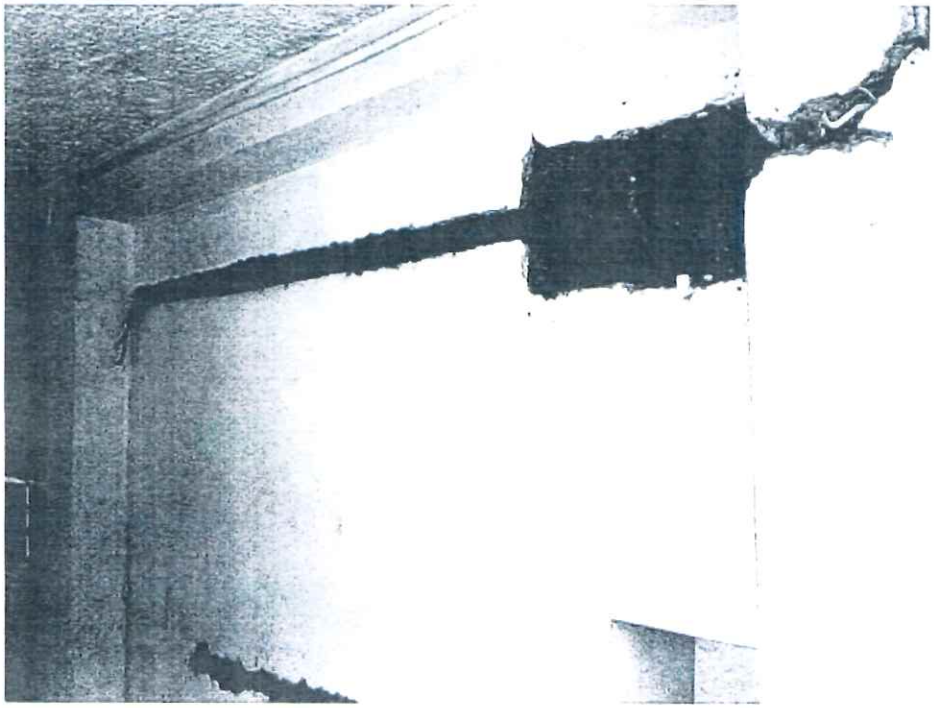

Existe servicio de agua potable

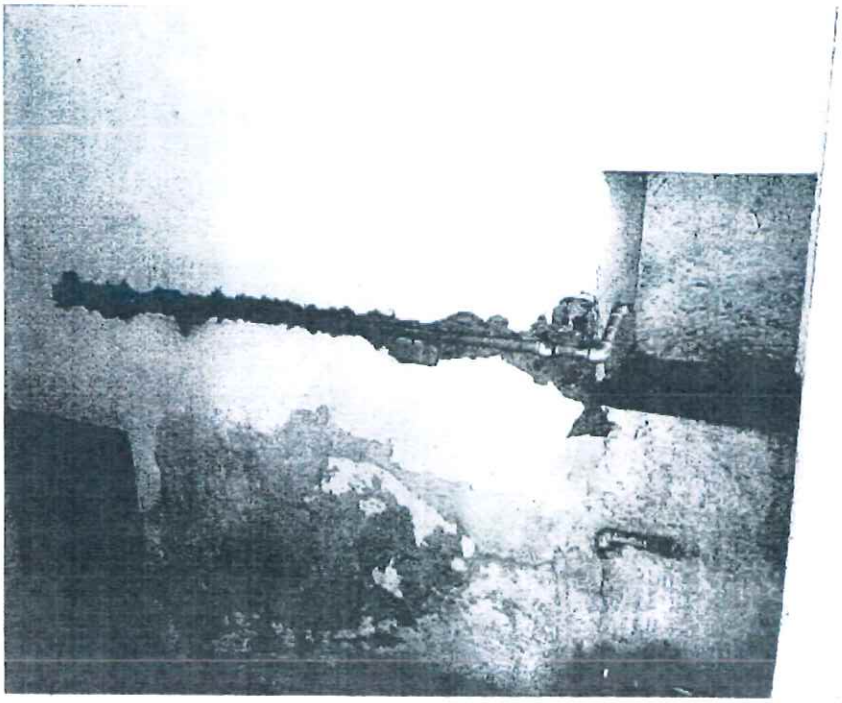

CONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

Los problemas patológicos del inmueble son producto de la falta mantenimiento preventivo y correctivo a nivel de Fachadas, Espacios Interiores, Cubiertas, Tumbados y Patio.

No fue posible el ingreso a todos los ambientes interiores del inmueble, la mayor parte de puertas y ventanas se encuentran cerradas y aseguradas.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente

Arq. Fabio Carranco B.
CORDINADOR TECNICO EPP

Visto Bueno

Arq. Ruth Aguirre
DIRECTORA DE EJECUCION DE PP

12 OCT 2017

213

Benalcázar & Ponce
Abogados

Quito, 20 de septiembre de 2017

Señora Arquitecta
Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO.-
Ciudad.-

Señora Doctora
Dora Arias
DIERECCIÓN JURÍDICA INSTTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO.-
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Hago plausible su voluntad y apertura para llegar a un entendimiento tendiente a la restitución del inmueble que fue donado por mis representados señores Raquel y Gabriel Maldonado.

Confome lo acordado en la reunión mantenida con Ud (s) el día martes 19 de septiembre de 2017, a las 10h45, les reitero que única y exclusivamente se ha insistido en la restitución del inmueble más no ningún otro rubro sugerido en mi comunicación de 9 de agosto de 2017.

En espera de su atención, me suscribo.

Atemtamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

212

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

Benalcázar & Ponce
Abogados

Quito, 9 de agosto de 2017

Señores
Dirección Metropolitana de Patrimonio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento Señor Director:

1.- Se ha insistido hace más de dos años ante el Señor Alcalde, disponga se dé el trámite respectivo a la petición realizada a su Autoridad el día 24 de agosto de 2015 y que tiene relación a:

1.1.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de octubre de 2010, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta (e) del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Paccinini y Raquel Maldonado Paccinini, donaron al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, un inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja.

1.2.- Las condiciones a las que se obligó el donatario, establecidas en la cláusula sexta de la escritura antes señalada, no han sido cumplidas pese al transcurso del tiempo.

1.3.- Luego de haber agotado los acercamientos con distintas Autoridades del Municipio se ha establecido entre las partes contratantes que las condiciones comprometidas por El Donatario, no serán cumplidas.

1.4.- Con la finalidad de que el incumplimiento por parte del donatario no siga perjudicando el patrimonio de los donantes, solicito a Usted disponga se proceda a la restitución del inmueble, evitando así, como acabo de señalar, se generen más perjuicios inclusive en el evento de acceder a instancias judiciales que ni la una ni la otra parte, estimamos, estamos dispuestos ya que hemos obrado de buena fe.

2.- El inmueble en cuanto fue donado y entregado al donatario, se encontraba habitado, constituía una casa rentera de la que se percibía una cantidad no menor a los ochocientos dólares mensuales.

2.1.- El Municipio no se ha preocupado de conservarla y cuidarla, ocasionando que las viviendas se destruyan, sean objeto de pillaje y que, como resultado, en la actualidad no cuente con ningún servicio básico, se haya destrozado casi toda la infraestructura, así pudo conla señor Camila Lanusse hace dos años que se realizó una inspección en la que ni siquiera sabían en qué departamento del Municipio reposaban las llaves de ingreso al inmueble.

211

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

Reitero, en el inmueble, el donatario no ha realizado ninguna mejora y en su lugar tenemos un inmueble desolado y destruido.

3.- Se han esperado siete largos años y los compromisos adquiridos por el Donatario no se han cumplido, han existido ofrecimientos a lo largo del tiempo sin pasar de ello.

4.- Al momento de la restitución del inmueble, el donatario deberá cubrir con los gastos de transferencia de dominio a los donantes, el reconocimiento y pago a los donantes de los valores que se hemos dejado de percibir, a razón de ochocientos dólares mensuales durante los cinco años de epera y finalmente, la reconstrucción de la casa para que nos permita ocuparla dignamente.

5.- Finalmente, quiero reiterar mi queja por la falta de interés de todas las Autoridades encargadas de realizar los trámites para resultuir el inmueble, quienes para obtener un simple certificado del Registro de la Propiedad se han tardado 6 meses y por último entiendo que este trámite lo van a derivar al Departamento de Gestión Metropolitana de Bienes Inmuebles que sin lugar a dudas y por el "gran interés" evidenciado por el Municipio tardarán otros dos años sin que se cumpla con la obligación legal y moral que tiene su Representado y desde luego al compromiso adquirido por su Autoridad y las demás personas encargadas por Usted.

Adjunto copia de la comunicación remitida al Señor Alcalde

Notificaciones las recibiremos a través del correo electrónico

Por los donatarios, debidamente autorizado y como su Defensor.

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

C.C. Sr Alcalde
C.C. Sra Camila Lanusse
C.C. Director de Gestión de Bienes

Quito, 9 de agosto de 2017

Señor
Mauricio Rodas
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

RECEPCIÓN
NO. TRAMITE: AC-2017-05349
FECHA DE INGRESO: 10 AGO 2017
RECIBIDO POR:
INF 3235700 EXT 12319 - 12309 12318

De mi consideración:

1.- Señor Alcalde: Nuevamente insisto (a los dos años), disponga se dé el trámite respectivo a la petición realizada a su Autoridad el día 24 de agosto de 2015 y que tiene relación a:

1.1.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de octubre de 2010, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta (e) del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Paccinini y Raquel Maldonado Paccinini, donaron al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, un inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja.

1.2.- Las condiciones a las que se obligó el donatario, establecidas en la cláusula sexta de la escritura antes señalada, no han sido cumplidas pese al transcurso del tiempo.

1.3.- Luego de haber agotado los acercamientos con distintas Autoridades del Municipio se ha establecido entre las partes contratantes que las condiciones comprometidas por El Donatario, no serán cumplidas.

1.4.- Con la finalidad de que el incumplimiento por parte del donatario no siga perjudicando el patrimonio de los donantes, solicito a Usted disponga se proceda a la restitución del inmueble, evitando así, como acabo de señalar, se generen más perjuicios inclusive en el evento de acceder a instancias judiciales que ni la una ni la otra parte, estimamos, estamos dispuestos ya que hemos obrado de buena fe.

2.- Señor Alcalde, el inmueble en cuanto fue donado y entregado al donatario, se encontraba habitado, constituía una casa rentera de la que se percibía una cantidad no menor a los ochocientos dólares mensuales.

2.1.- El Municipio no se ha preocupado de conservarla y cuidarla, ocasionando que las viviendas se destruyan, sean objeto de pillaje y que, como resultado, en la actualidad no cuente con ningún servicio básico, se haya destrozado casi toda la infraestructura, así pudo conla señor Camila Lanusse hace dos años que se realizó una inspección en la que ni siquiera sabían en qué departamento del Municipio reposaban las llaves de ingreso al inmueble.

Reitero, en el inmueble, el donatario no ha realizado ninguna mejora y en su lugar tenemos un inmueble desolado y destruido.

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

210

3.- Señor Alcalde, se han esperado siete largos años y los compromisos adquiridos por el Donatario no se han cumplido, han existido ofrecimientos a lo largo del tiempo sin pasar de ello

4.- Al momento de la restitución del inmueble, el donatario deberá cubrir con los gastos de transferencia de dominio a los donantes, el reconocimiento y pago a los donantes de los valores que se hemos dejado de percibir, a razon de ochocientos dólares mensuales durante los cinco años de epera y finalmente, la reconstrucción de la casa para que nos permita ocuparla dignamente.

5.- Finalmente Señor Alcalde quiero reiterar mi queja por la falta de interés de todas las Autoridades encargadas de realizar los tramites para resultuir el inmueble, quienes para obtener un simple certificado del Registro de la Propiedad se han tardado 6 meses y por ultimo entiendo que este trámite lo van a derivar al Departamento de Gestión Metropolitana de Bienes Inmuebles que sin lugar a dudas y por el "gran interés" evidenciado por el Municipio tardarán otros dos años sin que se cumpla con la obligación legal y moral que tiene su Representado y desde luego al compromiso adquirido por su Autoridad y las demás personas encargadas por Usted.

Notificaciones las recibiremos a través del correo electrónico

Por los donatarios, debidamente autorizado y como su Defensor

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat 6672 C.A.P.

C.C. Sra. Camila Lanusse
C.C. Dep. Legal Dirección Patrimonio Dr. Terán
C.C. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inh. Francisco Herrera

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Oficio No. IMP 2017 0002913
DM Quito,
31 AGO 2017

Ingeniero
Santiago Betancourt
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
Presente

Asunto: Baja Título de Crédito

De mi consideración:

QUITO ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
FECHA .....
HORA .....
RECIBIDO POR .....

1. ANTECEDENTES:

a) Mediante escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini donaron el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja de la parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL.

b) En el Suplemento del Registro Oficial No 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el mismo que, a través del literal u) de la Primera Disposición Derogatoria, derogó la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, pero manteniendo, según su Disposición Transitoria Séptima, vigentes las leyes generales y específicas para los gobiernos autónomos descentralizados y conservando el modelo de equidad previsto en dicho cuerpo de leyes durante el año 2010 al disponer que el modelo previsto en el COOTAD se aplique a partir del 1 de enero del 2011.

c) Mediante Resolución Administrativa No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, el Alcalde de Quito creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomía administrativa y financiera; designándola para que comparezca como representante del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los actos que se desprendan de los contratos y obligaciones suscritos o adquiridos por el extinto Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos, de acuerdo a los numerales 1 y 3 de la Primera Disposición General de la referida Resolución.

Al extinguirse el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, antecesor del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el "IMP" asumió a nombre del Municipio las representaciones del ex FONSAL, sin embargo, al carecer de personería jurídica la propiedad del referido inmueble debió pasar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

d) Con fecha 15 de diciembre de 2016, se inscribió en el Registro de la Propiedad la protocolización de la Resolución A0040 de 28 de diciembre de 2010, emitida el 1 de octubre de 2014 por la Notaria Décima Septima de este cantón, Resolución mediante la cual se creó el Instituto Metropolitano de Patrimonio como parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

209

e) De la copia certificada del certificado de gravamenes No. C30522576001, emitido por el Registro de la Propiedad el 20 de enero de 2017, podra evidenciar que el inmueble en referencia es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

f) Mediante oficio No. DMC-CI-5909 de 13 de junio de 2017, la Direccion Metropolitana de Catastro "*...procedio con la actualizacion de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentran registrados en el SIRIC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...*"

g) De la página web del "Portal de Servicios Ciudadanos" se evidencia que el predio No. 92344, de propiedad municipal, mantiene pendiente el pago de los tributos municipales correspondiente al año de tributacion 2015.

2. FUNDAMENTO LEGAL:

Código Civil:

> **Articulo 1681:** *"Cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, se verifica de derecho una confusion que extingue la deuda y surte iguales efectos que el pago."*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

> **Articulo 509:** *"Exenciones de impuestos.- Estan exentos del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección los siguientes propiedades: (...) b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector publico."*

Código Tributario:

> **Articulo 35:** *"Exenciones generales.- Dentro de los limites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general estan exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho publico, las empresas publicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o publica."*
>
> **Articulo 37:** *"Modos de extincion.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos: (...) 3. Confusión."*
>
> **Articulo 53:** *"Confusion.- Se extingue por confusión la obligacion tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligacion, como consecuencia de la transmision o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo."*

3. PETICION:

Por lo expuesto, con base en los elementos de prueba que evidencian que el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Tapia es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en razon de que este pundmente es responsable de los tributos municipales que afectan a dicho inmueble, de la forma prevista en la Ley y conforme se ha

estipulado en el contrato y título traslaticio de dominio, solicito de la manera más comedida la baja del Título de Crédito con cargo al predio No. 92444, en razón de que la obligación tributaria a la que se refiere el Título 00006613973 debe extinguirse al confundirse las calidades de acreedor y deudor del tributo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Arq. Angélica Arias Benavides
DIRECTORA EJECUTIVA

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCION	FECHA	SUMILLA
Elaborado	Ma. del Carmen Uyallus	IUR	2017/08/29	
Revisado	Dora Arias Coronel	IUR	2017/08/29	

Adjunto: 33 fojas

Ejemplar 1: DMT
Ejemplar 2: Expediente
Ejemplar 3: Conocimiento.-Ing. Rosa Chávez, TESORERA METROPOLITANA, Ing. Irina Grandes, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA "IMP"

12 OCT 2017

208

Oficio No. DMC-CE-5909
Quito, a

1 - 05 - 2017

Arquitecta
Angelica Arias Benavides
Directora Ejecutiva
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente

De mi consideración:

Con oficios No. 1333 de 24 de abril de 2017 y No. GEN-00188-1281-17-DMGBI de 03 de mayo de 2017, ingresados con Ticket GDOC 2016-550316, asignado el 03 de mayo de 2017 y Ticket GDOC 2017-023761, asignado el 1... de mayo de 2017, el Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, respectivamente, solicitaron a esta Dirección se proceda con la actualización catastral a nombre del Municipio de Quito de los inmuebles identificados con predios No. 92444 de clave catastral No. 30101-20-001 y No. 70792 de clave catastral No. 20001-13-004, de acuerdo a lo que señalan los Certificados de Gravamenes No. C30522577001 y No. C30522570001 de 20 de enero de 2017 y emitir la certificación concerniente, una vez que se actualice el catastro.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que, una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentra registrados en el SIREC-Q, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme consta a la fecha en la fichas catastrales, que se adjuntan al presente.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Patrimonio
CERTIFICO
Quito a 12 OCT 2017

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Instituto Metropolitano de Patrimonio
4 JUN 2017
Recibido por: ...
Hora: ...

207

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNA PROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO DE PROPIEDAD

IMAGEN FICHA PREDIAL

UBICACION DEL LOTE

FOTO FACHADA

IMPLANTACION

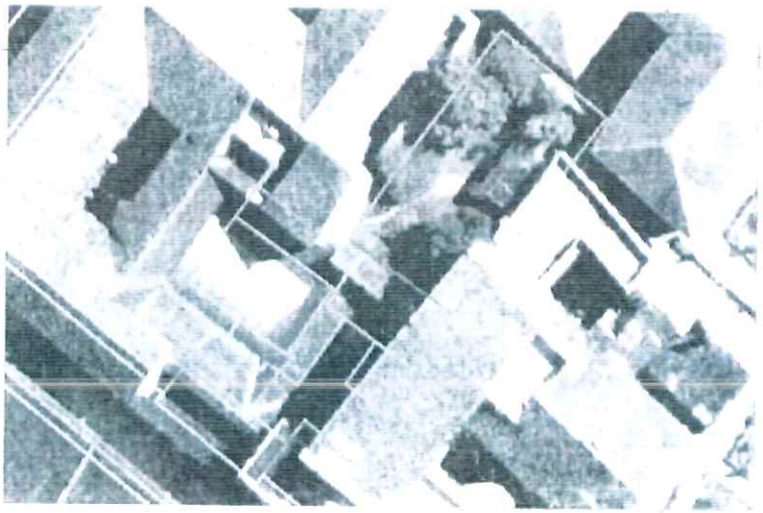

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO DE PROPIEDAD

FORMATO DE IMPRESION

IMAGEN FICHA PREDIAL

UBICACION DEL LOTE

FOTO FACHADA

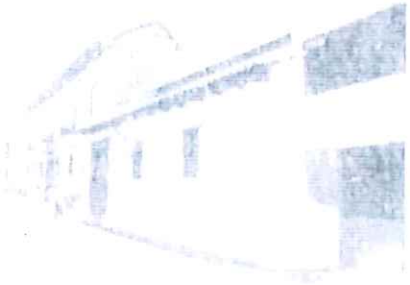

IMPLANTACION

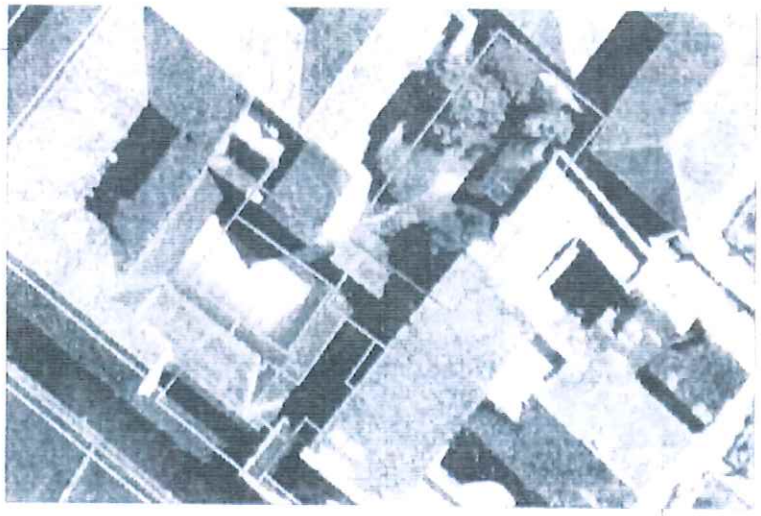

ESCALA

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

206

Nº AB 2346

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C30522576001
FECHA DE INGRESO: 20/01/2017

CERTIFICACION

Referencias: 11/01/2011-PO-2857f-1086i-2658r
Tarjetas:: T00000484739:
Matrículas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO y una Casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón. LINDEROS: NORTE.- con la calle Loja; SUR.- con la propiedad del señor Estuardo Maldonado; ORIENTE.- con la propiedad de la familia Paredes; OCCIDENTE.- con la calle Guayaquil; SUPERFICIE: SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, (INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO).-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido inicialmente por el FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL mediante Donación del señor GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, y señora RAQUEL MALDONADO PICCININI, casada, debidamente autorizados por la Notaria Séptima Suplente del Cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, según acta notarial del veintiuno de octubre del año dos mil diez, según consta de escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante la Notaria DÉCIMA SEXTA ENCARGADA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, mediante Acción de Personal número mil setecientos cuarenta y tres guión DNP, de fecha veinte y tres de septiembre del dos mil diez, firmada por el Doctor Gustavo Donoso Mera, Director General del Consejo de la Judicatura Encargado, inscrita el once de Enero del dos mil once.- Antecedentes.- GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, por sus propios derechos y en Representación de su hermana la señorita RAQUEL MALDONADO PICCININI, soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, fueron propietarios de la Casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO y LAURA PICCININI, según escritura otorgada el veinte y dos de marzo del año

205

dos mil, ante la Notaria Trigesima Primera Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTI Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL.--------- y Protocolizacion de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA NO. A 0040 de veinte y ocho de diciembre de dos mil diez, que contiene LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, el mismo que, de conformidad con el articulo 1 de la misma, se agrega " LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SUCEDIO JURIDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, debidamente protocolizada el UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Rocio Elma Garcia Costales, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS, rep 95557

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificacion se la ha conferido luego de revisado el contenido de los indices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administracion no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 dias contados a partir de la fecha de emision del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".---- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ENERO DEL 2017 ocho a.m

Responsable: FBI

Revisado por: RO.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

JT-004374

QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

15 DIC 2016
TESORERIA
GABRIELA SILVA

0000331496 35

Dra. Rocío García Costales

5176

204

RESOLUCIÓN No. 0040

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."*; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales"*. La misma norma, en el inciso segundo, establece que: *"Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley"*;

Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, *"Los servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa"*. El inciso segundo

de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;

Que, la letra h) del artículo 55 del COOTAD, en concordancia con el artículo 264, numeral 8, 266 de la Constitución de la República y 85 del COOTAD, determina que es competencia exclusiva del gobierno descentralizado municipal: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para este fin"*;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No.1, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la Municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");

Que, de conformidad con los artículos I.64, I.65, I.66, I.67 y I.68 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos

y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;

Que, según lo previsto en los artículos L 102, L 104 y L 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;

Que, mediante Ley No. 82, publicada en el Registro Oficial No. 838 de 23 de diciembre de 1987 se creó el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural;

Que. mediante Decreto Ejecutivo No. 704, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, del 16 de junio de 1989, se expidió el Reglamento General de Aplicación a la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural;

Que, mediante Resolución de 28 de diciembre de 2000, el Alcalde Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, confirió el carácter de ente contable al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, asumiendo la responsabilidad de los sistemas Administrativos-Financieros, y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas relacionadas con estos sistemas; y, delegó a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, a través de su Área Administrativa-Financiera creada para el efecto, la administración de los recursos financieros del presupuesto del referido Fondo;

Que, mediante Resolución A 0008 de 8 de marzo de 2010, en la que se establece que la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha previsto, en el nivel operativo, de empresas y unidades especiales el "Fondo de Salvamento", como un ente sujeto a la coordinación y supervisión programática de la Secretaría de Cultura;

Que, de conformidad con la disposición reformatoria y derogatoria primera, literal u), del COOTAD, la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural ha sido derogada; sin embargo, de conformidad con la disposición

transitoria séptima del COOTAD, *"en el año 2010 se mantienen vigentes y se respetarán todas leyes generales y específicas"*;

Que, mediante Oficio No. 1082-SGP-2010, de 22 de diciembre de 2010, el Secretario General de Planificación informa sobre la necesidad de que la ejecución técnica, sistemática y patriótica del proceso de recuperación y mantenimiento del valor histórico de la infraestructura monumental y arquitectónica; y, de bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, que ha venido cumpliendo el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural se continúe cumpliendo, por lo que remite la estructura orgánica para el Instituto Metropolitano de Patrimonio;

Que, mediante Oficio No. 4402, de 23 de diciembre de 2010, el Director Metropolitano de Recursos Humanos remite el informe técnico que sustenta la creación de los puestos de la estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio;

Que, mediante Oficio No. DMF-4552, de 24 de diciembre de 2010, de la Dirección Metropolitana Financiera, que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para la creación de ocho cargos en el Instituto Metropolitano de Patrimonio;

Que, es necesaria la creación de una unidad especial que, dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejerza las competencias que tiene asignadas en materia de restauración, conservación y protección de los bienes históricos, artísticos, religiosos y culturales del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, es necesario establecer los procedimientos y mecanismos de orden administrativo que permitan una transición ordenada desde la situación actual derivada de la aplicación de Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural hacia aquella definida en el COOTAD.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESOLUCIÓN No. 0040

RESUELVE

EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Capítulo I
Del Instituto Metropolitano de Patrimonio

Artículo 1.- De la creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio- Créase y agréguese a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la cual además coordinará su accionar con las demás Secretarías.

Artículo 2.- Ámbito de actuación y funciones.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio, a través de los órganos que lo conforman, tendrá a su cargo las competencias y atribuciones que, en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las siguientes materias:

(a) El registro e inventario del patrimonio arqueológico y el patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito.

(b) La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio arqueológico del Distrito Metropolitano de Quito.

(c) La restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito.

(d) La gestión y conservación del patrimonio intangible, así como el patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios, del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia

están asignadas a los demás órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

(e) Las demás que se le señale mediante resolución administrativa.

2. De manera particular, durante los ejercicios 2011 y subsiguientes, le corresponderá al Instituto Metropolitano de Patrimonio ejecutar los planes, programas y proyectos previstos en las Tablas 1 y 2 de esta Resolución, que venía gestionando el Fondo Salvamento del Patrimonio Cultural durante el ejercicio 2010 y que le correspondía ejecutar durante el ejercicio 2011.

Artículo 3.- Organización.-

1. Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Metropolitano de Patrimonio, este contará con la siguiente estructura orgánica básica:

(a) **Dirección Ejecutiva:** Es el órgano responsable de la dirección administrativa, financiera y técnica del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

(b) **Dirección Técnica:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con las intervenciones en los bienes patrimoniales y conservación del Patrimonio Intangible.

(c) **Dirección de Fiscalización:** Es el órgano responsable de los procesos de seguimiento y control de la ejecución de los contratos que llegare a celebrar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las materias a cargo del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

(d) **Dirección Administrativa Financiera:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con recursos humanos, recursos materiales, recursos tecnológicos, presupuesto, contabilidad y tesorería.

(e) **Dirección Jurídica:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con la coordinación y gestión del procedimiento legal de contratación pública y el portal de compras públicas, la asesoría, consultoría y patrocinio del Municipio del

Distrito Metropolitano de Quito en los asuntos de incumbencia del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

2. La Administración General, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, concluirán la propuesta de estructuración orgánica y funcional y el manual de procesos para el Instituto y pondrán a consideración de esta Alcaldía estos instrumentos con los informes necesarios para su consideración y de ser el caso aprobación.

Artículo 4.- De los responsables de cada órgano del Instituto Metropolitano de Patrimonio.- En el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito, se crea los siguientes puestos en el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que se hace constar en la siguiente tabla:

No.	Denominación de Puesto	Grado
1	Director Ejecutivo	D5
4	Director Metropolitano	D3

Artículo 5.- Del personal asignado al Instituto Metropolitano de Patrimonio.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio para el ejercicio de sus funciones contará con el personal que venía prestando sus servicios en el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural en el número que sea necesario, previa determinación y evaluación a cargo de la Administración General y sus órganos.

2. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar la creación de puestos, los traspasos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión y racionalización del recurso humano.

Artículo 6.- Presupuesto.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, efectuará las asignaciones que se requieran para la ejecución de los planes, programas y proyectos y el normal funcionamiento del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cumpliendo para el efecto con las normas en materia presupuestaria que se encontraren vigentes.

RESOLUCIÓN No. A 0040

Artículo 7.- Delegaciones.- Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Capítulo II
De la ejecución de los proyectos complementarios

Artículo 8.- Coordinación de proyectos complementarios y su responsable.-

1. Para la ejecución de los proyectos previstos en las Tablas 3 y 4 que venía gestionando el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural durante el ejercicio 2010 y que le correspondía ejecutar durante el ejercicio 2011, en la estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio incorpórese de manera temporal, mientras se concluya la ejecución de los referidos Proyectos Complementarios, un órgano bajo la denominación de "Coordinación de Proyectos Complementarios", a cargo de un Director Metropolitano, cuyo puesto se agregará al Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Grado D3.

2. Para la ejecución de las funciones asignadas a la Coordinación de Proyectos Complementarios, este órgano se ajustará a la estructura orgánica y funcional y a los procesos a cargo del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Artículo 9.- Personal asignado a la Coordinación de Proyectos Complementarios.-

1. La Coordinación de Proyectos Complementarios, para el ejercicio de sus funciones contará, con el personal que venía prestando sus servicios en el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural en el número que sea necesario, previa determinación y evaluación a cargo de la Administración General y sus órganos.

3. Los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos o adquiridas por el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos serán atendidos y gestionados, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural y sus órganos, en los términos previstos en esta Resolución.

4. Al personal, que por efectos de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y esta Resolución pasan a prestar sus servicios al Instituto Metropolitano de Patrimonio o a los otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o, incluso, que deban ser separados de sus funciones o concluyan su relación contractual, se le respetarán todos sus derechos en el marco de la Constitución y la legislación vigente. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, hacer efectiva esta disposición en cada caso y según corresponda.

Segunda.- Instrumentación.- En todos los casos en los que no exista un mecanismo específicamente previsto en la legislación, los actos de traslado, para su constancia, se instrumentarán mediante actas, debidamente suscritas entre los responsables de cada órgano vinculado. En caso de falta del responsable del órgano, el acta será suscrita por el Administrador General, sentando razón del acto o del hecho.

Tercera.- Encargo.- Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente resolución a la Administración General en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los deberes de coordinación asignados a cada órgano previsto en esta Resolución.

Cuarta.- Reformas y Derogatorias.-

1. Desde el día de entrada en vigor de la presente Resolución quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones administrativas que se opongan a ésta, en especial:

(a) Resolución No. 006 A de 12 de septiembre de 2000.
(b) Resolución Administrativa s/n de 28 de diciembre de 2000.
(c) Resolución No. A 0015 de 5 de abril de 2010.

2. A la conclusión de las funciones asignadas a la Coordinación de Proyectos Complementarios, el personal asignado pasará en el número que sea necesario al Instituto Metropolitano de Patrimonio o a los otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según sea requerido, previa evaluación y determinación de la Administración General y sus órganos.

3. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar la creación de puestos, los traspasos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión y racionalización del recurso humano.

Artículo 10.- Proyectos cuya ejecución se traslada a otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Director Metropolitano a cargo de la Coordinación de Proyectos Complementarios trasladará, de manera ordenada, progresivamente y sin que el servicio o la obra pública se paralice o se vea afectada, a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito previstos en la Tabla 5 en coordinación con cada uno de estos órganos y la Administración General, todos aquellos planes, programas y proyectos previstos en la misma Tabla 5.

Disposiciones generales y derogatorias.-

Primera.- Sucesión jurídica.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio ejercerá las atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano, dentro del marco y límites previstos en esta Resolución.

2. Los bienes y archivos que hubiesen estado bajo la custodia y administración del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos pasarán al Instituto Metropolitano de Patrimonio para el cumplimiento de sus funciones, según lo determine la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto.

RESOLUCIÓN No. A 0040

(d) Las resoluciones administrativas referidas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural cuyos efectos se han producido y agotado, y que, por tal razón, jurídicamente se han extinguido.

2. En el numeral 1.4. de la Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, bajo el acápite referido a la Secretaría de Cultura, elimínese: "Fondo de Salvamento".

3. En el numeral 1.4. de la Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, bajo el acápite referido a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, agréguese: "Instituto Metropolitano de Patrimonio".

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de que los órganos responsables del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural continúen actuando y ejerciendo sus competencias hasta que sean legalmente sustituidos por los del Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 28 DIC 2010

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 DIC 2010
.-**LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 29 DIC 2010

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 11

RESOLUCIÓN No. A 0040

	OBRA PATRIMONIAL - TABLA 1	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
1	**PROGRAMA ESPACIO PÚBLICO**	**8.408.350,00**
	Parque Central Cumandá (Incluye Q. Censo y Cumanda)	2.808.350,00
	24 de Mayo y periferia (Obras complementarias y gestión)	800.000,00
	Vía Nono Lloa (El Cinto - Quebrada Rumipamba)	500.000,00
	Parque Panecillo	500.000,00
	Escalinatas: Centro Histórico	600.000,00
	Espacio público áreas rurales, parroquias	1.000.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	150.000,00
	Revitalización urbana: La Floresta	1.050.000,00
	Napo - Chimbacalle	1.000.000,00
2	**PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS PATRIMONIALES**	**2.116.687,00**
	Teatro Capitol	316.687,00
	Restauraciones y rehabilitaciones en el Area Historica Central	750.000,00
	Restauración de Bienes Muebles	750.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	300.000,00
3	**PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES**	**8.755.000,00**
	Casa de Hacienda Catahuango (Convenio con Curia Metropolitana)	440.000,00
	Rehabilitación Escuela Espejo para el traslado del Simón Bolivar	1.000.000,00
	Escuela Eugenio Espejo Pusuqui	4.000.000,00
	Escuela Ciudad de Cuenca	765.000,00
	Colegio Rumiñahui	800.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	250.000,00
	Implementacion de los CDC	1.000.000,00
	Edificio Administrativo U. Central	500.000,00
5	**PROGRAMA ARQUEOLOGIA E INTANGIBLES**	**1.700.000,00**
	Estudios de Factibilidad y desarrollo de proyectos	200.000,00
	Bloques Tolontag y Gualo	200.000,00
	Bloque Amaguaña	300.000,00
	Pucará de Guayllabamba	200.000,00
	Tajamar (Ciudad Bicentenario)	300.000,00
	Cartografía del Patrimonio Intangible del DMQ	200.000,00
	Aeropuerto	300.000,00
6	**PROGRAMA MUSEOS Y C.CULTURALES**	**2.762.400,00**
	Museos (FONSAL: Florida, Rumipamba, Tulipe, Tajamar, Carmen)	962.400,00
	Mega Centros Culturales AMAGUAÑA-GUAMANI	600.000,00
	Centro Cultural del Sur	1.200.000,00
8	**PROGRAMA DIFUSIÓN CULTURAL**	**4.350.000,00**
	Mega Eventos Culturales - Año Capital de la Cultura	3.000.000,00
	Programa Editorial	1.250.000,00
	RRPP y Publicidad	100.000,00
9	**PROGRAMA MOVILIDAD AREA PATRIMONIAL CENTRAL**	**2.600.000,00**
	Estudios	100.000,00
	Instalación Funicular	2.500.000,00
10	**PROGRAMA DE EMERGENCIA**	**500.000,00**
	Obras de Emergencias Patrimoniales	500.000,00

TOTAL	**31.192.437,00**

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUITO - ECUADOR

196

RESOLUCIÓN No. 0040

	OBRA PATRIMONIAL- TABLA 2	COMPROMETIDO	GASTADO	POR PAGAR	CODIFICADO	SALDO
1	**ESPACIO PÚBLICO**	**28.028.508,00**	**3.799.853,00**	**24.228.655,00**	50.846.752,47	22.818.244,47
	Parque Central Cumandá (Incluye Q. Censo y Cumandá)	3.858.142,00	1.574.834,00	2.283.308,00		
	San Diego	1.623.944,00	306.662,00	1.317.282,00		
	24 de Mayo y periferia (Obras complementarias y gestión)	4.426.757,00	85.908,00	4.340.849,00		
	Vía Nono Lloa (El Cinto - Quebrada Rumipamba)	164.000,00		164.000,00		
	Parque Panecillo	425.461,00		425.461,00		
	Escalinatas: Centro Histórico	227.841,00	109.290,00	118.551,00		
	Espacio público áreas rurales: parroquias	7.120.731,00	254.941,00	6.865.790,00		
	Borde Viaducto 24 de Mayo y Hotel Colonial	729.235,00	28.781,00	700.454,00		
	Revitalización urbana: La Floresta	105.536,00		105.536,00		
	Chillogallo (Obras complementarias El Cabalito)	571.119,00	160.111,00	411.008,00		
	Hospital Carapungo	470.234,00		470.234,00		
	Revitalización urbanas:	6.707.576,00	1.166.841,00	5.630.735,00		
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	1.507.932,00	112.485,00	1.395.447,00		
2	**EDIFICIOS Y CONJUNTOS PATRIMONIALES**	**3.627.618,00**	**805.498,00**	**2.822.120,00**	15.645.214,00	12.017.596,00
	Iglesia San Francisco	1.013.237,00	353.650,00	659.587,00		
	Teatro Capitol	616.087,00	40.955,00	575.732,00		
	Restauraciones y rehabilitaciones en el Área Histórica Central	791.387,00	72.641,00	718.746,00		
	Restauración de Bienes Muebles	406.415,00	147.455,00	258.960,00		
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	799.892,00	190.797,00	609.095,00		
3	**EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES**	**5.380.683,00**	**0,00**	**5.380.683,00**	33.924.359,00	28.543.676,00
	Escuela Eugenio Espejo Pusuqui	5.170.023,00		5.170.023,00		
	Rehabilitación Escuela Espejo para el traslado del Simón Bolívar	210.660,00		210.660,00		
5	**ARQUEOLOGÍA E INTANGIBLES**	**1.120.540,00**	**294.941,00**	**825.599,00**	2.106.535,00	985.995,00
6	**MUSEOS Y C.CULTURALES**	**763.855,00**	**0,00**	**763.855,00**	13.218.737,00	12.454.882,00
	Mega Centros Culturales AMAGUAÑA-GUAMANI	680.550,00				
	Centro Cultural del Sur	83.305,00		83.305,00		
10	**EMERGENCIA**	**165.056,00**	**126.580,00**	**38.476,00**	380.300,00	215.244,00
	TOTAL	39.086.260,00	5.026.872,00	34.059.388,00	116.121.897,47	77.035.637,47

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. A 0040

	PROYECTOS COMPLEMENTARIOS - TABLA 3	COMPROMETIDO	GASTADO	POR PAGAR	CODIFICADO	SALDO
1	ESPACIO PÚBLICO	2.813.604,00		2.813.604,00	50.846.752,47	48.033.148,47
	Revitalizacion Urbana - Colón y Naciones Unidas	2 813 604,00		2 813 604,00		
3	EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	11.817.548,35	2.414.090,00	9.403.458,35	33.924.359,00	22.106.810,65
	Cuerpo de Bomberos (Veintimilla)	1 042 955,00	849 677,00	193.278,00		
	Museo del Agua Parqueadero y Obras Complementarias en el sector El Placer	2.787.781,18	67.255,00	2 720.526,18		
	Ministerio de Defensa	284.694,00	228.247,00	56.447,00		
	Refuncionalización actual Unidad Educativa Sucre	207.637,85		207.637,85		
	Edificio Administrativo U Central	115.000,00		115.000,00		
	Casa de las Bandas y de la Ruralidad y escalinata	50.500,00		50.500,00		
	Mercado Andalucía	2.567.465,00	1 268.911,00	1 298.554,00		
	Módulos de comercialización	4.544.468,00		4.544.468,00		
	Mercado Mayorista	180.000,00		180.000,00		
	Estadio del Aucas	37.047,32		37.047,32		
	TOTAL	14.631.152,35	2.414.090,00	12.217.062,35		

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTO SECRETARÍA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 0040

	PROYECTOS COMPLEMENTARIOS - TABLA 4	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
1	**ESPACIO PÚBLICO**	**10.000.000**
	Parque del Bicentenario (La Libertad)	300.000
	Revitalizacion Urbana - Colón - Naciones Unidas	5.000.000
	Chillogallo (Obras complementarias El Caballito)	200.000
	Eje Inter-universitario	500.000
	Hospital de Carapungo	4.000.000
3	**PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES**	7.447.563
	Nueva Unidad Educativa Sucre-Los Chillos	500.000
	Nueva Unidad Educativa Carapungo-Calderon	3.000.000
	Creación de nuevos bachilleratos municipales	700.000
	Mantenimiento de Centros Comerciales en el Centro Histórico	3.247.563
4	**PROGRAMA INVERSIÓN PUBLICA PRIVADA**	**3.750.000**
	Estudios de factibilidad y desarrollo de Proyectos	200.000
	Pon a punto tu casa	1.000.000
	Compra de Inmuebles (FIDEICOMISO)	1.750.000
	Otras Inversiones	750.000
	Peritajes y Avalúos	50.000
	TOTAL	**21.197.563**

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 15

RESOLUCIÓN No. A 0040

	PROYECTOS CUYA EJECUCIÓN SE TRASLADA A OTROS ÓRGANOS DEL MDMQ - TABLA 5		
	PROGRAMA FONSAL	ORGANO RECEPTOR	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
8	DIFUSIÓN CULTURAL		8.110.000
	Apoyo a Museos, Centros Culturales y Teatro	SECRETARIA DE CULTURA	5.800.000
	Apoyo a Festivales y otros Gestores Culturales Independientes		1.250.000
	Fondo Cultural		1.060.000
9	PATRIMONIO SANO		500.000
	Mantenimiento limpieza áreas Patrimoniales	SECRETARIA DE AMBIENTE	500.000
	TOTAL		8.610.000

CERTIFICO QUE
El documento que antecede es
-165- fotostática fiel copia del original
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito 2 SEP 2014

NOTARÍA DÉCIMO CUARTA
Dra. Mariana Garcés C.
Quito - Ecuador

194

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.0483-P-2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de septiembre de 2014, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

N°	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA	CUANTÍA
1	PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA N° A 0040	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17	PROTOCOLIZACIÓN

DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA (E)

Elaborado por: Marcelo Jativa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora: Guicela Paladines P., abogada con matrícula porfesional número siete mil trescientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA NO. A 0040 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, EL MISMO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA MISMA, SE AGREGA "...A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SUCEDIÓ JURÍDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, que antecede, constante en ONCE FOJAS útiles.- Quito a, uno de octubre del dos mil catorce.- Firmado, Doctora: Rocío Elina García Costales.- La Notaria.- Hay un sello.-

Notaría 17

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolizacion.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

193

№ 353843

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 95557

Matrículas Asignadas.-

MARCO0000192 LA CASA número QUINIENTOS SESENTA Y DOS de la calle Junín, situado en la parroquia SAN MARCOS de este Cantón.- Catastro: 0 Predio: 70792

SEBAS0007190 LOTE DE TERRENO y una Casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón.- Catastro: 30101-20-001 Predio: 92444

Jueves, 15 diciembre 2016, 02:18:05 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- JOHANNA BERREZUETA
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- JAVIER AGUILERA

JT-0043245

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

Nº 483346

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C30522576001
FECHA DE INGRESO: 20/01/2017

CERTIFICACION

Referencias: 11/01/2011-PO-2857f-1086i-2658r
Tarjetas:;T00000484739;
Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO y una Casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón. LINDEROS: NORTE.- con la calle Loja; SUR.- con la propiedad del señor Estuardo Maldonado; ORIENTE.- con la propiedad de la familia Paredes; OCCIDENTE.- con la calle Guayaquil; SUPERFICIE: SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, (INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO).-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido inicialmente por el FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL mediante Donación del señor GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, y señora RAQUEL MALDONADO PICCININI, casada, debidamente autorizados por la Notaria Séptima Suplente del Cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, según acta notarial del veintiuno de octubre del año dos mil diez, según consta de escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante la Notaria DÉCIMA SEXTA ENCARGADA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, mediante Acción de Personal numero mil setecientos cuarenta y tres guión DNP, de fecha veinte y tres de septiembre del dos mil diez, firmada por el Doctor Gustavo Donoso Mera, Director General del Consejo de la Judicatura Encargado, inscrita el once de Enero del dos mil once.- Antecedentes.- GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, por sus propios derechos y en Representación de su hermana la señorita RAQUEL MALDONADO PICCININI, soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, fueron propietarios de la Casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO y LAURA PICCININI, según escritura otorgada el veinte y dos de marzo del año

dos mil, ante la Notaría Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL.--------- y Protocolizaciòn de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA NO. A 0040 de veinte y ocho de diciembre de dos mil diez, que contiene LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, el mismo que, de conformidad con el artículo 1 de la misma, se agrega " LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SUCEDIÓ JURÍDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, debidamente protocolizada el UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Rocío Elina García Costales, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS. rep. 95557

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".---- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ENERO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: FBT

Revisado por: RO.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURIA
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría: 2015-02425

Arquitecta
Angélica Arias
DIRECTORA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente

28 OCT 2016

De mi consideración:

De conformidad a lo acordado en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto del 2016, a las 11h30, con delegados de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Instituto Metropolitano de Patrimonio y de la Procuraduría Metropolitana, referente a la solicitud de restitución del inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja, donado al Fondo de Salvamento del Patrimonio, por parte de los señores Raquel Maldonado Paccini y Estuardo Maldonado Aguayo, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente para que se adjunte al mismo, el certificado del Registro de la Propiedad en el que conste dicho inmueble como de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Un vez que se cuente y adjunte dicho certificado al expediente, la Dirección a su cargo remitirá el expediente conjuntamente con su criterio técnico a la Dirección Metropolita de Gestión de Bienes Inmuebles, para que se adjunte la ficha catastral del inmueble y emita el criterio técnico en relación a la reversión de la donación del inmueble antes mencionado, previo a la emisión del criterio legal.

Atentamente,

Dr. Edison Yepez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

c.c. Ing. Esteban Loaiza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
Adj. expediente completo (147 F.)

Elaborado por:	Cargo:	Fecha:	Firma simple:
[illegible]	Procurador Metropolitano	28-10-2016	

31 OCT 2016

Instituto Metropolitano de Patrimonio
31 OCT 2016
Recepción: 2929
Hora: 10:40

140

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

URGENTE

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE No. 2425-2015

17 AGO 2016

Ingeniero
Esteban Loayza
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Arquitecto
Franklin Cárdena Mosquera
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO (S)

Presente.-

De mi consideración:

Con el propósito de analizar el pedido de reversión del inmueble donado por los señores Raquel Maldonado Paccini y Estuardo Maldonado Aguayo, a favor del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, Procuraduría Metropolitana convoca a usted o su delegado, a una reunión de trabajo para el **día jueves 18 de agosto del presente año a las 11h30** en el salón de sesiones de esta dependencia.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Instituto Metropolitano de Patrimonio
17 AGO 2016
Recepción: 2300
Hora: 17h10

12 OCT 2017

17-08-2016

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

0002598

Señores
Raquel Maldonado Paccinini
Gabriel Maldonado Paccinini
Ciudad

Atención
Doctor Hernán Benalcázar Vimos
Casillero Judicial No. 3814
Correo electrónico hernanbenalcazar@andinanet.net

Atento saludo:

En atención a la comunicación s/n recibida en el Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No. 2004 de 22 de julio de 2016, mediante la cual solicita la restitución del inmueble ubicado en las calles Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, donado por los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini mediante escritura otorgada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Décima Sexta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de enero de 2011; y, de conformidad con la reunión mantenida el 9 de agosto del año en curso, me permito informarle que una vez que se cuente con los respectivos informes técnico, económico y jurídico, me pronunciaré respecto a su requerimiento conforme en derecho corresponda.

Atentamente,

Arq. Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA

Elaborado	Ma. del Carmen Dávila Dr. Miguel Leme
Revisado	Dra. Elizabeth Lugo
Fecha	2016-08-09

Secretaría General
Patrimonio
RECIBIDO
Fecha: 12 OCT 2017

Elizabeth Lugo

188

Benalcázar & Ponce
Abogados

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-

Dr. Hernán Benalcázar Vimos, en mi calidad de Procurador Judicial del señor Gabriel Maldonado Paccinini conforme consta de la copia certificada de la procuración judicial que adjunto y como Abogado patrocinador de la señora Raquel Maldonado Paccinini, dentro del expediente relacionado a la FUNDACIÓN ESTUARDO MALDONADO, a Usted digo:

Insisto en que se sirva disponer la restitución del inmueble donado por la falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas y comprometidas por el donatario.

El inmueble donado y que debe ser restituido se encuentra abandonado y en franco deterioro lo que ocasiona perjuicios que en su momento deberán ser asumidos por el Instituto de Patrimonio Ciudadano (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito).

Notificaciones las recibiré en la casilla judicial número 3814 y a través del correo electrónico.

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

Instituto Metropolitano de Patrimonio
22 JUL 2016
Recepción:
Hora:

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

Factura: 001-002-000022004

20161701069D04893

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701069D04893

RAZON: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2016, (13:47)

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUBIOVA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 67 / 2016

Tomo 1 Página 67

En la ciudad de ROMA, ITALIA, el 10 de febrero de 2016, ante mí, GALO FERNANDO CHAVEZ DAVILA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece GABRIEL ESTUARDO MALDONADO PICCINNINI, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, con Cédula de ciudadanía número 1718117631, domiciliado en Roma, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL y PROCURACION JUDICIAL, amplia y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 0601951155, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una procuración judicial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECEINTE.- Comparece al otorgamiento de este poder especial con el carácter de procuración judicial el señor Gabriel Maldonado Piccinini, de estado civil soltero, ocupación compositor, domiciliado en la ciudad de Roma, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- *UNO*.- Con fecha veinte y siete de octubre de dos mil diez, ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, donaron el inmueble de su propiedad a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Distrito Metropolitano de Quito, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el día once de enero de dos mil once. *DOS*.- El referido inmueble se encuentra ubicado en la calle Guayaquil número ciento setenta y Loja, parroquia San Sebastián, Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que fue adquirido mediante compraventa otorgada por los cónyuges señores José Estuardo Maldonado Aguayo y señora Laura Piccinini, a través de escritura celebrada en la ciudad de Quito el veinte y dos de marzo del año dos mil, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito Doctora Mariela Pozo Acosta, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil, inmueble que se encuentra circunstrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- Por la calle Loja. Sur.- Con la propiedad del señor Estuardo Maldonado. Oriente.- Con propiedad de la familia Paredes; y, Occidente.- Con la calle Guayaquil, inmueble que tiene un superficie de setecientos cinco metros cuadrados. *TRES*.- En la descrita escritura pública, El Donatario (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito), se comprometió: ... CLÁSULA SEXTA.- CONDICIONES.- La donación que se realiza por medio del presente instrumento, está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO: a) Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelo, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda ancha e internet, ingenierías (eléctrica, sanitaria, estructural, acústica, iluminación), supervisión técnica (a lo largo de todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño), costos legales, levantamiento, otras consultorías (museográficas y todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel), diseño interiores, y todas las obras de construcción en el inmueble donado del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", para lo cual deberán seguirse los proyectos establecidos conjuntamente con el presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, los miembros fundadores de la fundación Estuardo Maldonado y el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural-FONSAL. El "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será un museo de excelencia a nivel internacional de arte contemporáneo que hospedará iniciativas artísticas de diversos medios. La totalidad de los costos de los estudios y obras señaladas correrán a cargo dl Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural – FONSAL-, b) Los estudios diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente clausula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura, al fin de que el

inmueble pueda cumplir en forma óptima su función como museo de arte contemporáneo. c) Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la fundación Estuardo Maldonado por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio, plazo en el cual el inmueble será utilizado según las exigencias, necesidades y fines de la Fundación Estuardo Maldonado. Las obras que se exhibirán en el inmueble objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo Maldonado seguirán siendo de su propiedad durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse y después del vencimiento de dicho plazo. d) Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO". Gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la presente donación. Sin embargo de lo anterior, toda decisión en relación a las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será en última instancia de la Fundación Estuardo Maldonado, y e) Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de ESTUARDO MALDONADO AGUAYO o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el MUSEO ESTUARDO MALDONADO. *CUATRO* - Ha transcurrido el plazo estipulado en la referida escritura de donación y no se ha ejecutado la obra conforme l condiciones establecidas, pese a la existencia de la aprobación del proyector arquitectónico y de ingeniería estructural para el Museo Estuardo Maldonado, como consta en el Oficio número cero cero uno tres cinco dos (001352) de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce suscrito por el Arquitecto Patricio Montalvo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio y Vivienda. CINCO - Se ha solicitado al donatario insistentemente cumpla con el compromiso adquirido a través de la escritura pública de donación sin que hasta esta fecha se hayan cumplido las obligaciones adquiridas y que fueron el condicionamiento para la donación. CLÁUSULA TERCERA PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL - Con los antecedentes expuestos el compareciente señor Gabriel Maldonado Piccinini por sus propios derechos otorga poder especial con el carácter de procuración judicial a favor del doctor Hernán Vinicio Benalcázar Vimos, Abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos setenta y dos (6672) del Colegio de Abogados de Pichincha para que a nombre y representación del mandante realice todas las gestiones administrativas ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o ante cualquier dependencia de la indicada municipalidad y solicite la restitución del inmueble donado que fue de su propiedad y de su hermana Raquel Maldonado Piccinini, cuyas características se encuentran determinadas en la cláusula anterior, consecuentemente suscriba a nombre del señor Gabriel Maldonado Piccinini, cualquier petición inclusive ratifique las presentadas por su padre señor Estuardo Maldonado Aguayo con dicho objeto. Suscriba a nombre cualquier documento que comprometa la devolución del inmueble donado, inclusive cualquier escritura pública encaminada al referido objeto. En el evento no consentido de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o cualquiera de sus dependencias, a través de sus Representantes Legales se niegue (n) a la restitución del inmueble donado debido al incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el donatario mediante la escritura pública de donación, el doctor Hernán Benalcázar Vimos queda en la facultad de iniciar las acciones judiciales - legales le asistan al señor Gabriel Maldonado Piccinini en contra de o las Instituciones beneficiarias de la donación que incumplieron las obligaciones y condiciones establecidas en la escritura pública de donación, demanda o demandas que las planteara ante las Autoridades competentes acordadas en la referida escritura de donación y en este evento, sustituirá y comparecerá dentro del o los procesos judiciales señalados e intervendrá en toda clase de audiencias y diligencias judiciales, presentará los escritos y peticiones hasta la finalización del o de los procesos judiciales que los inicie con el único fin de recuperar el inmueble donado además de los daños y perjuicios ocasionados por el evidente incumplimiento del donatario. De ser legalmente procedente, queda facultado para interponer cualquier recurso que la Ley lo permita inclusive el recurso extraordinario de casación. Le otorga además las más amplias facultades y atribuciones determinadas en todos los numerales del artículo cuarenta y cuatro de la Codificación del Procedimiento Civil, [illegible]

que el señor Gabriel Maldonado Piccinini sea demandado en cualquier proceso judicial, el procurador judicial contestará cualquier tipo de demanda, propondrá excepciones, solicitará las pruebas procesalmente necesarias, presentará escritos y peticiones hasta la finalización del o estos juicios, interpondrá cualquier recurso que la Ley lo permita e inclusive el recurso extraordinario de casación. Le otorga además las mas amplias facultades y atribuciones determinadas en todos los numerales del articulo cuarenta y cuatro del código de Procedimiento Civil ecuatoriano dentro de la que se encuentra la facultad de transigir." Hasta aqui el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, integramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GALO FERNANDO CHAVEZ DAVILA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

GABRIEL ESTUARDO MALDONADO PICCINNINI

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA.- Dado y sellado, el 10 de febrero de 2016

GALO FERNANDO CHAVEZ DAVILA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular II 6.2
Valor 30.00

01 JUN 2016

12 OCT 2017

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

30 OCT

0004434

Doctor
Edison Yépez Vinueza
SUB PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente.-

De mi consideración:

En relación al Expediente de Procuraduría No. 2015-02425, relativo a la comunicación conjunta de 17 de septiembre de 2015, ingresada en la misma fecha al Despacho de Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con trámite No. ALC-2015-0853, mediante la cual los señores Raquel Maldonado Paccinini y Estuardo Maldonado Aguayo solicitan la restitución del inmueble objeto de la donación constante en escritura pública celebrada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de enero de 2011, en virtud de la cual los señores Raquel Maldonado Paccinini y Gabriel Maldonado Paccinini donaron a favor del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural el inmueble ubicado en la Calle Guayaquil No.170 y Loja de esta ciudad de Quito, Parroquia de San Sebastián, solicitando, además, que se reconozcan los gastos de transferencia de dominio, así como el pago de los valores que se ha dejado de percibir, adjunto al presente me permito remitir copia de los oficios No. 0004173 de 6 de octubre de 2015 y 004326 de 22 de octubre de 2015, mediante los cuales el Instituto Metropolitano de Patrimonio dio contestación a los señores Raquel Maldonado Paccinini y Estuardo Maldonado Aguayo.

En el oficio No. 0004173 de 6 de octubre de 2015 se indicó que al ser el señor Estuardo Maldonado Aguayo quien suscribe la solicitud de restitución en calidad de apoderado especial del donante señor Gabriel Maldonado Paccinini, previo a analizar la pertinencia del pedido y resolver conforme a derecho, debía presentarse copia certificada del respectivo poder especial que facultaría al referido compareciente a solicitar la restitución del inmueble en referencia a nombre de uno de los donantes; en tanto que en el oficio No. 0004326 de 22 de octubre de 2015, se ratificó el contenido del anterior oficio.

En ambas comunicaciones, notificadas al correo electrónico del Dr. Hernán Benalcázar Vimos, domicilio señalado por los solicitantes en su comunicación de 17 de septiembre de 2015, se señaló que la contestación no implica aceptación de la solicitud presentada mediante trámite No. ALC-2015-05893, y que la pertinencia de la misma se analizará a través de las instancias competentes una vez que se cuente con el documento que acredite la calidad en que comparece uno de los solicitantes.

Sin perjuicio de lo indicado y con la finalidad de dar atención a su pedido respecto de los antecedentes del caso, adjunto al presente encontrará copia de la escritura pública de donación. De la referida escritura y de la documentación que reposa en los archivos institucionales se puede desprender que:

1.- Mediante Escritura de Donación otorgada el 27 de octubre de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de enero del 2011, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini donan el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, nomenclatura actual S3-09, de la parroquia San Sebastián, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural para implementación del Museo Estuardo Maldonado.

13125

- 1 -

(083)

El Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural según su ley de creación y Reglamento estaba facultado para recibir donaciones y realizar las acciones que considere necesarias para proteger el patrimonio arquitectónico, artístico, religioso e histórico de Quito

2.- La Cláusula Sexta del contrato de donación estipula que la donación estaba condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del Donatario, Ex Fonsal hoy Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Instituto Metropolitano de Patrimonio

"a) Ejecutar en un plazo de tres años, con sus recursos los estudios, diseños y obras para implementación del Museo Estuardo Maldonado,
b) Entregar los estudios, diseños y obras en el plazo máximo de 3 años para cumplir la función de Museo de Arte Contemporáneo;
c) Conceder en comodato el inmueble objeto de la donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio.
d) Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse.
e) Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la donación, y;
e) Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO"

3.- El contrato de donación prevé la restitución del inmueble al donante en caso de que no se hubieren concretado los compromisos dentro del plazo de tres años a partir de la firma de la escritura, plazo que venció el 27 de octubre de 2013.

4.- En vista de la situación jurídica y económica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fonsal, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, en el año 2011 se inició un proceso para la reforma de la escritura de donación que consistía en modificar los siguientes aspectos: Eliminar las obligaciones del MDMQ (IMP) de asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", reducción del plazo del comodato previa autorización del Concejo Metropolitano y redefinición de las condiciones para la ejecución de las obras.

Durante el año 2011 se realizaron, entre otras, las siguientes gestiones:

. Mediante oficio s/n de 23 de junio de 2011 el señor Estuardo Maldonado se refiere a una reunión mantenida en el IMP en la que se mencionó que el plazo para ejecución de los estudios y obras podría quedar en tres años, para lo cual, se debía presentar el presupuesto de las obras, a fin de establecer la posibilidad de realizar las respectivas asignaciones presupuestarias en los próximos ejercicios.

. Mediante oficio s/n de 3 de octubre de 2011 (Guía No. 2011-969) el Sr. Estuardo Maldonado solicita una entrevista al señor Alcalde a fin de exponer sus puntos de vista, sin que se concreten los aspectos relacionados a la reforma de la escritura.

. Mediante oficio No. 005989 de 16 de noviembre de 2011, el IMP da contestación al señor Estuardo Maldonado, como Presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, adjuntando copia del respectivo informe, el que en la parte pertinente se señala que: *"previa*

certificación de disponibilidad presupuestaria exigida por la Ley, se puede suscribir el alcance a la escritura de donación en la que se redefina el plazo del comodato y las condiciones y compromisos para apoyo financiero a la Fundación y para mantenimiento del inmueble, ya que cualquier compromiso sobre el particular debe responder a la realidad y disponibilidades presupuestarias, así como a las políticas institucionales".

Es decir, se pone de manifiesto la voluntad de la Entidad de llevar adelante gestiones tendientes a la reforma del contrato en el marco de la normativa vigente.

El proceso de reforma de la escritura no se concretó por falta de acuerdo de los donantes, pese a las múltiples gestiones que hizo el Instituto Metropolitano de Patrimonio.

5.- En el año 2012, mediante oficio de 28 de mayo de 2012 el señor Estuardo Maldonado se dirige al señor Alcalde Metropolitano solicitando que se inicien los trabajos de intervención en el inmueble, sin que se pronuncie ni manifieste su voluntad para la reforma de las condiciones prevista en la escritura de donación.

6.- Mediante oficio No. 2442 de 18 de junio de 2012 el IMP informa al señor Estuardo Maldonado que el IMP está elaborando los Términos de Referencia para la contratación de los estudios y hace referencia a las condiciones establecidas en el informe contenido en oficio No. 005989 de 16 de noviembre de 2011 en el cual la Dirección Ejecutiva del IMP, en funciones en ese entonces, hace relación, entre otros aspectos, a la necesidad de reforma al contrato de donación redefiniendo las condiciones de la duración del comodato a suscribirse y las relativas a ejecución de las obras e inversiones para funcionamiento del museo.

7.- Mediante Comunicación de 21 de junio de 2012 el señor Estuardo Maldonado insiste en su pedido, sin que se pronuncie ni manifieste su voluntad para la reforma de las condiciones prevista en la escritura de donación.

8.- A través del oficio No. 003042 de 2 de agosto de 2012, el IMP informó al señor Estuardo Maldonado que, "*...nos encontramos desarrollando los términos de referencia de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual es necesario se nombre un delegado oficial a fin de realizar el seguimiento* ***respectivo, así como para la revisión de las modificaciones a los acuerdos establecidos en el convenio con el FONSAL*****".**

9.- En el 2012, en el Portal Compras Públicas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, publicó el proceso CD-IMPQ-136-2012 para la realización del "DISEÑO ARQUITECTONICO MUSEOLOGICO E INGENIERIA ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO", el referido estudio se encuentra concluido y tuvo una inversión de USD 30.000,00 (No Incluye IVA) por parte del MDMQ-IMPQ.

10.- Mediante oficio No. 0000150 de 17 de enero de 2014, la Dirección Ejecutiva del IMP informó al Señor Estuardo Maldonado que: "*...el Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMP, cuenta con el "Diseño Arquitectónico, Museológico e Ingeniería Estructural para el Museo Estuardo Maldonado", debiéndose iniciar la ejecución del proyecto en este año (...) que el IMP a través de una curaduría, constatará que las obras artísticas sean de su autoría...*".

11.- Mediante oficios s/n de 15 y 23 de octubre de 2014, el señor Estuardo Maldonado Aguayo insiste en su pedido para la construcción del Museo proponiendo la reforma de la escritura de donación en lo referente al plazo de ejecución de las obras, duración del comodato y señalando condiciones para la administración del museo sin que se señale que la Fundación Maldonado asumiría el costo de ejecución de las obras.

12.- Mediante oficio No 0002782 de 10 de noviembre de 2014 el IMP requirió el pronunciamiento de la Fundación Museos de la Ciudad "...*respecto a la pertinencia de la implantación de un nuevo Museo en el Centro Histórico de Quito. En caso de ser afirmativa su respuesta, cuáles serían las condiciones con las que se debería implementar dicho Museo*."

13.- Mediante oficio No. FMC-DEJ-1405106-2014 de 28 de noviembre de 2014, la señora Directora de la Fundación Museos de la Ciudad solicita que la consulta se direccione a la Secretaría de Cultura del MDMQ, por lo que a través de oficio No. 0002995 de 3 de diciembre de 2014, se realizó la consulta a la Secretaría de Cultura del MDMQ, sobre pertinencia de la implementación del Museo. Está pendiente esta respuesta.

SITUACIÓN JURÍDICA.-

Si bien la donación del inmueble a favor del Ex Fonsal, hoy MDMQ-IMP, está perfeccionada con su inscripción en el Registro de la Propiedad, su permanencia en el tiempo estaba sujeta al cumplimiento de las condiciones contempladas en el contrato, condiciones que hacían relación a la entrega del inmueble en Comodato a la Fundación Estuardo Maldonado, construcción del museo, y condiciones para financiamiento y administración del mismo que asumiría el Ex Fonsal, a su vez, para su perfeccionamiento, estas condiciones implicaban la realización de una serie de actos jurídicos que debían regirse a la normativa vigente a su fecha de su respectiva celebración.

En caso de no cumplirse las condiciones señaladas, el propio contrato de donación señala que los donantes podrán realizar acciones a fin de que la propiedad del inmueble les sea restituida.

Sobre el particular se puede observar lo dispuesto por el Art. 1503 del Código Civil, de acuerdo al cual cumplida la condición resolutoria deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero estará obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere.

El contrato establecía un plazo de tres años contados a partir del 27 de octubre de 2010 para la ejecución de estudios y obras a fin de que el inmueble pudiere cumplir con su función de museo.

El plazo indicado se encuentra vencido, pese a que el IMP (Ex Fonsal) realizó gestiones tendientes al cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de donación, condiciones que ameritaban la suscripción de modificaciones a las condiciones iniciales a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, entre ellas, las que regulan los contratos de comodato otorgados por los GADs previstas en el COOTAD, así como la prohibiciones expresas de asignación de recursos públicos a entidades de derecho privado contenidas en el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP y cuyas excepciones están condicionadan al cumplimiento de presupuestos y condiciones previstas en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, del Concejo Metropolitano de Quito, que regula "*LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO*".

CONCLUSIONES.-

1.- Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el IMP para ajustar a la normativa vigente el cumplimiento de las condiciones previstas en la escritura de donación no se concretaron pese a la voluntad del IMP para hacerlo.

2.- Por tal motivo, solamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del museo no podían ejecutarse, porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado como es la Fundación Estuardo Maldonado y cuyas excepciones y procedimiento de entrega, para el caso del MDMQ, están regulados en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011 del Concejo Metropolitano de Quito, (posterior a la celebración del contrato), que regula *"LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO"*, normativa que exige la existencia de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto, ya que si el Municipio invertiría en la ejecución del proyecto, el funcionamiento del museo debía ser autosustentable por la Fundación, y además, se debe contar con las certificaciones presupuestarias respectivas, aspectos que tampoco se han cumplido ante la imposibilidad de ejecución de las obras por causas no atribuibles al Municipio, como es la falta de voluntad de la Fundación a redefinir las condiciones inicialmente establecidas y a la falta de presentación de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto.

RECOMENDACIONES:

Con estos antecedentes expuestos, si la decisión Municipal es la de no continuar con el proyecto, se puede considerar la restitución del inmueble a los donantes, por ser ésta la única penalidad que estipula el contrato en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no ha sido de responsabilidad del IMP. En este caso, se deben considerar los valores invertidos por el IMP en los estudios y cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que hubiere efectuado, así como las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del Ex Fondo de Salvamento, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble, le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del Ex Fonsal a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010.

En caso de considerarse oportuno y meritorio ejecutar el proyecto y de existir la voluntad de los DONANTES, previa aprobación del Concejo Metropolitano, para la suscripción de una modificatoria al contrato de donación, se requiere que se modifiquen la duración y condiciones del Comodato a un tiempo menor, redefinición de las obligaciones del Municipio para ejecución de las obras, acuerdo de los donantes en la eliminación del compromiso de apoyo financiero a la "Fundación" para el cuidado y mantenimiento del inmueble y del "Museo". Para el efecto y en caso de que se establezca oportuno, se debe considerar que si bien la resolución de Concejo Metropolitano C28 de 25 de enero de 2011, que reglamenta las asignaciones a entidades de derecho privado, que por principio están negadas en el Art. 104

del Código de Planificación y Finanzas Públicas, están condicionadas a: la existencia de un proyecto sin fines de lucro vinculado a la cultura; la presentación de un plan de operatividad y sostenibilidad del museo por parte de la Fundación y a la existencia de disponibilidades presupuestarias y definición de aspectos de beneficio concreto para la colectividad.

Atentamente,

Arq. Franklin Cárdena Mosquera
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO (S)

C.C. Sr. Esteban Loaiza Sevilla – Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles (Atención Guía No. 3740 de 7 de octubre de 2015 – Oficio No. GEN-01301-3185-15-DMGBI de 6 de octubre de 2015) (Se remite igual adjunto que a Señor Sub Procurador Metropolitano)

SrA. María Eugenia Pesantez – Secretaria Particular Despacho Sr. Alcalde Metropolitano

Adj. Lo indicado

Elaborado por	Miguel Terán A.
Revisado por	Dra. Guicela Paladines Pineda
Fecha	2015-10-27

1 ? OCT 2017

Quito, 17 de septiembre de 2015

Señor Economista
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

1.- Señor Alcalde, solicito disponga se dé el trámite respectivo a la petición realizada a su Autoridad el día 24 de agosto de 2015 y que tiene relación a:

1.1.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de octubre de 2010, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta (e) del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Paccinini y Raquel Maldonado Paccinini, donaron al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, un inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja.

1.2.- Las condiciones a las que se obligó el donatario, establecidas en la cláusula sexta de la escritura antes señalada, no han sido cumplidas pese al transcurso del tiempo.

1.3.- Luego de haber agotado los acercamientos con distintas Autoridades del Municipio se ha establecido entre las partes contratantes que las condiciones comprometidas por El Donatario, no serán cumplidas.

1.4.- Con la finalidad de que el incumplimiento por parte del donatario no siga perjudicando el patrimonio de los donantes, solicito a Usted disponga se proceda a la restitución del inmueble, evitando así, como acabo de señalar, se generen más perjuicios inclusive en el evento de acceder a instancias judiciales que ni la una ni la otra parte, estimamos, estamos dispuestos ya que hemos obrado de buena fe.

2.- Señor Alcalde, el inmueble en cuanto fue donado y entregado al donatario, se encontraba habitado, constituía una casa rentera de la que se percibía una cantidad no menor a los ochocientos dólares mensuales.

2.1.- El Municipio no se ha preocupado de conservarla y cuidarla, ocasionando que las viviendas se destruyan, sean objeto de pillaje y que, como resultado, en la actualidad no cuente con ningún servicio básico, se haya destrozado casi toda la infraestructura y ni siquiera las puertas existan.

Reitero, en el inmueble, el donatario no ha realizado ninguna mejora y en su lugar tenemos un inmueble desolado, destruido e inhabitable: en otras palabras, en ruinas.

3.- Señor Alcalde, se han esperado cinco largos años y los compromisos adquiridos por el Donatario no se han cumplido, han existido ofrecimientos a lo largo del tiempo sin pasar de ello.

Ignacio San María y Nuñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 9232232 Fax: 2 460 622 099 667638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

4.- Al momento de la restitución del inmueble, el donatario deberá cubrir con los gastos de transferencia de dominio a los donantes, el reconocimiento y pago a los donantes de los valores que se hemos dejado de percibir, a razón de ochocientos dólares mensuales durante los cinco años de epera y finalmente, la reconstrucción de la casa para que nos permita ocuparla dignamente.

Encargamos al Doctor Hernán Benalcázar Vimos, a fin de que realice a nuestro nombre los trámites necesarios hasta que la escritura pública de restitución del inmueble se encuentre inscrito a nuestro favor.

Notificaciones las recibiremos a través del correo electrónico: hernanbenalcazar@andinanet.net

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

Raquel Maldonado Paccinini

Estuardo Maldonado Aguayo
Apoderado Especial de Gabriel Maldonado

12 OCT 2017

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

0002995

-3 DIC 2014

Señora
Mariana Andrade
SECRETARIA DE CULTURA DMQ
Presente

De mi consideración:

Adjunto remito el oficio FMC-DEJ-1405106-2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, ingresado a esta Institución con guía de control y trámite No.3764, en el cual la señora Maria Fernanda Cartagena, Directora Ejecutiva de la Fundación Museos, considera que la consulta realizada por esta Institución mediante oficio No. 0002782 referente a la pertinencia de la implantación de un nuevo Museo en el Centro Histórico de Quito, se redireccione a la Secretaría de Cultura por considerar el tema de su competencia.

Atentamente,

Arq. Dora Arizaga Guzmán
DIRECTORA EJECUTIVA

Fundación Museos de la Ciudad
ALCALDÍA

Instituto Metropolitano de Patrimonio
28 NOV 2014
Recepción: 3764
Hora: 11:11

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Oficio No. FMC-DEJ- 1405106-2014

DM-Quito, 26 de noviembre de 2014

Arquitecta
Dora Arizaga
Directora Ejecutiva
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente.-

Estimada Señora Directora:

En respuesta a su **oficio No. 0002782** de 10 de noviembre del presente año, en el cual debido a la gestión que Fundación Museos de la Ciudad realiza, solicita la emisión de un pronunciamiento respecto a la pertinencia de la implantación de un nuevo museo en el Centro Histórico de Quito, me permito informar que debido a la implicancia de su solicitud y dado a que la Fundación administra únicamente los museos y centros culturales encargados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; me permito solicitar que su pedido se redirecione a la Secretaría de Cultura, por cuanto consideramos es de su competencia la valoración de la creación de un nuevo museo en el centro Histórico de Quito.

Saludos cordiales,

María Fernanda Cartagena
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Dirección: Bulevar Avenida 24 de Mayo, entre García Moreno y Venezuela. Distrito Metropolitano de Quito
Teléfono: (593)2-953-643 / Correo electrónico: direccion@fmcquito.gob.ec

178

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

C002782

10 NOV 2014

Señora
María Fernanda Cartagena P.
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD
Presente

FUNDACION MUSEOS DE LA CIUDAD
Recibido. Yiler
Fecha: 11-11-14
Hora: 09:33

Atento saludo:

Mediante oficios s/n de 15 y 23 de octubre de 2014, ingresados al IMP con guías de control y trámite Nros. 3235 y 3448, el Maestro Estuardo Maldonado Aguayo requiere la construcción de un Museo en el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, nomenclatura actual S3-09, de la parroquia San Sebastián, donado por los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, mediante escritura otorgada el 27 de octubre de 2010, ante la Notaria Décima Sexta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de enero de 2011, a favor del ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, bajo las siguientes propuestas:

"1.- Realizar la correspondiente reforma de la escritura de donación en lo referente al plazo que no sería mayor al de dos años...
2.- Establecer nuevas condiciones en la indicada escritura, iniciando por las gestiones administrativas necesarias para que de forma inmediata se construya el Museo....
3.1.- La tienda y cafetería existentes en el Museo, será administrada por la Fundación Estuardo Maldonado;
3.2.- Dentro de la nómina del personal del Museo, El Administrador, el Museógrafo y El Comunicador serán designados por la FEM de las ternas cuyo perfil será calificado en conjunto con el IMP....
3.4.- El IMP, se compromete a proporcionar un seguro general del Museo (las obras existentes), tomando en cuenta además que ya se constituye en una casa municipal;
3.5.- La FEM, se reserva los derechos de Autor, no solo en la difusión de su imagen, de su obra, sino también de las reproducciones de las mismas, con el objeto de garantizar el buen nombre del Autor y su financiamiento de la Fundación;
3.6.- El IMP, garantizará la difusión física, digital y/u otra de la obra del Maestro Estuardo Maldonado, para su público en general, dentro y fuera de la ciudad como dentro y fuera del país;
3.7.- El Maestro Estuardo Maldonado podrá realizar propuestas museográficas y el IMP, las proporcionará y difundirá interna y externamente como bienes patrimoniales de arte pre colombino;
3.8.- El IMP, se obliga a mantener un Centro Documental, de la obra del Maestro Estuardo Maldonado;
3.9.-El IMP, se compromete a realizar la investigación y difusión de la vida artística, obra y bibliografía del Maestro Estuardo Maldonado;
3.10.- La FEM, se reserva el derecho de autorizar el movimiento y/o traslado de la o las obra (s) de propiedad de la Fundación que se mantenga en el Museo o en otros lugares...", solicita también que el IMP realice: *"La implementación de Ingeniería eléctrica museológica; La implementación de Ingeniería Eléctrica – redes internas de seguridad – ingeniería acústica; Iluminación museográfica e Instalaciones hidrosanitarias acorde a las necesidades."*

177

En vista de la nueva situación jurídica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio como unidad especial que forma parte de la estructura orgánica municipal y que tiene un presupuesto asignado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en razón de que el contrato suscrito el 27 de octubre de 2010, ante la Notaría Décima Sexta del cantón Quito, feneció, ya que *"(...) los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura"*, no es factible la ejecución de los compromisos adquiridos a través de la suscripción de dicho contrato. De considerarse la implementación del "Museo Estuardo Maldonado", previamente debería realizarse la correspondiente reforma a la escritura de donación.

Por lo expuesto, en razón de que la Fundación Museos de la Ciudad gestiona los museos, centros y proyectos culturales del Municipio Distrito Metropolitano, me permito requerir su pronunciamiento respecto a la pertinencia de la implantación de un nuevo Museo en el Centro Histórico de Quito. En caso de ser afirmativa su respuesta, cuáles serían las condiciones con las que se debería implementar dicho Museo.

Atentamente,

Arq. Dora Arízaga Guzmán
DIRECTORA EJECUTIVA

Adj. 25 hojas

Elaborado	Ma. del Carmen Ávila Wilfrido Castro
Aprobado	Dra. Gaicela Paladines Pineda Arq. Damaris Vallejo
Fecha	2014-11-10

12 OCT 2017

Benalcázar & Ponce
Abogados

Instituto Metropolitano de Patrimonio
24 OCT 2014
Recepción: 3374
Hora: 16:14

Quito, a 23 de octubre de 2014

Señora Arquitecta
Dora Arízaga
Instituto Municipal de Patrimonio
Presente.-

De mi consideración:

En virtud de que se encuentra aprobado el proyecto arquitectónico y de ingeniería estructural para el Museo Estuardo Maldonado, como así consta de del oficio número 001352 de 31 de marzo de 2014, suscrito por el Arq. Patricio Montalvo Tapia, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio y Vivienda, solicito comedidamente:

Se sirva disponer a quien corresponda realizar las gestiones tendientes a la reforma de la escritura de donación específicamente al tiempo y las peticiones enumeradas en escrito de 15 del presente mes y año, dentro de las que se deberán considerar adicionalmente:

La implementación de Ingeniería eléctrica museológica;
La implementación de Ingeniería Electrónica – redes internas de seguridad – Ingeniería acústica;
Iluminación museográfica e Instalaciones hidrosanitarias acorde a las necesidades.

En espera de su atención, me suscribo.

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

Por Fundación Estuardo Maldonado, debidamente autorizado.

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

Benalcázar & Ponce
Abogados

Quito, a 15 de octubre de 2014

Señora Arquitecta
Dora Arízaga
Instituto Municipal de Patrimonio
Presente.-

De mi consideración:

En atención a las acordado en las últimas reuniones y al tiempo transcurrido, solicito a Usted se sirva disponer:

1.- Realizar la correspondiente reforma de la escritura pública de donación en lo referente al plazo que no sería mayor al de dos años contados a partir de esta fecha;

2.- Establecer nuevas condiciones en la indicada escritura, iniciando por las gestiones administrativas necesarias para que de forma inmediata se construya el Museo, tomando en cuenta que por nuestra parte hemos cumplido a cabalidad, esto es, se ha realizado la transferencia del inmueble y mantenemos las obras de arte listas para la exhibición.

Resaltando en este punto que a causa de la donación, se ha dejado de percibir los ingresos por concepto de arriendo del inmueble donado, valor que superaban los ochocientos dólares mensuales.

3.- Entre las nuevas condiciones que se establecerán en la escritura de donación, a causa de que las comprometidas en la otorgada el 25 de noviembre de 2010, no podrán ser cumplidas por el IMP, son:

3.1.- La tienda y cafetería existentes en el Museo, será administrada por la Fundación Estuardo Maldonado;
3.2.- Dentro de la nómina del personal del Museo, El Administrador, El Museógrafo y El Comunicador, serán designados por la FEM de las ternas cuyo perfil será calificado en conjunto con el IMP;
3.3.- La FEM, deberá revisar, aprobar y supervisar los planos del proyecto;
3.4.- El IMP, se compromete a proporcionar un seguro general del Museo (las obras existentes), tomando en cuenta además que ya se constituye en una casa municipal;
3.5.- La FEM, se reserva los derechos de Autor, no solo en la difusión de su imagen, de su obra, sino también de las reproducciones de las mismas, con el objeto de garantizar el buen nombre del Autor y el financiamiento de la Fundación;
3.6.- El IMP, garantizará la difusión física, digital y/u otra de la obra del Maestro Estuardo Maldonado, para el público en general, dentro y fuera de la ciudad como dentro y fuera del país;

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

3.7.- El Maestro Estuardo Maldonado podrá realizar propuestas museográficas y el IMP, las promocionará y difundirá interna y externamente como bienes patrimoniales de arte pre colombino;
3.8.- El IMP, se obliga a mantener un Centro Documental, de la obra del Maestro Estuardo Maldonado;
3.9.- El IMP, se compromete a realizar la investigación y difusión de la vida artística, obra y bibliografía del Maestro Estuardo Maldonado;
3.10.- La FEM, se reserva el derecho de autorizar el movimiento y/o traslado de la o las obra (s) de propiedad de la Fundación que se mantenga en el Museo a otros lugares; y,
3.11.- Entre otras que deberán ser tratados personalmente.

Las notificaciones las recibiré a través del correo electrónico: hernánbenalcázar@andinanet.net, correspondiente mi Abogado Patrocinador con quien firmo esta petición.

En espera de su atención, me suscribo.

Atentamente,

Sr. Estuardo Maldonado Aguayo

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

12 OCT 2017

Oficio: 0000150

Fecha: 17 ENE 2014

Maestro
Estuardo Maldonado
Presidente Delegado
Fundación Estuardo Maldonado
Presente

De mi consideración:

El Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMP, cuenta con el "Diseño Arquitectónico, Museológico e Ingeniería Estructural para el Museo Estuardo Maldonado", debiéndose iniciar la ejecución del proyecto en este año.

Una parte del literal c) de la cláusula sexta de la escritura de donación otorgada por los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini a favor del FONSAL hoy IMP establece que: "Las obras que se exhibirán en el inmueble objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo Maldonado seguirán siendo de su propiedad".

Por lo expuesto, me permito informar que el IMP a través de una curaduría, constatará que las obras artísticas sean de su autoría.

Atentamente,

Ana María Armijos
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Elaborado	Revisado	Fecha
S.Ujón	María Salgado	16/01/14

EMaldonado

12 OCT 2017

Elizabeth Gómez

174

003042

- 2 AGO 2012

Señor
Estuardo Maldonado
MUSEO ESTUARDO MALDONADO
Presente.

Señor Maldonado:

En atención a su oficio s/n, de fecha 21 de junio del 2012, mediante el cual solicita información del avance del estudio para el Museo Estuardo Maldonado; al respecto y en base al informe adjunto con Memorando 435 – DIDPP – 2012 – IMP, le informo que nos encontramos desarrollando los términos de referencia de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual es necesario se nombre un delegado oficial a fin de realizar el seguimiento respectivo, así como para la revisión de las modificaciones a los acuerdos establecidos en el convenio con el FONSAL.

Atentamente

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA

Adjunto: Memorando No. 435 – DIDPP – 2012 – IMP

Copia: Arq. Wimer Revelo, Administrador del contrato

WR/RB

Instituto Metropolitano de
Patrimonio

002442

Maestro
Estuardo Maldonado
PRESIDENTE
FUNDACION ESTUARDO MALDONADO
Presente

18 JUN 2012

De mi consideración

En relación a la sumilla inserta por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en la hoja de trámite s/n del 28 de mayo de 2012, ingresado al Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No. 3068 del 29 del mismo mes y año, manifiesto que:

Mediante oficio 0005989 del 16 de Noviembre del 2011, comuniqué a Ud. En calidad de Presidente delegado de la Fundación Estuardo Maldonado a efecto de cumplir una Agenda de Trabajo que permita realizar y cumplir una serie de acciones y trabajos entre la Fundación Estuardo Maldonado y el IMP, sobre el proyecto **"Museo Estuardo Maldonado"**, sobre la base del Informe técnico jurídico constante en MEMORANDO NO:3001-JUR-2011-IMP del 26 de octubre de 2011, documento que se adjunto al oficio en mención. (Adjunto copia de documento)

Con el objetivo de desarrollar la propuesta y que ésta sea aprobada por parte de la Comisión Especial de Areas Históricas del DMQ, conforme a la recomendación emitida a la Arq. Ana María Duran, Diseñadora mediante oficio STHV-JP-003961 del 8 de septiembre del 2001, se realizó varias reuniones de trabajo en el mes de Diciembre del 2011 hasta Febrero del 2012, esto es 2 visitas al inmueble y 3 reuniones de trabajo en la Jefatura de Areas Históricas de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a efectos de viabilizar un Anteproyecto que formule una propuesta de intervención de los inmuebles existentes y la propuesta de arquitectura nueva en el resto de predios y áreas libres; se trabajó en la revisión con la participación de directa de Ud. y la Arq. Ana María Durán, por parte de la Fundación Estuardo Maldonado y los Arquitectos Hèctor Chávez, Franklin Carcelén, Boris Albornoz, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y con el Arq. Colón Cifuentes, Amanda Braun y Darío Cobos de la Jefatura de Areas Históricas y el Arq. Fabio Carranco por el IMP, llegando a un acuerdo sobre la propuesta de intervención.

En base a estos acuerdos el IMP está elaborando los Términos de Referencia para proceder a la contratación de los Estudios Definitivos de Arquitectura y de Ingenierías Estructural, Iluminación, Fuerza y Especiales de Audio Video Electrónicas, el Guión Museológico, Museográfico y equipamientos

Con respecto a la seguridad del predio se ha tomado las acciones pertinentes para que este hecho no se repita

Atentamente

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA

Adjunto copia de oficio e informes técnicos

0000

47 (172)

ESTUARDO MALDONADO

Quito, 21 de junio del 2012

Instituto Metropolitano de Patrimonio
21 JUN 2012
Recepción: 30581
Hora: 11h50

Señor Doctor
Augusto Barrera
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Con mis sinceros deseos de éxitos en sus funciones y un cordial saludo me dirijo a Usted muy comedidamente.

Dando contestación a oficio No 002442 de fecha 18 de junio del presente año, firmada por la Arq. Margarita Romo Directora Ejecutiva del Instituto de Patrimonio, me permito indicarle que sería importante que se realice lo más pronto posible la *contratación de los Estudios Definitivos de Arquitectura y de Ingenierías para el* desarrollo del proyecto "Museo Estuardo Maldonado" en base a los términos de referencia que se están elaborando en el IMP, para lo cual solicito se defina ya un calendario de trabajo con fechas concretas, para que máximo en el mes de diciembre del presente año se terminen estos estudios y se inicie por fin la ejecución de las obras de construcción del Museo pues como es de su conocimiento, ya son casi dos años que hemos estado esperando ya que la donación del inmueble se la realizo con fecha 27 de Octubre del 2010.

Como le he manifestado en ocasiones anteriores deseo ver cristalizado este sueño lo más pronto posible y como comprenderá por mi avanzada edad no quisiera que el tiempo de ejecución de este proyecto se alargue aun mas, caso contrario me veré en la obligación de desistir del Contrato de Donación para buscar apoyo o financiamiento privado no sin antes pedir al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se me reconozcan todos los daños y perjuicios causados por motivo del incumplimiento de este contrato firmado.

Esta petición la hago con el deseo de que se sensibilicen y entiendan que como lo he dicho anteriormente, este proyecto es para beneficio del pueblo ecuatoriano no para mi beneficio y al retrasarse el mismo la ciudad y el pais pierden la gran oportunidad de conocer la historia de nuestros ancestros y su gran legado.

Seguro de contar con su amable atención anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Estuardo Maldonado

C.C: Arq. Margarita Romo
Directora del Instituto Metropolitano de Patrimonio de Quito

Fundación Estuardo Maldonado Calle Guayaquil S3 29 y Loja Quito - Ecuador telefonos (+593) 2280437 - (+593) 2959031 museoemaldonado@gmail.com

171

FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

Quito, 28 de mayo del 2012

12 OCT 2017

Señor Doctor
Augusto Barrera
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Con un cordial y afectuoso saludo me dirijo a Usted deseándole éxitos en sus funciones

Como es de su conocimiento la propiedad ubicada en la intersección de las calles Loja y Guayaquil esquina, fue donada por mis hijos Gabriel y Raquel Maldonado al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la construcción del Museo *Estuardo Maldonado, Museo que será una obra para el pueblo ecuatoriano* y en el que se exhibirán las raíces de nuestros ancestros.

La presente es para informarle que esta propiedad se encuentra abandonada por casi dos años ya que no se han iniciado aun los trabajos de construcción y el fin de semana pasado tuve que llamar de urgencia a la policía y solicitar su ayuda, pues personas indigentes y delincuentes habían ingresado a esta propiedad que colinda y por la cual se puede acceder con facilidad a mi domicilio, como Usted comprenderá esta situación es un peligro para mi integridad, por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda, realicen una inspección urgente y se proceda a asegurar de la mejor manera esta vivienda para así evitar que nuevamente estas personan ingresen.

De igual manera solicito se agiliten los trámites para iniciar los trabajos de construcción del Museo pues todos los requisitos solicitados por las autoridades de las diferentes instancias de Municipio de Quito han sido cumplidos y presentados oportunamente por los Arquitectos y por la Fundación Estuardo Maldonado.

Seguro de contar con su amable atención anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Estuardo Maldonado

C.C. Arq. Margarita Romo
Directora del Instituto Metropolitano de Patrimonio de Quito

Instituto Metropolitano de Patrimonio
Recepción: 3031
Hora: 10:50

Fundacion Estuardo Maldonado Calle Guayaquil 03-29 y Loja Quito - Ecuador telefonos: (+593) 2280437 - (+593) 2959031 museoemaldonado@gmail.com

170

0005989

16 NOV 2011

Señor
Estuardo Maldonado
PRESIDENTE DELEGADO
FUNDACION ESTUARDO MALDONADO
Presente.-

De mi consideración:

En relación a la sumilla inserta por el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en la hoja de trámite No. 09018 referente a su comunicación de 3 de octubre de 201, mediante la cual informa sobre el estado actual del Proyecto Museo Estuardo Maldonado, al respecto me permito adjuntar copia de informe técnico jurídico constante en MEMORANDO NO. 3001-JUR-2011-IMP, de 26 de octubre de 2011, en el cual se detalla las acciones emprendidas y por ejecutarse por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio en relación al Proyecto "Museo Estuardo Maldonado", la misma que están siendo coordinadas con la Arq. Ana María Durán, profesional designada por parte de la Fundación para tal efecto.

Del informe en referencia se desprende que una vez definido el alcance del proyecto se realizará una segunda reunión el 23 de noviembre de 2011 para evaluar la propuesta de intervención; y el 30 de noviembre se conocería el anteproyecto para ser puesto a consideración de la Secretaria de Territorio Habitad y Vivienda.

Una vez que se cumplan con los requisitos técnicos y presupuestarios el Municipio de Quito, a través del IMP contrataría los estudios, y las obras hasta por el monto del proyecto aprobado.

Atentamente,

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA

Adj. Lo indicado
C.C. Dr. Augusto Barrera Guarderas, **Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**
Secretaría de Cultura.

Elaborado por	Cruzskaya Lopez
Revisado	Dr. Mauricio Trujillo
Fecha:	22/11/2011

12 OCT 2017

15-XI-2011

169

FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

Quito, 03 de octubre del 2011

Instituto Metropolitano de Patrimonio
Recepción: 9699
Hora:

Alcaldía Metropolitana
No. TRÁMITE: 09018
FECHA DE INGRESO: 03 OCT 2011
TELÉFONO DE CONTACTO:
No. TRAMITE: 2011 - 72772

- Sec. Cultura
- Instituto Patrimonio
- Atender esta situación!!
- Cita con Sr. Maldonado
c. 10hss

Señor
Augusto Barrera
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad

De mi consideración:

Exteriorizamos a Usted un cálido saludo, y nuestro deseo de éxitos en sus funciones.

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento el estado actual del Proyecto Museo Estuardo Maldonado, ya que ha transcurrido cerca de un año desde la firma de la escritura de donación del inmueble propiedad de los señores Gabriel y Raquel Maldonado para la construcción de dicho Museo y hasta la presente fecha no se ha iniciado ningún trabajo por el contrario paso a detallarle algunos inconvenientes al respecto:

- Primero y más importante al retrasarse la ejecución de la construcción del Museo Estuardo Maldonado, el país y la ciudad pierden la gran oportunidad de tener un Museo de Arte Contemporáneo.

- El maestro Estuardo Maldonado ha perdido mucho dinero, pues el recibía los arriendos de los inquilinos que habitaban el inmueble a los mismos que se les hizo desalojar lo más pronto posible ya que nos indicaban que los trabajos de construcción serian inmediatos después de la firma del acta donación.

- El inmueble por estar abandonado por casi un año, ha sufrido deterioro.

- Para venir a firmar el convenio de donación los dueños del inmueble Gabriel y Raquel Maldonado hijos del maestro Estuardo Maldonado tuvieron que gastar mucho dinero en pasajes aéreos, pues ellos no residen en el país y además tuvieron que realizar trámites con abogados para legalizar y entregar la documentación que se les solicito para la firma de dicho convenio.

- La firma del primer convenio de donación se la realizo con el Arq. Guido Díaz, anterior Director del Fonsal quien era legalmente el representante del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y del señor Alcalde quien tenía perfecto conocimiento del proyecto y sabía que se firmaría este compromiso de construcción del museo.

- Se planteo la firma de una minuta de reforma al contrato de donación del inmueble, ya que el anterior se lo firmo con el Ex – Fonsal, cambiando así algunas clausulas ya antes aceptadas, pero hasta el momento no se ha podido hacer nada pues actualmente el proyecto ha sido presentado a la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda los mismos que ahora indican que los planos y diseño del proyecto deben ser cambiados.

FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

- No solamente en el Instituto Metropolitano de Patrimonio se nos ha demostrado este poco interés, de igual manera los arquitectos de la Secretaria de Territorio, Habitad y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ofrecieron venir a la casa del maestro invitados a conocer una escultura proyecto para colocar en la Plaza de la Avenida 24 de Mayo que iba a ser una obra excepcional para nuestra ciudad, pero no se molestaron en acudir a pesar de las múltiples llamadas sobre todo al Arq. Cesar Córdova Director de esta Institución, quien ni siquiera se disculpo por no haber asistido ya que se habían fijado dos visitas con fecha y hora y nunca asistió.

No podemos entender esta mediocridad, desinterés y falta de educación.

El maestro Maldonado ha servido mucho al país, ha hecho dos donaciones de 75 obras de los mayores maestros contemporáneos del mundo inclusive Picasso.

Estuvo 10 años de Agregado Cultural en la Embajada del Ecuador en Italia y en ese periodo propuso una Exposición de Arquitectura Contemporánea Italiana, la misma que se concreto y fue todo un éxito, de igual manera colaboro e una gran exposición del Barroco latinoamericano dejando muy en alto el nombre de nuestro país.

Es el autor intelectual de la Primera Bienal de Pintura de Cuenca.

Ha representado al Ecuador en 200 exposiciones Internacionales colectivas y de grupo y en 13 Bienales del Mundo

Ha hecho 120 exposiciones personales tanto en galerías como en museos de las principales ciudades del mundo, Roma , Paris, Londres, New York, Chicago, Quito, Madrid, Venecia, México, Washington, Lima, Rio de Janeiro, Sao Paulo, Bresia, Florencia, La Habana, Milán, Cuenca, Turín, Dusseldorf, Hamburgo, Guayaquil, Colonia, Bogotá, Miami, Santo Domingo, Puerto Príncipe, Nagoya y Perth,

Ha obtenido 12 premio importantes en Europa, realice 12 murales y esculturas monumentales en edificios públicos y privados a nivel urbano. Sus obras se encuentran en 20 museos importantes de Europa y América.

Por lo antes expuesto solicitamos una vez más, muy comedidamente se sirva concedernos una cita para tratar personalmente este tema ya que anteriormente Usted había delegado al señor Miguel Mora para que se sirva ayudarnos a resolver estos inconvenientes pero lamentablemente no hemos tenido ninguna respuesta del señor Secretario de Cultura.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Estuardo Maldonado

PRESIDENTE DELEGADO
FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

Patrimonio
Histórico
Quito a 12 OCT 2017

Elizabeth Gómez

Fundación Estuardo Maldonado, Calle Guayaquil S3-29 y Loja, Quito - Ecuador teléfonos: (+593) 2280437 - (+593) 2959031 museoemaldonado@gmail.com

167

Instituto Metropolitano de
Patrimonio

MEMORANDO NO. 3001-JUR-2011-IMP

PARA: ARQ. MARGARITA ROMO PICO, DIRECTORA EJECUTIVA
DE: DR. MIGUEL TERÁN, DIRECTOR JURÍDICO (E)
ARQ. FABIO CARRANCO - JEFE OBRAS (E)
ASUNTO: **INFORME INMUEBLE ESTUARDO MALDONADO**
FECHA: QUITO, 26 OCTUBRE 2011

Me refiero al memorando No. 798-DT-2011-9699 de 19 de octubre de 2011 de la Dirección Técnica del IMP en relación a la Guía No. 2011-9699 que contiene el ingreso del oficio s/n de 3 de octubre de 2011 en el que el Sr. Estuardo Maldonado, a nombre de la fundación del mismo nombre, en el que solicita una entrevista con el Señor Alcalde para exponer sus puntos de vista, que a su criterio, no han sido atendidos oportunamente por la Municipalidad. Al respecto, me permito informar.

Efectivamente, como es de su conocimiento, según escritura de Donación, otorgada el 27 de octubre del 2010, ante la notaría Décimo Sexta, doctora Mariela Pozo Acosta, notaria (E), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 11 de enero del 2011, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini donan el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, nomenclatura actual S3-09, de la parroquia San Sebastián, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural.

La Cláusula Sexta del contrato de donación antes referido, estipula que la donación está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO:

a.- Ejecutar con cargo a sus recursos los estudios arquitectónicos y de ingenierías del proyecto del museo Estuardo Maldonado y ejecutar las obras en el plazo de 3 años a partir del 27 de octubre de 2010.

b.- Entregar en Comodato a favor de la Fundación Estuardo Maldonado el inmueble restaurado para que lo destine a Museo "Estuardo Maldonado"

c.- Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado para que opere el museo Estuardo Maldonado

d.- Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse. Los gastos de mantenimiento y administración incluyen aquellos

e) Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO"

166

En vista de la nueva situación jurídica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento y creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio como unidad técnica que forma parte de la estructura orgánica municipal y que tiene un presupuesto asignado por el Municipio de Quito, se planteó la necesidad de realizar algunas modificaciones al contrato de donación adecuándole a la realidad económica y financiera institucional

En tal sentido se planteó

a - Condicionar el aporte financiero para contratación de estudios y de obras a cinco años dependiendo de la disponibilidad presupuestaria institucional.

b - Reducir el plazo del Comodato a 20 años

c -Eliminar el compromiso de apoyo financiero a la fundación y al cuidado y mantenimiento del inmueble y del museo

Mediante oficio s/n de 23 de junio, el Señor Estuardo Maldonado se refiere a una reunión mantenida en el IMP en la que se mencionó que el plazo para ejecución de los estudios y obras podría quedar en tres años, para lo cual se debía presentar el presupuesto de las obras, a fin de establecer la posibilidad de realizar las respectivas asignaciones presupuestarias en los próximos ejercicios

Para el efecto, el IMP asignó el compromiso de Gasto No 3044 de 8 de septiembre de 2011, por la suma de USD$30.000, con la finalidad de proceder a la contratación de los estudios de Arquitectura e Ingenierías del Museo Estuardo Maldonado los mismos que definirían el valor de las obras que financiaría la Municipalidad

Previo a la contratación del estudio, era necesario definir si la propuesta de proyecto en el que vienen trabajando la Arq. Ana María Durán, arquitecta de la Fundación Estuardo Maldonado, era viable desde el punto de vista técnico.

La Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, mediante oficio No 003961 de 12 de septiembre de 2011, se dirige a la Arq Ana María Durán, señalando que *debido a que el proyecto sustitutivo para el "Museo Estuardo Maldonado" no considera a la edificación actual como una unidad arquitectónica que se ha desarrollado en base a una composición tradicional de patio central, y al no existir justificativos suficientes para autorizar su demolición (del inmueble actual) es criterio de la secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda recomendar se elabore un proyecto de rehabilitación que respete la tipología de la edificación actual y de su entorno, el cual deberá estar acorde a las normativas vigentes y sobre todo a normas técnicas determinadas en la Ordenanza No 260"*

Mediante oficio s/n de 26 de septiembre de 2011 ingresado al IMP con Guía de Control y Trámite No 9335 de la misma fecha, la Arq Ana María Durán informa sobre la naturaleza del proyecto sustitutivo insistiendo que, dadas las características de la obra del Maestro Maldonado

Sobre el particular el Arq Fabio Carranco, Jefe de Obras del IMP (e), se reúne con el Arq Colón Cifuentes, Jefe de Áreas históricas de la STHV, en la que se analiza la posibilidad de que el proyecto de la Fundación Estuardo Maldonado pueda realizarse dentro del concepto de rehabilitación y refuncionalización de Usos del inmueble sin que implique un proyecto sustitutivo que contemple afectación al inmueble

Instituto Metropolitano de
Patrimonio

En reunión efectuada el dia de hoy 26 de octubre de 2011 entre la Arq. Ana María Durán y el Arq. Fabio Carranco, Jefe de Obras (E) del IMP. se acordó realizar una visita al inmueble para el dia 14 de noviembre de 2011 (No es posible antes ya que la Arq. Durán estará fuera de la ciudad). En esta visita se definirá la posibilidad de definir las áreas que pueden ser rehabilitadas y las que pueden ser restituidas y las que puedan incorporar arquitectura contemporánea, a efectos de que exista un equilibrio entre las áreas a rehabilitar y las nuevas, sin que se afecte la naturaleza patrimonial del inmueble y se respete la normativa vigente de protección de áreas patrimoniales.

Una vez definido el alcance del proyecto se realizará una segunda reunión el 23 de noviembre de 2011 para evaluar la propuesta de intervención; y el 30 de noviembre se conoceria el anteproyecto para ser puesto a consideración de la STHV. Una vez que exista un consenso sobre el alcance del proyecto, el IMP podrá contratar el estudio de arquitectura e ingenierias con la Arq. Ana María Durán siguiendo los procedimientos previstos en la LOSNCP.

Contratado el estudio se conocerá el presupuesto de obras, que una vez aprobado por el IMP y las instancias municipales competentes, permitirá incluir en el presupuesto institucional del 2012 y 2013 los recursos para la ejecución de las obras.

Con estos antecedentes se sugiere informar al Señor Estuardo Maldonado sobre el avance las gestiones realizadas con la Arq. Ana María Durán, profesional que viene actuando a nombre de la Fundación Estuardo Maldonado, a fin de dejar constancia de las gestiones que se realizan al interior de la Municipalidad para rescatar el proyecto de Museo en beneficio del rescate del patrimonio cultural.

Al mismo tiempo, definido que una vez que se cumpla con los requisitos técnicos y presupuestarios el Municipio de Quito, a través del IMP contrataría los estudios hasta por el monto indicado (USD30.000) y las obras hasta por el monto del proyecto aprobado institucionalmente, previa certificación de disponibilidad presupuestaria exigida por la Ley, se puede suscribir el alcance a la escritura de donación en la que se redefina el plazo del comodato y las condiciones y compromisos para apoyo financiero a la Fundación y para mantenimiento del inmueble, ya que cualquier compromiso sobre el particular debe responder a la realidad y disponibilidades presupuestarias, así como a las políticas institucionales

Atentamente,

Dr. Miguel Terán Arguello
DIRECTOR JURÍDICO (E)

Arq. Fabio Carranco B.
JEFE DE OBRAS

165

Instituto Metropolitano de Patrimonio
Recepción: 9335
Hora: 10h55

Quito, 26 de septiembre del 2011

Señora Arquitecta
Margarita Romo
DIRECTORA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente.

De mi consideración:

Remito a Usted el Informe constante en el Oficio STHV-JP-003661 del 12 de Septiembre de 2011 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda al respecto del Proyecto de construcción del Museo Estuardo Maldonado, presentado a esta comisión.

Remito lo indicado con la finalidad de que se sirva analizar el mismo y emitir un informe que posibilite la ejecución del proyecto, considerando para el efecto las verdaderas características del predio que no ameritan un proyecto integral de rehabilitación ya que no existen los justificativos técnicos que permitan calificar a dicho predio en los términos señalados en dicho informe. La estructura existente carece de valor arquitectónico (salvo el fragmento de la esquina), artístico e histórico (no fue ocupado por un personaje de la memoria colectiva ni fue sede de un evento digno de rememoración).

Indico además que en el informe se argumenta que el predio responde a una tipología de patio central pero un análisis de la planta muestra que existe una asimetría marcada por un corredor y un espacio residual excéntrico (al que se le denomina patio central) que rompe por completo con la tipología histórica a la cual se alude y que se caracteriza por la simetría y la disposición de los espacios alrededor de un patio central planificado. En la estructura existente los espacios se han ido sumando de manera informal y los vacíos existentes son residuales.

El Museo Estuardo Maldonado necesita aproximadamente 1750 m2 de área para poder cumplir con las funciones propuestas de: 1. ,Protección del patrimonio arqueológico y moderno de la obra de Estuardo Maldonado, 2. Difusión de la obra del maestro, el arte contemporáneo y la arqueología del Ecuador, 3. Enseñanza relacionada con el arte contemporáneo en el Ecuador, 4. Promoción del uso de tecnologías multi-media e intercambios inter-culturales.

Por otra parte, es importante anotar que la tipología de museo tiene exigencias muy específicas y demanda una naturaleza icónica que justifica un contraste con el entorno, sin que ello implique una ruptura. La intención del museo es construir patrimonio contemporáneo, donar una plaza pública a los ciudadanos (con el fin de extrovertir los

contenidos del museo, que permanecerían ocultos en una tipología hermética de patio central) y de características primordialmente públicas que difieren de los fines privados que caracterizan al predio actual.

Podemos prever que con la inserción de una pieza de enorme valor artístico y arquitectónico la plusvalía de los predios del barrio se elevará mientras que si simplemente se lo rehabilita el impacto será mínimo y no contribuirá al desarrollo económico, social, cultural y estético del Centro Histórico de Quito. Las estrategias de acupuntura urbana que se están aplicando en varias ciudades de América Latina demuestran que este tipo de proyectos acarrean enormes beneficios a las comunidades urbanas. Varias ciudades de América Latina están invirtiendo en la construcción de museos de arquitectura contemporánea que se levantan en centros y distritos históricos. Dos casos recientes y puntuales son el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos en Santiago y el Museo de Arte Contemporáneo en la ciudadela universitaria de la UNAM en México D.F.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Arq. Ana María Durán

12 OCT 2017

Secretaria de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

Quito,
Oficio STHV-JP-000001

Arquitecto.
Ana María Durán Calisto.
Ciudad.

De mi consideración:

En atención al tramite No. 2011-62798 del 24 de agosto de 2011, solicitando la revisión del proyecto "Museo Estuardo Maldonado", en el predio No. 92444 con clave catastral 3010120001, que se ubica en las calles Guayaquil y Loja, sector San Sebastián (Centro Histórico).

Después de revisar la documentación y los planos del proyecto, se emite el siguiente informe:

- El predio forma parte del inventario y mantiene una catalogación que permite la **rehabilitación** del bien inmueble.
- Actualmente la edificación se desarrolla en torno a un patio central, siendo esta su tipología arquitectónica, la cual además se acopla a la pendiente y topografía del terreno.
- De acuerdo a la memoria presentada la actual edificación no presenta problemas estructurales que generen un peligro eminente para su estabilidad.
- La propuesta plantea demoler la mayor parte de la edificación, argumentando que la parte que da a la esquina de las calles Guayaquil y Loja es la única que tiene características coloniales.
- Se plantea una plaza en forma de "L", sobre la cual se desarrolla el resto de la nueva edificación que se propone.
- Se deberá presentar plano completo de levantamiento de estado actual de la edificación.
- Se deberá presentar plano completo en el que se identifique los materiales, acabados y patologías de la edificación.
- El proyecto sustitutivo rompe la unidad de la tipología de patio central y la composición morfológica que durante el tiempo ha alcanzado la edificación.
- El proyecto sustitutivo al no contar con una disposición integradora y al no contener elementos arquitectónicos amigables con su entorno, rompe con la imagen urbana del sector.
- De acuerdo a la Ordenanza No. 260, se deberá presentar archivo digital del proyecto en dos CDs.

FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

Quito, 23 de junio del 2011

Señora Arquitecta
Margarita Romo
Directora del Instituto Metropolitano de Patrimonio de Quito
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente informo a Usted que mantuvimos una reunión con el Dr. Miguel Terán Director Jurídico del Instituto Metropolitano de Patrimonio, en la cual se trato el tema de la firma del nuevo convenio para construir el Museo Estuardo Maldonado, entre los puntos tratados en dicha reunión se hablo sobre el plazo del comodato y el plazo de construcción del museo.

En lo que al plazo de construcción se refiere la Fundación debe remitir de manera urgente el presupuesto estimado del proyecto para que el Instituto Metropolitano de Patrimonio analice su inclusión en el presupuesto durante los próximos tres años.

Conocedores del interés del IMP de llegar a un acuerdo y continuar con este proyecto, solicitamos a Usted se sirva concedernos una cita o remitirnos a la persona indicada para presentar este presupuesto lo más pronto posible.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente y con nuestros sentimientos de especial consideración, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Estuardo Maldonado
PRESIDENTE DELEGADO
FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

Instituto Metropolitano de Patrimonio
Recepción: 6541
Hora: 10:43

12 OCT 2017

Fundación Estuardo Maldonado. Calle Guayaquil S3-29 y Loja. Quito - Ecuador teléfonos: (+593) 2280437 - (+593) 2959031 museoemaldonado@gmail.com

MOLINA Y COMPAÑÍA

ABOGADOS & CONSEJEROS

Quito, a 24 de mayo de 2011

Arq. Margarita Romo Pico
Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural de Quito
Venezuela N5-10 y Chile
- Ciudad -

Ref.: Modificación de condiciones en la donación de los señores los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini

De nuestras consideraciones.

Conforme lo conversado con el Dr. Javier Salazar Vasco de este estudio y en respuesta al proyecto enviado por el IMPQ (ex FONSAL), adjunto remitimos nuestro proyecto modificatorio al contrato de donación y comodato, que aplica únicamente en cuanto al plazo del comodato. En lo demás consideramos que se debe mantener invariado el contrato suscrito por escritura pública que fue la base del acuerdo para la donación del inmueble

La Fundación "Estuardo Maldonado" desea demostrar de esta manera su buena voluntad y disposición al diálogo con el IMPQ, sin perjuicio de que el deseo de modificar las condiciones originalmente acordadas con el FONSAL, devienen exclusivamente de la entidad que le sucedió. Por lo que rogamos de la manera más comedida respetar el contrato anterior, ya que refleja la decisión que los herederos del artista Estuardo Maldonado tomaron en base a lo convenido con las autoridades del FONSAL en ese tiempo.

Atentamente,

Dr. Angelo Lettere B.
Molina & Compañía Abogados S.A.

Cc: Dr. Miguel Terán, Asesor Jurídico IMPQ

15:06.

Instituto Metropolitano Histórico de Quito
12 OCT 2017

Elizabeth Gómez

160

Señor Notario

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la siguiente REFORMA AL CONTRATO DE DONACION.

CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los denominará "LOS DONANTES", y, por otra parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio, representado por la Arq. Margarita Romo Pico, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio según consta de la Acción de Personal No. 001 de 19 de enero de 2011, y como tal delegada del señor Alcalde Metropolitano de Quito conforme consta de la Resolución de Alcaldía No. A 0040 de 28 de diciembre de 2010, en calidad de "DONATARIO", conforme se desprende de los documentos legalmente conferidos que se agregan; quienes convienen en celebrar la presente Reforma al Contrato de Donación, contenido en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a. Mediante Ley # 82 de 8 de diciembre de 1987, publicada en el Registro Oficial # 838 de 23 de los mismos mes y año, se crea el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural.
b. Según escritura de Donación, otorgada el 27 de octubre del 2010, ante la notaria Décimo Sexta, doctora Mariela Pozo Acosta, notaria (E), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 11 de enero del 2011, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini donan el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, nomenclatura actual S3-09, de la parroquia San Sebastián,a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural.
c. Mediante Resolución Administrativa de Alcaldía No. A 0040 de 28 de diciembre de 2010 se crea el "INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO", el mismo que, de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición General de la indicada Resolución, " ... ejercerá las atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural-Fonsal", entidad cuya Ley de Creación tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento de la Séptima Disposición Transitoria del COOT AD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización).
d. La Segunda Disposición General y Derogatoria de referida Resolución, dispone: *"Los bienes y archivos que hubiesen estado bajo la custodia y administración del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos pasarán al Instituto Metropolitano de Patrimonio para el cumplimiento de sus funciones ... "*

e. La Disposición Final de la indicada Resolución No. A 040 de 28 de diciembre de 2010 dispone que los órganos responsables del Fondo de Salvamento continuarán actuando y ejerciendo sus competencias en tanto no sean designados los órganos del Instituto Metropolitano de Patrimonio

f. La Cláusula Sexta del contrato de donación antes referido, estipula que la donación está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO:

"a) Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelos, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda ancha e Internet, ingenierías (eléctrica, sanitaria, estructural, acústica, iluminación), supervisión técnica (a lo largo de todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño), costos legales, levantamiento, otras consultarías (museografía y todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel), diseño interiores, y todas las obras de construcción en el inmueble donado del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", para lo cual deberán seguirse los proyectos establecidos conjuntamente entre el Presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, los Miembros Fundadores de la Fundación Estuardo Maldonado y el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural-FONSAL. El "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será un museo de excelencia a nivel internacional de arte contemporáneo que hospedará iniciativas artísticas de diversos medios La totalidad de los costos de los estudios y obras señaladas correrán a cargo del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL-;

b) Los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura, al fin de que el inmueble pueda cumplir en forma óptima su función como museo de arte contemporáneo;

c) Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por un plazo de ***noventa y nueve años*** *a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio; plazo en el cual el inmueble será utilizado según las exigencias, necesidades y fines de la Fundación Estuardo Maldonado. Las obras que se exhibirán en el inmueble objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo Maldonado seguirán siendo de su propiedad, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse y después del vencimiento de dicho plazo;*

d) Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse. Los gastos de mantenimiento y administración incluyen aquellos relativos a los deterioros de uso y ambientales en los espacios cerrados y abiertos, la limpieza interior y exterior del inmueble, seguridad del inmueble con los correspondientes sistemas de alarmas y con guardias municipales, entre otros;

e) Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la presente donación. Sin embargo de lo anterior, toda decisión en relación a las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será en última instancia de la Fundación Estuardo Maldonado; y

e) Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO".

TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos las partes libre y voluntariamente modifican el contrato de donación celebrado ante la Notaria Décimo Sexta, doctora Mariela Pozo Acosta, notaria (E), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 11 de enero del 2011, exclusivamente en la cláusula sexta literal c), el mismo que dirá:

c) Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por un plazo de ochenta años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio; plazo en el cual el inmueble será utilizado según las exigencias, necesidades y fines de la Fundación Estuardo Maldonado. Las obras que se exhibirán en el inmueble objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo Maldonado seguirán siendo de su propiedad, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse y después del vencimiento de dicho plazo;

CUARTA: GASTOS.-

Los gastos que demanden el otorgamiento de esta reforma a la escritura de donación serán de cuenta del *"DONATARIO"*. Así mismo queda autorizado para que inscriba la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente

FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

Instituto Metropolitano de Patrimonio
- 8 ABR 2011 3903
Recepción: Fanny García Cevallos
Hora: 17h00

Quito, 08 de abril del 2011

Señor
Augusto Barrera
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad

De mi consideración:

Por la presente exteriorizamos a Usted un cálido saludo, y nuestro reconocimiento por la entrega siempre demostrada hacia la ciudad, y la colaboración a la Fundación Estuardo Maldonado.

Como Usted conoce hemos venido trabajando de la mano con la Municipalidad, a fin de poner en marcha un proyecto de enorme interés y valor cultural para la región, siendo que la Fundación, como la Familia Maldonado, han colaborado sin reservas a fin de dotar y de crear las condiciones necesarias en la administración municipal para que puedan crear las condiciones en la ejecución de los proyectos culturales de interés común.

Para esto, señor Alcalde, se convino con la administración municipal, a través del entonces FONSAL, mediante un documento firmado el 27 de octubre del 2010, una donación de la casa de la familia Maldonado, a fin de garantizar la inversión cultural pública en su recuperación y readecuación, al servicio de los ciudadanos de Quito, bajo un sentido de vecindad y comunidad.

Miramos con preocupación y asombro, señor Alcalde, el documento que se me dio a revisar, por parte del ahora Instituto Metropolitano de Patrimonio, en tanto se pretende cambiar los términos originales de la "donación y posterior comodato", tornando deliberadamente lesivos las condiciones ahora propuestas para que firme la Fundación.

Cambiar las condiciones originales del contrato equivale a descompensar el equilibrio del mismo y por tanto los derechos, beneficios y obligaciones iniciales de las partes, por las cuales se perfeccionó la donación de un inmueble de nuestra propiedad, por la que incluso dejamos de percibir beneficios económicos.

No vale la pena, por la consideración que a Usted le tenemos repasar siquiera los cambios que pretenden realizarse, ya que manifestamos nuestra negativa a suscribir cualquier acto que no implique el respeto y la vigencia del acuerdo original.

Fundación Estuardo Maldonado. Calle Guayaquil S3-29 y Loja, Quito - Ecuador teléfonos: (+593) 2280437 - (+593) 2959031 museoemaldonado@gmail.com

(156)

FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

Por las razones expuestas solicitamos a Usted, disponer a quien corresponda se proceda con honrar los acuerdos por parte del Distrito Metropolitano de Quito y de la nueva institucionalidad patrimonial local.

Con nuestros sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Estuardo Maldonado
PRESIDENTE DELEGADO
FUNDACION ESTUARDO MALDONADO

cc. Arq. Margarita Romo
Directora del Instituto Metropolitano de Patrimonio de Quito

Sr. Miguel Mora Witt
Secretario de Cultura – Distrito Metropolitano de Quito

Arq. Guido Díaz.
Asesor - Instituto Metropolitano de Patrimonio

Patrimonio
TIFICO
Quito a 12 OCT 2017

Elizabeth Cómez

155

0083536

0:00027

16

1522964

NOTARIA
DECIMO SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

92444

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA NOTARIA ENCARGADA

COPIA

De la escritura de* DONACIÓN DE INMUEBLE

Otorgada por GABRIEL MALDONADO PICCININI; Y, RAQUEL MALDONADO PICCININI

Fecha de Otorgamiento 27 DE OCTUBRE DEL 2010

A Favor* FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Parroquia

Cuantia USD $ 93.744,63

Quito, a 25 de NOVIEMBRE de 2010

V. Piedrahita E4-20 y Clemente Ponce
5to Piso Telfs.: 2566 233
D.M. QUITO - ECUADOR

ESCRITURA No.

DONACIÓN DE INMUEBLE

OTORGADO POR:

GABRIEL MALDONADO PICCININI

Y

RAQUEL MALDONADO PICCININI

A FAVOR DE:

FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

CUANTIA: USD $ 93.744,63

DRA. MARIELA POZO ENCARGADA NOTARIA 16

MAEM

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, veinte y siete de Octubre del año dos mil diez, ante mí Doctora Manela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta Encargada del Cantón Quito, mediante Acción de Personal número mil setecientos cuarenta y tres guión DNP, de fecha veinte y tres de septiembre del dos mil diez, firmada pór el Doctor Gustavo Donoso Mera, Director General del Consejo de la Judicatura Encargado, comparecen por una parte el señor Gabriel

Maldonado Piccinini y la señora Raquel Maldonado Piccinini De Ogle de estado civil soltero y casada, domiciliados y residentes en Italia y Estados Unidos respectivamente, de tránsito por esta ciudad de Quito por sus propios y personales derechos, en su calidad de DONANTES, y, por otra parte, el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, representado por el Arquitecto señor Guido Díaz Navarrete, en su calidad de Director Ejecutivo, según consta de Acción de Personal número cero cero diecinueve de nueve de septiembre de dos mil diez, y como tal, delegado del Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento, según consta de Resolución de Alcaldía número cero cero quince de cinco de abril de dos mil diez, tal como se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DONATARIO, los comparecientes son de nacionalidad italiano, americana y ecuatoriano, a quienes de conocer doy fe,, en virtud de haberme presentado sus pasaportes, y cédula de ciudadanía y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACIÓN DE INMUEBLE al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini De Ogle, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los denominará "LOS DONANTES"; y, por otra parte, el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, representado por el Arquitecto Guido Díaz Navarrete, en su calidad e Director Ejecutivo, según consta de Acción de Personal número cero cero diecinueve de nueve de septiembre de dos mil diez, y como tal, delegado del Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento, según consta

de Resolución de Alcaldía número cero cero quince de cinco de abril de dos mil diez, tal como se desprende del documento que se adjunta a la presente como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL DONATARIO". Los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse libremente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El señor Gabriel Maldonado Piccinini y la señora Raquel Maldonado Piccinini, son propietarios de un lote de terreno y una casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número ciento setenta, y Loja de la parroquia San Sebastián, Distrito Metropolitano de Quito; adquiridos mediante compra venta otorgada por los cónyuges, señor José Estuardo Maldonado Aguayo y señora Laura Piccinini, por medio de escritura pública celebrada en la ciudad de Quito el veinte y dos de marzo del año dos mil, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, misma que fue legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil; y, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: con la calle Loja; por el SUR, con la propiedad del señor Estuardo Maldonado; por el ORIENTE, con la propiedad de la familia Paredes; y, por el OCCIDENTE: con la calle Guayaquil. Superficie Total: setecientos cinco metros cuadrados. La señora Raquel Maldonado Piccinini ratifica la intervención de su hermano, Gabriel Maldonado Piccinini, en la compraventa descrita en el presente literal. b) Mediante Acta Notarial celebrada con fecha veinte y uno de octubre del dos mil diez, ante la Notaría Séptima del Cantón Quito, misma que se adjunta a la presente como documento habilitante, LOS DONANTES han declarado poseer bienes suficientes que garanticen su subsistencia, por lo que la presente donación no afectará su economía ni subsistencia, dándose así cumplimiento a lo señalado en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y artículo dieciocho, numero once, de la Ley Notarial.

DRA. MARIELA POZO ENCARGADA NOTARIA 16

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el señor Gabriel Maldonado Piccinini y la señora Raquel Maldonado Piccinini, por medio de este acto, libre y voluntariamente, donan gratuita e irrevocablemente, siempre que se cumplan las **CONDICIONES** descritas en la cláusula sexta de la presente escritura, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural – FONSAL, el inmueble descrito en la cláusula segunda de la presente escritura. No obstante señalarse los linderos y superficie de los inmuebles objeto de esta escritura la donación se la realiza como cuerpo cierto. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de esta donación para efectos impositivos está dada por el valor de los inmuebles de acuerdo al avalúo municipal del presente año, esto es (USD $ 93.744,63) NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- LOS DONANTES transfieren a favor DEL DONATARIO el dominio, posesión, uso y goce del inmueble descrito en la Cláusula Segunda del presente contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión, o incorporación se los considera inmueble de acuerdo al Código Civil; así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que les son anexas, sin reservarse nada para sí y sin gravamen alguno tal como se desprende del certificado que se adjunta a la presente como documento habilitante. **SEXTA: CONDICIONES.**- La donación que se realiza por medio del presente instrumento, está sujeta a las siguientes condiciones que deberá cumplir EL DONATARIO: a) Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelos, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda

ancha e Internet, ingenierías (eléctrica, sanitaria, estructural, acústica, iluminación), supervisión técnica (a lo largo de todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño), costos legales, levantamiento, otras consultorías (museografía y todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel), diseño interiores, y todas las obras de construcción en el inmueble donado del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", para lo cual deberán seguirse los proyectos establecidos conjuntamente entre el Presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, los Miembros Fundadores de la Fundación Estuardo Maldonado y el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural–FONSAL. El "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será un museo de excelencia a nivel internacional de arte contemporáneo que hospedará iniciativas artísticas de diversos medios. La totalidad de los costos de los estudios y obras señaladas correrán a cargo del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural –FONSAL-; b) Los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura, al fin de que el inmueble pueda cumplir en forma óptima su función como museo de arte contemporáneo; c) Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio; plazo en el cual el inmueble será utilizado según las exigencias, necesidades y fines de la Fundación Estuardo Maldonado. Las obras que se exhibirán en el inmueble objeto de la presente donación y que sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo y de sus herederos o de la Fundación Estuardo Maldonado seguirán siendo de su propiedad, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse y después del vencimiento de dicho plazo; d) Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO

DRA. MARIELA POZO ENCARGADA NOTARIA 16

ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse. Los gastos de mantenimiento y administración incluyen aquellos relativos a los deterioros de uso y ambientales en los espacios cerrados y abiertos, la limpieza interior y exterior del inmueble, seguridad del inmueble con los correspondientes sistemas de alarmas y con guardias municipales, entre otros; e) Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la presente donación. Sin embargo de lo anterior, toda decisión en relación a las actividades culturales que se llevarán a cabo en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" será en última instancia de la Fundación Estuardo Maldonado; y, e) Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artisticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO". **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO CONDICIONES, ACEPTACIÓN Y AGRADECIMIENTO** .- La presente donación esta sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones descritas en la Cláusula Sexta de la presente escrita; por lo cual, en caso de que el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural – FONSAL, incumpla una o más de estas condiciones, LOS DONANTES se reservarán el pleno derecho de ejercer las acciones legales pertinentes al fin de que la propiedad del inmueble objeto de la presente donación les sea restituida. EL DONATARIO, por este acto se da por notificado, agradece a LOS DONANTES y acepta en todas sus partes la donación hecha a su favor. Por su parte LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación para la plena validez de esta donación. **OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura,

FONSAL

0-00020

FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
RECURSOS HUMANOS

1.- ACCION DE PERSONAL No. O19
FECHA: 28 de Agosto de 2009

2.- ACUERDO ☐
RESOLUCION
DECRETO

3.- DIAZ NAVARRETE GUIDO VINICIO
Apellidos Nombres

4.- Rige a partir de:

5.- 170226127-0
Cedula de Ciudadania

6.- Certificado de Votación

7.- Libreta Militar

8.-
☐ Nombramiento Provisional
☐ Nombramiento Definitivol
☐ Ascenso
☐ Reclasificación
☐ Revalorización
☐ Licencia
☐ Vacaciones
☐ Subrogación
☐ Encargo
☐ Cambio Administrativo
☐ Traslado
☐ Renuncia
☐ Amonestación
☐ Multa
☐ Suspensión
☐ Destitución
☐ Supesión
☐ Comisión
☐ Docencia/Estudios
☐ Otros

9.- **EXPLICACION:**
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 4 Literal e) del Reglame General de Aplicación a la Ley de Creación del Fondo de Salvame del Patrimonio Cultural, al Presidente del Directorio del FONS RESUELVO: Nombrar al Arquitecto Guido Diaz N. al puesto DIRECTOR EJECUTIVO del Fondo de Salvamento del Patrim Cultural, de acuerdo al detalle del casillero No. 11.

SITUACION ACTUAL
Dirección:
Departamento:
Puesto:
Remuner. Mens. Unif.: USD
Part. Presupuestaria:

11.- **SITUACION PROPUESTA**
Dirección: DIRECCION EJECUTIVA
Departamento:
Puesto: DIRECTOR EJECUTIVO
Remuner. Mens. Unif.: USD 4,940.00
Part. Presupuestaria: 11.-0.01.000.001

DRA. MARIELA POZO
ENCARGADA
NOTARIA 16

FONSAL | QUITO
RAZÓN: Las 1 hojas que antecede son iguales a su original que reposa en la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento a las que me remitiré en caso necesario. Certifico
Quito, a 16 NOV 2010
DIRECCIÓN JURÍDICA

ARQUITECTO CARLOS PALLARES SEVILLA
Apellidos Nombres
Quien cesa en sus funciones con fecha: 28 de Julio del 2009 Causal: RENUNCIA

REGISTRO
No.
DIRECCION JURIDICA

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

FONSAL | QUITO
RAZÓN: Las 1 hojas que antecede son iguales a su original que reposa en la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento a las que me remitiré en caso necesario. Certifico
Quito, a 16 ABR. 2010
DIRECCIÓN JURÍDICA

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DR. AUGUSTO BARRERA
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO DE SALVAMENTO

FONSAL | QUITO
Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Certifico que es copia del original
(F)
Fecha:

Carpeta Acciones Carpeta Personal Interesado

150

RESOLUCION No. A 015

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 007-A de 8 de octubre de 2009, con fundamento en la normativa legal y reglamentaria citada en sus considerandos, el Alcalde Metropolitano de Quito, en su condición de Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento, resolvió delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento de Aplicación, para las fases preparatorias, precontractuales y contractuales en los procedimientos de licitación y menor cuantía, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras así, como en los procedimientos directos de lista corta y concurso público para la contratación de servicios de consultoría;

Que, la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en uso de las atribuciones previstas en el párrafo quinto del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, mediante oficio No. 2010-236-AUDIFONSAL de 19 de enero de 2010, sugiere aclarar y concretar el alcance de la referida resolución, para los procedimientos de cotización, precio fijo e ínfima cuantía; así como a los demás procedimientos especiales previstos en dicho cuerpo legal;

Que, en el referido oficio, la Unidad de Auditoría Interna del Fonsal sugiere, además, que entre las delegaciones que confiere el Alcalde Metropolitano de Quito, en su condición de Presidente del Directorio del FONSAL, a la Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con las herramientas jurídicas que de manera clara y transparente coadyuven al cumplimiento de fines institucionales, se incluya las facultades relativas a la celebración de contratos de servicios ocasionales regulados por la LOSCCA y su Reglamento, así como las facultades previstas

RESOLUCION No A 0015

en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en lo pertinente a los procesos de adquisición, arrendamiento y traspasos de bienes;

Que, el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título; y,

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural faculta al Alcalde Metropolitano de Quito, como Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento a nombrar y remover a los empleados y funcionarios de la Unidad Técnica, y contratar el personal que se requiera para su funcionamiento.

DRA. MARIELA POZO ENCARGADA NOTARIA 18

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 4, literal h) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el contenido del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. 007-A de 8 de octubre de 2009, el que dirá: "Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural todas las facultades de las fases preparatorias, precontractuales y contractuales para la adquisición de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos los de consultoría, establecidas para la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento de Aplicación".

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 2

149

RESOLUCION No A 015

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción, a nombre del Fondo de Salvamento, de convenios de cooperación interinstitucional dentro del cumplimiento de sus fines, inclusive aquellos que supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado informará al Alcalde Metropolitano sobre el objeto de los mismos y valores comprometidos.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, previo el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos correspondientes, la suscripción de contratos de servicios ocasionales del personal del Fondo de Salvamento previstos en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento.

Artículo 4.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, las facultades previstas para la máxima autoridad institucional en el Reglamento Sustitutivo al reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, esto es, las relacionadas con la adquisición, arrendamiento, remate, traspasos, transferencias, permutas de bienes muebles e inmuebles, cuya utilización corresponda de forma directa al Fondo de Salvamento y que consten en sus registros contables, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano.

Artículo 5.- De los actos y contratos que se ejecuten en virtud de la delegación que motiva esta resolución, el señor Director Ejecutivo del FONSAL informará cada sesenta días al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a la Secretaría de Cultura, o cuando éstos lo requieran, conforme lo determinado en el artículo 10 de la Resolución de Alcaldía No. A-002 de 6 de agosto de 2009.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 5 de abril de 2010.-

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 3

RESOLUCION No. A 0015

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de abril de 2010.- LO CERTIFICO.- Quito, 13 ABR 2010

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO
ENCARGADA
NOTARIA 48

FONSALI QUITO
RAZÓN Las 8 fojas que anteceden son iguales a la original que reposa en la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento a las que me remitiré en caso necesario
Quito, 27 OCT 2010
DIRECCION JURIDICA

CERTIFICO QUE
El documento que antecede en 4 fojas es fiel copia del original.
Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, 13 ABR 2010

FONSALI QUITO
RAZÓN Las 8 fojas que anteceden son iguales a la original que reposa en la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento a las que me remitiré en caso necesario Certifico
Quito, a 27 OCT 2010
DIRECCION JURIDICA

148

PRIMERA COPIA

ACTA PARA DONAR

OTORGADA POR

NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO

EN FAVOR DE

SR. GABRIEL MALDONADO PICCININI

SRA. RAQUEL MALDONARO PICCININI

CUANTÍA INDETERMINADA

Quito, octubre 21 del 2.010

mg

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

GABRIEL MALDONADO PICCININI y RAQUEL MALDONADO PICCININI DE OGLE, de 50 Y 45 años, en su orden, Compositor y Traductora, domiciliados en Italia el primero y en Estados Unidos, la segunda, pero, temporalmente en esta ciudad de Quito, atentamente comparezco y digo:

Fundados en el número 11 del Art. 18 reformado de la Ley Notarial, publicada en Registro Oficial de Noviembre 8 de 1.996, sírvase receptar:

1.- Nuestra declaración juramentada, con relación a los siguientes hechos:

Somos propietarios de la Casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número ciento setenta y Loja, de la Parroquia San Sebastián de este Cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirimos por compra a los cónyuges JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO Y LAURA PICCININI, según escritura otorgada el veinte y dos de marzo del dos mil, ante la Notaria Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y siete de Marzo del dos mil.

Los linderos de la casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la Calle Guayaquil, número ciento setenta y Loja de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con los siguientes: NORTE, con la calle Loja; SUR, propiedad del señor Estuardo Maldonado; ORIENTE, propiedad de la Familia Paredes; y, OCCIDENTE, con la calle Guayaquil.- Tiene una superficie de setecientos cinco metros cuadrados.

Es nuestra voluntad donar el lote de terreno ubicados en la intersección de la Calle Guayaquil, número ciento setenta y Loja de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, al FONDO DE SALVAMENTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO FONSAL, para lo que solicito se sirva autorizarnos.

Declaramos que el inmueble arriba referido, que es materia de esta donación, se halla libre de todo gravamen, limitación de dominio o demanda inscrita, como se observa del certificado del señor Registrador de la Propiedad anexo.

Al efecto, bajo juramento expresamos:

Que, tenemos otros bienes, saneados y suficientes, que nos permitirán nuestra congrua sustentación como lo requiere el articulo 1424 del Código Civil.

3.- Sírvase receptar las declaraciones de los señores ROSA NELLY NORIA CORDOVA y SUSANA ESPERANZA CABRERA DIAZ, que acreditan que tenemos bienes suficientes que nos permitirán nuestra congrua sustentación.

4.- Evacuada esta diligencia le ruego elaborar el [illegible]

DRA. MARIELA POZO ENCARGADA NOTARIA 16

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

147

de autorización para donar, la misma que será suficiente documento habilitante para realizar la donación.

5.- Anexamos el certificado del Registrador de la Propiedad, las copias certificadas de nuestros pasaportes de los comparecientes.

AB. MARIA DEL PILAR BAYAS L. GABRIEL MALDONADO PICCININI
MATR. 7.126-QUITO

RAQUEL MALDONADO PICCININI DE OGLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21392536001
FECHA DE INGRESO: 03/08/2010

CERTIFICACION

Referencias: 27/03/2000-PO-15492f-7608i-17584r
Tarjetas:;T00000371302;
Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIAN, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, por sus propios derechos y en Representación de su hermana la señorita RAQUEL MALDONADO PICCININI, soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO y LAURA PICCININI, según escritura otorgada el veinte y dos de marzo del año dos mil, ante la Notaría Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL. Habiendo ésta adquirido por compra a los cónyuges Capitán José Oswaldo Villacís Silva y Rosa Elvira Molina, según escritura otorgada el uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE AGOSTO DEL 2010 ocho a.m.
Responsable: GUIDO ARIAS

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

146

UNIONE EUROPEA
UNION EUROPEA
DEN EUROPÆISKE UNION
EUROPÄISCHE UNION
ΕΥΡΩΠΑΪΚΗ ΈΝΩΣΗ
EUROPEAN UNION
UNION EUROPÉENNE
AN TAOINTAS EORPACH
EUROPESE UNIE
UNIÃO EUROPEIA
EUROOPAN UNIONI
EUROPEISKA UNIONEN

REPUBBLICA ITALIANA
REPUBLICA ITALIANA
DEN ITALIENSKE REPUBLIK
ITALIENISCHE REPUBLIK
ΙΤΑΛΙΚΗ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ
THE ITALIAN REPUBLIC
REPUBLIQUE ITALIENNE
POBLACHT NA HIOGAILE
ITALIAANSE REPUBLIEK
REPÚBLICA ITALIANA
ITALIAN TASAVALTA
REPUBLIKEN ITALIEN

PASSAPORTO
PASAPORTE / PAS / REISEPASS / ΔΙΑΒΑΤΗΡΙΟ / PASSPORT
PASSEPORT / PAS / PASPOORT / PASSAPORTE / PASSI / PASS

1

REPUBBLICA ITALIANA

PASSAPORTO
PASSPORT
PASSEPORT

Tipo. Type. Type. **Codice paese.** Code of issuing State. Code du pays emetteur. **Passaporto N°.** Passport No. Passeport N°.
P ITA G 219248

Cognome. Surname. Nom. (1)
MALDONADO

Nome. Given Names. Prénoms. (2)
GABRIEL

Cittadinanza. Nationality. Nationalité
ITALIANA

Data di nascita. Date of birth. Date de naissance
19 OTT/OCT 1960

Sesso. Sex. Sexe. (5) Luogo di nascita. Place of birth. Lieu de naissance. (6)
M ROMA(RM)

Data di rilascio. Date of issue. Date de délivrance. (7) Autorità. Authority. Autorité. (9)
21 LUG/JUL 2006 PER IL MINISTRO
IL QUESTORE DI ROMA

Data di scadenza. Date of expiry. Date d'expiration. (8)
20 LUG/JUL 2016

P<ITAMALDONADO<<GABRIEL<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G219248<<8ITA6010195M1607200<<<<<<<<<<<<<<<02

Gabriel Maldonado

NOTARIA 7

10/21/2010

0:00015

The Secretary of State of the United States of America
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national
of the United States named herein to pass without delay or hindrance
and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen
ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las
autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos
aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la
ayuda y protección lícitas.

Raquel Ogle

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

USA

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P
Code / Code / Código: USA
Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte: 710228128

Surname / Nom / Apellidos: DE OGLE

Given names / Prénoms / Nombres: RAQUEL MALDONADO

Nationality / Nationalité / Nacionalidad: UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento: 04 Jun 1965

Sex / Sexe / Sexo: F

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento: ITALY

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición: 09 May 2003

Authority / Autorité / Autoridad: U.S. Embassy Mexico City

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad: 08 May 2013

Amendments / Modifications / Enmiendas: See Page 24

P<USADE<OGLE<<RAQUEL<MALDONADO<<<<<<<<<<<<<<<
7102281281USA6506043F1305089<<<<<<<<<<<<<<<06

Raquel Ogle

DR. MARIELA POZO
ENCARGADA
NOTARIA 16

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA SEPTIMA
VII
QUITO - ECUADOR

10/21/2016

NOTARIA 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170430675-0
CABRERA DIAZ SUSANA ESPERANZA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
19 ABRIL 1955
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 0107 03912 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E133112222
NACIONALIDAD
CASADO JORGE RAUL VILLA MATURE
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA SECRETARIA
INSTRUCCION PROFESION
BOLIVAR CABRERA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
VICTORIA DIAZ
QUITO 05/06/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/06/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2358713
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

188-0031
NÚMERO
1704306750
CÉDULA

CABRERA DIAZ SUSANA ESPERANZA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA
–
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Susana Cabrera

DRA. MARIELA POZO
ENCARGADA
NOTARIA 16

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

144

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA DONACIÓN

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veintiuno de octubre del año dos mil diez; ante mí doctora Marcia Naranjo Borja, Notaria Séptima Suplente del Cantón, que intervengo por licencia concedida al Titular, doctor Luis Vargas Hinostroza, mediante acción de personal número dos mil trescientos diez - DP - DPP, de quince de octubre del dos mil diez, debidamente facultada por el numeral Décimo Primero del Artículo dieciocho, reformado, de la Ley Notarial, atendiendo la petición formulada con el patrocinio profesional de la abogada María del Pilar Bayas, Abogada con Matrícula número siete mil ciento veinte y seis del Colegio de Pichincha, comparecen los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini de Ogle, peticionarios, y las señoras Rosa Nelly Noria Córdova y Susana Esperanza Cabrera Díaz, testigos, quienes son mayores de edad, domiciliados en este cantón e idóneos, a quienes les instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y les advierto sobre la obligación que tienen de responder con verdad, exactitud y claridad a las preguntas formuladas en el escrito que se acompaña y formará parte de este acto; habiendo sido debidamente juramentados declaran no estar incursos en ninguna de las prohibiciones legales que les impidan rendir esta declaración y, al efecto, luego de leídas y explicadas las preguntas, manifiestan:- Los peticionarios, interrogados que fueron, declaran: que tenemos otros bienes, tanto muebles e inmuebles, así como ingresos suficientes para atender nuestras necesidades.

Los testigos, por su parte, declaran en forma concordante: que los peticionarios gozan de una buena posición económica, por lo que consideran que la donación que quieren realizar no afectará su economía y subsistencia.

Habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley y por cuanto del testimonio propio de los peticionarios, avalado por las declaraciones individuales de los testigos se demuestra que los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini de Ogle, tienen bienes e ingresos suficientes, que su supervivencia actual y futura está asegurada y que la donación que pretenden realizar en favor del Fondo de Salvamento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

FONSAL, del inmueble ubicado en la parroquia San Sebastián de este Cantón Quito, que aparece claramente determinado en la petición antes referida, no les afecta en su patrimonio, concedo la autorización para donar y procedo a levantar la presente acta, copia certificada de la cual servirá de suficiente documento habilitante en la escritura a celebrarse.

En fe de lo actuado, firman los comparecientes conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Doy fe.-

Gabriel Maldonado Piccinini
Peticionario
C.C.No. G219248

DRA. MARIELA POZO
ENCARGADA
NOTARIA 16

Raquel Maldonado Piccinini de Ogle
Peticionaria
C.C.No. 110228128

Rosa Nelly Noria Córdova
Testigo
C.C.No. 1708257942

Susana Esperanza Cabrera Díaz
Testigo
C.C.No. 1704306750

Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

143

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO.- Es fiel y primera copia certificada del Acta de Autorización para Donar, otorgada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini; en fe de ello y junto con la documentación que me fuera presentada, la confiero para los fines legales consiguientes, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION No. A 0015

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 007-A de 8 de octubre de 2009, con fundamento en la normativa legal y reglamentaria citada en sus considerandos, el Alcalde Metropolitano de Quito, en su condición de Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento, resolvió delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento de Aplicación, para las fases preparatorias, precontractuales y contractuales en los procedimientos de licitación y menor cuantía, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras así, como en los procedimientos directos de lista corta y concurso público para la contratación de servicios de consultoría;

Que, la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en uso de las atribuciones previstas en el párrafo quinto del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, mediante oficio No. 2010-236-AUDIFONSAL de 19 de enero de 2010, sugiere aclarar y concretar el alcance de la referida resolución, para los procedimientos de cotización, precio fijo e ínfima cuantía; así como a los demás procedimientos especiales previstos en dicho cuerpo legal;

Que, en el referido oficio, la Unidad de Auditoría Interna del Fonsal sugiere, además, que entre las delegaciones que confiere el Alcalde Metropolitano de Quito, en su condición de Presidente del Directorio del FONSAL, a la Dirección Ejecutiva, con el propósito de contar con las herramientas jurídicas que de manera clara y transparente coadyuven al cumplimiento de fines institucionales, se incluya las facultades relativas a la celebración de contratos de servicios ocasionales regulados por la LOSCCA y su Reglamento, así como las facultades previstas

DRA. MARIELA POZO ENCARGADA NOTARIA 16

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA:.....

142

en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en lo pertinente a los procesos de adquisición, arrendamiento y traspasos de bienes;

Que, el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título; y,

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural faculta al Alcalde Metropolitano de Quito, como Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento a nombrar y remover a los empleados y funcionarios de la Unidad Técnica, y contratar el personal que se requiera para su funcionamiento.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 4, literal h) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el contenido del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. 007-A de 8 de octubre de 2009, el que dirá: "Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural todas las facultades de las fases preparatorias, precontractuales y contractuales para la adquisición de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos los de consultoría, establecidas para la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento de Aplicación".

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 2

RESOLUCION No A 0015

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la suscripción, a nombre del Fondo de Salvamento, de convenios de cooperación interinstitucional dentro del cumplimiento de sus fines, inclusive aquellos que supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado informará al Alcalde Metropolitano sobre el objeto de los mismos y valores comprometidos.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, previo el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos correspondientes, la suscripción de contratos de servicios ocasionales del personal del Fondo de Salvamento previstos en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento.

Artículo 4.- Delegar a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural las facultades previstas para la máxima autoridad institucional en el Reglamento Sustitutivo al reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, esto es, las relacionadas con la adquisición, arrendamiento, remate, decomisos, transferencias, permutas de bienes muebles e inmuebles, cuya utilización corresponda de forma directa al Fondo de Salvamento y que consten en sus registros contables, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano.

DRA. MARIELA FREIRE ENCARGADA NOTARÍA

Artículo 5.- De los actos y contratos que se ejecuten en virtud de la delegación que motiva esta resolución, el señor Director Ejecutivo del FONSAL informará cada sesenta días al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a la Secretaría de Cultura, o cuando éstos lo requieran, conforme lo determinado en el artículo 10 de la Resolución de Alcaldía No. A-002 de 6 de agosto de 2009.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 5 de abril de 2010.-

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 3

141

Dirección Metropolitana Financiera Tributaria

Administración General

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº: 60721

FECHA TRANSFERENCIA: 05/11/2010

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

Nº 007730

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA DONACION MALDONADO PICCININ GABRIEL

A FAVOR DE FONDO DE SALVAMENTO

PREDIO	82444	TIPO	TERRENO
AREA DE TERRENO	705M2	CONSTRUCCION	
CUANTIA $	$ 93.744,63	ALICUOTA	
FINANCIAMIENTO		PORCENTAJE	

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:
UTILIDAD:	$ 1.289,25	**********
ALCABALA:	$ 468,72	**********

ATENTAMENTE,

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Adm. Zona Centro

lp

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

0:00007

UNIONE EUROPEA
UNIÓN EUROPEA
DEN EUROPÆISKE UNION
EUROPÄISCHE UNION
ΕΥΡΩΠΑΪΚΗ ΈΝΩΣΗ
EUROPEAN UNION
UNION EUROPÉENNE
AN TAONTAS EORPACH
EUROPESE UNIE
UNIÃO EUROPEIA
EUROOPAN UNIONI
EUROPEISKA UNIONEN

REPUBBLICA ITALIANA
REPÚBLICA ITALIANA
DEN ITALIENSKE REPUBLIK
ITALIENISCHE REPUBLIK
ΙΤΑΛΙΚΗ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ
THE ITALIAN REPUBLIC
RÉPUBLIQUE ITALIENNE
POBLACHT NA hIODÁILE
ITALIAANSE REPUBLIEK
REPÚBLICA ITALIANA
ITALIAN TASAVALTA
REPUBLIKEN ITALIEN

PASSAPORTO
PASAPORTE / PAS / REISEPASS / ΔΙΑΒΑΤΗΡΙΟ / PASSPORT
PASSEPORT / PAS / PASPOORT / PASSAPORTE / PASSI / PASS

1

REPUBBLICA ITALIANA

PASSAPORTO
PASSPORT
PASSEPORT

Tipo. Type. Type. P
Codice paese. Code of issuing State. Code du pays émetteur. ITA
Passaporto N°. Passport No. Passaport N°. G 219248

Cognome. Surname. Nom. (1) MALDONADO
Nome. Given Names. Prénoms. (2) GABRIEL
Cittadinanza. Nationality. Nationalité ITALIANA
Data di nascita. Date of birth. Date de naissance. (4) 19 OTT/OCT 1960
Sesso. Sex. Sexe. (5) M
Luogo di nascita. Place of birth. Lieu de naissance. (6) ROMA(RM)
Data di rilascio. Date of issue. Date d'émission. (7) 21 LUG/JUL 2006
Autorità. Authority. Autorité. (8) MINISTERO DELL'INTERNO
IL QUESTORE DI ROMA
Data di scadenza. Date of expiry. Date d'expiration. (9) 20 LUG/JUL 2016

P<ITAMALDONADO<<GABRIEL<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G219248<<8ITA6010195M1607200<<<<<<<<<<<<<<<<

DRA. MARIELA POZO
ENCARGADA
NOTARIA 16

FIGLI / CHILDREN / ENFANTS (15)

FOTO

COGNOME / SURNAME / NOM (1)

NOME / GIVEN NAMES / PRENOMS (2)

SESSO / SEX / SEXE (5) DATA DI NASCITA / DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE (4)

LUOGO DI NASCITA / PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE (6)

3

FOTO

COGNOME / SURNAME / NOM (1)

NOME / GIVEN NAMES / PRENOMS (2)

SESSO / SEX / SEXE (5) DATA DI NASCITA / DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE (4)

LUOGO DI NASCITA / PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE (6)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

ROMA (RM)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

COLORE DEGLI OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13) STATURA / HEIGHT / TAILLE (12)

Marroni 178

PROROGHE / EXTENSION OF THE PASSPORT / LA VALIDITÉ DU PRÉSENT PASSEPORT EST PROROGÉE JUSQU'AU (14)

2

Firma del titolare / Holder's signature / Signature du titulaire (10)

Gabriel Maldonado

The Secretary of State of the United States of America hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national of the United States named herein to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.

Raquel Ogle

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

USA

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P
Code / Code / Código: USA
Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte: 710228128

Surname / Nom / Apellidos
DE OGLE

Given names / Prénoms / Nombres
RAQUEL MALDONADO

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
04 Jun 1966

Sex / Sexe / Sexo: F
Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento: ITALY

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
09 May 2003

Authority / Autorité / Autoridad
U.S. Embassy
Mexico City

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
08 May 2013

Amendments / Modifications / Enmiendas
See Page 24

P<USADE<OGLE<<RAQUEL<MALDONADO<<<<<<<<<<

7102281281USA6506043F1305089<<<<<<<<<<<<<<06

DRA. MARIELA POZO
ENCARGADA
NOTARIA 16

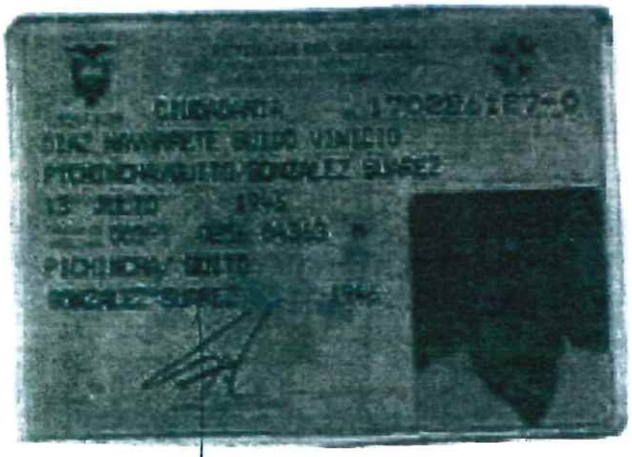

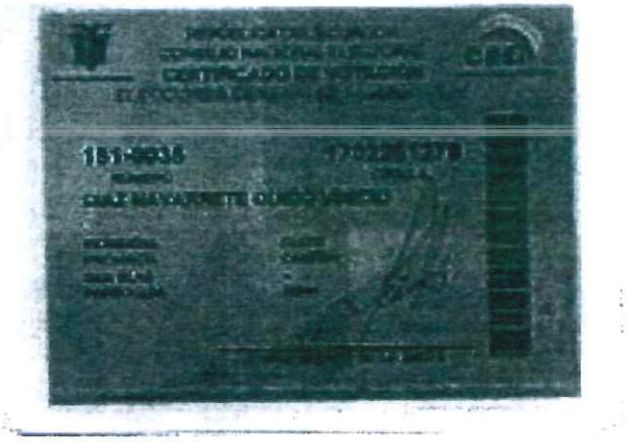

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS
DEL SECTOR PUBLICO Nro. 356-2010-10-25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y cinco de octubre del dos mil diez; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO - SRA. MARIA MARTINA JIMENEZ JIMENEZ	8	$ 260,000.00
FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL - SR. GABRIEL MALDONADO PICCININI Y RAQUEL MALDONADO PICCININI	16	$ 93,744.63

ENCARGADA NOTARIA 16

X X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

Not 16

son de cuenta del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL, entidad que queda autorizada para obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **NOVENA: JURISDICCIÓN.-** En caso de suscitarse cualquier controversia con motivo del presente contrato, las partes expresamente renuncian *fuero* y *domicilio* y se someten a los jueces civiles competentes de la ciudad de Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- firmado por el Doctor Miguel Terán Arguello.- Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- *Se cumplieron* los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria.

DRA. MARIELA POZO
ENCARGADA
NOTARIA 16

SR. GABRIEL MALDONADO PICCININI
Pasaporte No. G 219 248

SRTA. RAQUEL MALDONADO PICCININI
Pasaporte No. 710228128

ARQ. GUIDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
c.c. 1702261270

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA DÉCIMA SEXTA (E) DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Décima Sexta Encargada del Cantón Quito, mediante Acción de Personal numero mil setecientos cuarenta y tres, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, conferida por el doctor Gustavo Donoso Mena, Director General del Consejo de la Judicatura encargado, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, de la Escritura de DONACIÓN DE INMUEBLE otorgada por los señores GABRIEL y RAQUEL MALDONADO PICCININI a favor del FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL; debidamente firmada y sellada en Quito a 25 de Noviembre del año 2010.

DRA. MARIELA POZO
ENCARGADA
NOTARIA 16

Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL
Certifica que: la firma que antecede es igual a la que consta en su nombramiento.
FIRMA:
FECHA: 03 DIC. 2010

Registro de la Propiedad QUITO
GG-0083536

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA

.....**ZÓN**: A petición del interesado y una vez revisada el acta de posesión correspondiente, certifico que la firma constante dentro de una Donación de Inmueble otorgada por GABRIEL MALDONADO PICCININI y RAQUEL MALDONADO PICCININI, Corresponde a la **Dra. Mariela Pozo Acosta**, Notaria Decimo Sexta del Cantón Quito. **CERTIFICO.-** 13 de Diciembre del 2010.-

Dra. Daniela Caicedo L.
Secretaria de la Dirección General
Consejo de la Judicatura

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 2658

Matrículas Asignadas.-
SEBAS0004132 lote de terreno y una Casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón. Catastro: 30101-20-001 Predio: 92444

martes, 11 enero 2011, 04:39:12 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-
MALDONADO PICCININI GABRIEL en su calidad de DONANTE
MALDONADO PICCININI RAQUEL en su calidad de DONANTE
FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL en su calidad de DONATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- LUIS HERRERA
Depurador.- CRISTINA ESCOBAR
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

GG-0083536

QUITO IMP DIRECCIÓN JURÍDICA CERTIFICO
Que la copia es igual a la copia que reposa en el archivo de la Dirección Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio y a la cual me remitiré en caso necesario
Quito ,a 12 OCT 2017
HORA:..... NOMBRE:.....
FIRMA:.....

QUITO IMP DIRECCIÓN JURÍDICA CERTIFICO
Que la copia es igual a la copia que reposa en el archivo de la Dirección Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio y a la cual me remitiré en caso necesario.
Quito ,a -7 DIC 2016
HORA: 9:45 NOMBRE: 27 Lojas
FIRMA:.....

2425-15

QUITO ALCALDÍA Gdoc SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Ticket#2018-019596

PREDIO N° 92444

impreso por Angelica Patricia Arias Benavides (angelica.arias@quito.gob.ec), 06/02/2018 - 10:05:55

Estado	abierto	**Antigüedad**	0 m
Prioridad	3 normal	**Creado**	06/02/2018 - 10:05:13
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	**Creado por**	Arias Benavides Angelica Patricia
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	ANGELICA ARIAS		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2018-019593: PREDIO N° 92444

Información del cliente

Nombre: ANGELICA ARIAS

Apellido: ANGELICA ARIAS

Identificador de usuario: INSTITUTO MUNICIPAL DE PATRIMONIO

Correo: isntpatrimonial@hotmail.sc

Artículo #1

De: isntpatrimonial@hotmail.sc,

Para: PROCURADURIA METROPOLITANA

Asunto: PREDIO N° 92444

Creado: 06/02/2018 - 10:05:13 por cliente

Tipo: teléfono

Adjunto (MAX 8MB): 363.PDF (310.8 KBytes)

PREDIO N° 92444

QUITO ALCALDÍA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA

- 6 FEB 2018

HORA: 10H50

RECIBIDO POR:

130

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Ingeniero
Fernando Gómez
GERENTE GENERAL
EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

Coronel
Eber Arroyo
COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS DEL DMQ

Ingeniero
Marco Cevallos
GERENTE GENERAL
EMPRESA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Ingeniera
Anabel Vintimilla
ADMINISTRADORA ZONA CENTRO

Arquitecto
Jacobo Herdoiza
SECRETARIO TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA
Presente

De mi consideración

En base a la reunión de trabajo mantenida el miércoles 01 de febrero de 2017 en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio –ACDC, solicito a ustedes delegar un técnico encargado del proyecto del Centro Comercial FEDECOMIP, a fin de solucionar los problemas de orden técnico que se deben implementar en dicho edificio para su buen funcionamiento

En tal virtud, convocamos a una reunión el miércoles 08 de febrero de 2017, a las 09h00, en las instalaciones del Centro Comercial FEDECOMIP, ubicado en la Av Pichincha y escalinata Magdalena Dávalos, predio Nro 285409.

La coordinación por parte del IMP estará a cargo de los Arq Franklin Cárdenas y Arq Fabio Carranco B., Teléfono: 3996-300, ext 1130 / 1155.

Atentamente,

Arq. Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA

c.c. Crnel. Luis Montalvo – Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

Elaborado por	Mirian Cevallos R
Revisado por	Arq. Franklin Cardenas
Fecha	02-02-2017

2425-15

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. IMP-2018-0000363
DM Quito, 06 FEB 2018

Doctor
Hernán Benalcázar Vimos
Correo electrónico: hernanbenalcazar@andinanet.net
Teléfono: 2923232 / 0999667638
Presente

Asunto: *Predio No. 92444*

De mi consideración:

En referencia a su oficio s/n recibido en el Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No. 102 del 11 de enero de 2018, informo que mediante correo electrónico de 30 de enero del presente año se remitió el proyecto de "Acta de Entrega Recepción" del inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, a los correos consignados por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en el oficio No. DMGBI-2018-0034.

Me permito relievar que por parte de este Instituto se han emitido los informes solicitados dentro del proceso de restitución del citado inmueble, conforme se desprende de los oficios Nros. IMP-2017-0003528 e IMP-2017-0004099 de 16 de octubre y 13 de diciembre de 2017, respectivamente.

Atentamente,

Arq. Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	GUIA	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Uvillus	JUR	102	2018/02/02	
Revisado	D. Arias Coronel	JUR	102	2018/02/02	

Adjunto: 1 foja
Ejemplar 1: Peticionario
Ejemplar 2: Expediente
Ejemplar 3: Conocimiento.-

- Srta. Camila Lanusse, ASESORA DESPACHO DE ALCALDÍA
- Dr. Edison Yépez, SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)
- Dr. Hernán Benalcázar Vimos, ABOGADO PATROCINADOR PETICIONARIOS
- Ing. Irina Grandes, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL "IMP"

- Copia -

2425-15

Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No.DMGBI-2018-0034
DM Quito, 04 de enero de 2018
Ticket GDOC No.2017-136700

Arquitecta.
Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO.
Presente.-

Asunto: Predio Casa Guayaquil y Loja.
Ref: Oficio - IMP-2017-0004099.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. IMP-2017-0004099, del 13 de diciembre de 2017, mediante el cual remite el informe técnico emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), del estado actual del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001, de propiedad del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, hoy Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, barrio San Sebastián, Parroquia Centro Histórico; al respecto la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI), informa lo siguiente:

El 27 de octubre de 2010, se realizó la escritura de donación del predio No. 92444, con clave catastral No. 30101-20-001, otorgado por el Sr. Gabriel Maldonado Piccinini y Sra. Raquel Maldonado Piccinini a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, realizado en la Notaria Décima Sexta (E) del Cantón Quito, de la Dra. Mariela Pozo Acosta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 11 de enero de 2011.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ENE 2018
12409

Una vez que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, ha verificado la información registrada en el expediente del predio No. 92444 ubicado en la calle Guayaquil No. 170 y Loja, en la que se evidencia que la entidad municipal responsable del inmueble, Fondo de Salvamento y Patrimonio Cultural (FONSAL), hoy Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), no pudo dar total cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas **SEXTA y SÉPTIMA** del contrato de donación, especialmente en cuanto a la administración y mantenimiento del mismo, como consta en el Memorando No. IMP-DIDPP-2017-651-3088 de 15 de noviembre de 2017 y Memorando No. 889 DEPP-2017-IMP-3064 de 04 de diciembre del 2017; y, para continuar con el proceso de **restitución** de este predio a favor de los donantes Señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, se solicita que el Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP, envie a esta dirección Metropolitana el borrador del Acta Entrega Recepción del predio antes mencionado, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la DMGBI, donde consten detallados los antecedentes de dominio, estado técnico del inmueble, encontrarse al dia en el pago de los servicios básicos, etc.

128

Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Sobre la base de los antecedentes expuestos, favor remitir el Acta Entrega a los correos felipe.cordova@quito.gob.ec y nancy.alvear@quito.gob.ec para la revisión respectiva.

Finalmente, una vez que el inmueble sea recibido por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, esta dependencia municipal iniciará el proceso de reversión de la donación a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, predio 92444, clave catastral No. 30101-20-001, cuya restitución correspondería al Sr. Gabriel Maldonado Piccinini y de la Sra. Raquel Maldonado Piccinini. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

Dr. Felipe Córdova Pizarro.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES .

Adjunto: Una foja útil

ACCIÓN	RESPONSABLE.	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Nancy Alvear	04-01-2018	

Ejemplar 1: Instituto Metropolitano dec Patrimonio
Ejemplar 2: DMGBI Expediente.
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico
Ejemplar 4: Administración General
Ejemplar 5: Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 6: Camila Lanus. Asesoría de Despacho, Alcaldía Metropolitana

2017-136700

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. IMP-2017- 0004099
DM Quito, 13 DIC 2017

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: *Predio No. 92444*

De mi consideración:

En atención a su oficio No. DMGBI-2017-3490, recibido en el Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No. 3088 del 6 de noviembre de 2017, manifiesto:

1. Adjunto copia certificada de:

- Informe detallado en memorando No. IMP-DIDPP-2017-651-3088 de 15 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales del "IMP", en el que podrá evidenciar el estado en el que se encontraba en el año 2012 el inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444. Anexo 24

- Informe constante en memorando No. 889-DEPP-2017-IMP-3064 de 4 de diciembre de 2017, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del "IMP", en el que se evidencia el estado actual del referido inmueble. Anexo 25

2. En relación a su consulta de que *"...si se cumplió con las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA del contrato de donación..."* otorgado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011:

Me permito indicar que mediante oficio No. IMP-2017-0003528 de 16 de octubre de 2017, éste Instituto ya se pronunció respecto a su requerimiento; por lo expuesto, agradeceré se sirva disponer la revisión íntegra del mencionado informe.

Atentamente,

Arq. Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

9425-15

Ticket#2017-187192

Actualización del propietario!

impreso por Angelica Patricia Arias Benavides (angelica.arias@quito.gob.ec), 14/12/2017 - 04:37:47

Estado	abierto	**Antigüedad**	0 m
Prioridad	3 normal	**Creado**	14/12/2017 - 04:37:39
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	**Creado por**	Arias Benavides Angelica Patricia
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-187190: Actualización del propietario!

Información del cliente

Nombre:	MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido:	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA
Identificador de usuario:	maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo:	maria.guerrerob@quito.gob.ec

Articulo #1

De:	angelica.arias@quito.gob.ec,
Para:	PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	14/12/2017 - 04:37:39 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	4099.PDF (296.3 KBytes)

SE ADJUNTA INFORMES DEL PREDIO N° 92444

126

2425-15

COPIA

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. IMP-2017-0004099
DM Quito, 13 DIC 2017

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: *Predio No. 92444*

De mi consideración:

En atención a su oficio No. DMGBI-2017-3490, recibido en el Instituto Metropolitano de Patrimonio con guía de control y trámite No. 3088 del 6 de noviembre de 2017, manifiesto:

1. Adjunto copia certificada de:

- Informe detallado en memorando No. IMP-DIDPP-2017-651-3088 de 15 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales del "IMP", en el que podrá evidenciar el estado en el que se encontraba en el año 2012 el inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444. Anexo 24

- Informe constante en memorando No. 889-DEPP-2017-IMP-3064 de 4 de diciembre de 2017, emitido por el Coordinador Técnico de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del "IMP", en el que se evidencia el estado actual del referido inmueble. Anexo 25

2. En relación a su consulta de que *"...si se cumplió con las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA del contrato de donación..."* otorgado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011:

Me permito indicar que mediante oficio No. IMP-2017-0003528 de 16 de octubre de 2017, éste Instituto ya se pronunció respecto a su requerimiento; por lo expuesto, agradeceré se sirva disponer la revisión íntegra del mencionado informe.

QUITO ALCALDÍA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PROCURADURÍA METROPOLITANA)
FECHA: 14 DIC 2017
HORA: 11H40
RECIBIDO POR:

Atentamente,

Arq. Angélica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

2425-15

Ticket#2017-165664

Actualización del propietario!

impreso por Angelica Patricia Arias Benavides (angelica.arias@quito.gob.ec), 09/11/2017 - 11:13:15

Estado	abierto	**Antigüedad**	0 m
Prioridad	3 normal	**Creado**	09/11/2017 - 11:12:32
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	**Creado por**	Arias Benavides Angelica Patricia
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-159714: ALCANCE A OFICIO N 3528 RELACIONADO AL PREDIO N 92444

Información del cliente

Nombre:	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP
Apellido:	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP
Identificador de usuario:	imp@quito.gob.ec
Correo:	imp@quito.gob.ec
Teléfono:	3996300

Articulo #1

De:	angelica.arias@quito.gob.ec,
Para:	PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	09/11/2017 - 11:12:33 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	3800-DM_BIENES_INMUEBLES.PDF (273.9 KBytes)

BAJA DE TITULO DE CREDITO DEL PREDIO N°92444

124

- COPIA -

2425-15

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. IMP-2017- 0003800
DM Quito, 09 NOV 2017

2017-165664

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: *Baja de títulos de crédito del predio No. 92444*

De mi consideración

Acuso recibo del oficio No. DMGBI-2017-3491 de 31 de octubre de 2017, mediante el cual informa que *"no procede"* el pedido de legitimación a la petición administrativa efectuada por el Instituto Metropolitano de Patrimonio para la baja del título de crédito No. 00006613973, argumentando que *"el inicio para dar de baja el mencionado título de crédito, se lo debió canalizar a través de esta Dirección, (...) de acuerdo a la Resolución de Alcaldía No. A-010, del 31 de marzo de 2011"*.

Por lo expuesto, agradeceré se sirva efectuar los respectivos trámites para la extinción de las obligaciones tributarias que pesan sobre el inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

QUITO ALCALDÍA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PROCURADURÍA METROPOLITANA)
- 9 NOV 2017
HORA: 12H19
RECIBIDO POR:

Arq. Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	GDOC	GUIA	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Uvillus	JUR	2017-159714	3087	2017/11/08	
Revisado	D. Arias Coronel	JUR	2017-159714	3087	2017/11/08	

Ejemplar 1: DMGBI
Ejemplar 2: Expediente
Ejemplar 3: Conocimiento.- Dr. Edison Yépez, SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

2425-15

Ticket#2017-159716

ALCANCE A OFICIO N 3528 RELACIONADO AL PREDIO N 92444

impreso por Angelica Patricia Arias Benavides (angelica.arias@quito.gob.ec), 27/10/2017 - 13:20:46

Estado	abierto		
Prioridad	3 normal	**Antigüedad**	0 m
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	**Creado**	27/10/2017 - 13:20:39
Bloquear	bloqueado	**Creado por**	Arias Benavides Angelica Patricia
Identificador del cliente	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP	**Tiempo contabilizado**	0
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-159714: ALCANCE A OFICIO N 3528 RELACIONADO AL PREDIO N 92444

Información del cliente

Nombre:	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP
Apellido:	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP
Identificador de usuario:	imp@quito.gob.ec
Correo:	imp@quito.gob.ec
Teléfono:	3996300

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA METROPOLITANA
27 OCT 2017

Artículo #1

De:	imp@quito.gob.ec,
Para:	PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto:	ALCANCE A OFICIO N 3528 RELACIONADO AL PREDIO N 92444
Creado:	27/10/2017 - 13:20:39 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	3687.PDF (1.3 MBytes)

ALCANCE A OFICIO N 3528 RELACIONADO AL PREDIO N 92444

122

IÑAQUITO

OTRAS DIMENSIONES	OTROS DETALLES MEDIDA	LARGO CANON	PIERNA	MANGA	AVALUO
0 0000	0	0 0000	0 0000	0 0000	$ 200,00
0 0000	0	0 0000	0 0000	0 0000	$ 200,00
0 0000	0	0 0000	0 0000	0 0000	$ 200,00
0 0000	0	0 0000	0 0000	0 0000	$ 200,00
0 0000	0	0 0000	0 0000	0 0000	$ 200,00
0 0000	0	0 0000	0 0000	0 0000	$ 200,00
0 0000	0	0 0000	0 0000	0 0000	$ 250,00
0 0000	0	0 0000	0 0000	0 0000	$ 250,00
0 0000	0	0 0000	0 0000	0 0000	$ 250,00

- COPIA -

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Oficio No. IMP-2017-0003687
DM Quito, 27 OCT 2017

2425-15

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: *Alcance al oficio No. IMP-2017-0003528, relacionado al predio No. 92444*

De mi consideración

Como alcance al oficio No. IMP-2017-0003528 de 16 de octubre de 2017, mediante el cual se emitió el informe respecto al requerimiento de restitución del inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesto:

De conformidad con el numeral 1.23, del numeral 1 *"ANTECEDENTES"*, del oficio No. IMP-2017-0003528, el Instituto Metropolitano de Patrimonio puso en conocimiento que con oficio No. IMP-2017-0002913, de 31 de agosto de 2017, solicitó al Director Metropolitano Tributario la baja del título de crédito No. 00006613973 con cargo al predio No. 92444, en razón de que dicha obligación tributaria debe extinguirse al confundirse las calidades de acreedor y deudor del tributo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante providencia No. PROV-DMT-JAT-2017-2996 de 20 de octubre de 2017, notificada el 23 de los presentes mes y año, la Dirección Metropolitana Tributaria *"...concede el término de ocho días hábiles dentro del cual (...) solicita: Legitimación de la petición administrativa por parte del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles"*.

Como parte de la gestión del "IMP" se elaboró el escrito de legitimación, mismo que fue entregado el 25 de los presentes mes y año en su despacho para el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, agradeceré se sirva legitimar la petición administrativa efectuada por esta entidad para la baja del título de crédito antes citado.

Atentamente,

Arq. Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

27 OCT 2017
14449

2425-15.

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. SPA-MEP-2017-677-OB
DM Quito, 19 SET. 2017
Ticket GDOC N° 2017- 136700
136745
125049

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA METROPOLITANA
Fecha: 20 SEP 2017
Hora: 10:40

Señores
Felipe Córdova
DIRECTOR DE BIENES INMUEBLES

Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Angélica Arias
DIRECTORA EJECUTIVA IMP
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Ref. Trámite: ALC-2015-05349

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el alcance al trámite de la referencia, mediante el cual el doctor Hernán Benalcázar Vimos, insiste se proceda a la devolución del inmueble ubicado en la calle Guayaquil No. 160 y Loja que fue donado al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, ante la falta de cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta de la escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito.

Tomando en consideración esta insistencia, con la finalidad de brindar una respuesta al interesado, me permito reiterar que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, se dé respuesta al usuario, con copia a este Despacho.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía
Adjunto: 3 HOJAS
Ejemplar 1: BIENES INMUEBLES
Ejemplar 2: PROCURADURÍA/ IMP

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	G. Salcedo	GDA	2017/09/05	
REVISIÓN:	V. Maldonado	GDA	2017/09/05	

120

QUITO
ALCALDÍA

Nº TRAMITE A2C-2015-05349

FECHA DE INGRESO 31 AGO 2017

TELEFONO DE CONTACTO

GDOC

Alcance

- Dr. Bruno Fernandez
- Procuraduría
- Dr. Patrimonio

19 SET. 2017

4.09 20A.

677-CB 6

19

Benalcázar & Ponce
Abogados

Quito, 31 de agosto de 2017

Señor
Mauricio Rodas
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a mi petición realizada el día 9 de agosto de 2017, a Usted manifiesto:

Es imperiosa la necesidad de que se realice la devolución del inmueble en el estado en que se encuentra.

En el evento de que disponga la devolución y entrega en forma inmediata desistimos de realizar cualquier reclamo económico y de cualquier otra naturaleza que haya ocasionado el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio, puesto que la demora como Usted entenderá sigue generando molestias y perjuicios.

En espera de su atención, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

Procurador del señor Gabriel Maldonado Paccinini y Abogado de la señora Raquel Maldonado Piccinini

Adjunto copia de la petición anterior

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

Quito, 9 de agosto de 2017

Señor
Mauricio Rodas
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

1.- Señor Alcalde: Nuevamente insisto (a los dos años), disponga se dé el trámite respectivo a la petición realizada a su Autoridad el día 24 de agosto de 2015 y que tiene relación a:

1.1.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de octubre de 2010, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta (e) del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Paccinini y Raquel Maldonado Paccinini, donaron al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, un inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja.

1.2.- Las condiciones a las que se obligó el donatario, establecidas en la cláusula sexta de la escritura antes señalada, no han sido cumplidas pese al transcurso del tiempo.

1.3.- Luego de haber agotado los acercamientos con distintas Autoridades del Municipio se ha establecido entre las partes contratantes que las condiciones comprometidas por El Donatario, no serán cumplidas.

1.4.- Con la finalidad de que el incumplimiento por parte del donatario no siga perjudicando el patrimonio de los donantes, solicito a Usted disponga se proceda a la restitución del inmueble. evitando así, como acabo de señalar, se generen más perjuicios inclusive en el evento de acceder a instancias judiciales que ni la una ni la otra parte, estimamos, estamos dispuestos ya que hemos obrado de buena fe.

2.- Señor Alcalde, el inmueble en cuanto fue donado y entregado al donatario, se encontraba habitado, constituía una casa rentera de la que se percibía una cantidad no menor a los ochocientos dólares mensuales.

2.1.- El Municipio no se ha preocupado de conservarla y cuidarla, ocasionando que las viviendas se destruyan, sean objeto de pillaje y que, como resultado, en la actualidad no cuente con ningún servicio básico, se haya destrozado casi toda la infraestructura, así pudo conla señor Camila Lanusse hace dos años que se realizó una inspección en la que ni siquiera sabían en qué departamento del Municipio reposaban las llaves de ingreso al inmueble.

Reitero, en el inmueble, el donatario no ha realizado ninguna mejora y en su lugar tenemos un inmueble desolado y destruido.

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbaeza...

3.- Señor Alcalde, se han esperado siete largos años y los compromisos adquiridos por el Donatario no se han cumplido, han existido ofrecimientos a lo largo del tiempo sin pasar de ello.

4.- Al momento de la restitución del inmueble, el donatario deberá cubrir con los gastos de transferencia de dominio a los donantes, el reconocimiento y pago a los donantes de los valores que se hemos dejado de percibir, a razón de ochocientos dólares mensuales durante los cinco años de epera y finalmente, la reconstrucción de la casa para que nos permita ocuparla dignamente.

5.- Finalmente Señor Alcalde, quiero reiterar mi queja por la falta de interés de todas las Autoridades encargadas de realizar los trámites para resuituir el inmueble, quienes para obtener un simple certificado del Registro de la Propiedad se han tardado 6 meses y por último entiendo que este trámite lo van a derivar al Departamento de Gestión Metropolitana de Bienes Inmuebles que sin lugar a dudas y por el "gran interés" evidenciado por el Municipio tardarán otros dos años sin que se cumpla con la obligación legal y moral que tiene su Representado y desde luego al compromiso adquirido por su Autoridad y las demás personas encargadas por Usted.

Notificaciones las recibiremos a través del correo electrónico:

Por los donatarios, debidamente autorizado y como su Defensor.

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

C.C. Sra. Camila Lanusse
C.C. Dep. Legal Dirección Patrimonio Dr. Terán
C.C. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inh. Francisco Herrera

2425-15

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. SPA-MEP-2017-612-OB
DM Quito, 28 AGO. 2017
Ticket GDOC N° 2017- 125046
125048
125049

Señores:
Felipe Córdova **DIRECTOR METROPOLITANO DE BIENES INMUEBLES**
Gianni Frixone **PROCURADOR METROPOLITANO (E)**
Angélica Arias **DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

Presente.-

Ref. Trámite: ALC-2015-05349

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el alcance al trámite de la referencia, mediante el cual el abogado Hernán Benalcázar Vimos, a nombre de sus representados Gabriel Maldonado Paccini y otros, insiste se proceda a la restitución del inmueble ubicado en la calle Guayaquil No. 160 y Loja que fue donado al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, ante la falta de cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta de la escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaría Decima Sexta del Cantón Quito.

Tomando en consideración esta insistencia, me permito reiterar que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, se revise su requerimiento y se dé respuesta al usuario, con copia a este Despacho.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
8 AGO 2017
14 H 5d

Adjunto: DIRECCIÓN BIENES INMUEBLES/ 02 hojas
Ejemplar 1: PROCURADURÍA
Ejemplar 2: IMP

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	G. Salcedo	GDA	2017/08/24	
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	2017/08/24	

2425-15.

HERNAN BENALCAZAR VIMOS

impreso por Graciela Noemi Salcedo Tapia (graciela.salcedo@quito.gob.ec), 28/08/2017 - 14:14:06

Estado	abierto	**Antigüedad**	1 h 47 m
Prioridad	3 normal	**Creado**	28/08/2017 - 12:27:02
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	**Creado por**	Salcedo Tapia Graciela Noemi
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-125046: HERNAN BENALCAZAR VIMOS

Información del cliente

Nombre:	MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido:	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA
Identificador de usuario:	maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo:	maria.guerrerob@quito.gob.ec

Articulo #1

De:	maria.guerrerob@quito.gob.ec,
Para:	PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto:	HERNAN BENALCAZAR VIMOS
Creado:	28/08/2017 - 12:27:02 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto:	ALC-2015-05349-ALCANCE-HERNAN_BENALCAZAR_VIMOS.PDF (26.2 KBytes) ALC-2015-05349-SUMILLA-ALCANCE-BIENES_INMUEBLES-PROCURADURIA-IMP-CAMILA_LANUSSE.PDF (21.2 KBytes)

REMITO Oficio No. SPA-MEP-2017-612-OB

115

QUITO
ALCALDÍA

Nº TRÁMITE ALC-2015-05349

FECHA DE INGRESO 10 AGO 2017

TELÉFONO DE CONTACTO

GDOC

Alcance.

- [illegible]
- Procuraduría
- IMP.
- [illegible]

10.8.2017

28 AGO. 2017

612 CD

114

Quito, 9 de agosto de 2017

Señor
Mauricio Rodas
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

1.- Señor Alcalde: Nuevamente insisto (a los dos años), disponga se dé el trámite respectivo a la petición realizada a su Autoridad el día 24 de agosto de 2015 y que tiene relación a:

1.1.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de octubre de 2010, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta (e) del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Paccinini y Raquel Maldonado Paccinini, donaron al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, un inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja.

1.2.- Las condiciones a las que se obligó el donatario, establecidas en la cláusula sexta de la escritura antes señalada, no han sido cumplidas pese al transcurso del tiempo.

1.3.- Luego de haber agotado los acercamientos con distintas Autoridades del Municipio se ha establecido entre las partes contratantes que las condiciones comprometidas por El Donatario, no serán cumplidas.

1.4.- Con la finalidad de que el incumplimiento por parte del donatario no siga perjudicando el patrimonio de los donantes, solicito a Usted disponga se proceda a la restitución del inmueble, evitando así, como acabo de señalar, se generen más perjuicios inclusive en el evento de acceder a instancias judiciales que ni la una ni la otra parte, estimamos, estamos dispuestos ya que hemos obrado de buena fe.

2.- Señor Alcalde, el inmueble en cuanto fue donado y entregado al donatario, se encontraba habitado, constituía una casa rentera de la que se percibía una cantidad no menor a los ochocientos dólares mensuales.

2.1.- El Municipio no se ha preocupado de conservarla y cuidarla, ocasionando que las viviendas se destruyan, sean objeto de pillaje y que, como resultado, en la actualidad no cuente con ningún servicio básico, se haya destrozado casi toda la infraestructura, así pudo conla señor Camila Lanusse hace dos años que se realizó una inspección en la que ni siquiera sabían en qué departamento del Municipio reposaban las llaves de ingreso al inmueble.

Reitero, en el inmueble, el donatario no ha realizado ninguna mejora y en su lugar tenemos un inmueble desolado y destruido.

3.- Señor Alcalde, se han esperado siete largos años y los compromisos adquiridos por el Donatario no se han cumplido, han existido ofrecimientos a lo largo del tiempo sin pasar de ello.

4.- Al momento de la restitución del inmueble, el donatario deberá cubrir con los gastos de transferencia de dominio a los donantes, el reconocimiento y pago a los donantes de los valores que se hemos dejado de percibir, a razón de ochocientos dólares mensuales durante los cinco años de epera y finalmente, la reconstrucción de la casa para que nos permita ocuparla dignamente.

5.- Finalmente Señor Alcalde, quiero reiterar mi queja por la falta de interés de todas las Autoridades encargadas de realizar los trámites para resuituir el inmueble, quienes para obtener un simple certificado del Registro de la Propiedad se han tardado 6 meses y por último entiendo que este trámite lo van a derivar al Departamento de Gestión Metropolitana de Bienes Inmuebles que sin lugar a dudas y por el "gran interés" evidenciado por el Municipio tardarán otros dos años sin que se cumpla con la obligación legal y moral que tiene su Representado y desde luego al compromiso adquirido por su Autoridad y las demás personas encargadas por Usted.

Notificaciones las recibiremos a través del correo electrónico:

Por los donatarios, debidamente autorizado y como su Defensor.

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

C.C. Sra. Camila Lanusse
C.C. Dep. Legal Dirección Patrimonio Dr. Terán
C.C. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inh. Francisco Herrera

QUITO ALCALDÍA Gidoc SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Ticket#2017-151760

Actualización del propietario!

impreso por Angelica Patricia Arias Benavides (angelica.arias@quito.gob.ec), 16/10/2017 - 10:28:12

Estado	abierto	**Antigüedad**	2 m
Prioridad	3 normal	**Creado**	16/10/2017 - 10:26:00
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	**Creado por**	Arias Benavides Angelica Patricia
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

2425-15

Objetos enlazados

Padre:	Ticket#2017-125049: HERNAN BENALCAZAR VIMOS
Hilo:	Ticket#2017-151764: Actualización del propietario!

Información del cliente

Nombre:	MARIA SOLEDAD GUERRERO
Apellido:	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA
Identificador de usuario:	maria.guerrerob@quito.gob.ec
Correo:	maria.guerrerob@quito.gob.ec

Articulo #1

De:	angelica.arias@quito.gob.ec,
Para:	PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	16/10/2017 - 10:26:00 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	3528.PDF (1.7 MBytes)

EN REFERENCIA A SOLICITUD DE RESTITUCION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ITERSECCION DE LA CALLE GUAYAQUIL N 170 Y LOJA PREDIO N 92444

112

112

ANCHO	DIAMETRO	OTRAS DIMENSIONES	OTROS DETALLES MEDIDA	LARGO CANON	PIERNA	MANGA	AVALUO
124 CM							$ 3.000,00
94 CM			PROFUNDIDAD 30 CM				$ 1.500,00
141 CM			PROFUNDIDAD 77 CM				$ 1.500,00
40 CM			PROFUNDIDAD 32 CM				$ 2.000,00

COPIA

QUITO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Oficio No. IMP-2017- 0003528
DM Quito, 16 OCT 2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DOCUMENTACIÓN METROPOLITANA
Fecha: 16 OCT 2017
Hora: 11:42
Firma de recepción:

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: *Predio No. 92444*

2425-15

De mi consideración

En referencia a la solicitud de restitución del inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, cantón Quito, signado como predio No. 92444, planteada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini; me permito exponerle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1.- El referido inmueble fue donado, para la implementación del "Museo Estuardo Maldonado", por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural mediante escritura otorgada el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta Encargada del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011. Anexo 1

El entonces Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL, según su Ley de creación y Reglamento, estaba facultado para recibir donaciones y realizar acciones que considere necesarias para proteger el patrimonio arquitectónico, artístico, religioso e histórico de Quito.

1.2.- La Cláusula Sexta del citado contrato de donación estipula que la donación está convenida al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del "Donatario", ex FONSAL hoy Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Instituto Metropolitano de Patrimonio:

*"**a)** Ejecutar, con sus recursos, los estudios de suelos, de diseño estructural, desarrollo del anteproyecto arquitectónico, desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo con detalles constructivos e imagen, diseños de las distintas plantas, planos sanitarios, hídricos, eléctricos, telefónicos y de fibra óptica para la conexión de red con banda ancha e internet, ingenierías (eléctrica, sanitaria, estructural, acústica, iluminación), supervisión técnica (a lo largo de todo el proceso de construcción, para garantizar que se respete el diseño), costos legales, levantamiento, otras consultorias (museografía y de todo lo que sea necesario para el desarrollo de un museo de máximo nivel), diseño de interiores, y todas las obras de construcción en el inmueble donado del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", para lo cual deberá seguirse los proyectos establecidos conjuntamente entre el Presidente de la Fundación Estuardo Maldonado, los Miembros Fundadores de la Fundación Estuardo Maldonado y el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural-FONSAL (...); **b)** Los estudios, diseños y obras descritas en el numeral a) de la presente*

cláusula deberán haberse completado en el plazo máximo de tres años desde la fecha de celebración de esta escritura, al fin de que el inmueble pueda cumplir de forma óptima su función como museo de arte contemporáneo; ***c)*** *Conceder en comodato el inmueble objeto de la presente donación a favor de la Fundación Estuardo Maldonado, por el plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inauguración del nuevo edificio (...);* ***d)*** *Asumir los gastos de mantenimiento y administración del "MUSEO ESTUARDO MALDONADO" con sus propios recursos, durante el plazo del contrato de comodato a otorgarse. Los gastos de mantenimiento y administración incluyen aquellos relativos a los deterioros de uso y ambientales en los espacios cerrados y abiertos, la limpieza interior y exterior del inmueble, seguridad del inmueble con los correspondientes sistemas de alarmas y con guardias municipales, entre otros:* ***e)*** *Asistir administrativa y financieramente a la Fundación Estuardo Maldonado en los gastos que demanden las iniciativas culturales propias del fin que se le dará al inmueble objeto de la presente donación (...); y,* ***e)*** (sic) *Contratar un seguro contra todo riesgo para las obras artísticas, ya sean de propiedad de Estuardo Maldonado Aguayo o de la Fundación Estuardo Maldonado, y demás obras, esculturas y piezas arqueológicas que se exhibirán en el "MUSEO ESTUARDO MALDONADO".*

1.3.- La Cláusula Séptima del referido contrato de donación establece: *"La presente donación está sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones descritas en la Cláusula Sexta de la presente escritura; por lo cual, en caso de que el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural – FONSAL, incumpla una o más de estas condiciones, LOS DANANTES se reservarán el pleno derecho de ejercer las acciones legales pertinentes al fin de que la propiedad del inmueble objeto de la presente donación sea restituida...".*

1.4.- En vista de la nueva situación jurídica derivada de la derogatoria de la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, y creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante Resolución A0040 de 28 de diciembre de 2010, como unidad técnica que forma parte de la estructura orgánica municipal y que tiene un presupuesto asignado por el Municipio de Quito, se planteó la necesidad de realizar algunas modificaciones al contrato de donación adecuándole a la realidad económica y financiera institucional; por lo que, el 22 de marzo de 2011 se remitió el borrador de la reforma a dichas obligaciones a los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini.

En tal sentido, se planteó eliminar las obligaciones de asumir los gastos de mantenimiento y administración del "Museo Estuardo Maldonado"; reducción del plazo del comodato previa autorización del Concejo Metropolitano; y, redefinición de las condiciones para la ejecución de las obras.

1.5.- Mediante comunicación s/n de 8 de abril de 2011, el señor Estuardo Maldonado, en calidad de Presidente de la "Fundación Estuardo Maldonado", manifiesta la negativa *"...a suscribir cualquier acto que no implique el respeto y vigencia del acuerdo original"*. Anexo 2

1.6.- Mediante oficio s/n de 24 de mayo de 2011, el estudio jurídico Molina & Compañía Abogados S.A. remitió el proyecto *"...modificatorio al contrato de donación y comodato, que aplica únicamente en cuanto al plazo del comodato...."*; e indica, que en *"...lo demás consideramos que se debe mantener invariado el contrato suscrito por escritura pública..."*. Anexo 3

1.7.- Mediante oficio s/n de 23 de junio de 2011, el señor Estuardo Maldonado se refiere a una reunión mantenida en el "IMP" en la que se mencionó que el plazo para la ejecución de los estudios y obras podría quedar en 3 años, para lo cual, debía presentar el presupuesto de las

obras, a fin de establecer la posibilidad de realizar las respectivas asignaciones presupuestarias en los próximos ejercicios. Anexo 4

1.8.- Previa la contratación del estudio, era necesario definir si la propuesta de proyecto en el que trabajó la arquitecta Ana María Durán, arquitecta de la "Fundación Estuardo Maldonado", era viable desde el punto de vista técnico.

Al respecto, la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. 003961 de 12 de septiembre de 2011, se dirige a la arquitecta Ana María Durán señalando: *"... debido a que el proyecto sustitutivo para el "Museo Estuardo Maldonado" no considera a la edificación actual como una unidad arquitectónica que se ha desarrollado en base a una composición tradicional de patio central, y al no existir justificativos suficientes para autorizar su demolición; es criterio de la secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda recomendar se elabore un proyecto de rehabilitación que respete la tipología de la edificación actual y de su entorno, el cual deberá estar acorde a las normativas vigentes y sobre todo a normas técnicas determinadas en la Ordenanza No. 260."* Anexo 5

1.9.- Mediante oficio s/n de 26 de septiembre de 2011, la arquitecta Ana María Durán informa al "IMP" sobre la naturaleza del proyecto sustitutivo.

Sobre el particular, el Jefe de Obras (E) del "IMP" se reúne con el Jefe de Áreas Históricas de la "STHV", en la que se analiza la posibilidad de que el proyecto de la "Fundación Estuardo Maldonado" pueda realizarse dentro del concepto de rehabilitación y refuncionalización de usos del inmueble sin que implique un proyecto sustitutivo que contemple afectación al inmueble, según memorando No. 3001-JUR-2011-IMP-9699 de 26 de octubre de 2011. Anexo 6

1.10.- El Presidente de la "Fundación Estuardo Maldonado" en oficio s/n de 3 de octubre de 2011, dirigido al Señor Alcalde Metropolitano, reconoce que se *"...planteó la firma de una minuta de reforma al contrato de donación del inmueble, ya que el anterior se firmó con el Ex – Fonsal, cambiando así algunas cláusulas ya antes aceptadas, pero que hasta el momento no se ha podido hacer nada pues actualmente el proyecto ha sido presentado a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda los mismos que ahora indican que los planos y diseño del proyecto deben ser cambiados...".* Anexo 7

1.11.- Mediante oficio No. 0005989 de 16 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del "IMP" puso en conocimiento del señor Estuardo Maldonado, como Presidente de la "Fundación Estuardo Maldonado", el informe jurídico constante en memorando No. 3001-JUR-2011-IMP-9699 que, en su parte pertinente, señala: *"...previa certificación de disponibilidad presupuestaria exigida por la Ley, se puede suscribir el alcance a la escritura de donación en la que se redefina el plazo del comodato y las condiciones y compromisos para apoyo financiero a la Fundación y para mantenimiento del inmueble, ya que cualquier compromiso sobre el particular debe responder a la realidad y disponibilidades presupuestarias, así como a las políticas institucionales."* Además, se informó que *"(...) una vez que se cumplan los requisitos técnicos y presupuestarios el Municipio de Quito, a través del IMP contrataría los estudios, y las obras hasta por el monto del proyecto aprobado".* Anexo 8

Es decir, se puso de manifiesto la voluntad de la Entidad de llevar adelante gestiones tendientes a la reforma del contrato en el marco de la normativa vigente. Reforma que no se concretó por falta

de acuerdo de los "Donantes", pese a las múltiples gestiones que hizo el Instituto Metropolitano de Patrimonio.

1.12.- En el año 2012, mediante oficios s/n de 28 de mayo y 21 de junio, el Señor Estuardo Maldonado se dirige al entonces Alcalde Metropolitano requiriendo la ejecución del proyecto lo más pronto posible, sin que se pronuncie ni manifieste su voluntad para la reforma de las condiciones prevista en la escritura de donación.

Mediante oficios Nros. 0002442 y 003042 de 18 de junio y 2 de agosto de 2012, el "IMP" informó al Presidente de la Fundación, entre otros asuntos, que se están elaborando los términos de referencia para proceder con la contratación de los estudios definitivos de arquitectura e ingenierías *"...de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual es necesario se nombre un delegado oficial a fin de realizar el seguimiento respectivo, así como para la revisión de las modificaciones a los acuerdos establecidos en el convenio con el FONSAL."* Anexo 9

1.13.- Con oficio No. 0000150 de 17 de enero de 2014, la entonces Directora Ejecutiva del "IMP" informó al Señor Estuardo Maldonado que, *"el Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMP, cuenta con el "Diseño Arquitectónico, Museológico e Ingeniería Estructural para el Museo Estuardo Maldonado", debiéndose iniciar la ejecución del proyecto en este año. (...) que el IMP a través de una curaduría, constatará que las obras artísticas sean de su autoría."* Anexo 10

1.14.- En oficios s/n de 15 y 23 de octubre de 2014, el Señor Estuardo Maldonado Aguayo insiste en su pedido para la construcción del Museo, proponiendo la reforma de la escritura de donación en lo referente al plazo de ejecución de las obras, duración del comodato y señalando condiciones para la administración del museo, sin determinar que la Fundación asumiría el costo de ejecución de las obras. Anexo 11

1.15.- Mediante oficio No. 0002782 de 10 de noviembre de 2014, la entonces Directora Ejecutiva del "IMP" requirió el pronunciamiento de la Fundación Museos de la Ciudad *"...respecto a la pertinencia de la implantación de un nuevo Museo en el Centro Histórico de Quito..."*.

En oficio No. FMC-DEJ-1405106-2014 de 28 de noviembre de 2014, la Directora de la Fundación Museos de la Ciudad solicita que la consulta se direccione a la Secretaría de Cultura del MDMQ, *"...por cuanto consideramos que es de su competencia..."*; por lo que, con oficio No. 0002995 de 3 de diciembre de 2014, se efectuó la consulta a la Secretaría de Cultura del MDMQ, sobre la pertinencia de la implementación del Museo. Anexo 12

1.16.- Dentro del expediente No. 2015-02425 de 25 de septiembre de 2015, la Subprocuraduría Metropolitana solicita al "IMP" un informe pormenorizado de lo alegado por los señores Raquel Maldonado Piccinini y Estuardo Maldonado Aguayo en oficio s/n de 17 septiembre de 2015, relacionado a la restitución del inmueble *"...por cuanto no han sido cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula sexta de la escritura"* de donación.

1.17.- El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante oficio No. 0004434 de 30 de octubre de 2015, remitió al señor Subprocurador Metropolitano un informe referente el pedido de restitución del inmueble ubicado en las calles Guayaquil No. 170 y Loja, recomendando: Anexo 13

"...Si la decisión Municipal es la de no continuar con el proyecto, se puede considerar la restitución del inmueble a los donantes, por ser ésta la única penalidad que estipula el contrato en caso de no

cumplimiento de las condiciones previstas en él, aspectos que no han sido responsabilidad del IMP. En este caso, se deben considerar los valores invertidos por el IMP en los estudios y cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que hubiere efectuado, así como las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del Ex Fondo de Salvamento, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por lo tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble, le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del Ex Fonsal a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010. En caso de considerarse oportuno y meritorio ejecutar el proyecto y de existir la voluntad de los DONANTES, previa aprobación del Concejo Metropolitano, para la suscripción de una modificatoria al contrato de donación, se requiere que se modifiquen la duración y condiciones del Comodato a un tiempo menor, redefinición de las obligaciones del Municipio...".

1.18.- Mediante comunicación s/n, recibida en la Institución con guía de control y trámite No. 2004 de 22 de julio de 2016, el doctor Hernán Benalcázar Vimos, en calidad de Procurador Judicial del señor Gabriel Maldonado Paccinini y abogado patrocinador de la señora Raquel Maldonado Paccinini, solicita la restitución del inmueble donado. El "IMP" mediante oficio No. 0002598 de 10 de agosto de 2016 indicó: *"...de conformidad con la reunión mantenida el 9 de agosto del año en curso, me permito informarle que una vez que se cuente con los respectivos informes..."* se emitirá el respectivo pronunciamiento. Anexo 14

1.19.- Dentro del expediente No. 2015-02425, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2016, la Subprocuraduría Metropolitana manifiesta: *"De conformidad a lo acordado en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto de 2016 (...), con delegados de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Instituto Metropolitano de Patrimonio y de la Procuraduría Metropolitana, referente a la solicitud de restitución del inmueble(...), donado al Fondo de Salvamento del Patrimonio, (...) Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente para que se adjunte al mismo, el certificado del Registro de la Propiedad en el que conste dicho inmueble como propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Una vez que cuente y adjunte dicho certificado al expediente, la Dirección a su cargo remitirá el expediente conjuntamente con su criterio técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que adjunte la ficha catastral del inmueble y emita el criterio técnico en relación a la reversión de la donación del inmueble antes mencionado, previo a la emisión del criterio legal."* Anexo 15

1.20.- Con fecha 15 de diciembre de 2016 el Registro de la Propiedad del cantón Quito inscribió la protocolización de la Resolución Administrativa de Alcaldía A0040 de 28 de diciembre de 2010, emitida el 1 de octubre de 2014 por la Notaria Décima Séptima de este cantón. Anexo 16

1.21.- De la copia del certificado de gravámenes No. C30522576001, emitido por el Registro de la Propiedad el 20 de enero de 2017, se desprende que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el propietario del inmueble situado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja. Anexo 17

1.22.- Mediante oficio No, DMC-CE-5909 de 13 de junio de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que, *"...una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió*

con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentran registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...". Anexo 18

1.23.- El "IMP" mediante oficio No. IMP-2017-0002913 de 31 de agosto de 2017, solicitó al Director Metropolitano Tributario la baja del Título de Crédito con cargo al predio No. 92444, en razón de que la obligación tributaria a la que se refiere el Título 00006613973 debe extinguirse al confundirse las calidades de acreedor y deudor del tributo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Resolución que estamos a la espera. Anexo 19

1.24.- Mediante comunicación s/n de 20 de septiembre de 2017, recibida en el "IMP" con guía de control y trámite No. 2634, el doctor Hernán Benalcázar Vimos reintera que la pretensión de sus representados, señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini, es *"...única y exclusivamente (...) la restitución del inmueble más no ningún otro rubro sugerido en mi comunicación de 9 de agosto de 2017."* Anexo 20

1.25.- Mediante oficio de 2 de octubre de 2017, dentro del expediente No. 2015-02425, Subprocuraduría Metropolitana *"...insiste en el envío del expediente conjuntamente con los criterios y documentación acordada en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto de 2016".* Anexo 21

1.26.- Del informe técnico constante en memorando No. IMP-DEPP-2017-729-2640 de 3 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales del "IMP", se desprende, entre otros asunto, que *"...los problemas patológicos del inmueble son producto de la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel de Fachadas, Espacios Interiores, Cubierta, Tumbados y Patio...".* Anexo 22

1.27.- La Dirección Administrativa Financiera del "IMP", mediante memorando No. IMP-DAF-2017-883-2634 de 3 de octubre de 2017, manifiesta: Anexo 23

- *"Una vez revisados los planes operativos anuales 2010 al 2017, se observa que en el ejercicio 2012 consta dentro del Programa: "RECUPERACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES"; Producto "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS INVENTARIADOS PARA REFUNCIONALIZACIÓN DE USO DE INTERÉS SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DMQ", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTÓNICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos". El 04 de octubre del 2012 se firmó el contrato de consultoría a favor de la Msc. Ana María Durán Calisto, para el Diseño arquitectónico, museológico e ingenierías estructural para el Museo Estuardo Maldonado por el valor de USD$48.322,00 sin IVA.*

  Que en el Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobado de los años 2013 y 2014 *"...consta dentro del Programa: "CENTRO HISTÓRICO"; Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ"; Producto: "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTÓNICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".*

- Certifica que la inversión realizada por el "IMP" en el referido inmueble asciende a *"...USD$139.235,22, conforme siguiente detalle:*

CONCEPTO	VALOR
ESTUDIOS	$48.322,00
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$90.913,22
TOTAL INVERSIÓN	**$ 139.235,22**

Nota: El rubro "seguridad y vigilancia" fue calculado con corte a agosto de 2017.

2. SITUACION JURÍDICA:

2.1.- Si bien la donación del inmueble ubicado en la intersección de calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado como predio No. 92444, está perfeccionada con su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su permanencia en el tiempo está sujeta al cumplimiento de las condiciones contempladas en el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010.

2.2.- Por principio jurídico general se entienden incorporados a los contratos las leyes vigentes a su fecha de celebración, en la escritura citada se perfeccionó únicamente el contrato de donación del inmueble a favor del ex FONSAL, en tanto que los demás compromisos previstos, como la entrega en comodato del inmueble a la "Fundación Estuardo Maldonado", la posible intervención y la implementación del museo, operación y financiamiento del mismo deben sujetarse a las normas nacionales y metropolitanas vigentes a la fecha de su ejecución:

- Para el caso del comodato, éste debe ser aprobado por el Concejo Metropolitano, tomando en consideración lo previsto en el artículo 87 literal d), 323, 367, 441 y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; 2077 y siguientes del Código Civil; y, artículo I.308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

- Para el caso de la inversión de recursos públicos para la ejecución del proyecto, operación y financiamiento, aun cuando el inmueble es de propiedad Municipal, la misma no podrían destinarse a una entidad de derecho privado como es la Fundación Estuardo Maldonado, pues las asignaciones de recursos a entidades de derecho privado están en principio prohibidas según el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su procedencia, en el caso del Municipio de Quito está condicionada al cumplimiento de presupuestos y condiciones previstas en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, del Concejo Metropolitano de Quito, que regula *"LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO"*.

2.3.- El propio contrato de donación estipula que en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, los donantes podrán realizar acciones a fin de que la propiedad del inmueble les sea restituida.

Sobre el particular se puede observar lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Civil, de acuerdo al cual, *"cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero estará obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere"*.

108

El contrato establecía un plazo de tres años contados a partir del 27 de octubre de 2010 para la ejecución de estudios y obras a fin de que el inmueble pudiere cumplir con su función de museo. El plazo indicado se encuentra vencido pese a que el "IMP" (ex FONSAL) realizó gestiones tendientes al cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de donación, condiciones que ameritaban la suscripción de modificaciones a las inicialmente estipuladas a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, entre ellas, las que regulan los contratos de comodato otorgados por los GADs previstas en el COOTAD, así como la prohibiciones expresas de asignación de recursos públicos a entidades de derecho privado contenidas en el COPYFP y cuyas excepciones están determinadas en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011.

3. CONCLUSIONES:

Las modificaciones a la escritura de donación que requirió el "IMP" para ajustar a la normativa vigente el cumplimiento de las condiciones previstas en la escritura de donación, no se concretaron pese a la voluntad del "IMP" para hacerlo, conforme se desprende de los antecedentes enunciados.

Por tal motivo, únicamente se avanzó con los estudios ya que las demás condiciones relativas a: plazo y condiciones del comodato, ejecución de obras, administración, cuidado y financiamiento del Museo no podían ejecutarse porque debían ajustarse a la normativa vigente a la celebración de cada acto, entre las que debía considerarse la prohibición que por principio contiene el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para entregar asignaciones a entidades de derecho privado como es la "Fundación Estuardo Maldonado" y cuyas excepciones y procedimiento de entrega, para el caso del MDMQ, están regulados en la Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, normativa que exige la existencia de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto ya que si el Municipio invertía en la ejecución del proyecto, el funcionamiento del Museo debe ser autosustentable por la Fundación, y además, se debe contar con las certificaciones presupuestarias respectivas, aspectos que tampoco se han cumplido ante la imposibilidad de ejecución de las obras por causas no atribuibles al Municipio, como es la falta de voluntad de la Fundación a redefinir las condiciones inicialmente establecidas y a la falta de presentación de un proyecto específico sin fines de lucro que demuestre sustentabilidad económica del proyecto.

4. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, en razón de que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, área competente, no ha recibido solicitud alguna para la ejecución de un nuevo proyecto en el referido predio, salvo disposición contraria, siendo la decisión Municipal la de no continuar con el proyecto planteado en su origen, consideramos viable acoger la petición de restitución del inmueble efectuada por los señores Gabriel Maldonado Piccinini y Raquel Maldonado Piccinini, por ser esta la única penalidad que estipula el contrato celebrado el 27 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima Sexta del cantón Quito, inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, en caso de no cumplimiento de las condiciones previstas en el, aspectos que no han sido de responsabilidad del "IMP".

Es preciso señalar que en su comunicación, el abogado Hernán Benalcázar, a nombre de los hermanos Raquel y Gabriel Maldonado Piccinini, ha manifestado reiteradamente que la pretensión es la restitución del inmueble y que no efectuarán ningún otro reclamo adicional, en este sentido, y para los correspondientes efectos legales, debe considerarse que los valores

invertidos en su momento por el "IMP" en los estudios, cuidado y vigilancia del inmueble u otras inversiones que se hubiere efectuado corresponden a decisiones que en su época tomaron las competentes autoridades institucionales en función del contrato de donación.

Por otro lado, para el caso de la restitución, deberá considerarse las disposiciones que para el efecto contenga la normativa nacional y metropolitana sobre autorizaciones e informes previos que se requieran, considerando que si bien la donación fue efectuada a favor del ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, los derechos derivados de la referida escritura como donatario, por tanto los relativos al dominio y posesión del inmueble le corresponden en la actualidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como entidad de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, como Unidad Técnica carente de personería jurídica que asumió las representaciones del ex FONSAL, a nombre del Municipio de Quito, según lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010 que creó este Instituto.

5. PETICIÓN:

Al amparo de la recomendación efectuada por la Subprocuraduría Metropolitana mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2016, dentro del expediente No. 2015-02425, me permito poner en su consideración el presente informe, con la finalidad de que: *"...adjunte la ficha catastral del inmueble y emita el criterio técnico en relación a la reversión de la donación del inmueble antes mencionado..."*; y, remita el expediente a la Procuraduría Metropolitana para la emisión del respectivo criterio legal.

Atentamente,

Arq. Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	GUIAS	FECHA	SUMILLA
Elaborado	M. Uvillus M. Terán	JUR UC	2640/ 2634 / 2693/ 2752	2017/10/12	
Revisado	D. Arias Coronel	JUR	2640/ 2634 / 2693/ 2752	2017/10/12	

Adjunto: Expediente con 89 fojas en copias certificadas

Ejemplar 1: DMGBI
Ejemplar 2: Expediente
Ejemplar 3: Conocimiento.-
Ab. María Eugenia Pesantez, SECRETARIA PARTICULAR DESPACHO DE ALCALDÍA
Ing. Irina Grandes, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA "IMP"
Dr. Edison Yépez, SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)
Dr. Hernán Benalcázar Vimos, ABOGADO PATROCINADOR PETICIONARIOS

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

MEMORANDO No. IMP- DAF- 2017 - 883- 2634

PARA: ABG. DORA ARIAS
DIRECTORA JURÍDICA
DE: ING. IRINA GRANDES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ASUNTO: CERTIFICACIÓN MUSEO ESTUARDO MALDONADO
FECHA: 03 DE OCTUBRE DEL 2017

En atención a su memorando IMP-JUR-2017-513-2634 de 26 de septiembre del 2017, mediante el cual solicita certificar si en el Plan Operativo Anual de los ejercicios económicos 2010 al 2017 contemplaba la ejecución de obras para el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil N°170 y Loja, parroquia San Sebastian, destinado al "Museo Estuardo Maldonado", me permito manifestar:

1) Plan Operativo Anual

- Una vez revisados los planes operativos anuales 2010 al 2017, se observa que en el ejercicio 2012 consta dentro del Programa: "RECUPERACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES"; Proyecto: "REHABILITACIÓN INMUEBLES FINES CULTURALES"; Producto: "REHABILITACION DE EDIFICIOS INVENTARIADOS PARA REFUNCIONALIZACION DE USO DE INTERES SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DMQ.", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".

  El 04 de octubre del 2012 se firmó el contrato de consultoría a favor de la Msc. Ana Maria Durán Calisto, para el "Diseño arquitectónico, museológico e ingenierías estructural para el Museo Estuardo Maldonado" por el valor de USD$48.322,00 sin IVA.

- En el Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobados 2013, consta dentro del Programa: "CENTRO HISTÓRICO"; Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ"; Producto: "MUSEO ESTUARDO MALDONADO", Estudio: "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".

- En el Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobados 2014, consta dentro del Programa: "CENTRO HISTÓRICO"; Proyecto: "EQUIPAMIENTO EN EL CHQ"; Producto: "INTERVENCIONES EN EQUIPAMIENTOS DIVERSOS USOS (TEATRO CAPITOL Y ESTUARDO MALDONADO)"; Partida presupuestaria 730605 "Estudio y Diseño de Proyectos".

Por lo expuesto, los gastos incurridos en el referido proyecto se resume en el siguiente cuadro

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	MONTO EJECUTADO
2012	730605 Estudio y Diseño de Proyectos	Proceso precontractual y contractual estudio "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO	USD$ 0,00
2013	730605 Estudio y Diseño de Proyectos	Ejecución del Estudio 60% "DISEÑO ARQUITECTONICO, MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO	USD$ 28.993,20
2014	730605 Estudio y Diseño de Proyectos	Ejecución del Estudio 40% "DISEÑO ARQUITECTONICO MUSEOLOGICO E INGENIERIAS ESTRUCTURAL PARA EL MUSEO ESTUARDO MALDONADO	USD$19 328,80
		TOTAL INVERSIÓN	**USD$ 48.322,00**

Fuente: Planes Operativos y Presupuestos 2012,2013 y 2014
Elaborado por: Ing. Evelyn Barros
Fecha: 02 de octubre del 2017

2) Inversión en guardianía

El servicio por concepto de seguridad y vigilancia del inmueble ubicado en la calle Guayaquil No.170 y Loja, parroquia San Sebastián, signado con predio No. 92444, durante el periodo comprendido entre los años 2012 a 2014 asciende a USD$74.858,13, de acuerdo al siguiente detalle:

GUARDIANIA CORRESPONDIENTE AL PUNTO DENOMINADO GUAYAQUIL Y LOJA				
FECHA	LUGAR	puesto	valor unitari	Valor Total
Noviembre. 2012	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Diciembre. 2012	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Enero. 2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Febrero . 2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.124,40	$ 4.248,80
Marzo.2013 (del 08 al 31)	Guayaquil y Loja	2	$ 1.909,00	$ 3.818,00
Abril,2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.490,00	$ 4.980,00
Mayo,2013	Guayaquil y Loja	2	$ 2.490,00	$ 4.980,00
Junio,2013 (DEL 01 AL 20 DE JUNIO)	Guayaquil y Loja	2	$ 1.660,00	$ 3.320,00
Junio,2013 (DEL 21 AL 30 DE JUNIO)	Guayaquil y Loja	2	$ 830,00	$ 1.660,00
Julio,2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.490,00	$ 2.490,00
Agosto,2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.490,00	$ 2.490,00
Septiembre ,2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.490,00	$ 2.490,00
Octubre ,2013 (25 dias)	Guayaquil y Loja	1	$ 2.075,00	$ 2.075,00
Noviembre. 2013 (del 5 al 30 de Noviembre)	Guayaquil y Loja	1	$ 2.166,68	$ 2.166,68
Diciembre. 2013	Guayaquil y Loja	1	$ 2.500,02	$ 2.500,02
Enero . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Febrero . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Marzo . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Abril . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Mayo . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Junio . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Julio . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Agosto . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Septiembre . 2014	Guayaquil y Loja	1	$ 2.602,08	$ 2.602,08
Octubre . 2014 (17 dias)	Guayaquil y Loja	1	$ 1.474,51	$ 1.474,51
TOTAL				$ 74.858,13

Elaborado por Ing. Renato Ponce Ex Administrador de Contrato se Seguridad y Vigilancia

Adicionalmente, durante el ejercicio fiscal 2017, el gasto por concepto de seguridad y vigilancia asciende a USD$16.055,09 como se observa a continuación:

SERVICIO DE GUARDIANIA Y SEGURIDAD CASA GUAYAQUIL Y LOJA 2017

N°	LUGAR	PUESTOS VIGILANCIA	N° PUESTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (ENERO 2017)	24H00	1	$ 2.520,03	$ 2.520,03
2	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (FEBRERO 2017)	24H00	1	$ 2.520,03	$ 2.520,03
3	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (MARZO 2017)	24H00	1	$ 2.520,03	$ 2.520,03
4	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (ABRIL2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
5	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (MAYO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
6	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (JUNIO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
7	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (JULIO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
8	CASA DE LA CALLE GUAYAQUIL Y LOJA (AGOSTO 2017)	24H00	1	$ 1.699,00	$ 1.699,00
	TOTAL SIN IVA				**$ 16.055,09**

Cuadro elaborado por Administradora de Contrato de Seguridad y Vigilancia : Lcda. Guadalupe Juiña

En conclusión la inversión realizada en el referido inmueble es de USD$139.235,22, conforme siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
ESTUDIOS	$48.322,00
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$90.913,22
TOTAL INVERSIÓN	**$ 139.235,22**

Atentamente,

Instituto Metropolitano de Patrimonio
OFICIO
Quito
12 OCT 2017

Ing. Irina Grandes
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado:	Lcda. Gianina Lapuerta	Secretaria
Elaborado:	Ing. Evelyn Barros	Presupuesto
Elaborado:	Lcda. Guadalupe Juiña	Servicios Administrativos
Revisado:	Lcda. Patricia Fustillos	Coordinadora Financiera
Fecha:	Quito, 03 de octubre del 2017	

105

MEMORANDO No.IMP-DEPP-2017-729 /2640

PARA: DRA. DORA ARIAS- **DIRECTORA JURIDICA**
DE: ARQ. FABIO CARRANCO. **COORDINADOR TECNICO EPP**
ASUNTO: INFORME INSPECCION AL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO No. 9244. IINTERSECCIÓN CALLE GUAYAQUIL No. 170 Y LOJA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN.
FECHA: Quito, 3 de Octubre de 2017.

ANTECEDENTES

En atención al memorando No IMP-JUR-2017-514-2640, el dia viernes 28 de septiembre se realiza inspección visual del predio No. 9244, ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja, parroquia San Sebastián.

CONSIDERACIONES GENERALES

El inmueble está compuesto por cuatro bloques constructivos. El primero de estos, ubicado en línea de fábrica hacia la calle Loja, consta de una planta; el segundo bloque en la esquina de las calles Guayaquil y Loja, conformado de planta baja y planta alta; el tercer bloque en línea de fábrica sobre la calle Guayaquil que consta de una sola planta. El cuarto bloque se ubica al interior del inmueble. El sistema constructivo del inmueble es mixto, en uno de los bloques se aprecia estructura de hormigón armado, en los otros bloques se aprecia mampostería portante de adobe, de ladrillo y de bloque. Actualmente no se registra ningún uso o actividad dentro del inmueble.

UBICACIÓN

ESTADO ACTUAL

Fachada hacia la calle Loja.

Grafitis en fachada

Humedad.- debido al nivel freático; presencia de humedad a nivel del bajante de agua lluvia.

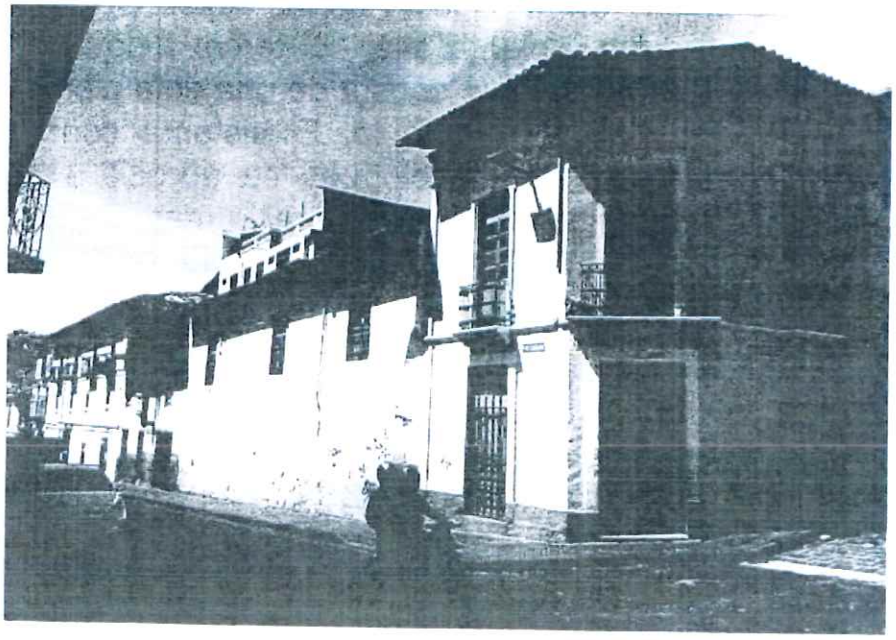

Fachada hacia la calle Guayaquil

Grafitis en fachada

Bloques interiores

Puertas cerradas, aseguradas por dentro y por afuera. No es posible ingresar a todos los ambientes interiores.

Se evidencia la falta de canaletas recolectoras de agua lluvia.

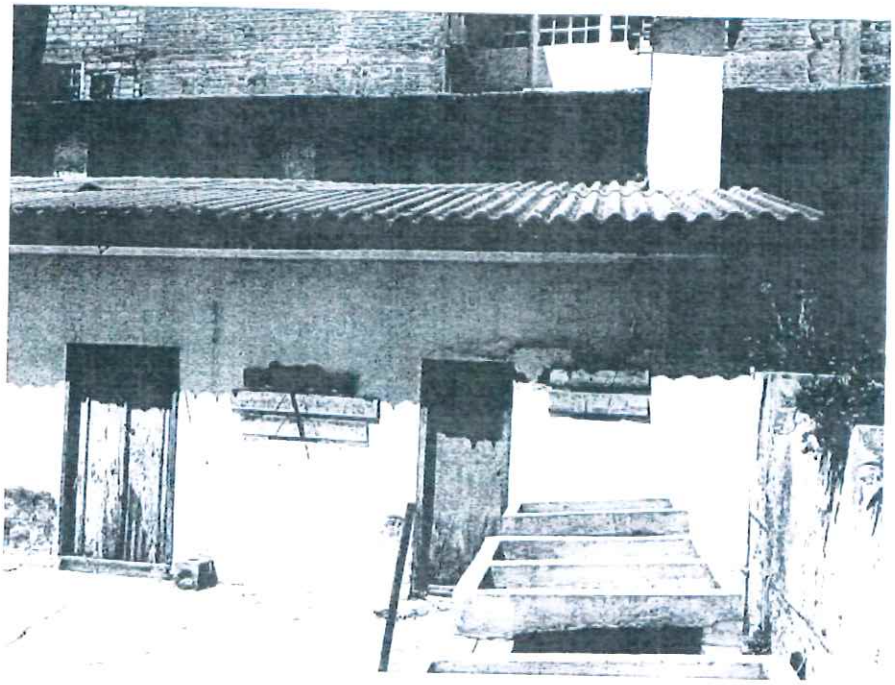

Habitaciones

Presencia de Humedad en tumbados.

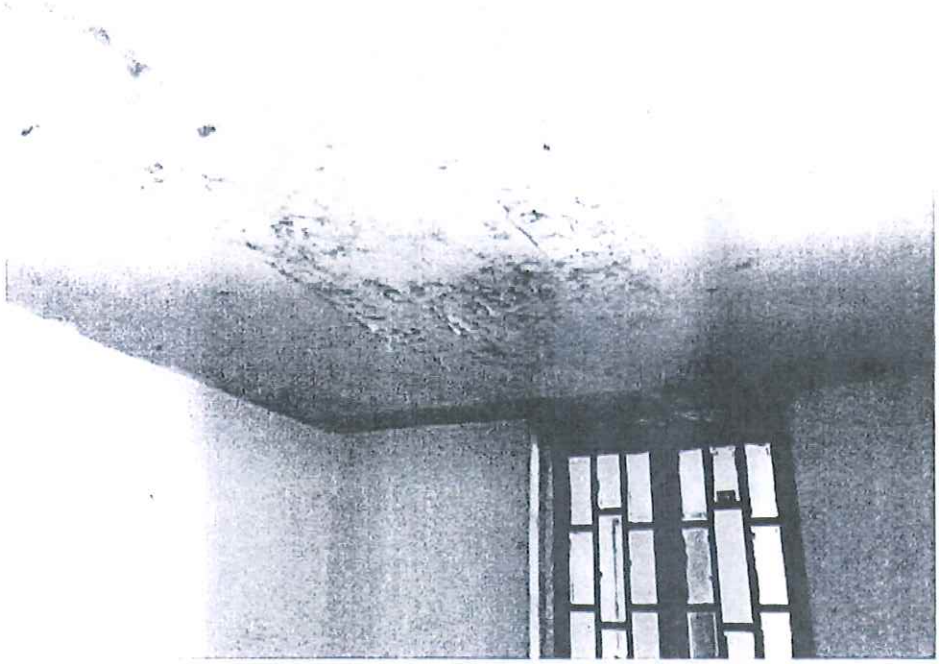

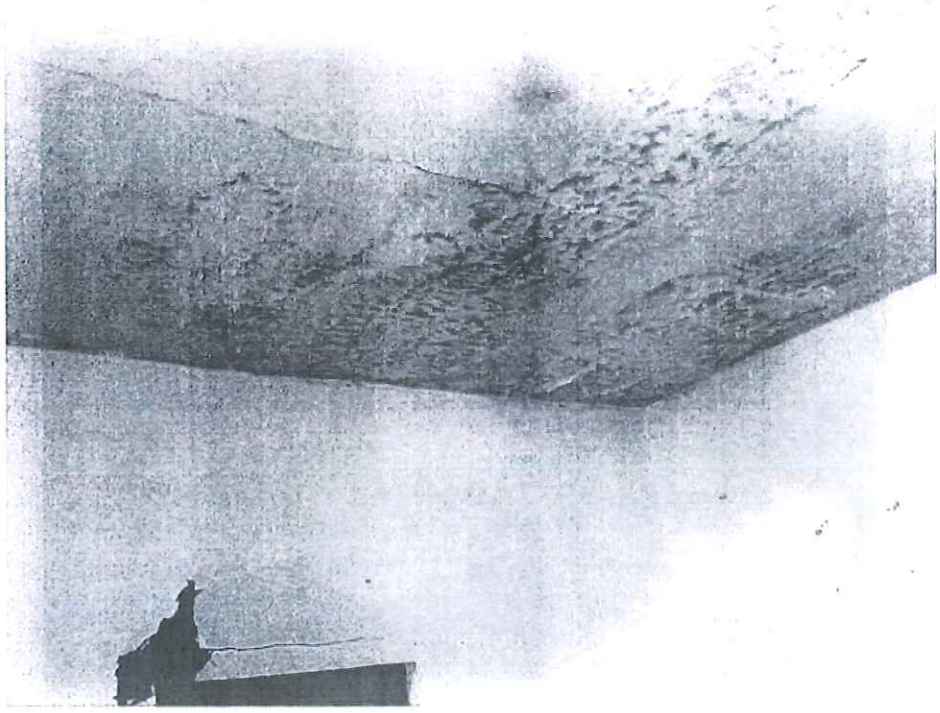

Presencia de Humedad en paredes.

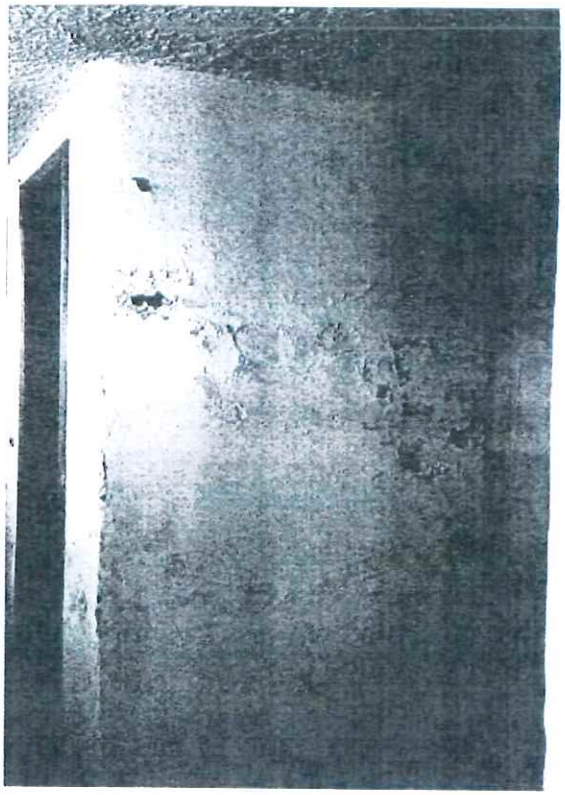

Se pueden apreciar varías tejas rotas y movidas, humedad en muros y desprendimiento de enlucidos.

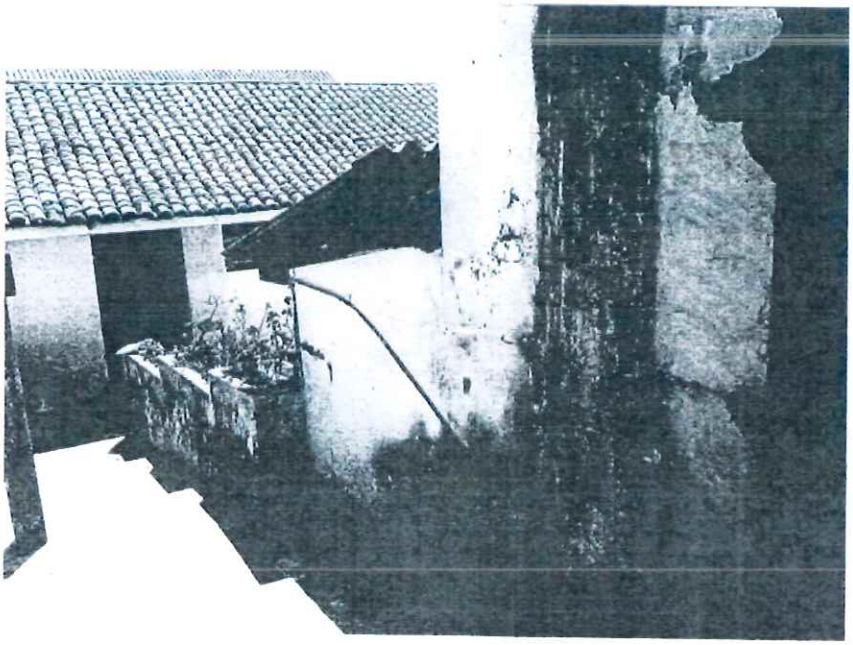

Falta de mantenimiento en estructura de cubiertas.

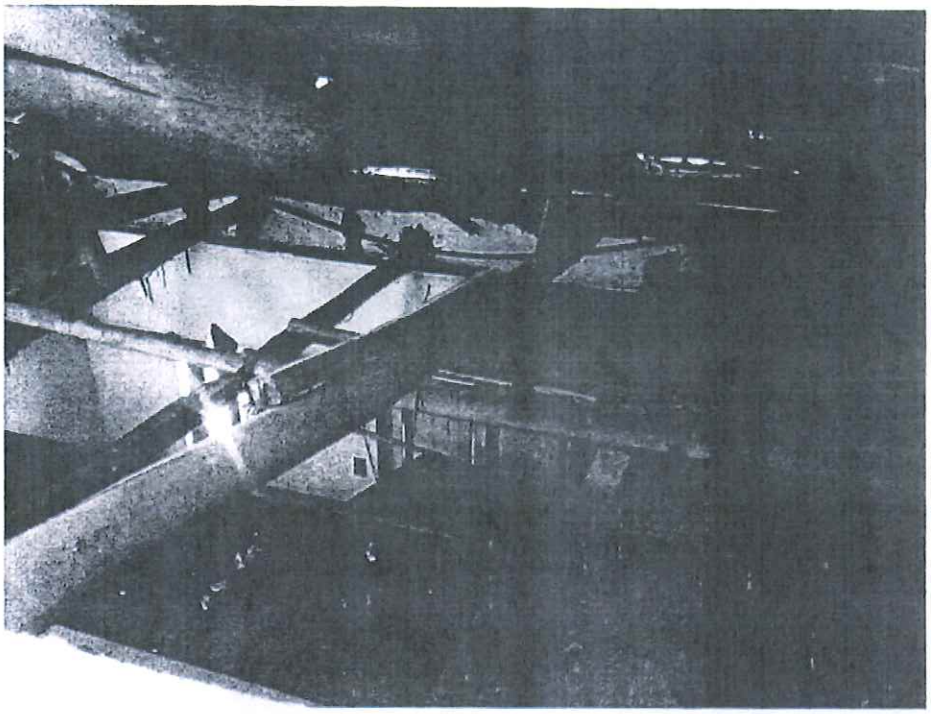

Desprendimiento y caída de cielos falsos.

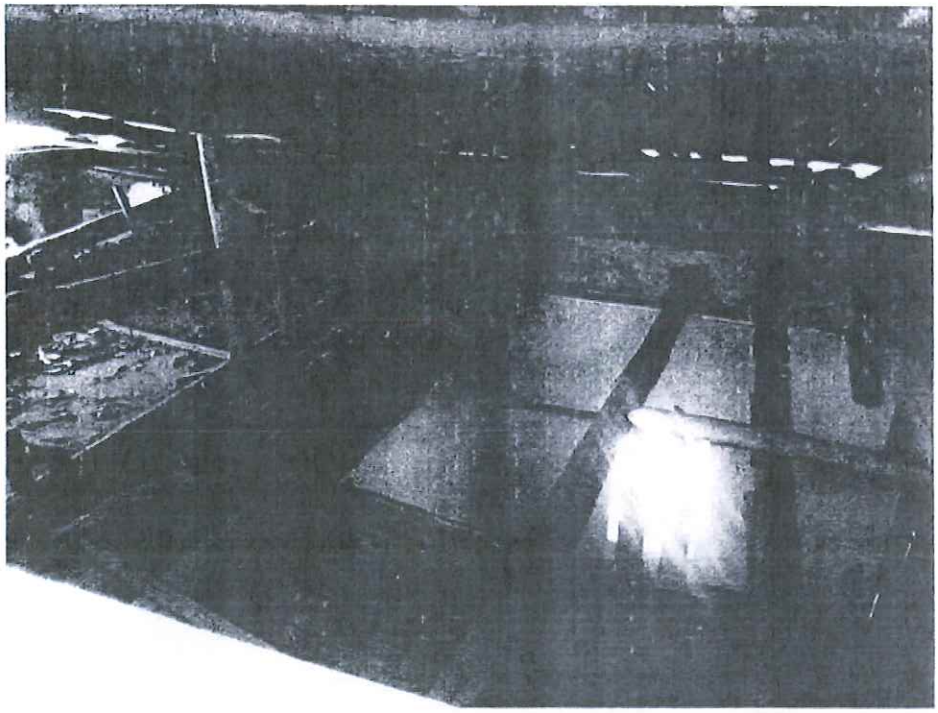

No existe servicio de energía eléctrica. Ninguno de los bloques constructivos por el momento posee energía eléctrica.

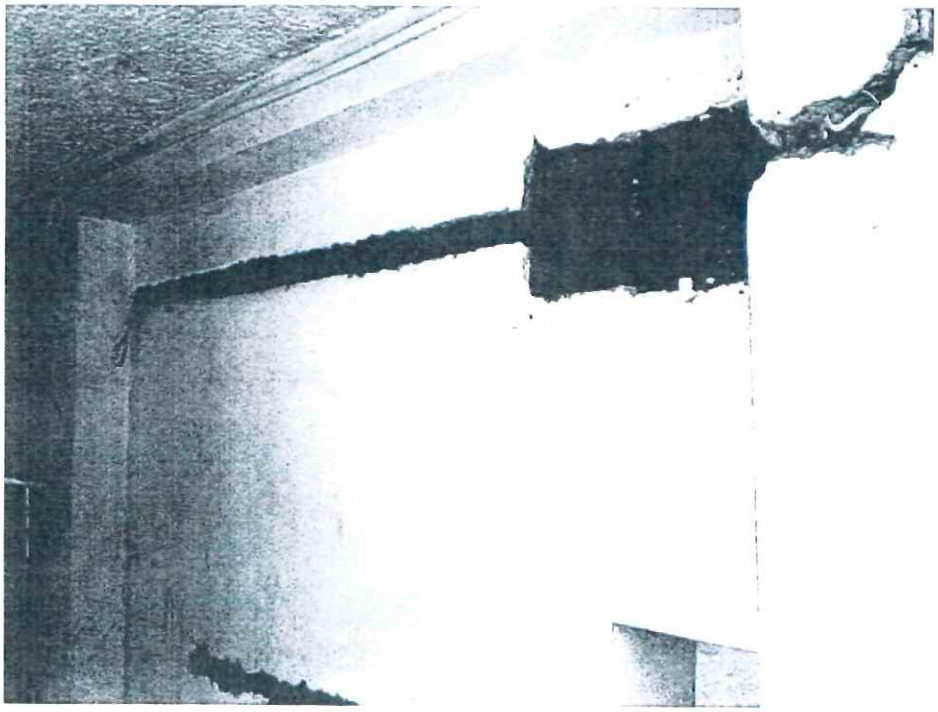

Existe servicio de agua potable

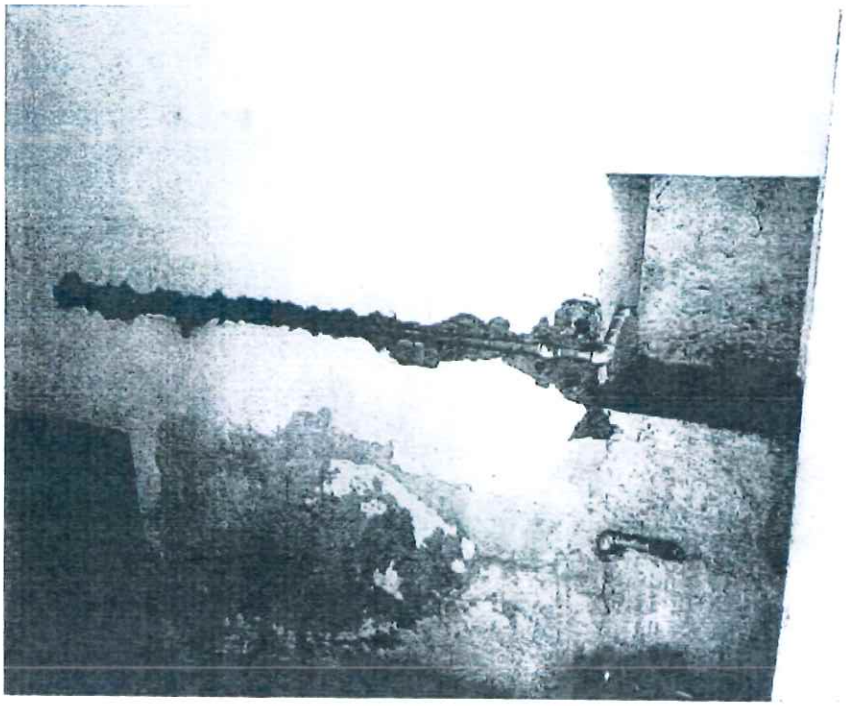

CONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

Los problemas patológicos del inmueble son producto de la falta mantenimiento preventivo y correctivo a nivel de Fachadas, Espacios Interiores, Cubiertas, Tumbados y Patio.

No fue posible el ingreso a todos los ambientes interiores del inmueble, la mayor parte de puertas y ventanas se encuentran cerradas y aseguradas.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente

Arq. Fabio Carranco B.
CORDINADOR TECNICO EPP

Visto Bueno

Arq. Ruth Aguirre
DIRECTORA DE EJECUCION DE PP

Patrimonio
CERTIFICO
Quito
12 OCT 2017

Elizabeth Báez

100

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

12 OCT 2017

Expediente Procuraduría: 2015-02425
GDOC. 2017- 125049

02 OCT 2017

Arquitecta
Angélica Arias
DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SPA-MEP-2017-677-OB de 19 de septiembre de 2017, suscrito por la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, mediante el cual remite el Oficio presentado por el abogado Hernán Benalcázar Vimos, representante de los señores Gabriel Maldonado Paccini y otros, en el que se insiste se proceda a la restitución del inmueble ubicado en la Calle Guayaquil No. 160 y Loja, que fue donado al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, ante la falta de cumplimiento de lo estipulado en la cláusula Sexta de la escritura celebrada el 27 de octubre de 2010, ante la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, manifiesto:

La Procuraduría Metropolitana mediante Oficios Expediente No. 2015-02425 de 08 de marzo y 01 de septiembre de 2017, en atención al Oficio No. SPA-MEP-2017-612-OB de 28 de agosto de 2017, suscrito por la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, en relación al pedido presentado por el abogado Hernán Benalcázar Vimos, representante de los señores Gabriel Maldonado Paccini y otros, Procuraduría Metropolitana solicitó se informe del estado en el que se encuentra el presente trámite; o, se requiera a la dependencia correspondiente, el envío del expediente conjuntamente con los criterios y documentación acordada en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto del 2016, a fin de continuar con el trámite correspondiente y dar una respuesta oportuna al interesado.

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana a fin de continuar con el trámite correspondiente, insiste en el envío del expediente conjuntamente con los criterios y documentación acordada en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto del 2016.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

C.C.
- María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía
- Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
- Hernán Benalcázar Vimos (Ignacio San María y Núñez de Vela - Edificio Metropoli Mz 2 - Telf. 2923232

Adjunto lo indicado

	Nombre y Apellido	Fecha	Rubrica
Elaborado por	Patricio Quinche	26-09-2017	

99

Benalcázar & Ponce
Abogados

Quito, 20 de septiembre de 2017

Señora Arquitecta
Angelica Arias B.
DIRECTORA EJECUTIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO.-
Ciudad.-

Señora Doctora
Dora Arias
DIERECCIÓN JURÍDICA INSTTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO.-
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Hago plausible su voluntad y apertura para llegar a un entendimiento tendiente a la restitución del inmueble que fue donado por mis representados señores Raquel y Gabriel Maldonado.

Confome lo acordado en la reunión mantenida con Ud (s) el día martes 19 de septiembre de 2017, a las 10h45, les reitero que única y exclusivamente se ha insistido en la restitución del inmueble más no ningún otro rubro sugerido en mi comunicación de 9 de agosto de 2017.

En espera de su atención, me suscribo.

Atemtamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

Benalcázar & Ponce
Abogados

Quito, 9 de agosto de 2017

Señores
Dirección Metropolitana de Patrimonio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento Señor Director:

1.- Se ha insistido hace más de dos años ante el Señor Alcalde, disponga se dé el trámite respectivo a la petición realizada a su Autoridad el día 24 de agosto de 2015 y que tiene relación a:

1.1.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de octubre de 2010, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta (e) del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Paccinini y Raquel Maldonado Paccinini, donaron al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, un inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja.

1.2.- Las condiciones a las que se obligó el donatario, establecidas en la cláusula sexta de la escritura antes señalada, no han sido cumplidas pese al transcurso del tiempo.

1.3.- Luego de haber agotado los acercamientos con distintas Autoridades del Municipio se ha establecido entre las partes contratantes que las condiciones comprometidas por El Donatario, no serán cumplidas.

1.4.- Con la finalidad de que el incumplimiento por parte del donatario no siga perjudicando el patrimonio de los donantes, solicito a Usted disponga se proceda a la restitución del inmueble, evitando así, como acabo de señalar, se generen más perjuicios inclusive en el evento de acceder a instancias judiciales que ni la una ni la otra parte, estimamos, estamos dispuestos ya que hemos obrado de buena fe.

2.- El inmueble en cuanto fue donado y entregado al donatario, se encontraba habitado, constituía una casa rentera de la que se percibía una cantidad no menor a los ochocientos dólares mensuales.

2.1.- El Municipio no se ha preocupado de conservarla y cuidarla, ocasionando que las viviendas se destruyan, sean objeto de pillaje y que, como resultado, en la actualidad no cuente con ningún servicio básico, se haya destrozado casi toda la infraestructura, así pudo conla señor Camila Lanusse hace dos años que se realizó una inspección en la que ni siquiera sabían en qué departamento del Municipio reposaban las llaves de ingreso al inmueble.

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

Reitero, en el inmueble, el donatario no ha realizado ninguna mejora y en su lugar tenemos un inmueble desolado y destruido.

3.- Se han esperado siete largos años y los compromisos adquiridos por el Donatario no se han cumplido, han existido ofrecimientos a lo largo del tiempo sin pasar de ello.

4.- Al momento de la restitución del inmueble, el donatario deberá cubrir con los gastos de transferencia de dominio a los donantes, el reconocimiento y pago a los donantes de los valores que se hemos dejado de percibir, a razón de ochocientos dólares mensuales durante los cinco años de epera y finalmente, la reconstrucción de la casa para que nos permita ocuparla dignamente.

5 - Finalmente, quiero reiterar mi queja por la falta de interés de todas las Autoridades encargadas de realizar los trámites para resuituir el inmueble, quienes para obtener un simple certificado del Registro de la Propiedad se han tardado 6 meses y por último entiendo que este trámite lo van a derivar al Departamento de Gestión Metropolitana de Bienes Inmuebles que sin lugar a dudas y por el "gran interés" evidenciado por el Municipio tardarán otros dos años sin que se cumpla con la obligación legal y moral que tiene su Representado y desde luego al compromiso adquirido por su Autoridad y las demás personas encargadas por Usted.

Adjunto copia de la comunicación remitida al Señor Alcalde.

Notificaciones las recibiremos a través del correo electrónico:

Por los donatarios, debidamente autorizado y como su Defensor.

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

C.C. Sr. Alcalde
C.C. Sra. Camila Lanusse
C.C. Director de Gestión de Bienes

Quito, 9 de agosto de 2017

Señor
Mauricio Rodas
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

RECEPCIÓN
NO. DE TRÁMITE: AC-2017-05349
FECHA DE INGRESO: 10 AGO 2017
RECIBIDO POR:
INF 3550190 EXT 12374 - 12739 12318

De mi consideración:

1.- Señor Alcalde: Nuevamente insisto (a los dos años), disponga se dé el trámite respectivo a la petición realizada a su Autoridad el día 24 de agosto de 2015 y que tiene relación a:

1.1.- Mediante escritura pública celebrada el día 27 de octubre de 2010, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Décima Sexta (e) del Cantón Quito, los señores Gabriel Maldonado Paccinini y Raquel Maldonado Paccinini, donaron al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, un inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja.

1.2.- Las condiciones a las que se obligó el donatario, establecidas en la cláusula sexta de la escritura antes señalada, no han sido cumplidas pese al transcurso del tiempo.

1.3.- Luego de haber agotado los acercamientos con distintas Autoridades del Municipio se ha establecido entre las partes contratantes que las condiciones comprometidas por El Donatario, no serán cumplidas.

1.4.- Con la finalidad de que el incumplimiento por parte del donatario no siga perjudicando el patrimonio de los donantes, solicito a Usted disponga se proceda a la restitución del inmueble, evitando así, como acabo de señalar, se generen más perjuicios inclusive en el evento de acceder a instancias judiciales que ni la una ni la otra parte, estimamos, estamos dispuestos ya que hemos obrado de buena fe.

2.- Señor Alcalde, el inmueble en cuanto fue donado y entregado al donatario, se encontraba habitado, constituía una casa rentera de la que se percibía una cantidad no menor a los ochocientos dólares mensuales.

2.1.- El Municipio no se ha preocupado de conservarla y cuidarla, ocasionando que las viviendas se destruyan, sean objeto de pillaje y que, como resultado, en la actualidad no cuente con ningún servicio básico, se haya destrozado casi toda la infraestructura, así pudo conla señor Camila Lanusse hace dos años que se realizó una inspección en la que ni siquiera sabían en qué departamento del Municipio reposaban las llaves de ingreso al inmueble.

Reitero, en el inmueble, el donatario no ha realizado ninguna mejora y en su lugar tenemos un inmueble desolado y destruido.

Ignacio San María y Núñez de Vela – Edificio Metrópoli Mz 2
Teléfono: 2 923232 Fax: 2 460622 099 667 638 098026290
E-mail: hernanbenalcazar@andinanet.net

(96)

3 - Señor Alcalde, se han esperado siete largos años y los compromisos adquiridos por el Donatario no se han cumplido, han existido ofrecimientos a lo largo del tiempo sin pasar de ello

4.- Al momento de la restitución del inmueble, el donatario deberá cubrir con los gastos de transferencia de dominio a los donantes, el reconocimiento y pago a los donantes de los valores que se hemos dejado de percibir, a razón de ochocientos dólares mensuales durante los cinco años de epera y finalmente, la reconstrucción de la casa para que nos permita ocuparla dignamente.

5.- Finalmente Señor Alcalde, quiero reiterar mi queja por la falta de interés de todas las Autoridades encargadas de realizar los trámites para resuituir el inmueble, quienes para obtener un simple certificado del Registro de la Propiedad se han tardado 6 meses y por último entiendo que este trámite lo van a derivar al Departamento de Gestión Metropolitana de Bienes Inmuebles que sin lugar a dudas y por el "gran interés" evidenciado por el Municipio tardarán otros dos años sin que se cumpla con la obligación legal y moral que tiene su Representado y desde luego al compromiso adquirido por su Autoridad y las demás personas encargadas por Usted.

Notificaciones las recibiremos a través del correo electrónico:

Por los donatarios, debidamente autorizado y como su Defensor.

Atentamente,

Dr. Hernán Benalcázar Vimos
Abogado Mat. 6672 C.A.P.

C.C. Sra. Camila Lanusse
C.C. Dep. Legal Dirección Patrimonio Dr. Teran
C.C. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inh. Francisco Herrera

12 OCT 2017

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

Oficio No. IMP-2017- 0002913
DM Quito, 31 AGO 2017

Ingeniero
Santiago Betancourt
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
Presente

Asunto: Baja Título de Crédito

De mi consideración:

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
FECHA: .....
HORA: .....
RECIBIDO POR: .....

1. ANTECEDENTES:

a) Mediante escritura celebrada el 27 de octubre de 2010 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de 2011, los señores Gabriel y Raquel Maldonado Piccinini donaron el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja de la parroquia San Sebastian, signado como predio No. 92444, a favor del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural - FONSAL.

b) En el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el mismo que, a través del literal u) de la Primera Disposición Derogatoria, derogó la Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, pero manteniendo, según su Disposición Transitoria Séptima, vigentes las leyes generales y específicas para los gobiernos autónomos descentralizados y conservando el modelo de equidad previsto en dicho cuerpo de leyes durante el año 2010 al disponer que el modelo previsto en el COOTAD se aplique a partir del 1 de enero del 2011.

c) Mediante Resolución Administrativa No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, el Alcalde de Quito creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotada de autonomía administrativa y financiera, designándola para que comparezca como representante del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los actos que se desprendan de los contratos y obligaciones suscritos o adquiridos por el extinto Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos, de acuerdo a los numerales 1 y 3 de la Primera Disposición General de la referida Resolución.

Al extinguirse el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, antecesor del Instituto Metropolitano de Patrimonio, el "IMP" asumió a nombre del Municipio las representaciones del ex FONSAL, sin embargo, al carecer de personería jurídica la propiedad del referido inmueble debió pasar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

d) Con fecha 15 de diciembre de 2016, se inscribió en el Registro de la Propiedad la protocolización de la Resolución A0040 de 28 de diciembre de 2010, emitida el 1 de octubre de 2014 por la Notaria Décima Séptima de este cantón, Resolución mediante la cual se creó el Instituto Metropolitano de Patrimonio como parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

e) De la copia certificada del certificado de gravámenes No. C305225/6001, emitido por el Registro de la Propiedad el 20 de enero de 2017, podrá evidenciar que el inmueble en referencia es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

f) Mediante oficio No. DMC-CE-5909 de 13 de junio de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro "... *procedió con la actualización de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentran registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...*".

g) De la página web del "Portal de Servicios Ciudadanos", se evidencia que el predio No. 92444, de propiedad municipal, mantiene pendiente el pago de los tributos municipales correspondiente al año de tributación 2015.

2. FUNDAMENTO LEGAL:

Código Civil:

> **Artículo 1681:** *"Cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y surte iguales efectos que el pago."*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

> **Artículo 509:** *"Exenciones de impuestos.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades: (...) b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público..."*

Código Tributario:

> **Artículo 35:** *"Exenciones generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público, las empresas públicas constituidas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública..."*
>
> **Artículo 37:** *"Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos: (...) 3. Confusión..."*
>
> **Artículo 53:** *"Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo."*

3. PETICIÓN:

Por lo expuesto, con base en los elementos de prueba que evidencian que el inmueble ubicado en la intersección de la calle Guayaquil No. 170 y Loja es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y, en razón de que este jurídicamente es responsable de los tributos municipales que afectan a dicho inmueble, de la forma prevista en la Ley y conforme se ha

estipulado en el contrato y título traslaticio de dominio, solicito de la manera más comedida la baja del Título de Crédito con cargo al predio No. 92444, en razón de que la obligación tributaria a la que se refiere el Título 00006613973 debe extinguirse al confundirse las calidades de acreedor y deudor del tributo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Arq. Angélica Arias Benavides
DIRECTORA EJECUTIVA

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA DIRECCIÓN	FECHA	SUMILLA
Elaborado	Ma. del Carmen Uvillus	IUR	2017/08/29	
Revisado	Dora Arias Coronel	IUR	2017/08/29	

Adjunto: 33 fojas

Ejemplar 1: DMT
Ejemplar 2: Expediente
Ejemplar 3: Conocimiento.-Ing. Rosa Chávez, TESORERA METROPOLITANA; Ing. Irina Grandes, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA "IMP"

12 OCT 2017

Oficio No. DMC-CE-5909
Quito, a

Arquitecta
Angelica Arias Benavides
Directora Ejecutiva
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente

De mi consideración:

Con oficios No. 1233 de 24 de abril de 2017 y No. GEN-00188-1281-17-DMGBI de 03 de mayo de 2017, ingresados con Ticket GDOC 2016-566-316, asignado el 03 de mayo de 2017 y Ticket GDOC 2017-023761, asignado el 12 de mayo de 2017, el Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Direccion Metropolitana de Gestion de Bienes Inmuebles, respectivamente, solicitaron a esta Direccion se proceda con la actualizacion catastral a nombre del Municipio de Quito de los inmuebles identificados con predios No. 92444 de clave catastral No. 30101-20-001 y No. 70792 de clave catastral No. 20001-13-004, de acuerdo a lo que senalan los Certificados de Gravamenes No. C30522577001 y No. C30522578001 de 20 de enero de 2017 y emitir la certificación concerniente, una vez que se actualice el catastro.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que, una vez revisada la documentación proporcionada por el IMP, procedió con la actualizacion de los inmuebles en el sistema catastral, mismos que se encuentra registrados en el SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme consta a la fecha en la fichas catastrales, que se adjuntan al presente.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Instituto Metropolitano de Patrimonio
RECIBIDO
Quito a 12 OCT 2017

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTION ESPECIAL CATASTRAL

Instituto Metropolitano de Patrimonio
4 JUN 2017
Recepción
Hora 00

(93)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO DE PROPIEDAD

IMAGEN FICHA PREDIAL

UBICACION DEL LOTE

FOTO FACHADA

IMPLANTACION

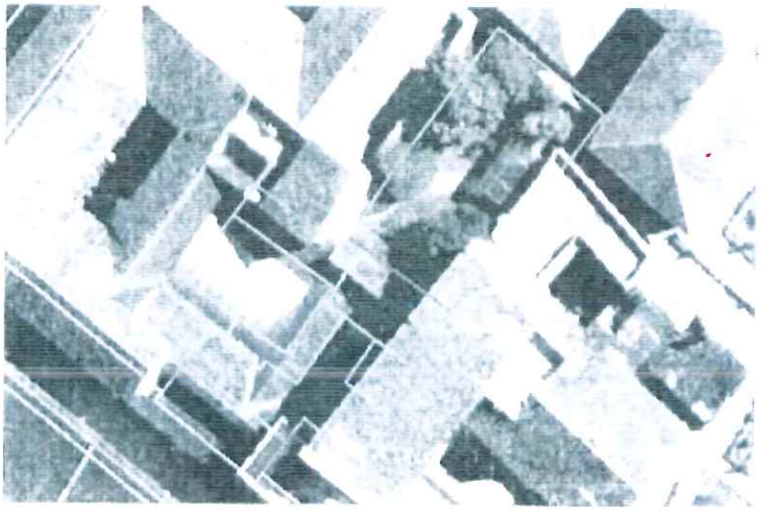

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO DE PROPIEDAD

FECHA DE IMPRESION

IMAGEN FICHA PREDIAL

UBICACION DEL LOTE

FOTO FACHADA

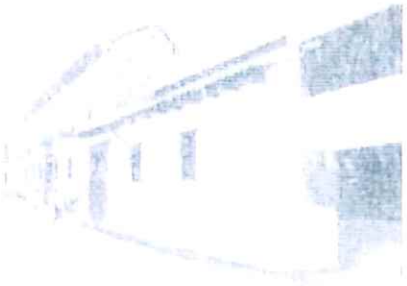

IMPLANTACION

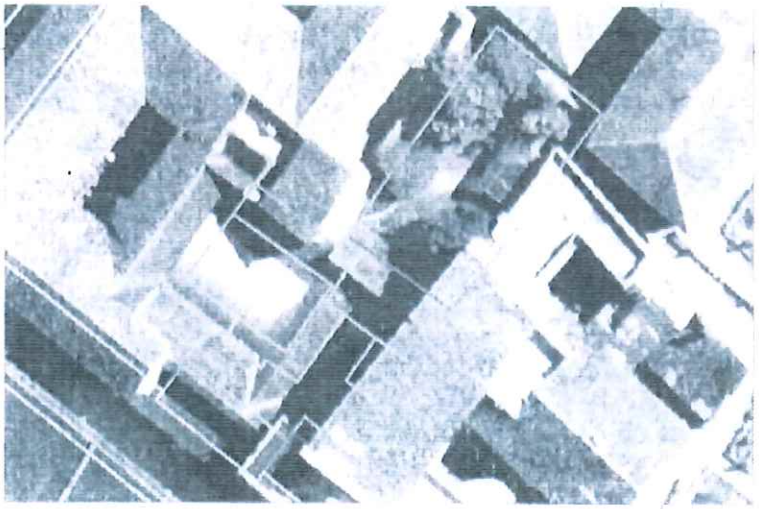

Escala

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C30522576001
FECHA DE INGRESO: 20/01/2017

CERTIFICACION

Referencias: 11/01/2011-PO-2857f-1086i-2658r
Tarjetas::T00000484739;
Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO y una Casa de habitación ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón. LINDEROS: NORTE.- con la calle Loja; SUR.- con la propiedad del señor Estuardo Maldonado; ORIENTE.- con la propiedad de la familia Paredes; OCCIDENTE.- con la calle Guayaquil; SUPERFICIE: SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, (INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO).-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido inicialmente por el FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL mediante Donación del señor GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, y señora RAQUEL MALDONADO PICCININI, casada, debidamente autorizados por la Notaria Séptima Suplente del Cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, según acta notarial del veintiuno de octubre del año dos mil diez, según consta de escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante la Notaria DECIMA SEXTA ENCARGADA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, mediante Acción de Personal numero mil setecientos cuarenta y tres guión DNP, de fecha veinte y tres de septiembre del dos mil diez, firmada por el Doctor Gustavo Donoso Mera, Director General del Consejo de la Judicatura Encargado, inscrita el once de Enero del dos mil once.- Antecedentes.- GABRIEL MALDONADO PICCININI, soltero, por sus propios derechos y en Representación de su hermana la señorita RAQUEL MALDONADO PICCININI, soltera, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, fueron propietarios de la Casa de habitación y un lote de terreno ubicados en la intersección de la calle Guayaquil, número Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIÁN, de este Cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges JOSE ESTUARDO MALDONADO AGUAYO y LAURA PICCININI, según escritura otorgada el veinte y dos de marzo del año

dos mil, ante la Notaria Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTI Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL.--------- y Protocolización de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA NO. A 0040 de veinte y ocho de diciembre de dos mil diez, que contiene LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, el mismo que, de conformidad con el artículo 1 de la misma, se agrega " LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SUCEDIO JURÍDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, debidamente protocolizada el UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Rocío Elina García Costales, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS, rep. 95557

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".---- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ENERO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: FBI

Revisado por: RO.

12 OCT 2017

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

QUITO

TESORERIA
GABRIELA SILVA

331496

RC

Dra. Rocío García Costales

90

2014 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA NO. A 0040 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, EL MISMO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA MISMA, SE AGREGA "...A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SUCEDIÓ JURÍDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

FECHA:

01 DE OCTUBRE DEL 2014

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

HJML

FACTURA Nro.

89

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO IMP

0002184

-3 SEP 2014

Doctor
Hernán Calisto
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA
Presente

Señor Director:

En ejercicio de las atribuciones incorporadas en la Resolución No. 049-DIREC-IMP de 3 de febrero de 2011, suscrita por la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, para el respectivo sorteo de rigor, me permito remitir la minuta que contiene la solicitud de protocolización de la Resolución Administrativa de Alcaldía No. A 0040 de 28 de diciembre de 2010.

Atentamente,

Dra. Guicela Paladines Pineda
DIRECTORA JURIDICA

Adj. 1 minuta

Elaborado	Mg. del Carmen Uvidia
Fecha	2014/09/02

RESOLUCIÓN No [illegible]

ALEJANDRO BARRERA GUEDERA
SECRETARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer clases de carrera;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 88 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 18 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;

Que, la letra hh) del artículo 55 del COOTAD, en concordancia con el artículo 264, numeral 8, 266 de la Constitución de la República y 85 del COOTAD, determina que es competencia exclusiva del gobierno descentralizado municipal: "*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para esos fines*";

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No.[illegible], publicada en el Registro Oficial No. 239 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la Municipalidad (Capítulo I: "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional") así como el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II: "Del Régimen de Personal");

Que, de conformidad con los artículos 164, 165, 166, 167 y 168 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos

RESOLUCIÓN N° [illegible]

[illegible]

Que, [illegible]

Que, [illegible]

Que, mediante Decreto [illegible] del [illegible] del Reglamento [illegible] Aplicación [illegible] Fiscal

Que, [illegible] Ministerio de Hacienda [illegible] Presidente del Consejo del Fondo de Saneamiento [illegible] Fiscal [illegible] Fondo de Saneamiento del Fiscal [illegible] responsabilidad [illegible] Administrativo-Financiero [illegible] de las Disposiciones [illegible] normas relacionadas [illegible] delega [illegible] Fondo de Saneamiento del Fiscal [illegible] financiera [illegible] la administración [illegible] presupuesto del mismo [illegible]

Que, mediante Resolución [illegible] de [illegible] de 2010 [illegible] Ministerio del [illegible] Motor [illegible] provisto en el [illegible] "Salvamento" como [illegible] la Secretaría de Cultura.

Que, [illegible] PRIMERO [illegible] Salvamento [illegible]

transitoria séptima del COOTAD [illegible] y [illegible] de [illegible] todas las [illegible] generales y especiales [illegible];

Que, mediante Oficio No. DIS2-SGP-2010, de 22 de diciembre de 2010, el Secretario General de Planificación informa sobre la necesidad de que la ejecución técnica, sistemática y patriótica del proceso de recuperación y mantenimiento del valor histórico de la infraestructura monumental y arquitectónica, así como de bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, que ha venido cumpliendo el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural se continúe cumpliendo por lo que remite la estructura orgánica para el Instituto Metropolitano de Patrimonio;

Que, mediante Oficio No. 4402, de 23 de diciembre de 2010, el Director Metropolitano de Recursos Humanos remite el informe técnico que sustenta la creación de los puestos de la estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio;

Que, mediante Oficio No. DMF-4552, de 21 de diciembre de 2010, de la Dirección Metropolitana Financiera, que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para la creación de ocho cargos en el Instituto Metropolitano de Patrimonio;

Que, es necesaria la creación de una unidad especial que, dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejerza las competencias que tiene asignadas en materia de restauración, conservación y protección de los bienes históricos, artísticos, religiosos y culturales del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, es necesario establecer los procedimientos y mecanismos de orden administrativo que permitan una transición ordenada desde la situación actual derivada de la aplicación de Ley de Creación del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural hacia aquella definida en el COOTAD.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas en el artículo 60 literal ii del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESOLUCIÓN No.

RESUELVE

EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Capítulo I

Del Instituto Metropolitano de Patrimonio

Artículo 1.- De la creación del Instituto Metropolitano de Patrimonio: [illegible]

Artículo 2.- Ámbito de actuación y funciones.-

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio [illegible] ámbito de la ciudad [illegible] Municipal del Distrito Metropolitano de Quito [illegible]

2. [illegible] Municipal del Distrito Metropolitano de Quito [illegible]

3. [illegible] Metropolitano de Quito [illegible]

4. [illegible] Metropolitano de Quito [illegible]

están asignados a los demás órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

(e) Las demás que se le señale mediante resolución administrativa.

2. De manera particular, durante los ejercicios 2011 y subsiguientes, le corresponderá al Instituto Metropolitano de Patrimonio ejecutar los planes, programas y proyectos previstos en el Anexo I y 2 de esta Resolución, que venía ejecutando el Fondo Salvamento del Patrimonio Cultural durante el ejercicio 2010 y que le correspondía ejecutar durante el ejercicio 2011.

Artículo 3.- Organización.-

1. Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Metropolitano de Patrimonio, este contará con la siguiente estructura orgánica básica:

(a) **Dirección Ejecutiva:** Es el órgano responsable de la dirección administrativa, financiera y técnica del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

(b) **Dirección Técnica:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con las intervenciones en los bienes patrimoniales y conservación del Patrimonio Intangible.

(c) **Dirección de Fiscalización:** Es el órgano responsable de los procesos de seguimiento y control de la ejecución de los contratos que llegare a celebrar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las materias a cargo del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

(d) **Dirección Administrativa Financiera:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con recursos humanos, recursos materiales, recursos tecnológicos, presupuesto, contabilidad y tesorería.

(e) **Dirección Jurídica:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con la coordinación y gestión del procedimiento legal de contratación pública, el portal de compras públicas, la asesoría, consultoría y patrocinio del Municipio del

RESOLUCIÓN No. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Artículo 2.- De las responsabilidades de cada órgano del Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural [illegible] Metropolitano del Patrimonio Cultural [illegible] de una planilla:

No.	Denominación de Puesto	Grado
1	Director Ejecutivo	[illegible]
1	Asesor Metropolitano	[illegible]

Artículo 3.- Del personal asignado al Instituto Metropolitano de Patrimonio:

1. El Congreso Metropolitano [illegible] del personal que [illegible] Patrimonio Cultural [illegible] Secretaría de Cultura [illegible].

2. Es [illegible] a la Administración [illegible] el ordenamiento [illegible] de puestos [illegible] vacantes desdibuja [illegible] nacionalización del recurso humano.

Artículo 4.- Presupuesto.- El Ministerio de Hacienda Metropolitano de Quito [illegible] asignación [illegible] al funcionamiento del Instituto Metropolitano [illegible] del presupuesto [illegible].

3. Los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos o adquiridos por el Instituto de Salvaguardia del Patrimonio Cultural y/o sus órganos serán atendidos y gestionados en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por el Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural y sus órganos, en los términos previstos en esta Resolución.

4. Al personal que por efectos de la derogatoria de la Ley de Creación del Instituto de Salvaguardia del Patrimonio Cultural y esta Resolución pasan a prestar sus servicios al Instituto Metropolitano de Patrimonio o a los otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o inclusive que deban ser separados de sus funciones o desactivar su relación contractual, se le respetarán todos sus derechos en el marco de la Constitución y la legislación vigente. Le corresponde a la Administración General a través de sus órganos, hacer efectiva esta disposición en cada caso y según corresponda.

Segunda.- Instrumentación.- En todos los casos en los que no exista un mecanismo específicamente previsto en la legislación, los actos de traslado, para su constancia, se instrumentarán mediante actas, debidamente suscritas entre los responsables de cada órgano vinculado. En caso de falta del responsable del órgano, el acta será suscrita por el Administrador General, sentando razón del acto o del hecho.

Tercera.- Encargo.- Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente resolución a la Administración General en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los deberes de coordinación asignados a cada órgano previsto en esta Resolución.

Cuarta.- Reformas y Derogatorias.-

1. Desde el día de entrada en vigor de la presente Resolución quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones administrativas que se opongan a esta, en especial:

(a) Resolución No. 006-A de 12 de septiembre de 2000;
(b) Resolución Administrativa [illegible] de 28 de diciembre de 2000;
(c) Resolución No. A001 [illegible] 5 de abril de 2011;

RESOLUCIÓN No [illegible]

Artículo 7.- Delegaciones.- [illegible]

Capítulo II

De la ejecución de los proyectos complementarios

Artículo 8.- Coordinación de proyectos complementarios y sus responsables.-

1. Para la ejecución de los proyectos previstos en el [illegible] del Convenio del Patrimonio Cultural [illegible] que le corresponde ejecutar directamente el Instituto [illegible] del Instituto Metropolitano de Patrimonio [illegible] la creación de la [illegible] complementarios, [illegible] la denominación de Coordinación de Proyectos Complementarios [illegible] del Centro Histórico Metropolitano, [illegible] al Servicio de Parques del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito [illegible] Grado 1D.

   Para la ejecución de las funciones asignadas a la Coordinación de Proyectos Complementarios, esta estará a la disposición de la Dirección [illegible] los procesos a cargo del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Artículo 9.- Personal asignado a la Coordinación de Proyectos Complementarios.-

1. La Coordinación de Proyectos Complementarios para el cumplimiento [illegible] con el personal [illegible] del Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural [illegible] de conformidad con la [illegible]

2. A la conclusión de las funciones asignadas a la Coordinación de Proyectos Complementarios, el personal asignado pasará en el número que sea necesario al Instituto Metropolitano de Patrimonio o a los otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito según sea requerido, previa evaluación y determinación de la Administración General o sus órganos.

3. Le corresponde a la Administración General a través de sus órganos instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos y pedidos necesarios para efectuar la creación de puestos, los traspasos, traslados, supresiones, remociones, reubicaciones, desvinculaciones y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión y racionalización del recurso humano.

Artículo 10.- Proyectos cuya ejecución se traslada a otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El Director Metropolitano a cargo de la Coordinación de Proyectos Complementarios trasladará, de manera ordenada, progresivamente y sin que el servicio o la obra pública se paralice o se vea afectada, a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito previstos en la Tabla 5 en coordinación con cada uno de estos órganos y la Administración General todos aquellos planes, programas y proyectos previstos en la misma Tabla 5.

Disposiciones generales y derogatorias.-

Primera.- Sucesión jurídica.

1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio ejercerá las atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano, dentro del marco y límites previstos en esta Resolución.

2. Los bienes y archivos que hubiesen estado bajo la custodia y administración del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y/o sus órganos pasarán al Instituto Metropolitano de Patrimonio para el cumplimiento de sus funciones, según lo determine la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto.

RESOLUCIÓN N.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Disposición Final: [illegible] en primera de los sujetos responsables [illegible] Municipal [illegible] cultural [illegible] Municipal [illegible]

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: [illegible] Metropolitano [illegible]

LO CUMPLA

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: [illegible] Secretaría General del Concejo Metropolitano [illegible] **CERTIFICO:** [illegible]

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. 0040

	OBRA PATRIMONIAL - TABLA 1	PRESUPUESTO PARA EJECUCION
1	PROGRAMA ESPACIO PÚBLICO	8.408.350,00
	Parque Central Cumandá (Incluye Q. Censo y Cumandá)	2.808.350,00
	24 de Mayo y periferia (Obras complementarias y gestión)	800.000,00
	Vía Nono Lloa (El Cinto - Quebrada Rumipamba)	500.000,00
	Parque Panecillo	500.000,00
	Escalinatas: Centro Histórico	600.000,00
	Espacio público áreas rurales, parroquias	1.000.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	150.000,00
	Revitalización urbana, La Floresta	1.050.000,00
	Napo - Chimbacalle	1.000.000,00
2	PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS PATRIMONIALES	2.116.687,00
	Teatro Capitol	316.687,00
	Restauraciones y rehabilitaciones en el Area Historica Central	750.000,00
	Restauración de Bienes Muebles	750.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	300.000,00
3	PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	8.755.000,00
	Casa de Hacienda Catahuango (Convenio con Curia Metropolitana)	440.000,00
	Rehabilitación Escuela Espejo para el traslado del Simon Bolivar	1.000.000,00
	Escuela Eugenio Espejo Pusuqui	4.000.000,00
	Escuela Ciudad de Cuenca	765.000,00
	Colegio Rumiñahui	800.000,00
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	250.000,00
	Implementacion de los CDC	1.000.000,00
	Edificio Administrativo U. Central	500.000,00
5	PROGRAMA ARQUEOLOGIA E INTANGIBLES	1.700.000,00
	Estudios de Factibilidad y desarrollo de proyectos	200.000,00
	Bloques Tolontag y Gualo	200.000,00
	Bloque Amaguaña	300.000,00
	Pucará de Guayllabamba	200.000,00
	Tajamar (Ciudad Bicentenario)	300.000,00
	Cartografía del Patrimonio Intangible del DMQ	200.000,00
	Aeropuerto	300.000,00
6	PROGRAMA MUSEOS Y C.CULTURALES	2.762.400,00
	Museos (FONSAL: Florida, Rumipamba, Tulipe, Tajamar, Carmen)	962.400,00
	Mega Centros Culturales AMAGUAÑA-GUAMANI	600.000,00
	Centro Cultural del Sur	1.200.000,00
8	PROGRAMA DIFUSIÓN CULTURAL	4.350.000,00
	Mega Eventos Culturales - Año Capital de la Cultura	3.000.000,00
	Programa Editorial	1.250.000,00
	RRPP y Publicidad	100.000,00
9	PROGRAMA MOVILIDAD AREA PATRIMONIAL CENTRAL	2.600.000,00
	Estudios	100.000,00
	Instalación Funicular	2.500.000,00
10	PROGRAMA DE EMERGENCIA	500.000,00
	Obras de Emergencias Patrimoniales	500.000,00

TOTAL	31.192.437,00

RESOLUCIÓN No. [illegible]

	CERA PATRIMONIAL- TABLA 2	COMPROMETIDO	GASTADO	POR PAGAR	COBRADO	SALDO
1	ESPACIO PUBLICO	28.028.508,00	3.799.853,00	24.228.655,00	50.846.752,47	22.618.248,47
	Parque Central Contemporáneo de Cuenca y Complementos	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	San Diego	[illegible]	308.852,00	[illegible]		
	Mirador Mayor y Sendero El [illegible] Complementos [illegible] y gastos [illegible]	4.400.757,00	89.608,00	[illegible]		
	Vía Nueva Eloy Alfaro (El Cebo - Calderón Punamaquita)	[illegible]		[illegible]		
	Plazoleta Rotonda	[illegible]		[illegible]		
	Escalinatas Centro Histórico	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	Espacios Públicos [illegible]	[illegible]	264.[illegible]	[illegible]		
	Parque Vicente Rocafuerte 24 de Mayo y Pío Montúfar	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	Mejoramiento Urbano La Floresta	[illegible]		[illegible]		
	Ensanche Obras complementarias [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	Mercado Cuenca [illegible]	[illegible]		[illegible]		
	Revitalización [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	1.007.932,00	112.466,00	[illegible]		
2	EDIFICIOS Y CONJUNTOS PATRIMONIALES	2.627.618,00	805.498,00	2.822.120,00	15.645.214,00	12.017.596,00
	Iglesia San Francisco	[illegible]	353.050,00	[illegible]		
	Teatro Carlos	[illegible]	49.955,00	[illegible]		
	Restauración y [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	Restauración de Bienes Muebles	[illegible]	147.455,00	[illegible]		
	Estudios y Otros Proyectos por determinar	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
3	EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	5.380.683,00	0,00	5.380.683,00	33.924.359,00	28.543.676,00
	Escuela Eugenio Espejo Pucará	[illegible]		[illegible]		
	Rehabilitación Escuela Espejo para [illegible] del Cerro [illegible]	210.000,00		210.000,00		
5	ARQUEOLOGIA E INTANGIBLES	1.120.540,00	294.941,00	825.599,00	2.100.535,00	985.095,00
6	MUSEOS Y C.CULTURALES	763.855,00	0,00	763.855,00	13.218.737,00	12.454.882,00
	Mejor Centros Culturales AMAGUAÑA-GUAMANÍ	680.500,00				
	Centro Cultural del Sur	83.355,00		83.355,00		
10	EMERGENCIA	165.056,00	126.580,00	38.476,00	380.308,00	215.244,00
	TOTAL	39.336.260,00	5.026.872,00	34.309.388,00	16.121.897,47	[illegible]

RESOLUCIÓN No. 00 40

	PROYECTOS COMPLEMENTARIOS - TABLA 3	COMPROMETIDO	GASTADO	POR PAGAR	CODIFICADO	SALDO
1	ESPACIO PÚBLICO	2.813.604,00		2.813.604,00	50.846.752,47	40.033.148,47
	Revitalización Bahía - Coco y Naciones Unidas	2.813.604,00		2.813.604,00		
3	EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	11.817.648,35	2.414.090,00	9.403.458,35	33.924.359,00	22.106.810,65
	Cuerpo de Bomberos (Ventanilla)	1.042.905,00	849.677,00	193.228,00		
	Museo del Agua, Malecón y Obras Complementarias en el sector El Nacer	2.787.781,16	67.255,00	2.720.526,16		
	Ministerio de Defensa	284.694,00	228.247,00	56.447,00		
	Refuncionalización integral Unidad Educativa Sucre	207.637,85		207.637,85		
	Edificio Administrativo U. Central	115.000,00		115.000,00		
	Casa de las Bandas y de la Nacionalidad y Escultórica	50.500,00		50.500,00		
	Mercado Andalucía	2.567.465,00	1.269.911,00	1.298.554,00		
	Módulos de reinmobilización	4.944.469,00		4.944.469,00		
	Mercado Mayorista	180.000,00		180.000,00		
	Estadio de Ancas	37.647,32		37.647,32		
	TOTAL	14.631.152,35	2.414.090,00	12.217.062,35		

RESOLUCION No.

	PROYECTOS COMPLEMENTARIOS - TABLA 4	PRESUPUESTO PARA EJECUCION
1	ESPACIO PÚBLICO	10.000.000
	Parque del Bicentenario (La Libertad)	300.000
	Revitalización Urbana - Cajon - Naciones Unidas	[illegible]
	Chiquadro (Obras complementarias El Caballito)	[illegible]
	Epicentro Universitario	50.000
	Hospital de Carapungo	[illegible]
3	PROGRAMA EDIFICIOS Y CONJUNTOS INSTITUCIONALES	7.447.563
	Nueva Unidad Educativa Sucre-Los Chillos	[illegible]
	Nueva Unidad Educativa Carapungo-Calderón	3.000.000
	Creación de nuevos bachilleratos municipales	700.000
	Mantenimiento de Centros Comerciales en el Centro Histórico	3.247.563
4	PROGRAMA INVERSION PUBLICA PRIVADA	3.750.000
	Estudios de factibilidad y desarrollo de Proyectos	200.000
	Fondo punto tu casa	1.000.000
	Compra de Inmuebles (FIDEICOMISO)	[illegible]
	Otras Inversiones	750.000
	Peritajes y Avalúos	50.000

TOTAL	21.197.563

RESOLUCIÓN No. 040

	PROYECTOS CUYA EJECUCIÓN SE TRASLADA A OTROS ÓRGANOS DEL MDMQ - TABLA 5		
	PROGRAMA FONSAL	ORGANO RECEPTOR	PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN
8	DIFUSIÓN CULTURAL		8.110.000
	Apoyo a Museos, Centros Culturales y Teatro	SECRETARIA DE CULTURA	5 800 000
	Apoyo a Festivales y otros Gestores Culturales Independientes		1 250 000
	Fondo Cultural		1 060 000
9	PATRIMONIO SANO		500.000
	Mantenimiento limpieza áreas Patrimoniales	SECRETARIA DE AMBIENTE	500 000
	TOTAL		8.610.000

CERTIFICO que
El documento que antecede es
16 fojas es fiel copia del original

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito SEP 2014

80

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.0483-P-2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de septiembre de 2014, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

N°	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA	CUANTIA
1	PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA N° A0040	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17	PROTOCOLIZACION

DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA (E)

Elaborado por: Marcelo Luna

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Guicela Paladines P., abogada con matricula porfesional número siete mil trescientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA NO. A 0040 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, EL MISMO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA MISMA, SE AGREGA " A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", COMO UNIDAD ESPECIAL, QUE SUCEDIÓ JURÍDICAMENTE AL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, que antecede, constante en ONCE FOJAS útiles.- Quito a, uno de octubre del dos mil catorce.- Firmado, Doctora: Rocio Elina Garcia Costales.- La Notaria.- Hay un sello.-

Notaría 17

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolizacion.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Nº 353844

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razon de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 95557

Matriculas Asignadas

MARCO00001192 LA CASA numero QUINIENTOS SESENTA Y DOS de la calle Junin, situado en la parroquia SAN MARCOS de este Canton - Catastro 0 Predio 70792

SEBAS0001190 LOTE DE TERRENO y una Casa de habitacion ubicados en la interseccion de la calle Guayaquil numero Ciento setenta y Loja de la parroquia SAN SEBASTIAN, de este Canton - Catastro 30101-20-001 Predio 92144

Jueves, 15 diciembre 2016, 02:18:05 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO en su calidad de COMPARECIENTES

Los numeros de matricula le servirán para cualquier tramite posterior

Responsables
Asesor - JOHANNA BERREZETA
Revisor - JAVIER AGUILERA
Amanuense JAVIER AGUILERA

JT-0043345

QUITO DIRECCIÓN JURÍDICA
CERTIFICO
Que la copia de igual a la copia que reposa en el archivo de la Dirección Jurídica del Instituto Metropolitano de Patrimonio y a la cual me remito en caso necesario.

Quito ,a 12 OCT 2017

HORA:..... NOMBRE:.....

FIRMA:.....

78

PROCURADURIA
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría: 2015-02425

Arquitecta
Angelica Arias
DIRECTORA DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO
Presente

28 OCT 2016

De mi consideración:

De conformidad a lo acordado en la mesa de trabajo mantenida el día jueves 18 de agosto del 2016, a las 11h30, con delegados de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Instituto Metropolitano de Patrimonio y de la Procuraduría Metropolitana, referente a la solicitud de restitucion del inmueble ubicado en la calle Guayaquil número 160 y Loja, donado al Fondo de Salvamento del Patrimonio, por parte de los señores Raquel Maldonado Paccini y Estuardo Maldonado Aguayo, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente para que se adjunte al mismo, el certificado del Registro de la Propiedad en el que conste dicho inmueble como de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez que se cuente y adjunte dicho certificado al expediente, la Dirección a su cargo remitirá el expediente conjuntamente con su criterio técnico a la Dirección Metropolita de Gestión de Bienes Inmuebles, para que se adjunte la ficha catastral del inmueble y emita el criterio técnico en relacion a la reversión de la donación del inmueble antes mencionado, previo a la emisión del criterio legal.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

c.c. Ing. Esteban Loaiza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
Adj. expediente completo (147 F.)

Secretaría	Fecha	Firma y sello
Patrimonio Gerencia	27 OCT 2016	

31 OCT 2016

Instituto Metropolitano de Patrimonio
31 OCT 2016
Recepción: 3929
Hora: 10:42 am

77

PROCURADURIA
METROPOLITANA

URGENTE

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE No. 2425-2015

17 AGO 2016

Ingeniero
Esteban Loayza
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Arquitecto
Franklin Cárdena Mosquera
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO (S)

Presente.-

De mi consideración:

Con el propósito de analizar el pedido de reversión del inmueble donado por los señores Raquel Maldonado Paccini y Estuardo Maldonado Aguayo, a favor del Ex Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, Procuraduría Metropolitana convoca a usted o su delegado, a una reunión de trabajo para el **día jueves 18 de agosto del presente año a las 11h30** en el salón de sesiones de esta dependencia.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Instituto Metropolitano de Patrimonio
17 AGO 2016
Recepción: 2369
Hora: 15h10

12 OCT 2017

(76)